

**Registro de Decretos - Ejercicio 2023**

Corresponde Expediente N° 4003-62225/2023.-

1544



DECRETO N° 723

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 02 de Mayo de 2023

VISTO:

El Convenio Específico acordado entre la Subsecretaría de Políticas de Vivienda e Infraestructura dependiente de la Secretaría de Hábitat del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación y el Municipio de Almirante Brown, a los efectos de ejecutar obras y acciones enmarcadas en el "Programa Reconstruir"; y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del presente Convenio es llevar adelante la ejecución de obras denominada: Terminación de 64 Viviendas Mza 22, 23 y 16 en Barrio Lindo II, en la Localidad de Malvinas Argentinas, del Municipio de Almirante Brown, con el fin de dar soluciones al problema habitacional de sectores vulnerables de la sociedad, en los centros con déficit de vivienda y de urbanización de barrios vulnerables con infraestructura básica, regularización dominial y fortalecimiento comunitario, logrando así la revalorización del hábitat.

Que por tratarse de Recursos Afectados es necesario efectuar modificaciones en el Presupuesto vigente sancionado por la Ordenanza N° 12.891.

Que la Ordenanza N° 12.891 en su Artículo 11° confiere al Departamento Ejecutivo facultades para efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 120° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello,

atribuciones, EI INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Se amplía el Cálculo de Recursos vigente, aprobado por la Ordenanza ..... N° 12.891, por un monto total de \$ 25.748.245,16 (PESOS VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON DIECISEIS CENTAVOS), en la siguiente partida:

2200000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
2220000	De Administración Nacional	
2220100	De la Administración Central Nacional	
133	Fuente de Origen Nacional	
2220161	Terminac.64 Viviendas, Mza 22, 23 y 16 B° Lindo II	\$ 25.748.245,16

Dr. Miguel Faienza  
Secretario de Economía y Hacienda

Juan José Fabiani  
Intendente Municipal Interim

**Registro de Decretos - Ejercicio 2023**

Corresponde Expediente N° 4003-62225/2023.-

1545



DECRETO N° 723

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 02 de Mayo de 2023

ARTÍCULO 2°: Se amplía el Presupuesto General de Erogaciones vigente, sancionado por la Ordenanza N° 12.891 en la categoría programática que a continuación se indica, por un monto total de \$ 25.748.245,16 (PESOS VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO CON DIECISEIS CENTAVOS), de la siguiente partida:

1110122000 Secretaría de Infraestructura, Planificación y Serv.P.  
54.00.00 Programa Reconstruir  
54.55.00 Terminac.64 Viviendas, Mza 22, 23 y 16 B° Lindo II

133 De origen Nacional

4.2.1.0 Construcción en Bs. de D. \$ 25.748.245,16

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento la Secretaría de Economía y Hacienda (Contaduría General - Tesorería General), la Auditoría General Municipal y oportunamente ARCHIVESE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

Dr. Miguel Faienza  
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani  
Intendente Municipal Interino



**Registro de Decretos - Ejercicio 2023**

Corresponde Expediente N° 4003-62273/2023.-

1546



MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 724

ALMIRANTE BROWN, 02 de Mayo de 2023

VISTO:

Lo establecido en los Artículos 227° y 228° de la Ordenanza Fiscal Vigente y el Decreto N° 1808/2019 en el cual se aprueba la Reglamentación de la Contribución Obligatoria de la Valorización Inmobiliaria; y

CONSIDERANDO:

Que los recursos recaudados por la Contribución reglamentada, podrán ser afectados a la construcción o mejoramiento de recreación y equipamientos sociales en sectores de asentamiento o viviendas de población de bajos recursos.

Que la Tesorería General informa el ingreso de los fondos en la cuenta del Recurso Afectado.

Que por tratarse de Recursos Afectados es necesario efectuar modificaciones en el Presupuesto Vigente sancionado por la Ordenanza N° 12.891.

Que la Ordenanza N° 12.891 en su Artículo 11° confiere al Departamento Ejecutivo facultades para efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 120° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se amplía el Cálculo de Recursos Vigente, aprobado por la ..... Ordenanza N° 12.891, por un monto total de \$ 1.361.611,99 (PESOS UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS ONCE CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS) de la siguiente partida:

1200000	<u>Ingresos No Tributarios</u>	
1210000	<u>Tasas</u>	
1210100	<u>Servicios Generales</u>	
1211900	Contribuc. Oblig. de Valorac. Inmobiliaria (COVI)	\$ 1.361.611,99

ARTÍCULO 2°: Se amplía el Presupuesto General de Erogaciones Vigente, ..... sancionado por la Ordenanza N° 12.891 en la categoría

Dr. Miguel Faienza  
Secretario de Economía y Hacienda

Juan José Fabiani  
Intendente Municipal Interino

**Registro de Decretos - Ejercicio 2023**

Corresponde Expediente N° 4003-62273/2023.-

1547



DECRETO N° 724

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 02 de Mayo de 2023

programática que a continuación se indica, por un monto total de \$ 1.361.611,99 (PESOS UN MILLON TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS ONCE CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS) de la siguiente partida:

1110122000	<u>Secretaría de Infraestructura, Planificación y Serv. Púb.</u>
20.00.00	Actividades de la Secretaría
20.11.00	Contribuc. Oblig. de Valorac. Inmobiliaria (COVI)
131	De origen Municipal

4.2.2.0.	Construcciones en Bienes de D P.	\$ 1.361.611,99
----------	----------------------------------	-----------------

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento la Secretaría de Economía y Hacienda (Contaduría General - Tesorería General), la Auditoría General Municipal y oportunamente, ARCHIVESE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

Dr. Miguel Farienza  
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani  
Intendente Municipal Interín



**Registro de Decretos - Ejercicio 2023**

Corresponde Expediente N° 4003-62227/2023.-

1548



MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 725  
ALMIRANTE BROWN, 02 de Mayo de 2023

VISTO:

El Convenio Específico celebrado entre la Subsecretaría de Políticas de Vivienda e Infraestructura dependiente de la Secretaría de Hábitat del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación y el Municipio de Almirante Brown, a los efectos de ejecutar obras y acciones enmarcadas en el "Programa Reconstruir"; y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del presente Convenio es llevar adelante la ejecución de obras denominadas: Terminación de 74 Viviendas Mza 12, 8 y 4 en Barrio Lindo II, en la Localidad de Malvinas Argentinas, del Municipio de Almirante Brown, con el fin de dar soluciones al problema habitacional de sectores vulnerables de la sociedad, en los centros con déficit de vivienda y de urbanización de barrios vulnerables con infraestructura básica, regularización dominial y fortalecimiento comunitario, logrando así la revalorización del hábitat.

Que por tratarse de Recursos Afectados, es necesario efectuar modificaciones en el Presupuesto vigente sancionado por la Ordenanza N° 12.891.

Que la Ordenanza N° 12.891 en su Artículo 11° confiere al Departamento Ejecutivo facultades para efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 120° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello

El INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Se amplía el Cálculo de Recursos vigente, aprobado por la Ordenanza N° 12.891, por un monto total de \$ 9.299.791,70 (PESOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO CON SETENTA CENTAVOS), en la siguiente partida:

2200000	<b><u>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</u></b>	
2220000	De Administración Nacional	
2220100	De la Administración Central Nacional	
133	Fuente de Origen Nacional	
2220158	Terminac. 74 Viviendas, Mza 12, 8 y 4 B° Lindo II	<b>\$ 9.299.791,70</b>

ARTÍCULO 2°: Se amplía el Presupuesto General de Erogaciones vigente, sancionado por la Ordenanza N° 12.891 en la categoría programática que a continuación se indica, por un monto total de \$ 9.299.791,70

Dr. Miguel Faienza  
Secretario de Economía y Hacienda

Juan José Fabiani  
Intendente Municipal Interino

**Registro de Decretos - Ejercicio 2023**

Corresponde Expediente N° 4003-62227/2023.-

1549



DECRETO N° 725

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

02 de Mayo de 2023

(PESOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO CON SETENTA CENTAVOS), en la siguiente partida:

1110122000 **Secretaría de Infraestructura, Planificación y Serv. P.**  
 54.00.00 Programa Reconstruir  
 54.52.00 Terminac. 74 Viviendas, Mza 12, 8 y 4 B° Lindo II  
 133 De origen Nacional

4.2.1.0 Construcción en Bs. de D. **\$ 9.299.791,70**

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento la Secretaría de Economía y Hacienda (Contaduría General - Tesorería General), la Auditoría General Municipal, y oportunamente ARCHIVESE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

Dr. Miguel Farienza  
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani  
Intendente Municipal Interim.



**Registro de Decretos - Ejercicio 2023**

Corresponde Expediente N° 4003-61732/2023.-

1550



MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 726

ALMIRANTE BROWN, 02 de Mayo de 2023

VISTO:

Lo establecido en el Artículo 1º, inc.b, de la Ley 13.010 y los Artículos 3º, 4º y 6º del Decreto N° 245/03 en los cuales se crea y determina la distribución del Fondo Compensador de Mantenimiento y Obras Viales; y

CONSIDERANDO:

Que obra nota de la Tesorería General informando el ingreso de los fondos en la cuenta "Fondo Compensador de Mantenimiento y Obras Viales".

Que por tratarse de Recursos Afectados es necesario efectuar modificaciones en el Presupuesto vigente sancionado por la Ordenanza N° 12.891.

Que la Ordenanza N° 12.891 en su Artículo 11º confiere al Departamento Ejecutivo facultades para efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 120º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Se amplía el Cálculo de Recursos vigente, aprobado por la Ordenanza N° 12.891, por un monto total de \$ 138.210,46 (PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIEZ CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS), de la siguiente partida:

2200000	Transferencias de Capital	
2250000	De gobiernos e instituciones provinciales y municipales	
2250100	De gobiernos provinciales	
2250101	Fondo Compensador Mantenimiento Redes Viales	\$ 138.210,46

ARTÍCULO 2º: Se amplía el Presupuesto General de Erogaciones vigente, sancionado por la Ordenanza N° 12.891 en la categoría programática que a continuación se indica, por un monto total de \$ 138.210,46 (PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS DIEZ CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS), de la siguiente partida:

1110122000	Secretaría de Infraestructura, Planificación y Serv. Púb.	
20.01.00	Mantenimiento de Obras Viales	
132	De origen provincial	

Dr. Miguel Faienza  
Secretario de Economía y Hacienda

Juan José Fabiani  
Intendente Municipal Interín

**Registro de Decretos - Ejercicio 2023**

Corresponde Expediente N° 4003-61732/2023.-

1551



DECRETO N° 726

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

02 de Mayo de 2023

4.2.2.0. Construcciones en Bienes de Dominio Público \$ 138.210,46

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento la Secretaría de Economía y Hacienda (Contaduría General – Tesorería General), la Auditoría General Municipal y oportunamente, ARCHIVASE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

Dr. Miguel Pezenza  
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani  
Intendente Municipal Interino



1552



MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 727  
ALMIRANTE BROWN, 02 de Mayo de 2023

VISTO:

El Convenio Especifico celebrado entre la Subsecretaría de Políticas de Vivienda e Infraestructura dependiente de la Secretaría de Hábitat del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación y el Municipio de Almirante Brown, a los efectos de ejecutar obras y acciones enmarcadas en el "Programa Reconstruir"; y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del presente Convenio es llevar adelante la ejecución de obras denominada: Terminación de 60 Viviendas Mza 15 y 19 en Barrio Lindo II, en la Localidad de Malvinas Argentinas, del Municipio de Almirante Brown, con el fin de dar soluciones al problema habitacional de sectores vulnerables de la sociedad, en los centros con déficit de vivienda y de urbanización de barrios vulnerables con infraestructura básica, regularización dominial y fortalecimiento comunitario, logrando así la revalorización del hábitat.

Que por tratarse de Recursos Afectados, es necesario efectuar modificaciones en el Presupuesto vigente sancionado por la Ordenanza N° 12.891.

Que la Ordenanza N° 12.891 en su Artículo 11° confiere al Departamento Ejecutivo facultades para efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 120° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Se amplía el Cálculo de Recursos vigente, aprobado por la Ordenanza N° 12.891, por un monto total de \$ 17.743.361,68 (PESOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS), en la siguiente partida:

- 2200000 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
- 2220000 De Administración Nacional
- 2220100 De la Administración Central Nacional
- 133 Fuente de Origen Nacional
- 2220160 Terminac.60 Viviendas, Mza 15 y 19 B° Lindo II \$ 17.743.361,68

ARTÍCULO 2°: Se amplía el Presupuesto General de Erogaciones vigente, sancionado por la Ordenanza N° 12.891 en la categoría

Dr. Miguel Faienza  
Secretario de Economía y Hacienda

Juan José Fabiani  
Intendente Municipal Interino

**Registro de Decretos - Ejercicio 2023**

Corresponde Expediente N° 4003-62224/2023.-

1553



DECRETO N° 727

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 02 de Mayo de 2023

programática que a continuación se indica, por un monto total de \$ 17.743.361,68 (PESOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS), de la siguiente partida:

1110122000	Secretaría de Infraestructura, Planificación y Serv.P.
54.00.00	Programa Reconstruir
54.54.00	Terminac.60 Viviendas, Mza 15 y 19 B° Lindo II
133	De origen Nacional

4.2.1.0	Construcción en Bs.de D.	\$ 17.743.361,68
---------	--------------------------	------------------

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento la Secretaría de ..... Economía y Hacienda (Contaduría General – Tesorería General), la Auditoría General Municipal y oportunamente, ARCHIVESE.

Secretaría Economía y Hacienda
E
R
C
A

Dr. Miguel Faienza  
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani  
Intendente Municipal Interino



**Registro de Decretos - Ejercicio 2023**

Corresponde Expediente N° 4003-62229/2023.-

1554



MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N°

728

ALMIRANTE BROWN,

02 de Mayo de 2023.

VISTO:

El Convenio Específico celebrado entre la Subsecretaría de Políticas de Vivienda e Infraestructura dependiente de la Secretaría de Hábitat del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación, y el Municipio de Almirante Brown, a los efectos de ejecutar obras y acciones enmarcadas en el "Programa Reconstruir"; y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del presente Convenio es llevar adelante la ejecución de obras denominadas: Terminación de 74 Viviendas Mza 11, 7 y 3 en Barrio Lindo II, en la Localidad de Malvinas Argentinas, del Municipio de Almirante Brown, con el fin de dar soluciones al problema habitacional de sectores vulnerables de la sociedad, en los centros con déficit de vivienda y de urbanización de barrios vulnerables con infraestructura básica, regularización dominial y fortalecimiento comunitario, logrando así la revalorización del hábitat.

Que la Contaduría General informa el saldo de cierre del ejercicio 2022, y la Tesorería el ingreso de los fondos.

Que por tratarse de Recursos Afectados es necesario efectuar modificaciones en el Presupuesto vigente sancionado por la Ordenanza N° 12.891.

Que la Ordenanza N° 12.891 en su Artículo 11° confiere al Departamento Ejecutivo facultades para efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 120° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Se amplía el Cálculo de Recursos vigente, aprobado por la Ordenanza ..... N° 12.891, por un monto total de \$ 17.890.423,81 (PESOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES CON OCHENTA Y UN CENTAVOS), en la siguiente partida:

2200000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
2220000	De Administración Nacional	
2220100	De la Administración Central Nacional	
133	Fuente de Origen Nacional	
2220157	Terminac.74 Viviendas, Mza 11,7 y 3 B° Lindo II	\$ 17.890.423,81

Dr. Miguel Faienza  
Secretario de Economía y Hacienda

Juan José Fabiani  
Intendente Municipal

**Registro de Decretos - Ejercicio 2023**

Corresponde Expediente N° 4003-62229/2023.-

1555



DECRETO N° 728

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

02 de Mayo de 2023.

**ARTÍCULO 2°:** Se amplía el Presupuesto General de Erogaciones vigente, sancionado por la Ordenanza N° 12.891 en la categoría programática que a continuación se indica, por un monto total de \$ 17.890.423,81 (PESOS DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES CON OCHENTA Y UN CENTAVOS), de la siguiente partida:

1110122000	Secretaría de Infraestructura, Planificación y Serv.P.	
54.00.00	Programa Reconstruir	
54.51.00	Terminac.74 Viviendas, Mza 11,7 y 3 B° Lindo II	
133	De origen Nacional	
4.2.1.0	Construcción en Bs.de D.	\$ 17.890.423,81

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento la Secretaría de Economía y Hacienda (Contaduría General - Tesorería General), la Auditoría General Municipal y oportunamente, ARCHIVESE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

Dr. Miguel Faienza  
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani  
Intendente Municipal Inter.



1556



DECRETO N°

729

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

02 de Mayo de 2023.-

VISTO:

El Programa MESA (Módulo Extraordinario para la Seguridad Alimentaria Bonaerense), puesto en funcionamiento por la Dirección del Sistema Alimentario Escolar (SAE), dependiente del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio adhiere a la implementación del mismo, llevando a cabo todas las actividades necesarias para desarrollar y cumplimentar las normas impartidas en dicho Programa.

Que por tratarse de Recursos Afectados es necesario efectuar modificaciones en el Presupuesto vigente sancionado por la Ordenanza N° 12.891.

Que la Ordenanza N° 12.891 en su Artículo 11° confiere al Departamento Ejecutivo facultades para efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 120° de la Ley Orgánica de la Municipalidades.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Se amplía el cálculo de recursos vigente, aprobado por la Ordenanza ..... N° 12.891, por un monto total de \$ 289.636.662,98 (PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS).

1700000	Transferencias Corrientes	
1750000	De Gobiernos e Instituciones Provinciales y Municipales	
1750100	De Gobiernos Provinciales	
1750167	Programa MESA Bonaerense	\$ 289.636.662,98

ARTÍCULO 2°: Se amplía el presupuesto general de erogaciones vigente, sancionado ..... por la Ordenanza N° 12.891, en la categoría programática que a continuación se indica por un monto total de \$ \$ 289.636.662,98 (PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS).

1110121000 Secretaría de Educación, Ciencia y Tecnología

Dr. Miguel Faienza  
Secretario de Economía y Hacienda

Juan José Fabiani  
Intendente Municipal Interino



**Registro de Decretos - Ejercicio 2023**

Corresponde Expediente N° 4003-62276/2023.-

1557



DECRETO N°

729

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

02 de Mayo de 2023.-

29.00.00 Programa MESA Bonaerense  
132 De origen Provincial

5.1.5.0 Transferencias a Instituciones de Enseñanza \$ 289.636.662,98

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento la Secretaría de ..... Economía y Hacienda (Contaduría General - Tesorería General), la Auditoría General Municipal y oportunamente ARCHIVESE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

Dr. Miguel Faienza  
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani  
Intendente Municipal Int.

**Registro de Decretos - Ejercicio 2023**

Corresponde Expediente N° 4003-4821/2009 - Alcance 1  
(Cuerpos I al IV)

1558



MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 730

ALMIRANTE BROWN,

02 de Mayo de 2023.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-4821/2009 - Alcance 1 (Cuerpos I al IV), por el cual se tramitan las Redeterminaciones Definitivas Sucesivas de Precios N° 37 (Noviembre/2022), N° 38 (Diciembre/2022) y N° 39 (Enero/2023) para la Categoría Camino, y N° 35 (Noviembre/2022), N° 36 (Diciembre/2022) y N° 37 (Enero/2023) para la Categoría Puente, de la Obra "Intersección Ruta Provincial N° 4 y Avda. Hipólito Yrigoyen" (Licitación Pública N° 42/2009); y

CONSIDERANDO:

Que la Obra se encuentra financiada a través del Convenio de fecha 09 de Junio de 2009 (convalidado por Resolución A.G. N° 132/2010), modificado por Adenda de fecha 17 de Diciembre de 2010 (convalidada por Resolución A.G. N° 429/2011), ambos acuerdos celebrados entre la Subsecretaría de Obras Públicas de la Nación, la Dirección Nacional de Vialidad y la Municipalidad de Almirante Brown.

Que el día 20 de Mayo de 2021 la Dirección Nacional de Vialidad y el Municipio celebran la Adenda I, cuyo proyecto fue aprobado por Resolución N° RESOL-2021-629-APN-DNV#MOP de fecha 12 de Mayo de 2021, por la cual se deja constancia de que Vialidad Nacional aportará en concepto de redeterminaciones de precios para la Obra hasta el monto máximo que resulte de la aplicación de los Decretos Nacionales N° 1295/2002 y/o N° 691/2016 según corresponda.

Que el Convenio, la Adenda y la Adenda I fueron convalidados en todos sus términos por Ordenanza N° 12.321 del Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown, de fecha 09 de Junio de 2021.

Que las Redeterminaciones Definitivas Sucesivas de Precios para las Categorías Camino (de la N° 1 a la N° 29) y Puente (de la N° 1 a la N° 26), correspondientes al período comprendido entre los meses de Mayo de 2016 y Octubre de 2021, según Decreto N° 691/2016, fueron aprobadas por el Intendente Municipal mediante Decreto N° 429/2022 y convalidadas por Disposición N° DI-2022-162-APN-DBA#DNV de la Jefa del 1° Distrito - Buenos Aires de la Dirección Nacional de Vialidad, resultando un nuevo monto total de la Obra de \$ 1.644.039.360,82 (PESOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS).

Que las Redeterminaciones Definitivas Sucesivas de Precios N° 30 (Febrero/2022), N° 31 (Abril/2022) y N° 32 (Mayo/2022) para la Categoría Camino, y N° 27 (Febrero/2022), N° 28 (Abril/2022) y N° 29 (Mayo/2022) para la Categoría Puente, según Decreto N° 691/2016, fueron aprobadas por el Intendente Municipal mediante Decreto N° 1208/2022 y

Dr. Miguel Faienza  
Secretario de Economía y Hacienda.

Juan José Fabiani  
Intendente Municipal interino.



**Registro de Decretos - Ejercicio 2023**

Corresponde Expediente N° 4003-4821/2009 - Alcance 1  
(Cuerpos I al IV)

1559



DECRETO N°

730

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

02 de Mayo de 2023.-

convalidadas por Disposición N° DI-2022-355-APN-DBA#DNV de la Jefa del 1° Distrito - Buenos Aires de la Dirección Nacional de Vialidad, resultando un nuevo monto total de la Obra de \$ 1.963.807.100,53 (PESOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL CIEN CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS).

Que las Redeterminaciones Definitivas Sucesivas de Precios N° 33 (Junio/2022), N° 34 (Julio/2022), N° 35 (Septiembre/2022) y N° 36 (Octubre/2022) para la Categoría Camino, y N° 30 (Junio/2022), N° 31 (Julio/2022), N° 32 (Agosto/2022), N° 33 (Septiembre/2022) y N° 34 (Octubre/2022) para la Categoría Puente, según Decreto N° 691/2016, fueron aprobadas por el Intendente Municipal mediante Decreto N° 1970/2022 y convalidadas por Disposición N° DI-2023-14-APN-DBA#DNV de la Jefa del 1° Distrito - Buenos Aires de la Dirección Nacional de Vialidad, resultando un nuevo monto total de la Obra de \$ 2.281.289.643,92 (PESOS DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS).

Que la Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos elevó al 1° Distrito - Buenos Aires de la Dirección Nacional de Vialidad las solicitudes de Redeterminaciones Definitivas de Precios N° 37 (Noviembre/2022), N° 38 (Diciembre/2022) y N° 39 (Enero/2023) para la Categoría Camino, y N° 35 (Noviembre/2022), N° 36 (Diciembre/2022) y N° 37 (Enero/2023) para la Categoría Puente, oportunamente presentadas por la Contratista, para la prosecución del procedimiento establecido en el Decreto N° 691/2016.

Que, a partir de la documentación recibida, el 1° Distrito - Buenos Aires de la Dirección Nacional de Vialidad procedió a efectuar los cálculos correspondientes, aplicando el procedimiento establecido por el régimen del Decreto N° 691/2016, de los que surge un mayor gasto total de \$ 93.951.971,34 (PESOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS), resultando de esta forma que el nuevo monto total de la Obra asciende a la suma de \$ 2.375.241.615,25 (PESOS DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS QUINCE CON VEINTICINCO CENTAVOS).

Que los cálculos detallados precedentemente fueron realizados por la Sección Automatización de Procesos y Estadísticas del 1° Distrito - Buenos Aires de la Dirección Nacional de Vialidad y se encuentran adjuntos en el IFGRA N° IF-2023-31105594-APN-DBA#DNV, correspondiente al Expediente N° EX-2023-32795729- -APN-DBA#DNV del mencionado organismo nacional, e incorporados a fs. 760/765 del presente Expediente N° 4003-4821/2009 - Alcance 1.

Que la Supervisión de Obra del 1° Distrito - Buenos Aires de la Dirección Nacional de Vialidad remitió los proyectos de Actas de Redeterminaciones de Precios, requiriendo su firma por parte del Municipio y la

Dr. Miguel Faienza  
Secretario de Economía y Hacienda

Juan José Fabiani  
Intendente Municipal Interino



**Registro de Decretos - Ejercicio 2023**

Corresponde Expediente N° 4003-4821/2009 - Alcance 1  
(Cuerpos I al IV)

1560



DECRETO N°

730

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

02 de Mayo de 2023.-

Empresa Ejecutora, así como el dictado del Decreto aprobatorio de las Redeterminaciones Definitivas de Precios y de las citadas Actas.

Que con fecha 05 de Abril de 2023 la Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos y la Contratista FONTANA NICASTRO S.A. DE C. - MARCALBA S.A. - UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS suscribieron las Actas de Redeterminaciones de Precios, correspondientes a los meses de Noviembre/2022, Diciembre/2022 y Enero/2023, para las Categorías Camino y Puente.

Que la Subsecretaría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Se aprueban las Redeterminaciones Definitivas Sucesivas de ..... Precios N° 37 (Noviembre/2022), N° 38 (Diciembre/2022) y N° 39 (Enero/2023) para la Categoría Camino, y N° 35 (Noviembre/2022), N° 36 (Diciembre/2022) y N° 37 (Enero/2023) para la Categoría Puente, conforme el Régimen Jurídico del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 691/2016, de la Obra "Intersección Ruta Provincial N° 4 y Avda. Hipólito Yrigoyen" (Expediente N° 4003-4821/2009, Licitación Pública N° 42/2009), en favor de la Contratista FONTANA NICASTRO S.A. DE C. - MARCALBA S.A. - UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS, en los términos de las actuaciones del Expediente de la Dirección Nacional de Vialidad N° EX-2023-32795729- -APN-DBA#DNV, de conformidad con el Convenio, la Adenda y la Adenda I convalidados por Ordenanza N° 12.321.

ARTÍCULO 2º: Se convalidan, acorde a lo dispuesto en el artículo anterior, las ..... Actas de Redeterminaciones de Precios de fecha 05 de Abril de 2023, suscriptas entre la Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos de la Municipalidad de Almirante Brown y la Contratista FONTANA NICASTRO S.A. DE C. - MARCALBA S.A. - UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS, correspondientes a los meses de Noviembre/2022, Diciembre/2022 y Enero/2023, para las Categorías Camino y Puente.

ARTÍCULO 3º: Se dispone ampliar el monto total de la Obra a la suma de ..... \$ 2.375.241.615,25 (PESOS DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS QUINCE CON VEINTICINCO CENTAVOS), lo cual implica un mayor gasto total de \$ 93.951.971,34

Dr. Miguel Faienza  
Secretario de Economía y Hacienda

Juan José Fabiani  
Intendente Municipal Interim.

**Registro de Decretos - Ejercicio 2023**  
Corresponde Expediente N° 4003-4821/2009 - Alcance  
(Cuerpos I al IV)

1561



DECRETO N° 730

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

02 de Mayo de 2023.-

(PESOS NOVENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS).

ARTÍCULO 4º: La Contratista FONTANA NICASTRO S.A. DE C. - MARCALBA S.A. - ..... UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS deberá incrementar el importe de las garantías constituidas.

ARTÍCULO 5º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el ..... presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110122000 - Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos - Categoría Programática 51.64.00. - Partida 4.2.2.0., del Presupuesto General de Erogaciones 2023.

ARTÍCULO 6º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de ..... Economía y Hacienda, y de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, y oportunamente ARCHÍVESE.

S
E
E
R
C
A

Dr. Miguel Saiz  
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani  
Intendente Municipal Interino





MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 731

ALMIRANTE BROWN, 02 de Mayo de 2023.-

VISTO:

El Capítulo II - Título II del Digesto de Normas Técnico-Registrales de la DNRPAYCP (Dirección Nacional de los Registros de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación), lo actuado en el Expediente N° 4003-64090/2018; y

CONSIDERANDO:

Que deviene necesaria la aceptación de la transferencia de los vehículos detallados en el Anexo I, de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 99/2018 del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

Que se debe dar cumplimiento a lo que está dispuesto en el Artículo N° 128 del Decreto Provincial N° 2980/00 que aprueba las normas establecidas para el RAFAM - Capítulo VII - Sistema de Administración de Bienes Físicos, Decretos Provinciales N° 4757/52, el Capítulo II - Inc. 7.1 del "Manual de Procedimientos y Normas para la Administración de Bienes de Uso" y el Artículo N° 225 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que la Municipalidad de Almirante Brown será responsable de la contratación de un seguro adecuado para su uso, de acuerdo a lo establecido en la Ley 17418.

Que la Dirección General de Administración acompaña Proyecto de Decreto.

Que la Subsecretaría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Acéptese la Transferencia de los Vehículos detallados en el ANEXO I, ..... que forma parte integrante del presente Decreto, efectuada por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires a favor de la Municipalidad de Almirante Brown, de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 99/2018 del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

Dr. Miguel Faienza  
Secretario de Economía y Hacienda

Juan José Fabiani  
Intendente Municipal Interino



**Registro de Decretos - Ejercicio 2023**

Corresponde Expediente N° 4003-64090/2018.-

1563



DECRETO N° 731

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

02 de Mayo de 2023.-

ARTÍCULO 2º: Tome intervención la Secretaria de Economía y Hacienda (Dirección ..... General de Administración - Departamento Registración Patrimonial), para gestionar la documentación pertinente en el RPA (Registro de la Propiedad Automotor), la incorporación al Patrimonio Municipal y los Seguros respectivos.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de ..... Economía y Hacienda (Dirección General de Administración - Departamento Registración Patrimonial - Contaduría General), de Salud y oportunamente, ARCHIVASE.

S
E
R
C
A

Dr. Miguel Faienza  
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani  
Intendente Municipal Interino

**Registro de Decretos - Ejercicio 2023**

Corresponde Expediente N° 4003-62116/2023.-

1566



MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N°

732

ALMIRANTE BROWN,

02 de Mayo de 2023.-

atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus

DECRETA:

ARTICULO 1º: Se reconoce a partir del 1º y hasta el 30 de Abril de 2023, el ..... pago de la Bonificación por "Dedicación Especial" a los Funcionarios y en los porcentajes que figuran en los listados que como Anexo I, II, III y IV forman parte integrante del presente Decreto, conforme lo indicado por la Secretaría General.

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el ..... presente decreto, se imputará en las Jurisdicciones y Categorías Programáticas, que en cada caso corresponda, del Presupuesto General de Erogaciones 2023.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías ..... General (Dirección General de Recursos Humanos), de Economía y Hacienda (Dirección General de Administración - Contaduría General - Departamento Sueldos - Rendición de Cuentas y Archivo) y oportunamente ARCHIVESE.-

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

Dr. Miguel Faienza  
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani  
Intendente Municipal

**Registro de Decretos - Ejercicio 2023**

Corresponde Expediente N° 4003-62154/2023.-

1578



MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 733

ALMIRANTE BROWN,

3 de Mayo de 2023.

VISTO:

El Convenio suscripto entre el Organismo Provincial de Niñez y Adolescencia y la Municipalidad de Almirante Brown, con relación al Convenio Programa de Autonomía Joven, "ad referéndum" de su ulterior aprobación del Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio tomará a su cargo la Coordinación del "Equipo Técnico Territorial", que estará conformado por profesionales y técnicos que designe.

Que el objetivo del presente es, desarrollar estrategias pertinentes para evaluar, incorporar, apoyar y egresar en condiciones de autonomía y auto valimiento, a todos los jóvenes que fueran postulados a ingresar al Programa de Autonomía Joven.

Que para una gestión ágil y acorde a las necesidades que los tiempos imponen, es necesario dotar de créditos a las partidas que así lo requieren.

Que obra nota de la Tesorería General informando el ingreso de los fondos.

Que por tratarse de Recursos Afectados es necesario efectuar modificaciones en el Presupuesto vigente sancionado por la Ordenanza N° 12.891.

Que la Ordenanza N° 12.891 en su Artículo 11° confiere al Departamento Ejecutivo facultades para efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 120° de la Ley Orgánica de la Municipalidades.

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Se amplía el cálculo de recursos vigente, aprobado por la Ordenanza ..... N° 12.891, por un monto total de \$ 432.000,00 (PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL)

1700000	Transferencias Corrientes	
1750000	De Gobiernos e Instituciones Provinciales y Municipales	
1750100	De Gobiernos Provinciales	
1750141	Programa de Autonomía Joven	\$ 432.000,00

Dr. Miguel Faienza  
Secretario de Economía y Hacienda

Juan José Fabiani  
Intendente Municipal Interino



**Registro de Decretos - Ejercicio 2023**

Corresponde Expediente N° 4003-62154/2023.-

1579



DECRETO N° 733

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

3 de Mayo de 2023.

**ARTÍCULO 2°:** Se amplía el presupuesto general de erogaciones vigente, sancionado ..... por la Ordenanza N° 12.891, en la categoría programática que a continuación se indica por un monto total de \$ 432.000,00 (PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL).

1110123000 Secretaría de Desarrollo, Seg. Social y DDHH  
22.14.00 Programa de Autonomía Joven  
132 De origen provincial

3.4.9.0 Otros \$ 432.000,00

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento la Secretaría de ..... Economía y Hacienda (Contaduría General - Tesorería General), la Auditoría General Municipal y oportunamente, ARCHIVASE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

Dr. Miguel Benza  
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani  
Intendente Municipal Interino

**Registro de Decretos - Ejercicio 2023**

Corresponde Expediente N° 4003-61730/2023.-

1580



MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 734  
ALMIRANTE BROWN, 3 de Mayo de 2023.

VISTO:

El Artículo N° 1, de la Ordenanza N° 7.256 del año 1998, el cual crea el "Plan Municipal de Obras de Pavimentación"; y

CONSIDERANDO:

Que en su artículo N°4, se establece que las obras se realizarán a solicitud de los vecinos frentistas o por iniciativa de la Municipalidad, por Licitación Pública, con percepción del costo a los beneficiarios por parte de la Municipalidad, de acuerdo al procedimiento que regula la misma.

Que el Listado de Ingresos Diarios emitido por la Tesorería General, refleja el ingreso de los recursos afectados.

Que por tratarse de Recursos Afectados es necesario efectuar modificaciones en el Presupuesto vigente sancionado por la Ordenanza N° 12.891.

Que la Ordenanza N° 12.891 en su Artículo 11° confiere al Departamento Ejecutivo facultades para efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 120° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Se amplía el Cálculo de Recursos vigente, aprobado por la Ordenanza N° 12.891, por un monto total de \$ 129.803,37 (PESOS CIENTO VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS TRES CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS), en la siguiente partida:

1200000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	
1290000	OTROS	
1290400	Plan Municipal de Pavim. ORD.7256	\$ 129.803,37

ARTÍCULO 2°: Se amplía el Presupuesto General de Erogaciones vigente, sancionado por la Ordenanza N° 12.891 en la categoría programática que a continuación se indica por un monto total de \$ 129.803,37 (PESOS CIENTO VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS TRES CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS), en la siguiente partida

Dr. Miguel Faienza  
Secretario de Economía y Hacienda

Juan José Fabiani  
Intendente Municipal Interino



**Registro de Decretos - Ejercicio 2023**

Corresponde Expediente N° 4003-61730/2023.-

1581



DECRETO N°

734

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

3 de Mayo de 2023.

1110122000 S.DE INFRAESTRUCTURA, PLANIF. Y SERV.PÚBL.  
20.00.00 Actividades de la Secretaría  
20.10.00 Plan Municipal de Pavimentación ORD.7256

131 De origen Municipal

4.2.2.0 Construcc. en Bs.de Domin.Público \$ 129.803,37

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento la Secretaría de ..... Economía y Hacienda (Contaduría General - Tesorería General), la Auditoría General Municipal y oportunamente, ARCHIVESE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

Dr. Miguel Lorenza  
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani  
Intendente Municipal Interino

**Registro de Decretos - Ejercicio 2023**

Corresponde Expediente N° 4003-62274/2023.-

1582



MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 735

ALMIRANTE BROWN,

3 de Mayo de 2023.-

VISTO:

El Convenio Específico que se firmará entre Ministerio de Obras Públicas de la Nación, y la Municipalidad de Almirante Brown, en el marco del Plan Argentina Hace 2021, que tendrá como objetivo la construcción de la obra: "Semipeatonalización Adrogué"; y

CONSIDERANDO:

Que por tratarse de Recursos Afectados es necesario efectuar modificaciones en el Presupuesto vigente sancionado por la Ordenanza N° 12.891.

Que la Ordenanza N° 12.891 en su Artículo 11° confiere al Departamento Ejecutivo facultades para efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 120° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Se amplía el Cálculo de Recursos vigente, aprobado por la Ordenanza N° 12.891, por un monto total de \$ 64.568.268,56 (PESOS SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS), en la siguiente partida:

2200000	<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	
2220000	De Administración Nacional	
2220100	De la Administración Central Nacional	
133	Fuente de Origen Nacional	
2220155	Semipeatonalización de Adrogué	<b>\$ 64.568.268,56</b>

ARTÍCULO 2°: Se amplía el Presupuesto General de Erogaciones vigente, sancionado por la Ordenanza N° 12.891 en la categoría programática que a continuación se indica por un monto total de \$ 64.568.268,56 (PESOS SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS), en la siguiente partida:

Dr. Miguel Faienza  
Secretario de Economía y Hacienda

Juan José Fabiani  
Intendente Municipal Interino



**Registro de Decretos - Ejercicio 2023**

Corresponde Expediente N° 4003-62274/2023.-

1583



DECRETO N°

735

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

3 de Mayo de 2023.-

1110122000	<b>Secretaría de Infraestructura, Planificación y Serv.P.</b>
53.00.00	Plan Argentina Hace II
53.55.00	Semipeatonalización de Adrogué
133	De Origen Nacional

4.2.2.0	Construcción en Bs.de D.Púb.	<b>\$ 64.568.268,56</b>
---------	------------------------------	-------------------------

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento la Secretaría de ..... Economía y Hacienda (Contaduría General - Tesorería General), la Auditoría General Municipal y oportunamente ARCHIVESE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

Dr. Miguel Frenza  
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani  
Intendente Municipal Interino

**Registro de Decretos - Ejercicio 2023**

Corresponde Expediente N° 4003-67548/2023.-

1584



MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N°

736

ALMIRANTE BROWN,

3 de Mayo de 2023.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-67548/2023, por el cual tramita el otorgamiento de un subsidio a favor de la Señora OLIVARES ROMINA GISELE, consistente en una Ayuda Económica para la compra de Materiales de Construcción que le permita cubrir necesidades básicas insatisfechas; y

CONSIDERANDO:

Que la situación de la familia requiere la urgente intervención del Municipio, por lo cual la Secretaría de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos avala el pedido en concordancia con lo solicitado.

Que el presente requerimiento se enmarca en los términos del Artículo 130° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por Resolución del H. Tribunal de Cuentas en su Acuerdo del día 23 de Octubre de 1991, con vigencia a partir del 1° de Enero de 1992.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se otorga a la Señora OLIVARES ROMINA GISELE, D.N.I. N° ..... 31.822.293, un subsidio de \$ 74.997,00 (PESOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE), para la compra de Materiales de Construcción que le permita cubrir necesidades básicas insatisfechas.

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110123000 - Secretaría de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos - Fuente de Financiamiento 132 - Categoría Programática 21.02.00. - Partida 5.1.4.0. del Presupuesto General de Erogaciones 2023.

ARTICULO 3°: El presente subsidio se otorga con cargo de rendición de cuentas ..... dentro de los 30 (treinta) días de percibido.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de ..... Economía y Hacienda (Dirección General de Administración - Contaduría General), de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos y oportunamente ARCHÍVESE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

Dr. Miguel Faienza  
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani  
Intendente Municipal Interino



**Registro de Decretos - Ejercicio 2023**

Corresponde Expediente N° 4003-61790/2023.-  
(Cuerpo II)

1585



DECRETO N° 737

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

3 de Mayo de 2023.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-61790/2023 (Cuerpo II), por el cual se tramita la Transferencia establecida en el Punto 8 - Apartado 1 del Acuerdo Suscripto: "Convenio Interadministrativo con YPF en Ruta" para la Provisión de Combustibles de la Flota de la Municipalidad de Almirante Brown; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Economía y Hacienda, manifiesta acompañar la Factura N° 2172B00045525, cuyo monto es de \$ 17.674.753,25 (PESOS DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON VEINTICINCO CENTAVOS), emitida por YPF S.A. y conformada.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se autoriza la transferencia por la suma de \$ 17.674.753,25 (PESOS ..... DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES CON VEINTICINCO CENTAVOS), conforme la Factura N° 2172B00045525, emitida por YPF S.A., para la provisión de combustibles de la flota de la Municipalidad de Almirante Brown, en el Marco del Convenio Inter-administrativo con "YPF en Ruta", y en un todo de acuerdo con lo establecido en el Punto 8 - Apartado 1 del mencionado Convenio, para recomponer los fondos oportunamente transferidos y así garantizar los saldos suficientes para mantener la operatividad del Municipio.

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente ..... Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110104000 - Secretaría de Economía y Hacienda, dentro de la Partida "Almacenes Generales", para ser compensado posteriormente, conforme los consumos efectuados por las diferentes Secretarías usuarias y de acuerdo con lo indicado por la Secretaría de Economía y Hacienda.

ARTICULO 3°: Regístrese, Comuníquese, tomen conocimiento la Secretaría de ..... Economía y Hacienda (Coordinación General de Seguimientos de Procesos - Contaduría General - Dirección General de Administración - Dirección General de Compras y Contrataciones) y oportunamente, ARCHIVESE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

Dr. Miguel Faienza  
Secretario de Economía y Hacien.



Juan José Fabiani  
Intendente Municipal Interino



MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N°

738

ALMIRANTE BROWN,

04 de Mayo de 2023.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-57367/2022 por el cual se solicita el acogimiento a lo Preceptuado en la Ley 10.830, modificatoria de la Ley 10.771, cuyo objeto es la Escrituración Gratuita de Inmuebles, con la intervención de Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que ha cumplimentado lo dispuesto por el Decreto N° 1256/01, de fecha 24 de mayo de 2001, reglamentario de la Ley 10.830.

Que, se ha tenido en consideración las condiciones de admisibilidad prevista en el decreto 2199/06.

Que el proceso de regularización Dominial a que se aluden en las actuaciones citadas, requiere la previa Declaración de Interés Social, en los términos de los Artículos, 2° in fine y del Artículo 4° inciso "D" del citado plexo normativo.

Que atento a la urgente necesidad de los beneficiario/s peticionante/s y en observancia a las exigencias del ordenamiento, los mencionados reúnen los requisitos en su integridad, resultando en rigor, procedente su incorporación al Programa de Titulación Dominial Instituido.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Declárese de Interés Social la Escrituración del Inmueble designado ..... según Plano de Mensura como Parcela 4 "b" de la Quinta 62, Nomenclatura Catastral: Circunscripción V, Sección F, Quinta 62, Parcela 4-b, Partida Inmobiliaria N° 175.385. Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires bajo matrícula N° 77104, cuya titularidad de dominio consta a nombre de Ramiro Rafael Enríquez, argentino, DNI N° 34.503.710, CUIT/CUIL N° 20-34503710-2, de estado civil soltero, hijo de Stella Maris Sánchez y de Rafael Arcángel Enríquez. La pertinente Escritura Traslativa de Dominio será otorgada a favor de MICAELA AGUSTINA ROJAS, DNI N° 28.379.178, CUIT/CUIL N° 27-28379178-0, argentina, estado civil soltera, hija de Jorge Renée Rojas y de Carmen Rosa Pistán. Por Poder Especial Irrevocable por el plazo de Veinticinco Años de conformidad con el Artículo 380 inc. b y c del CCyC a favor de MICAELA AGUSTINA ROJAS, DNI N° 28.379.178 para que en su nombre y representación otorgue y firma la Escritura Traslativa de Dominio del mencionado inmueble a favor

Dr. Miguel Faienza  
Secretario de Economía y Hacienda

Juan José Fabiani  
Intendente Municipal Interino



**Registro de Decretos - Ejercicio 2023**

Corresponde Expediente N° 4003-57367/2022.-

1587



DECRETO N°

738

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

04 de Mayo de 2023.-

de sí misma. Dicho Poder fue pasado ante la Escribana María Isabel Ludevid del Registro Notarial N° 2 de la Ciudad de Guernica, Partido de Presidente Perón.

ARTICULO 2º: Liberase, al solo efecto de la escrituración, las deudas que por ..... gravámenes Municipales afecten al inmueble comprendido en el presente Decreto. Tales deudas deberán ser asumidas expresamente por el adquirente.

ARTICULO 3º: Por todo lo expuesto en los Artículos anteriores, solicítese la ..... intervención de Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y tomen conocimiento las Secretarías de ..... Política Ambiental y Hábitat (Subsecretaría de Tierras), de Gobierno (Subsecretaría Legal) y oportunamente ARCHÍVESE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

Dr. Miguel Falenza  
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani  
Intendente Municipal interno

**Registro de Decretos - Ejercicio 2023**

Corresponde Expediente N° 4003-55134/2022.-

1588



DECRETO N°

739

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

04 de Mayo de 2023.-

VISTO:

El Expediente 4003-55134/2022, mediante el cual se solicita la regularización dominial de la parcela identificada catastralmente como: Circunscripción III, Sección G, Manzana 315, Parcela 7E, sita en la localidad de Claypole, del Partido de Almirante Brown, y las disposiciones de la Ley 24.320 que regula la prescripción adquisitiva de dominio por parte del Estado Provincial o Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, la Institución A.P.A.E.T -Asociación de Padres de Adolescentes Especiales Trabajando- ha iniciado sus actividades en el predio, en el año 2000, realizando talleres de dibujo, carpintería y manualidades destinados a garantizar la inserción laboral de adolescentes con discapacidad, ocupándolo en forma pública, pacífica e ininterrumpida por más de veinte años, hecho que surge de la documental agregada al presente expediente administrativo.

Que, a través de los años, han intentado por diversos medios obtener las escrituras de su institución.

Que, el municipio ha acompañado la labor de la Institución, otorgando ayuda económica, mejoras en la infraestructura edilicia y acompañamiento social.

Que, dada la inquietud puesta de manifiesto reiteradamente por los integrantes de A.P.A.E.T. en obtener su respectivo título de propiedad, por la seguridad jurídica que conlleva ser titular dominial, el Municipio, con el espíritu de dar solución al requerimiento formulado, procedió a analizar las alternativas posibles, encontrando viable realizar la cesión de Acciones y Derechos Posesorios a favor del Municipio y que fuera suscripta por la entidad y el Sr. Intendente Municipal.

Que, una vez incorporado el bien al dominio municipal se realizará su transmisión a favor de la cedente, en los términos de la Ley 10.830, de interés social.

Que, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para llevar a cabo los actos notariales que corresponden a tal fin.

Que el presente decreto se dicta en los términos del Artículo 108° inciso 3 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello,

atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus

Dr. Miguel Faienza  
Secretario de Economía y Hacienda

Juan José Fabiani  
Intendente Municipal Interino



1589



DECRETO N° 739

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

04 de Mayo de 2023.-

DECRETA:

ARTICULO 1º: Declárase la prescripción administrativa de acuerdo a los ..... antecedentes expresados en los considerandos del presente decreto,, a favor de la Municipalidad de Almirante Brown, del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción III, Sección G, Manzana 315, Parcela 7E, sita en la localidad de Claypole, del Partido de Almirante Brown, que surgen del Plano 3-229-51.

ARTICULO 2º: Solicitase la cancelación de la inscripción de dominio inscrita al ..... Folio 2661 del año 1952, a nombre de Posadas Beltrán, José María.

ARTICULO 3º: Desígnese a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de ..... Buenos Aires a fin de realizar los actos notariales de rigor para obtener la inscripción dominial ante el registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 4º: Publíquese por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de ..... Buenos Aires, la nómina de los inmuebles a inscribir mencionados en el Artículo 1º.

ARTICULO 5º: Elévase el presente a consideración del Honorable Concejo ..... Deliberante para su ratificación.

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese, tomen conocimiento la ..... Secretaría de Política Ambiental y Hábitat (Subsecretaría de Tierras), y oportunamente ARCHIVÉSE.-

S	25
F	
E	
R	
C	
A	

Dr. Miguel Fajina  
Secretario de Economía y Hacienda



José Fabiani  
Intendente Municipal Interino

**Registro de Decretos - Ejercicio 2023**

Corresponde Expediente N° 4003-60031/2022.-

1590



MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 740

ALMIRANTE BROWN, 04 de Mayo de 2023.-

VISTO:

El Expediente 4003-60031/22, mediante el cual se solicita la prescripción administrativa de las parcelas identificadas catastralmente como Circunscripción III, Sección M, Manzana 141, Parcelas 1, 2 y 3, Claypole, Partido de Almirante Brown, y las disposiciones de la Ley 24320 que regula la prescripción adquisitiva de dominio por parte del Estado Provincial o Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, la posesión de los predios objeto del presente, fue ejercida por los cedentes durante más de 20 años, en forma pública, pacífica e ininterrumpida.

Que las parcelas se encuentran situadas a orillas del Arroyo San Francisco, por lo tanto, están sujetas a restricción hidráulica en la franja que corresponde a la sirga, lo que determinó la intervención del municipio desde los orígenes de la ocupación, dado el estado de vulnerabilidad y riesgo ambiental en que se encontraban las familias.

Que, en los términos de la Manda Judicial impuesta a los Municipios por el ACUMAR, y el Convenio Marco para el cumplimiento del Plan de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios en Riesgo Ambiental de la Cuenca Matanza Riachuelo, segunda y última Etapa, suscripta en el año 2010 se incrementó la intervención municipal, focalizándose el acompañamiento en el proceso de relocalización puesto en marcha.

Que, formalizada la relocalización, los poseedores de las parcelas, han cedido sus derechos al municipio.

Que, dada la necesidad de seguir realizando mejoras en los predios, y promover nuevos proyectos, resulta necesario proceder a la regularización dominial, por la seguridad jurídica que conlleva en cuanto amplía las posibilidades de realizar nuevas obras

Que, analizadas las alternativas posibles de regularización, resulta de aplicación la Ley 24.320 que regula la prescripción adquisitiva administrativa.

Que, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia. de Buenos Aires, se encuentra facultada para llevar a cabo los actos notariales que corresponden a tal fin.

Dr. Miguel Faienza  
Secretario de Economía y Hacienda

Juan José Fabiani  
Intendente Municipal Interino



**Registro de Decretos - Ejercicio 2023**

Corresponde Expediente N° 4003-60031/2022.-

1591



DECRETO N° 740

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 04 de Mayo de 2023.-

Que el presente decreto se dicta en los términos del Artículo N° 108° inciso 17 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello,

atribuciones, EI INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus

DECRETA:

ARTICULO 1°: Declarase la prescripción administrativa de acuerdo a los ..... antecedentes expresados en los considerandos del presente Decreto, a favor de la Municipalidad de Almirante Brown, de los inmuebles designados catastralmente como: Circunscripción III; Sección M; Manzana 141, Parcelas 1, 2 y 3, que surgen del Plano 3 - 35 -1958.

ARTICULO 2°: Solicitase la cancelación de la inscripción de dominio inscrita al ..... Folio 1.752, año 1951 que consta a nombre de KUTSCHER, Arturo.

ARTICULO 3°: Desígnese a la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de ..... Buenos Aires a fin de realizar los actos notariales de rigor para obtener la inscripción dominial ante la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad Inmueble.

ARTICULO 4°: Publíquese por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de ..... Buenos Aires, la nómina de los inmuebles a inscribir mencionados en el artículo primero.

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de ..... Política Ambiental y Hábitat (Subsecretaría de Tierras), de Gobierno (Subsecretaría Legal), y oportunamente ARCHIVASE. -

Secretaría de  
Economía y  
Hacienda  
E  
R  
C  
A

Dr. Miguel Quienza  
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani  
Intendente Municipal Interno



MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 741

ALMIRANTE BROWN, 05 de Mayo de 2023.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-64565/2023, mediante el cual se tramita el Convenio celebrado entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Almirante Brown, para financiar la ejecución del proyecto de Obra Pública Municipal: "Obra por Urgencia de Internación Clínica Médica en H.Z.G.A. Dr. Lucio Meléndez - Adrogué"; y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio, mediante nota suscripta por el Intendente, solicitó al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el financiamiento necesario para la Ejecución de la Obra: "Obra por Urgencia de Internación Clínica Médica en H.Z.G.A. Dr. Lucio Meléndez - Adrogué", por un monto de \$ 163.851.489,16 (PESOS CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 16/100).

Que el Ministerio, a través de sus áreas competentes, evaluó el proyecto de obra presentado y prestó conformidad al otorgamiento de la ayuda financiera requerida.

Que, en consecuencia, el día 04 de Abril de 2023, el Ministerio y la Municipalidad celebraron el respectivo Convenio y el mismo fue convalidado mediante Decreto Municipal 568 del 05 de Abril de 2023.

Que la Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos manifiesta que el citado convenio no entró en vigencia e indica que ha sufrido modificaciones, en su Cláusula Primera deja de mencionar la RESO-2022-1271-GDEBA-MIYSPGP y cita como normativa que rige el mismo, el Decreto 124/2023 y lo establecido en la Ley 15.164, modificada por Ley 15.309 de la Provincia de Buenos Aires. Asimismo, en la Cláusula Sexta se incorpora el "ANEXO" y adjunta las Planillas de "Rendición de desembolso" y "Detalle de Desembolso/Certificado N° 1". Coincidiendo el resto de la letra con el previamente firmado.

Que por lo expuesto el 21 de Abril del corriente año, se suscribió un nuevo convenio, que reemplazaría el preexistente, no alterando el objeto del mismo, ni las obligaciones y responsabilidades asumidas oportunamente por las partes.

Que ha tomado la intervención de su competencia la Subsecretaría Legal.

atribuciones,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus

Dr. Miguel Faienza  
Secretario de Economía y Hacienda

Juan José Fabiani  
Intendente Municipal Interino



1593



MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 741

ALMIRANTE BROWN, 05 de Mayo de 2023.-

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Deróguese el Decreto 568/2023.

ARTÍCULO 2º: Se convalida el Convenio suscripto el día 21 de Abril de 2023 entre el ..... Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Almirante Brown, para financiar la ejecución del Proyecto de Obra Municipal: "Obra por Urgencia de Internación Clínica Médica en H.Z.G.A. Dr. Lucio Meléndez - Adrogué", hasta la suma de \$ 163.851.489,16 (PESOS CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 16/100).

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de ..... Economía y Hacienda, de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, y oportunamente ARCHÍVESE.

Secretaría de
Economía y Hacienda
E
R
C
A

Dr. Miguel Elizaga  
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani  
Intendente Municipal Interino

**Registro de Decretos - Ejercicio 2023**

Corresponde Expediente N° 4003-62923/2023.-

1594



MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 742

ALMIRANTE BROWN,

05 de Mayo de 2023.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-62923/2023 y el Decreto N° 400/2023, mediante el cual se dispuso el llamado a Licitación Privada N° 25/2023 (Segundo Llamado), para Contratar la "Adquisición de Sillas para C.A.P.S.", según el detalle obrante en el Anexo I - Planilla de Cotización, del Pliego de Bases y Condiciones; y

CONSIDERANDO:

Que del Acto de Apertura de la Licitación, surge que se han presentado 2 (dos) Propuestas: el Oferente N° 1: VITELLO ONOFRE ESTEBAN y el Oferente N° 2: ROLIC S.A.

Que la Secretaría de Salud, luego del Análisis Documental y la Planilla Comparativa de Ofertas, manifiesta que ambos concurrentes cumplen tanto con las ofertas como con la documentación solicitada por el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente y aconseja adjudicar la Licitación de referencia al Oferente N° 1, ya que presenta el precio unitario más económico respecto a los insumos solicitados, cumpliendo con los requisitos en materia técnica y con los valores cotizados, que se encuentran dentro de los valores de mercado, costo previsto por el Municipio, siendo la propuesta más económica y conveniente a los intereses Municipales.

Que, en concordancia con lo informado por la Secretaría requirente, se expide la Dirección General de Compras y Contrataciones, indicando que encontrándose cumplidos los requisitos establecidos por la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6769/58), Reglamento de Contabilidad y el Pliego de Bases y Condiciones que rige la contratación, recomienda la adjudicación de la misma al Oferente N° 1: VITELLO ONOFRE ESTEBAN, hasta la suma de \$ 6.999.600,00 (PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS); cuya propuesta, estando por encima del Presupuesto Oficial un 10,21%, se considera dentro de los valores actuales de mercado, siendo la más económica y conveniente a los intereses de la Comuna.

Que ha tomado intervención la Contaduría General (Solicitud de Gasto N° 1-276 y 1-1112).

Que la Subsecretaría Legal, se expide emitiendo dictamen de su competencia.

Por ello,

atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus

Dr. Miguel Faienza  
Secretario de Economía y Hacienda

Juan José Fabiani  
Intendente Municipal



**Registro de Decretos - Ejercicio 2023**

Corresponde Expediente N° 4003-62923/2023.-

1595



MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 742

ALMIRANTE BROWN, 05 de Mayo de 2023.-

DECRETA:

ARTICULO 1º: Se adjudica a la Firma VITELLO ONOFRE ESTEBAN (CUIT N° 20-12747023-6), con domicilio Legal constituido en la calle Jorge N° 4813 de Rafael Calzada, Partido de Almirante Brown, el Contrato para la "Adquisición de Sillas para C.A.P.S.", hasta la suma de \$ 6.999.600,00 (PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110108000 - Secretaría de Salud - Fuente de Financiamiento 132 - Categoría Programática 29.00.00 - Partida 4.3.7.0. del Presupuesto General de Erogaciones 2023.

ARTICULO 3º: Por la Secretaría de Economía y Hacienda, notifíquese y procédase a la devolución del Depósito de Garantía al Oferente no Adjudicatario de la Licitación.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de Economía y Hacienda (Dirección General de Compras y Contrataciones), de Salud y oportunamente, ARCHIVÉSE.-

E
R
C
A

Dr. Miguel Valenza  
Secretario de Economía y Hacienda





MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N°

743

ALMIRANTE BROWN,

05 de Mayo de 2023.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-65446/2023 y el Decreto N° 618/2023, mediante el cual se dispuso el llamado a Licitación Privada N° 57/2023, para Contratar la "Adquisición de Carteles en Polipropileno Corrugado Impreso a 4 (Cuatro) Tintas", según el detalle obrante en el Anexo I - Planilla de Cotización del Pliego de Bases y Condiciones, y

CONSIDERANDO:

Que del Acto de Apertura de la Licitación, surge que se han presentado 2 (dos) Propuestas; el Oferente N° 1: BARON BECERRA S.R.L y el Oferente N° 2: IBARRA FERNANDO JAVIER.

Que la Dirección General de Prensa y Comunicación, luego de presentar las Planillas de Cotización y el Análisis Documental, manifiesta que ambas empresas cumplen tanto documental como técnicamente con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones y sugiere adjudicar la Licitación de referencia al Oferente N° 1, teniendo en cuenta los fundamentos de elección del producto y que su propuesta presenta el precio más bajo.

Que, en concordancia con lo manifestado por la Secretaría requirente se expide la Dirección General de Compras y Contrataciones, indicando que encontrándose cumplidos los requisitos establecidos por la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6769/58), Reglamento de Contabilidad y el Pliego de Bases y Condiciones que rige la Contratación, recomienda la adjudicación de la misma al Oferente N° 1: BARON BECERRA S.R.L., hasta la suma de \$ 13.787.500,00 (PESOS TRECE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS), cuya propuesta, igualando al Presupuesto Oficial, se encuentra dentro de la cuantía decretada en el mismo, siendo la oferta más económica y conveniente a los intereses Municipales.

Que ha tomado intervención la Contaduría General (Solicitud de Gastos N° 1-889).

Que la Subsecretaría Legal se expide emitiendo dictamen de su competencia.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

Dr. Miguel Faienza  
Secretario de Economía y Hacienda

Juan José Fabiani  
Intendente Municipal Interno





**Registro de Decretos - Ejercicio 2023**

Corresponde Expediente N° 4003-52089/2022.-

Alcance 2

1598



DECRETO N°

744

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

05 de Mayo de 2023.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4003-52089/2022 - Alcance 2, por el cual tramitan la Redeterminación Provisoria Bis del Anticipo Financiero (Febrero/2023) y la Redeterminación Provisoria del Certificado de Obra N° 1 (Marzo/2023) de la Obra "Pavimentación de la Traza Vial Secundaria del Partido de Almirante Brown - Etapa 1", correspondiente a la Licitación Pública N° 94/2022; y

CONSIDERANDO:

Que el día 12 de Julio de 2022 el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Almirante Brown celebraron un Convenio, por el cual se acuerda otorgar al Municipio en concepto de subsidio, hasta la suma de \$ 700.001.614,69 (PESOS SETECIENTOS MILLONES UN MIL SEISCIENTOS CATORCE CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS), destinada a financiar la ejecución del proyecto de obra pública municipal "Pavimentación de la Traza Vial Secundaria del Partido de Almirante Brown - Etapa 1".

Que por Expediente N° 4003-52089/2022 se tramitó la Licitación Pública N° 94/2022 para la contratación de la Obra, con apertura de ofertas el día 05 de Septiembre de 2022 y adjudicación por Decreto N° 1645 de fecha 24 de Octubre de 2022, a favor de CONSTRUMEX S.A., por la suma de \$ 1.049.981.579,92 (PESOS MIL CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS).

Que el día 06 de Diciembre de 2022 el Municipio y la Adjudicataria celebraron el Contrato de Obra, con un plazo de ejecución de 210 (DOSCIENTOS DIEZ) días corridos, contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio y Replanteo, que fue el día 06 de Marzo de 2023, encontrándose la Obra actualmente en curso de ejecución, sin existir atrasos por causas imputables a la Contratista.

Que el Artículo 20° de las Condiciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones que rigió la Licitación Pública, establece que para las redeterminaciones de precios será de aplicación el Decreto N° 290/2021 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

Que, teniendo en cuenta la envergadura de la Obra y su extenso plazo de ejecución, la inclusión del Decreto Provincial N° 290/2021 como normativa aplicable para las redeterminaciones de precios, resulta imprescindible para garantizar el mantenimiento del equilibrio de la ecuación económico-financiera original del Contrato en el contexto inflacionario actual, y asegurar de esta forma la continuidad del avance en la ejecución de los trabajos de la Obra, así como su finalización en tiempo y forma.

Que por el Convenio celebrado con el Ministerio se acuerda el otorgamiento de una suma fija en concepto de subsidio, sin

Dr. Miguel Erenza  
Secretario de Economía y Hacienda

Juan José Fabiani  
Intendente Municipal Interino



**Registro de Decretos - Ejercicio 2023**

Corresponde Expediente N° 4003-52089/2022.-  
Alcance 2

1599



DECRETO N°

744

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

05 de Mayo de 2023.-

contemplar la aplicación de un régimen ni metodología de redeterminación de precios, razón por la cual tanto la diferencia entre el monto del Contrato y el del Convenio, como las redeterminaciones de precios, deberán ser financiadas con fondos municipales.

Que la Contratista CONSTRUMEX S.A. presentó oportunamente al Municipio la solicitud de la redeterminación de precios del Anticipo Financiero y de la totalidad de la Obra, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/2021 (Nota Anexo II) y la solicitud de adhesión a la modificación del régimen introducida por el Decreto N° 995/2022 (Nota Anexo IV).

Que de los cálculos presentados por la Contratista, efectuados de acuerdo al procedimiento previsto por la normativa aplicable vigente, resultan: un reajuste a reconocer en concepto de Redeterminación Provisoria Bis del Anticipo Financiero (Febrero/2023) por la suma de \$ 28.506.999,90 (PESOS VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON NOVENTA CENTAVOS), por la diferencia entre el valor redeterminado con los índices correspondientes al mes de ejecución del certificado y el valor redeterminado con los índices vigentes a la fecha de emisión del certificado, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 16 del Anexo I de la Resolución N° 943/2021 (texto actualizado con las modificaciones introducidas por Resoluciones N° 1211/2022 y N° 1638/2022); y un ajuste a reconocer en concepto de Redeterminación Provisoria del Certificado de Obra N° 1 (Marzo/2023) por la suma de \$ 37.560.820,56 (PESOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS), por la diferencia entre el valor redeterminado con los índices vigentes a la fecha de emisión del certificado y el monto del certificado a valores básicos de contrato. Por lo tanto, el monto total a reconocer a favor de la Contratista asciende a la suma de \$ 66.067.820,46 (PESOS SESENTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS).

Que la Dirección General de Proyectos y Obras de Infraestructura, mediante su Informe Técnico de fecha 24 de Abril de 2023, presta conformidad a los cálculos presentados por la Contratista, manifestando que no existen observaciones que formular, dado que se han aplicado los procedimientos y se han cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa aplicable vigente: Régimen aprobado por Decreto N° 290/2021 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires (texto actualizado con las modificaciones introducidas por Decreto N° 995/2022) y Metodología aprobada por Resolución N° 943/2021 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires (texto actualizado con las modificaciones introducidas por Resoluciones N° 1211/2022 y N° 1638/2022).

Que la Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos presta su conformidad al Informe Técnico de la

Dr. Miguel Faienza  
Secretario de Economía y Hacienda

Juan José Fabiani  
Intendente Municipal Interino



**Registro de Decretos - Ejercicio 2023**

Corresponde Expediente N° 4003-52089/2022.-  
Alcance 2

1600



DECRETO N°

744

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

05 de Mayo de 2023.-

Dirección General de Proyectos y Obras de Infraestructura de fecha 24 de Abril de 2023.

Que la Contratista presentó la nota por la cual renuncia de forma expresa a efectuar cualquier reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación de precios efectuado en el marco del Decreto N° 290/2021 (Nota Anexo III).

Que la Subsecretaría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Se aprueban la Redeterminación Provisoria Bis del Anticipo ..... Financiero (Febrero/2023), y la Redeterminación Provisoria del Certificado de Obra N° 1 (Marzo/2023) correspondientes a la Obra "Pavimentación de la Traza Vial Secundaria del Partido de Almirante Brown - Etapa 1" (Licitación Pública N° 94/2022), por la suma total de \$ 66.067.820,46 (PESOS SESENTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTE CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS), a favor de la Contratista CONSTRUMEX S.A., conforme al procedimiento establecido por el Régimen del Decreto N° 290/2021 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires (texto actualizado con las modificaciones introducidas por Decreto N° 995/2022) y por la Metodología de la Resolución N° 943/2021 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires (texto actualizado con las modificaciones introducidas por Resoluciones N° 1211/2022 y N° 1638/2022).

ARTÍCULO 2º: La Contratista CONSTRUMEX S.A. deberá incrementar el importe de ..... las garantías constituidas.

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el ..... presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110122000 - Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos - Fuente de Financiamiento 110 - Categoría Programática 52.88.00 - Partida 4.2.2.0. del Presupuesto General de Erogaciones 2023.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de ..... Economía y Hacienda, y de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, y oportunamente ARCHÍVESE.



Dr. Miguel Faienza  
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani  
Intendente Municipal Interino



1601



MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N°

745

ALMIRANTE BROWN,

05 de Mayo de 2023.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-68558/2023, por el cual se tramita el otorgamiento de un Subsidio para la Señora LIBRAMENTO MARIA CELESTE, Técnica Nacional de Patinaje Artístico, el cual consiste en una Ayuda Económica destinada a solventar los gastos de preparación física, indumentaria deportiva, complementos nutricionales, material deportivo, traslados, viáticos, hospedajes e imprevistos que genere la participación del atleta Ayala Thiago Benjamín, en la Competencia de Disciplina Libre y Danza de Patín, a disputarse en el Municipio de Quilmes, en el mes de Mayo del corriente y en caso de clasificar, competirá en los campeonatos nacionales en los meses de Junio y Agosto en la Provincia de Santa Fe y en Octubre en la Provincia de Neuquén; y

CONSIDERANDO:

Que desde la Municipalidad de Almirante Brown y el Instituto Municipal del Deporte se promueven las actividades socioeducativas culturales y deportivas, capaces de contribuir a la convivencia escolar, el cuidado de la salud y el acceso a las practicas lúdico-deportivas y culturales inclusivas de calidad.

Que el presente requerimiento se basa en la necesidad de promover espacios formativos y la práctica del deporte generando lazos entre jóvenes del distrito considerando la importancia de garantizar desde el Estado Municipal el ejercicio de sus derechos para el desarrollo de las infancias y adolescencias plenas.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Se otorga a la Técnica Nacional de Patinaje Artístico, Señora LIBRAMENTO MARIA CELESTE, D.N.I. N° 34.505.206, un subsidio de \$ 150.000,00 (PESOS CIENTO CINCUENTA MIL), para una Ayuda Económica destinada a solventar los gastos de preparación física, indumentaria deportiva, complementos nutricionales, material deportivo, traslados, viáticos, hospedajes e imprevistos que genere la participación del atleta Ayala Thiago Benjamín, en la Competencia de Disciplina Libre y Danza de Patín, a disputarse en el Municipio de Quilmes, en el mes de Mayo del corriente y en caso de clasificar, competirá en los campeonatos nacionales en los meses de Junio y Agosto en la Provincia de Santa Fe y en Octubre en la Provincia de Neuquén.

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110104000 - Secretaría de

Dr. Miguel Faienza  
Secretario de Economía y Hacienda

Juan José Fabiani  
Intendente Municipal Interino

1602  
*[Handwritten signature]*



DECRETO N° 745

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

05 de Mayo de 2023.-

Economía y Hacienda - Fuente de Financiamiento 132 - Categoría Programática 58.00.00 - Partida 5.1.4.0. del Presupuesto General de Erogaciones 2023.

ARTICULO 3º: El presente subsidio se otorga con cargo de rendición de cuentas ..... dentro de los 30 (treinta) días de percibido.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de ..... Economía y Hacienda (Dirección General de Administración - Contaduría General), la Administración Ejecutiva (Instituto Municipal del Deporte) y oportunamente ARCHÍVESE.-

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

*[Handwritten signature]*  
Dr. Miguel Faienza  
Secretario de Economía y Hacienda



*[Handwritten signature]*  
Juan José Fabiani  
Intendente Municipal Interino



**Registro de Decretos - Ejercicio 2023**

Corresponde Expediente N° 4003-64675/2023.-

1603



DECRETO N°

746

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

05 de Mayo de 2023.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-64675/2023 y el Decreto N° 499/2023, mediante el cual se dispuso el llamado a Licitación Privada N° 50/2023, para la Contratación del "Servicio de Toma de Muestras y Análisis de Cursos de Agua e Industrias", según el detalle obrante en el Anexo I - Planilla de Cotización, que forma parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones; y

CONSIDERANDO:

Que del Acto de Apertura de la Licitación, surge que se han presentado 2 (dos) Propuestas: el Oferente N° 1: ARGENTAGUAS S.R.L. y el Oferente N° 2: JMB S.A.

Que la Secretaría de Política Ambiental y Hábitat, presta conformidad a lo informado por la Subsecretaría - Agencia de Política Ambiental y Desarrollo Sustentable, quien luego de analizar las planillas de cotización y la documentación presentadas por los concurrentes, informa que ambas empresas cumplen con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones y recomienda Adjudicar la Licitación de referencia al Oferente N° 1, ya que al presentar el precio unitario más económico, es la oferta más conveniente a los intereses del Municipio.

Que asimismo, en concordancia con lo manifestado por la Secretaría requirente, se expide la Dirección General de Compras y Contrataciones, indicando que encontrándose cumplidos los requisitos establecidos por la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6769/58), Reglamento de Contabilidad y el Pliego de Bases y Condiciones que rige la Contratación, recomienda la adjudicación de la misma al Oferente N° 1: ARGENTAGUAS S.R.L hasta la suma de \$ 6.117.090,00 (PESOS SEIS MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL NOVENTA), cuya propuesta, estando por debajo del Presupuesto Oficial, se encuentra dentro de la cuantía decretada en el mismo, resultando la oferta más económica y conveniente a los intereses Municipales.

Que, ha tomado intervención la Contaduría General (Solicitud de Gastos N° 1-661 y 1-1063).

Que la Subsecretaría Legal emite dictamen de su competencia.

Por ello,

atribuciones, EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus

Dr. Miguel Faienza  
Secretario de Economía y Hacienda

Juan José Fabiani  
Intendente Municipal Interino

**Registro de Decretos - Ejercicio 2023**

Corresponde Expediente N° 4003-64675/2023.-



1604  
*[Handwritten signature]*

DECRETO N°

746

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

05 de Mayo de 2023.-

DECRETA:

ARTICULO 1º: Se adjudica a la Empresa ARGENTAGUAS S.R.L. (CUIT N° 30-61787920-0), con domicilio legal constituido en la calle Cordero N° 90 de Adrogué, Partido de Almirante Brown, la Contratación del "Servicio de Toma de Muestras y Análisis de Cursos de Agua e Industrias", hasta la suma de \$ 6.117.090,00 (PESOS SEIS MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL NOVENTA), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares confeccionado al efecto.

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110125000 - Secretaría de Política Ambiental y Hábitat - Fuente de Financiamiento 110 - Categoría Programática 20.01.00 - Partida 3.4.1.0 del Presupuesto General de Erogaciones 2023.

ARTICULO 3º: Por la Secretaría de Economía y Hacienda, notifíquese y procédase a la devolución del Depósito de Garantía que corresponda y desaféctense las sumas no adjudicadas.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de Economía y Hacienda (Dirección General de Compras y Contrataciones), de Política Ambiental y Hábitat (Subsecretaría de Política Ambiental y Desarrollo Sustentable), de Salud y oportunamente, ARCHIVESE.

Ser
Ec
E
R
C
A

Dr. Miguel Faienza  
Secretario de Economía y Hacienda



*[Handwritten signature]*  
Intendente Municipal Interino



**Registro de Decretos - Ejercicio 2023**

Corresponde Expediente N° 4003-66663/2023.-

1605



DECRETO N°

747

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

05 de Mayo de 2023.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-66663/2023, por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 70/2023, para la "Adquisición de Ropa Deportiva para los Deportistas que Representan al Municipio en Torneos y Competencias Federativas", según detalle obrante en el Pliego de Bases y Condiciones; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para disponer el llamado a Licitación Privada.

Que ha tomado intervención la Contaduría General (Solicitud de Gastos N° 1-996).

Que la Subsecretaría Legal emite dictamen de su competencia.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se llama a Licitación Privada N° 70/2023, para la "Adquisición de Ropa Deportiva para los Deportistas que Representan al Municipio en Torneos y Competencias Federativas", cuyo Presupuesto Oficial asciende hasta la suma de \$ 13.401.030,00 (PESOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL TREINTA), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

ARTICULO 2°: El Pliego mencionado en el Artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales N° 1312, 3° Piso, de Adrogué, Partido de Almirante Brown, hasta el día hábil anterior a la Apertura de las Propuestas que se realizará en la Dependencia antes mencionada el día 12 de Mayo de 2023 a las 10:00 horas, siendo el valor del pliego \$ 13.402,00 (PESOS TRECE MIL CUATROCIENTOS DOS).

ARTICULO 3°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110104000 - Secretaría de Economía y Hacienda - Fuente de Financiamiento 132 - Categoría Programática 58.00.00 - Partida 5.1.4.0. del Presupuesto General de Erogaciones 2023.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de Economía y Hacienda (Dirección General de Compras y Contrataciones), de Educación, Ciencia y Tecnología y el Departamento Ejecutivo (Instituto Municipal del Deporte) y oportunamente ARCHIVASE. -

E
R
C
A

Dr. Miguel Faienza  
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani  
Intendente Municipal Interino

**Registro de Decretos - Ejercicio 2023**

Corresponde Expediente N° 4003-64331/2023.-

1606



DECRETO N°

748

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

08 de Mayo de 2023.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-64331/2023 y el Decreto N° 502/2023, mediante el cual se dispuso el llamado a Licitación Privada N° 48/2023, para contratar la "Adquisición de Licencia para Configuración de Servidor DSS", según detalle obrante en el Pliego de Bases y Condiciones; y

CONSIDERANDO:

Que del Acto de Apertura de la Licitación, surge que se han presentado 2 (dos) Propuestas: el Oferente N° 1: C.A.C.E.S. COMPUTERS S.R.L. y el Oferente N° 2: ROSSI FABIAN ANDRES.

Que la Secretaría General, presta conformidad a lo informado por la Subsecretaría de Planificación e Innovación Tecnológica, quien luego del Análisis Documental y de las Ofertas presentadas por los concurrentes, a través de la Coordinación General de Implementación y Control de Procedimientos Administrativos y Tecnológicos, informa que ambos cumplen tanto técnica como documentalmente con lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones y sugiere que se adjudique la presente Licitación al Oferente N° 2, ya que del análisis de cada uno de los Items cotizados y de las licencias en particular, surge que su propuesta es la más económica y conveniente a los intereses Municipales.

Que asimismo, en concordancia con lo manifestado por la Secretaría de requirente, se expide la Dirección General de Compras y Contrataciones, indicando que encontrándose cumplidos los requisitos establecidos por la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6769/58), Reglamento de Contabilidad y el Pliego de Bases y Condiciones que rige la Contratación, recomienda la adjudicación de la misma al Oferente N° 2: ROSSI FABIAN ANDRES, hasta la suma de \$ 6.060.495,00 (PESOS SEIS MILLONES SESENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO), cuya propuesta, igualando el Presupuesto Oficial, se encuentra dentro de la cuantía decretada en el mismo, siendo la oferta más económica y conveniente a los intereses Municipales.

Que, ha tomado intervención la Contaduría General (Solicitud de Gastos N° 1-690).

Que la Subsecretaría Legal emite dictamen de su competencia.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se adjudica a la Firma ROSSI FABIAN ANDRES (CUIT N° 20-..... 16961434-3) con domicilio Legal constituido en la calle General Soler N° 200, de Adrogué, Partido de Almirante Brown, el Contrato para la

Dr. Miguel Faienza  
Secretario de Economía y Hacienda

Juan José Fabiani  
Intendente Municipal Interino



**Registro de Decretos - Ejercicio 2023**

Corresponde Expediente N° 4003-64331/2023.-

1607



DECRETO N°

748

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

08 de Mayo de 2023.-

"Adquisición de Licencia para Configuración de Servidor DSS", hasta la suma de \$ 6.060.495,00 (PESOS SEIS MILLONES SESENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente ..... Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110124000 - Secretaría General - Fuente de Financiamiento 110 - Categoría Programática 30.00.00 - Partida 4.8.1.0. del Presupuesto General de Erogaciones 2023.

ARTICULO 3º: Por la Secretaría de Economía y Hacienda, notifíquese y procédase a ..... la devolución del Depósito de Garantía al Oferente no Adjudicatario de la Licitación.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de ..... Economía y Hacienda (Dirección General de Compras y Contrataciones), General (Subsecretaría de Planificación e Innovación Tecnológica) y oportunamente, ARCHIVESE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

Dr. Miguel Faienza  
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani  
Intendente Municipal interino

**Registro de Decretos - Ejercicio 2023**

Corresponde Expediente N° 4003-58534/2022.-  
(Cuerpos I al IV)

1608



DECRETO N°

749

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

08 de Mayo de 2023.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-58534/2022 (Cuerpos I al IV) y el Decreto N° 202/2023, mediante el cual se dispuso el llamado a Licitación Pública N° 10/2023, para Contratar la Ejecución de la Obra: "Renovación Urbana del Area Comercial Malvinas Argentinas", según las especificaciones obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones; y

CONSIDERANDO:

Que del Acto de Apertura de la Licitación surge que se ha presentado solo 1 (una) Propuesta: el Oferente N° 1: POSE S.A.

Que la Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, presta conformidad a lo informado por la Subsecretaría de Desarrollo y Planificación Urbana Territorial, quien luego de la Evaluación de Antecedentes, el Análisis Documental y la Planilla Comparativa de Ofertas realizados por la Dirección General de Planeamiento, informa que la documentación presentada por el concurrente es completa y que el sistema de contratación es por Ajuste Alzado, por lo que se considera que el monto ofertado da cumplimiento al objeto del Pliego de Bases y Condiciones y aconseja adjudicar la Licitación de referencia al Único Oferente, ya que aunque su propuesta supera el Presupuesto Oficial un 16,83%, se ajusta a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, siendo la oferta conveniente los intereses de la Comuna. A su vez, indica que a efectos de evaluar la Propuesta Económica entorno a los valores de mercado vigentes, se estimó el Presupuesto Oficial al mes de Apertura de la Licitación (Febrero 2023), a través del índice Nivel General del Costo de la Construcción en el Gran Buenos Aires y conforme las variaciones publicadas por el INDEC entre los meses de Septiembre 2022 a Febrero 2023, considerando que la oferta mencionada es adecuada, de acuerdo a las actualizaciones realizadas, se evidencia un incremento del 45,08% aproximado, ubicando a la única propuesta en un 24,18% por debajo del Presupuesto Oficial Actualizado. Al mismo tiempo dicha Secretaría adjunta NO-2023-44033519-APN-SOP-MOP, por la cual la Secretaría de Obras Públicas (dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación), aprueba el monto de Financiamiento de la presente contratación alcanzando el 100% de la propuesta económica más conveniente.

Que, en concordancia con lo manifestado por la Secretaría requirente, se expide la Comisión de Preadjudicación, indicando que cumplidos los requisitos establecidos por la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6769/58), Reglamento de Contabilidad y el Pliego de Bases y Condiciones que rige la Contratación, recomienda la adjudicación de la misma al Unico Oferente: POSE S.A. hasta la suma total de \$ 193.679.499,94 (PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS); cuya propuesta, encontrándose dentro del Presupuesto Oficial Actualizado, teniendo

Dr. Miguel Faienza  
Secretario de Economía y Hacienda

Juan José Fabiani  
Intendente Municipal Interino



**Registro de Decretos - Ejercicio 2023**

Corresponde Expediente N° 4003-58534/2022.-  
(Cuerpos I al IV)

1609



DECRETO N°

749

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

08 de Mayo de 2023.-

en cuenta el contexto económico actual, es la oferta un valor conveniente a los intereses Municipales.

Que, en vista de que el presente acto licitatorio ha obtenido una Unica propuesta económica y que la misma es de evidente conveniencia a los intereses Municipales en el marco de un sistema económico inflacionario nacional, corresponde dar intervención al Honorable Concejo Deliberante, en virtud de lo establecido en el Artículo 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, adjudicándose la misma Ad Referéndum atento a la necesidad planteada por la Secretaría interviniente.

Que obra la no objeción financiera para adjudicar la Licitación de referencia.

Que ha tomado intervención la Contaduría General (Solicitud de Gastos N° 1-230 y 1-1056).

Que la Subsecretaría Legal emite dictamen de su competencia.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Se adjudica a la Empresa POSE S.A. (CUIT N° 30-70910712-3), con ..... domicilio Especial constituido en la calle Macías N° 373 de Adrogué, Partido de Almirante Brown, el Contrato para la Ejecución de la Obra: "Renovación Urbana del Area Comercial Malvinas Argentinas", hasta la suma de \$ 193.679.499,94 (PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

**ARTICULO 2°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente ..... Decreto, se imputará a la jurisdicción 1110122000 - Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos - Fuente de Financiamiento 133 - Categoría Programática 53.62.00 - Partida 4.2.2.0. del Presupuesto General de Erogaciones 2023.

**ARTICULO 3°:** Por la Secretaría de Economía y Hacienda, notifíquese y procédase a ..... la devolución del Depósito de Garantía que corresponda.

Dr. Miguel Faienza  
Secretario de Economía y Hacienda

Juan José Fabiani  
Intendente Municipal Interino

**Registro de Decretos - Ejercicio 2023**

Corresponde Expediente N° 4003-58534/2022.-  
(Cuerpos I al IV)

1610



MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N°

ALMIRANTE BROWN,

749

08 de Mayo de 2023.-

ARTICULO 4º: El presente Decreto se dicta Ad-Referéndum del Honorable Concejo  
..... Deliberante.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de  
..... Economía y Hacienda (Dirección General de Compras y  
Contrataciones), de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos  
(Subsecretaría de Desarrollo y Planificación Urbana Territorial - Dirección General  
de Planeamiento) y oportunamente, ARCHIVASE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

*[Handwritten signature]*  
Dr. Miguel Eizenza  
Secretario de Economía y Hacienda



*[Handwritten signature]*  
Juan José Fabiani  
Intendente Municipal Interino



**Registro de Decretos - Ejercicio 2023**

Corresponde Expediente N° 4003-58310/2022.-  
(Cuerpos I al IV)

1611



MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N°

750

ALMIRANTE BROWN,

08 de Mayo de 2023.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-58310/2022 (Cuerpos I al IV) y el Decreto N° 203/2023, mediante el cual se dispuso el llamado a Licitación Pública N° 09/2023, para Contratar la Ejecución de la Obra: "Renovación Urbana del Area Comercial - San José", según el detalle obrante en el Pliego de Bases y Condiciones; y

CONSIDERANDO:

Que del Acto de Apertura de la Licitación surge que se ha presentado solo 1 (una) Propuesta: el Oferente N° 1: CARBE S.A.

Que la Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, presta conformidad a lo informado por la Subsecretaría de Desarrollo y Planificación Urbana Territorial, quien luego de la Evaluación de Antecedentes, la Planilla Comparativa de Ofertas y el Análisis Documental realizados por la Dirección General de Planeamiento, informa que la documentación presentada por el concurrente es completa, siendo el sistema de contratación es por Ajuste Alzado, por lo que se considera que el monto ofertado da cumplimiento al objeto del Pliego de Bases y Condiciones y aconseja adjudicar la Licitación de referencia al Unico Oferente, ya que aunque su propuesta supera el Presupuesto Oficial un 53,75%, se ajusta a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, considerándose la propuesta ventajosa a los intereses de la Comuna. A su vez, indica que a efectos de evaluar la Propuesta Económica entorno a los valores de mercado vigentes, se estimó el Presupuesto Oficial al mes de Apertura de la Licitación (Febrero 2023), a través del índice Nivel General del Costo de la Construcción en el Gran Buenos Aires y variaciones publicadas por el INDEC entre los meses de Septiembre 2022 a Febrero 2023, considerando que la oferta mencionada es adecuada, con valores que se encuentran dentro de los del mercado vigente, de acuerdo a las actualizaciones realizadas, se evidencia un incremento del 42,90% aproximado, ubicando a la única propuesta en un 7,59% por encima del Presupuesto Oficial Actualizado. Al mismo tiempo dicha Secretaría adjunta NO-2023-41131400-APN-SOP-MOP, por la cual la Secretaría de Obras Públicas (dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación), aprueba el monto de Financiamiento de la presente contratación alcanzando el 100% de la propuesta económica más conveniente.

Que, en concordancia con lo manifestado por la Secretaría requirente, se expide la Comisión de Preadjudicación, indicando que cumplidos los requisitos establecidos por la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6769/58), Reglamento de Contabilidad y el Pliego de Bases y Condiciones que rige la Contratación, recomienda la adjudicación de la misma al Unico Oferente: CARBE S.A., hasta la suma total de \$ 461.269.208,57 (PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE

Dr. Miguel Faienza  
Secretario de Economía y Hacienda

Juan José Fabiani  
Intendente Municipal Interino

**Registro de Decretos - Ejercicio 2023**

Corresponde Expediente N° 4003-58310/2022.-  
(Cuerpos I al IV)

1612



MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 750  
ALMIRANTE BROWN, 08 de Mayo de 2023.-

MIL DOSCIENTOS OCHO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS); cuya propuesta, estando por encima Presupuesto Oficial Actualizado, teniendo en cuenta el contexto económico actual, es la oferta más conveniente a los intereses Municipales.

Que, en vista de que el presente acto licitatorio ha obtenido una Única propuesta económica y que la misma es de evidente conveniencia a los intereses Municipales en el marco de un sistema económico inflacionario nacional, corresponde dar intervención al Honorable Concejo Deliberante, en virtud de lo establecido en el Artículo 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, adjudicándose la misma Ad Referéndum atento a la necesidad planteada por la Secretaría interviniente.

Que ha tomado intervención la Contaduría General (Solicitud de Gastos N° 1-207 y 1-1082).

Que la Subsecretaría Legal emite dictamen de su competencia.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Se adjudica a la Empresa CARBE S.A. (CUIT N° 30-60972974-7), con ..... domicilio Legal constituido en la calle Luis María Drago N° 1751, Parque Industrial de Burzaco, Partido de Almirante Brown, el Contrato para la Ejecución de la Obra: "Renovación Urbana del Area Comercial - San José", hasta la suma de \$ 461.269.208,57 (PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHO CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

**ARTICULO 2°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente ..... Decreto, se imputará a la jurisdicción 1110122000 - Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos - Fuente de Financiamiento 133 - Categoría Programática 53.63.00 - Partida 4.2.2.0. del Presupuesto General de Erogaciones 2023.

**ARTICULO 3°:** Por la Secretaría de Economía y Hacienda, notifíquese y procédase a ..... la devolución del Depósito de Garantía que corresponda.

Dr. Miguel Falenza  
Secretario de Economía y Hacienda

Juan José Fabiani  
Intendente Municipal Interino



**Registro de Decretos - Ejercicio 2023**

Corresponde Expediente N° 4003-58310/2022.-  
(Cuerpos I al IV)

1613



DECRETO N° 750

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

08 de Mayo de 2023.-

ARTICULO 4°: El presente Decreto se dicta Ad-Referéndum del Honorable Concejo  
..... Deliberante.

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de  
.....Economía y Hacienda (Dirección General de Compras y  
Contrataciones), de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos  
(Subsecretaría de Desarrollo y Planificación Urbana Territorial - Dirección General  
de Planeamiento) y oportunamente, ARCHIVASE.

Secretaría de
Economía y
Hacienda
E
R
C
A

Dr. Miguel Faienza  
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani  
Intendente Municipal Interino

**Registro de Decretos - Ejercicio 2023**

Corresponde Expediente N° 4003-61747/2023.-

1614



MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 751  
ALMIRANTE BROWN, 08 Mayo de 2023.

VISTO:

El ingreso de los fondos informado por la Tesorería General en la Cuenta "Programa Social Familia Bonaerense Eva Perón N° 14558/7"; y

CONSIDERANDO:

Que por tratarse de Recursos Afectados es necesario efectuar modificaciones en el Presupuesto vigente sancionado por la Ordenanza N° 12.891.

Que la Ordenanza N° 12.891 en su Artículo 11° confiere al Departamento Ejecutivo facultades para efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 120° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Se amplía el Cálculo de Recursos vigente, aprobado por la Ordenanza N° 12.891, por un monto total de \$ 4.144.220,00 (PESOS CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTE), en la siguiente partida:

- 1700000 TRANSFERENCIAS CORRIENTES
- 1750100 De gobiernos e instituciones provinciales y municipales
- 132 De gobiernos provinciales
- 1750103 Prog. Social Flia. Bonaerense Eva Perón \$ 4.144.220,00

ARTÍCULO 2°: Se amplía el Presupuesto General de Erogaciones vigente, sancionado por la Ordenanza N° 12.891 en la categoría programática que a continuación se indica por un monto total de \$ 4.144.220,00 (PESOS CUATRO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTE), en la siguiente partida:

- 1110123000 Secretaría de Desarrollo, Seguridad Social y DDHH
- 22.07.00 Prog. Soc. Flia. Bonaerense Eva Perón
- 132 De origen provincial

Dr. Miguel Faienza  
Secretario de Economía y Hacienda

Juan José Fabiani  
Intendente Municipal Interino



**Registro de Decretos - Ejercicio 2023**

Corresponde Expediente N° 4003-61747/2023.-

1615



MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 751

ALMIRANTE BROWN, 08 Mayo de 2023.

5.1.4.0 Ayuda sociales a personas \$ 4.144.220,00

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento la Secretaría de ..... Economía y Hacienda (Contaduría General – Tesorería General), la Auditoría General Municipal y oportunamente ARCHIVESE.

Secretaría Economía y Hacienda
E
R
C
A

*Dr. Miguel Faienza*  
Secretario de Economía y Hacienda



*Juan José Fabiani*  
Intendente Municipal Interino

**Registro de Decretos - Ejercicio 2023**

Corresponde Expediente N° 4003-61810/2023.-

1616



MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N°

752

ALMIRANTE BROWN,

08 de Mayo de 2023.

VISTO:

Lo establecido en el Artículos 1°, 4° y 5° de la Ley 13.178 en los cuales se crea y determina la distribución del "Registro Provincial para la Comercialización de Bebidas Alcohólicas"; y

CONSIDERANDO:

Que la Tesorería General informa el ingreso de los fondos.

Que por tratarse de Recursos Afectados es necesario efectuar modificaciones en el Presupuesto vigente sancionado por la Ordenanza N° 12.891.

Que la Ordenanza N° 12.891 en su Artículo 11° confiere al Departamento Ejecutivo facultades para efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 120° de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Se amplía el Cálculo de Recursos vigente, aprobado por la Ordenanza ..... N° 12.891, por un monto total de \$ 109.662,50 (PESOS CIENTO NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS), en la siguiente partida:

1700000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
1750000	De gobiernos e instituciones provinciales y municipales	
1750100	De gobiernos provinciales	
1750102	Licencias Bebidas Alcohólicas Ley 13.178	\$ 109.662,50

ARTÍCULO 2°: Se amplía el Presupuesto General de Erogaciones vigente, ..... sancionado por la Ordenanza N° 12.891 en la categoría programática que a continuación se indica por un monto total de \$ 109.662,50 (PESOS CIENTO NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS), en la siguiente partida:

1110124000 SECRETARIA GENERAL

Dr. Miguel Faienza  
Secretario de Economía y Hacienda

Juan José Fabiani  
Intendente Municipal Interino



**Registro de Decretos - Ejercicio 2023**

Corresponde Expediente N° 4003-61810/2023.-

1617



DECRETO N°

752

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

08 de Mayo de 2023.

42.00.00	Lic. De Bebidas Alcohólicas	
132	Afectados de Origen Provincial	
3.5.5.0	Comisiones y Gts. Bancarios	\$ 100,00
3.9.9.0	Otros	\$ 109.552,50
	<b>TOTAL</b>	<b>\$ 109.662,50</b>

**ARTICULO 3°:** Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento la Secretaría de ..... Economía y Hacienda (Contaduría General), la Auditoría General Municipal y oportunamente, ARCHIVESE.



Dr. Miguel Faienza  
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani  
Intendente Municipal Interino

**Registro de Decretos - Ejercicio 2023**

Corresponde Expediente N° 4003-67588/2023.-

1618



DECRETO N° 753

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

08 de Mayo de 2023.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-67588/2023, por el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a favor de la Señora SCALI RITA PAOLA, el cual consiste en una Ayuda Económica para la compra de Materiales, que le permita cubrir necesidades básicas insatisfechas; y

CONSIDERANDO:

Que la situación de la familia requiere la urgente intervención del Municipio, por lo cual la Secretaría de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos avala el pedido en concordancia con lo solicitado.

Que el presente requerimiento se enmarca en los términos del Artículo 130° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por Resolución del H. Tribunal de Cuentas en su Acuerdo del día 23 de Octubre de 1991, con vigencia a partir del 1° de Enero de 1992.

Por ello,

atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se otorga a la Señora SCALI RITA PAOLA, D.N.I. N° 28.924.284, un subsidio de \$ 59.400,00 (PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS), para la compra de Materiales, que le permita cubrir necesidades básicas insatisfechas.

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110101000 - Administración Ejecutiva - Fuente de Financiamiento 110 - Categoría Programática 01.00.00. - Partida 5.1.4.0. del Presupuesto General de Erogaciones 2023.

ARTICULO 3°: El presente subsidio se otorga con cargo de rendición de cuentas dentro de los 30 (treinta) días de percibido.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de Economía y Hacienda (Dirección General de Administración - Contaduría General), de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos y oportunamente ARCHÍVESE.

Secretaría de Economía y Hacienda
A

Dr. Miguel Falgouta  
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani  
Intendente Municipal Interino



**Registro de Decretos - Ejercicio 2023**

Corresponde Expediente N° 4003-67547/2023.-

1619



MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 754

ALMIRANTE BROWN, 08 de Mayo de 2023.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-67547/2023, por el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a favor del Señor DI TATA CARLOS RICARDO, consistente en una Ayuda Económica para la compra de una Batería Ritar Ciclo Profundo (Batería para la silla de ruedas de su Hijo), que le permita cubrir necesidades básicas insatisfechas; y

CONSIDERANDO:

Que la situación de la familia requiere la urgente intervención del Municipio, por lo cual la Secretaría de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos avala el pedido en concordancia con lo solicitado.

Que el presente requerimiento se enmarca en los términos del Artículo 130° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por Resolución del H. Tribunal de Cuentas en su Acuerdo del día 23 de Octubre de 1991, con vigencia a partir del 1° de Enero de 1992.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se otorga al Señor DI TATA CARLOS RICARDO, D.N.I. N° ..... 14.152.830, un subsidio de \$ 80.000,00 (PESOS OCHENTA MIL) para la compra de una Batería Ritar Ciclo Profundo (Batería para la silla de ruedas de su Hijo) que le permita cubrir necesidades básicas insatisfechas.

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente ..... Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110123000 - Secretaría de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos - Fuente de Financiamiento 132 - Categoría Programática 21.02.00. - Partida 5.1.4.0. del Presupuesto General de Erogaciones 2023.

ARTICULO 3°: El presente subsidio se otorga con cargo de rendición de cuentas ..... dentro de los 30 (treinta) días de percibido.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de ..... Economía y Hacienda (Dirección General de Administración - Contaduría General), de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos y oportunamente ARCHÍVESE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

Dr. Miguel Benza  
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani  
Intendente Municipal Interim

**Registro de Decretos - Ejercicio 2023**

Corresponde Expediente N° 4003-67551/2023.-

1620



DECRETO N° 755

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 08 de Mayo de 2023.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-67551/2023, por el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a favor de la Señora RODRIGUEZ TAMARA ANAHI, consistente en una Ayuda Económica para la compra de Materiales de Construcción, que le permita cubrir necesidades básicas insatisfechas; y

CONSIDERANDO:

Que la situación de la familia requiere la urgente intervención del Municipio, por lo cual la Secretaría de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos avala el pedido en concordancia con lo solicitado.

Que el presente requerimiento se enmarca en los términos del Artículo 130° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por Resolución del H. Tribunal de Cuentas en su Acuerdo del día 23 de Octubre de 1991, con vigencia a partir del 1° de Enero de 1992.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se otorga a la Señora RODRIGUEZ TAMARA ANAHI, D.N.I. N° ..... 35.950.170, un subsidio de \$ 40.070,00 (PESOS CUARENTA MIL SETENTA) para la compra de Materiales de Construcción que le permita cubrir necesidades básicas insatisfechas.

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente ..... Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110101000 - Administración Ejecutiva - Fuente de Financiamiento 110 - Categoría Programática 01.00.00. - Partida 5.1.4.0. del Presupuesto General de Erogaciones 2023.

ARTICULO 3°: El presente subsidio se otorga con cargo de rendición de cuentas ..... dentro de los 30 (treinta) días de percibido.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de ..... Economía y Hacienda (Dirección General de Administración - Contaduría General), de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos y oportunamente ARCHÍVESE.

Secretaría de
Programa
P
C
A

Dr. Miguel Folezza  
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabian  
Intendente Municipal Inter...



**Registro de Decretos - Ejercicio 2023**

Corresponde Expediente N° 4003-67597/2023.-

1621



MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N°

756

ALMIRANTE BROWN,

08 de Mayo de 2023.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-67597/2023, por el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a favor de la Señora LOBOS VALERIA NOEMI, consistente en una Ayuda Económica para la compra de Materiales de Construcción, que le permita cubrir necesidades básicas insatisfechas; y

CONSIDERANDO:

Que la situación de la familia requiere la urgente intervención del Municipio, por lo cual la Secretaría de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos avala el pedido en concordancia con lo solicitado.

Que el presente requerimiento se enmarca en los términos del Artículo 130° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por Resolución del H. Tribunal de Cuentas en su Acuerdo del día 23 de Octubre de 1991, con vigencia a partir del 1° de Enero de 1992.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se otorga a la Señora LOBOS VALERIA NOEMI, D.N.I. N° ..... 33.446.059, un subsidio de \$ 77.440,00 (PESOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA) para la compra de Materiales de Construcción que le permita cubrir necesidades básicas insatisfechas.

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente ..... Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110101000 - Administración Ejecutiva - Fuente de Financiamiento 110 - Categoría Programática 01.00.00. - Partida 5.1.4.0. del Presupuesto General de Erogaciones 2023.

ARTICULO 3°: El presente subsidio se otorga con cargo de rendición de cuentas ..... dentro de los 30 (treinta) días de percibido.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de ..... Economía y Hacienda (Dirección General de Administración - Contaduría General), de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos y oportunamente ARCHÍVESE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

Dr. Miguel Estenza  
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani  
Intendente Municipal Interno

**Registro de Decretos - Ejercicio 2023**

Corresponde Expediente N° 4003-67556/2023.-

1622



MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 757

ALMIRANTE BROWN, 08 de Mayo de 2023.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-67556/2023, por el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a favor de la Señora RAMOS PAOLA MACARENA, consistente en una Ayuda Económica para la compra de Materiales de Construcción, que le permita cubrir necesidades básicas insatisfechas; y

CONSIDERANDO:

Que la situación de la familia requiere la urgente intervención del Municipio, por lo cual la Secretaría de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos avala el pedido en concordancia con lo solicitado.

Que el presente requerimiento se enmarca en los términos del Artículo 130° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por Resolución del H. Tribunal de Cuentas en su Acuerdo del día 23 de Octubre de 1991, con vigencia a partir del 1° de Enero de 1992.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se otorga a la Señora RAMOS PAOLA MACARENA, D.N.I. N° ..... 49.061.770, un subsidio de \$ 72.300,00 (PESOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS) para la compra de Materiales de Construcción que le permita cubrir necesidades básicas insatisfechas.

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente ..... Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110123000 - Secretaría de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos - Fuente de Financiamiento 132 - Categoría Programática 21.02.00. - Partida 5.1.4.0. del Presupuesto General de Erogaciones 2023.

ARTICULO 3°: El presente subsidio se otorga con cargo de rendición de cuentas ..... dentro de los 30 (treinta) días de percibido.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de ..... Economía y Hacienda (Dirección General de Administración - Contaduría General), de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos y oportunamente ARCHÍVESE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

Dr. Miguel Faienza  
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani  
Intendente Municipal Interino



**Registro de Decretos - Ejercicio 2023**

Corresponde Expediente N° 4003-67598/2023.-

1623



DECRETO N° 758

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

08 de Mayo de 2023.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-67598/2023, por el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a favor del Señor SALAS ENAO JOSE VICTOR HUGO, consistente en una Ayuda Económica para la compra de Materiales de Construcción, que le permita cubrir necesidades básicas insatisfechas; y

CONSIDERANDO:

Que la situación de la familia requiere la urgente intervención del Municipio, por lo cual la Secretaría de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos avala el pedido en concordancia con lo solicitado.

Que el presente requerimiento se enmarca en los términos del Artículo 130° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por Resolución del H. Tribunal de Cuentas en su Acuerdo del día 23 de Octubre de 1991, con vigencia a partir del 1° de Enero de 1992.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se otorga al Señor SALAS ENAO JOSE VICTOR HUGO, D.N.I. N° ..... 94.114.965, un subsidio de \$ 68.010,00 (PESOS SESENTA Y OCHO MIL DIEZ) para la compra de Materiales de Construcción que le permita cubrir necesidades básicas insatisfechas.

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente ..... Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110101000 - Administración Ejecutiva - Fuente de Financiamiento 110 - Categoría Programática 01.00.00. - Partida 5.1.4.0. del Presupuesto General de Erogaciones 2023.

ARTICULO 3°: El presente subsidio se otorga con cargo de rendición de cuentas ..... dentro de los 30 (treinta) días de percibido.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de ..... Economía y Hacienda (Dirección General de Administración - Contaduría General), de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos y oportunamente ARCHÍVESE.-

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

Dr. Miguel Farienza  
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani  
Intendente Municipal Interino

**Registro de Decretos - Ejercicio 2023**

Corresponde Expediente N° 4003-67555/2023.-

1624



MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N°

759

ALMIRANTE BROWN,

08 de Mayo de 2023.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-67555/2023, por el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a favor de la Señora ROLDAN MAYRA GABRIELA, consistente en una Ayuda Económica para la compra de Materiales, que le permita cubrir necesidades básicas insatisfechas; y

CONSIDERANDO:

Que la situación de la familia requiere la urgente intervención del Municipio, por lo cual la Secretaría de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos avala el pedido en concordancia con lo solicitado.

Que el presente requerimiento se enmarca en los términos del Artículo 130° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por Resolución del H. Tribunal de Cuentas en su Acuerdo del día 23 de Octubre de 1991, con vigencia a partir del 1° de Enero de 1992.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se otorga a la Señora ROLDAN MAYRA GABRIELA, D.N.I. N° ..... 36.938.408, un subsidio de \$ 67.960,00 (PESOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA) para la compra de Materiales que le permita cubrir necesidades básicas insatisfechas.

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente ..... Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110123000 - Secretaría de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos - Fuente de Financiamiento 132 - Categoría Programática 21.02.00. - Partida 5.1.4.0. del Presupuesto General de Erogaciones 2023.

ARTICULO 3°: El presente subsidio se otorga con cargo de rendición de cuentas ..... dentro de los 30 (treinta) días de percibido.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de ..... Economía y Hacienda (Dirección General de Administración - Contaduría General), de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos y oportunamente ARCHÍVESE.

S
E
R
C
A

Dr. Miguel Faienza  
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani  
Intendente Municipal Interino



**Registro de Decretos - Ejercicio 2023**

Corresponde Expediente N° 4003-67590/2023.-

1625



MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N°

760

ALMIRANTE BROWN,

08 de Mayo de 2023.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-67590/2023, por el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a favor de la Señora BOGARIN NORMA BEATRIZ, el cual consiste en una Ayuda Económica para la compra de Materiales de Construcción, que le permita cubrir necesidades básicas insatisfechas; y

CONSIDERANDO:

Que la situación de la familia requiere la urgente intervención del Municipio, por lo cual la Secretaría de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos avala el pedido en concordancia con lo solicitado.

Que el presente requerimiento se enmarca en los términos del Artículo 130° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por Resolución del H. Tribunal de Cuentas en su Acuerdo del día 23 de Octubre de 1991, con vigencia a partir del 1° de Enero de 1992.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se otorga a la Señora BOGARIN NORMA BEATRIZ, D.N.I. N° ..... 37.670.546, un subsidio de \$ 70.325,00 (PESOS SETENTA MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO), para la compra de Materiales de Construcción que le permita cubrir necesidades básicas insatisfechas.

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente ..... Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110123000 - Secretaría de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos - Fuente de Financiamiento 132 - Categoría Programática 21.02.00. - Partida 5.1.4.0. del Presupuesto General de Erogaciones 2023.

ARTICULO 3°: El presente subsidio se otorga con cargo de rendición de cuentas ..... dentro de los 30 (treinta) días de percibido.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de ..... Economía y Hacienda (Dirección General de Administración - Contaduría General), de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos, y oportunamente ARCHÍVESE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
F
C
A

Dr. Miguel Estroza  
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani  
Intendente Municipal Interim

**Registro de Decretos - Ejercicio 2023**

Corresponde Expediente N° 4003-67558/2023.-

1626



MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N°

761

ALMIRANTE BROWN,

08 de Mayo de 2023.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-67558/2023, por el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a favor de la Señora CROSETTI LUCIANA MABEL, el cual consiste en una Ayuda Económica para la compra de una Bomba Pozo Hydronet, que le permita cubrir necesidades básicas insatisfechas; y

CONSIDERANDO:

Que la situación de la familia requiere la urgente intervención del Municipio, por lo cual la Secretaría de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos avala el pedido en concordancia con lo solicitado.

Que el presente requerimiento se enmarca en los términos del Artículo 130° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por Resolución del H. Tribunal de Cuentas en su Acuerdo del día 23 de Octubre de 1991, con vigencia a partir del 1° de Enero de 1992.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se otorga a la Señora CROSETTI LUCIANA MABEL, D.N.I. N° ..... 29.378.834, un subsidio de \$ 81.549,00 (PESOS OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE), para la compra de una Bomba Pozo Hydronet, que le permita cubrir necesidades básicas insatisfechas.

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente ..... Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110123000 - Secretaría de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos - Fuente de Financiamiento 132 - Categoría Programática 21.02.00. - Partida 5.1.4.0. del Presupuesto General de Erogaciones 2023.

ARTICULO 3°: El presente subsidio se otorga con cargo de rendición de cuentas ..... dentro de los 30 (treinta) días de percibido.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de ..... Economía y Hacienda (Dirección General de Administración - Contaduría General), de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos, y oportunamente ARCHÍVESE.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
E
R
C
A

Dr. Miguel Fabianza  
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani  
Intendente Municipal Interino



**Registro de Decretos - Ejercicio 2023**

Corresponde Expediente N° 4003-67595/2023.-

1627



MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N°

762

ALMIRANTE BROWN,

08 de Mayo de 2023.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-67595/2023, por el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a favor de la Señora BARRIOS CLAUDIA MIRIAM, el cual consiste en una Ayuda Económica para la compra de Materiales de Construcción, que le permita cubrir necesidades básicas insatisfechas; y

CONSIDERANDO:

Que la situación de la familia requiere la urgente intervención del Municipio, por lo cual la Secretaría de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos avala el pedido en concordancia con lo solicitado.

Que el presente requerimiento se enmarca en los términos del Artículo 130° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por Resolución del H. Tribunal de Cuentas en su Acuerdo del día 23 de Octubre de 1991, con vigencia a partir del 1° de Enero de 1992.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se otorga a la Señora BARRIOS CLAUDIA MIRIAM, D.N.I. N° ..... 23.170.113, un subsidio de \$ 80.442,00 (PESOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS), para la compra de Materiales de Construcción, que le permita cubrir necesidades básicas insatisfechas.

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente ..... Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110123000 - Secretaría de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos - Fuente de Financiamiento 132 - Categoría Programática 21.02.00. - Partida 5.1.4.0. del Presupuesto General de Erogaciones 2023.

ARTICULO 3°: El presente subsidio se otorga con cargo de rendición de cuentas ..... dentro de los 30 (treinta) días de percibido.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de ..... Economía y Hacienda (Dirección General de Administración - Contaduría General), de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos, y oportunamente ARCHÍVESE.

S
E
R
C
A

Dr. Miguel Falenza  
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabian  
Intendente Municipal

**Registro de Decretos - Ejercicio 2023**

Corresponde Expediente N° 4003-67603/2023.-

1628



MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N°

763

ALMIRANTE BROWN,

08 de Mayo de 2023.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-67603/2023, por el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a favor de la Señora RAMIREZ CINTIA LORENA, el cual consiste en una Ayuda Económica para la compra de Materiales de Construcción, que le permita cubrir necesidades básicas insatisfechas; y

CONSIDERANDO:

Que la situación de la familia requiere la urgente intervención del Municipio, por lo cual la Secretaría de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos avala el pedido en concordancia con lo solicitado.

Que el presente requerimiento se enmarca en los términos del Artículo 130° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por Resolución del H. Tribunal de Cuentas en su Acuerdo del día 23 de Octubre de 1991, con vigencia a partir del 1° de Enero de 1992.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se otorga a la Señora RAMIREZ CINTIA LORENA, D.N.I. N° ..... 30.625.924, un subsidio de \$ 63.336,00 (PESOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS), para la compra de Materiales de Construcción que le permita cubrir necesidades básicas insatisfechas.

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente ..... Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110101000 - Administración Ejecutiva - Fuente de Financiamiento 110 - Categoría Programática 01.00.00. - Partida 5.1.4.0. del Presupuesto General de Erogaciones 2023.

ARTICULO 3°: El presente subsidio se otorga con cargo de rendición de cuentas ..... dentro de los 30 (treinta) días de percibido.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de ..... Economía y Hacienda (Dirección General de Administración - Contaduría General), de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos, y oportunamente ARCHÍVESE.-

Secretaría de Economía y Hacienda
F
B
C
A

Dr. Miguel Valenza  
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani  
Intendente Municipal Interino



**Registro de Decretos - Ejercicio 2023**

Corresponde Expediente N° 4003-67557/2023.-

1629



MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 764  
ALMIRANTE BROWN, 08 de Mayo de 2023.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-67557/2023, por el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a favor de la Señora ORIETA ALEJANDRA KARINA, el cual consiste en una Ayuda Económica para la compra de Materiales de Construcción, que le permita cubrir necesidades básicas insatisfechas; y

CONSIDERANDO:

Que la situación de la familia requiere la urgente intervención del Municipio, por lo cual la Secretaría de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos avala el pedido en concordancia con lo solicitado.

Que el presente requerimiento se enmarca en los términos del Artículo 130° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por Resolución del H. Tribunal de Cuentas en su Acuerdo del día 23 de Octubre de 1991, con vigencia a partir del 1° de Enero de 1992.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se otorga a la Señora ORIETA ALEJANDRA KARINA, D.N.I. N° ..... 24.103.840, un subsidio de \$ 63.028,00 (PESOS SESENTA Y TRES MIL VEINTIOCHO), para la compra de Materiales de Construcción que le permita cubrir necesidades básicas insatisfechas.

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente ..... Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110101000 - Administración Ejecutiva - Fuente de Financiamiento 110 - Categoría Programática 01.00.00. - Partida 5.1.4.0. del Presupuesto General de Erogaciones 2023.

ARTICULO 3°: El presente subsidio se otorga con cargo de rendición de cuentas ..... dentro de los 30 (treinta) días de percibido.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de ..... Economía y Hacienda (Dirección General de Administración - Contaduría General), de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos, y oportunamente ARCHÍVESE.

S
E
E
H
E
R
C
A

Dr. Miguel Frenza  
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani  
Intendente Municipal Interino

**Registro de Decretos - Ejercicio 2023**

Corresponde Expediente N° 4003-67554/2023.-

1630



MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N°

765

ALMIRANTE BROWN,

08 de Mayo de 2023.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-67554/2023, por el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a favor de la Señora MANGIANTE CAROLINA CECILIA, el cual consiste en una Ayuda Económica para la compra de Materiales de Construcción, que le permita cubrir necesidades básicas insatisfechas; y

CONSIDERANDO:

Que la situación de la familia requiere la urgente intervención del Municipio, por lo cual la Secretaría de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos avala el pedido en concordancia con lo solicitado.

Que el presente requerimiento se enmarca en los términos del Artículo 130° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por Resolución del H. Tribunal de Cuentas en su Acuerdo del día 23 de Octubre de 1991, con vigencia a partir del 1° de Enero de 1992.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se otorga a la Señora MANGIANTE CAROLINA CECILIA, D.N.I. N° ..... 24.083.241, un subsidio de \$ 59.920,00 (PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTE), para la compra de Materiales de Construcción que le permita cubrir necesidades básicas insatisfechas.

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente ..... Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110101000 - Administración Ejecutiva - Fuente de Financiamiento 110 - Categoría Programática 01.00.00. - Partida 5.1.4.0. del Presupuesto General de Erogaciones 2023.

ARTICULO 3°: El presente subsidio se otorga con cargo de rendición de cuentas ..... dentro de los 30 (treinta) días de percibido.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de ..... Economía y Hacienda (Dirección General de Administración - Contaduría General), de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos, y oportunamente ARCHÍVESE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

Dr. Miguel Fainza  
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabian  
Intendente Municipal Inter-



**Registro de Decretos - Ejercicio 2023**

Corresponde Expediente N° 4003-67553/2023.-

1631



MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 766

ALMIRANTE BROWN, 08 de Mayo de 2023.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-67553/2023, por el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a favor de la Señora VILLARRUEL NELIDA LEONOR, el cual consiste en una Ayuda Económica para la compra de Materiales de Construcción, que le permita cubrir necesidades básicas insatisfechas; y

CONSIDERANDO:

Que la situación de la familia requiere la urgente intervención del Municipio, por lo cual la Secretaría de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos avala el pedido en concordancia con lo solicitado.

Que el presente requerimiento se enmarca en los términos del Artículo 130° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por Resolución del H. Tribunal de Cuentas en su Acuerdo del día 23 de Octubre de 1991, con vigencia a partir del 1° de Enero de 1992.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se otorga a la Señora VILLARRUEL NELIDA LEONOR, D.N.I. N° ..... 14.251.604, un subsidio de \$ 69.880,00 (PESOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA), para la compra de Materiales de Construcción que le permita cubrir necesidades básicas insatisfechas.

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente ..... Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110101000 - Administración Ejecutiva - Fuente de Financiamiento 110 - Categoría Programática 01.00.00. - Partida 5.1.4.0. del Presupuesto General de Erogaciones 2023.

ARTICULO 3°: El presente subsidio se otorga con cargo de rendición de cuentas ..... dentro de los 30 (treinta) días de percibido.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de ..... Economía y Hacienda (Dirección General de Administración - Contaduría General), de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos, y oportunamente ARCHÍVESE.

Sec. Econ. y Hacienda
E
R
C
A

Dr. Miguel Faienza  
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani  
Intendente Municipal Inter.

**Registro de Decretos - Ejercicio 2023**

Corresponde Expediente N° 4003-67552/2023.-

1632



DECRETO N° 767

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 08 de Mayo de 2023.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-67552/2023, por el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a favor de la Señora BERNARDO FLORENCIA GUADALUPE, el cual consiste en una Ayuda Económica para la compra de Materiales de Construcción que le permita cubrir necesidades básicas insatisfechas; y

CONSIDERANDO:

Que la situación de la familia requiere la urgente intervención del Municipio, por lo cual la Secretaría de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos avala el pedido en concordancia con lo solicitado.

Que el presente requerimiento se enmarca en los términos del Artículo 130° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por Resolución del H. Tribunal de Cuentas en su Acuerdo del día 23 de Octubre de 1991, con vigencia a partir del 1° de Enero de 1992.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se otorga a la Señora BERNARDO FLORENCIA GUADALUPE, D.N.I. N° 36.894.540, un subsidio de \$ 66.500,00 (PESOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS), para la compra de Materiales de Construcción que le permita cubrir necesidades básicas insatisfechas.

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110123000 - Secretaría de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos - Fuente de Financiamiento 132 - Categoría Programática 21.02.00. - Partida 5.1.4.0. del Presupuesto General de Erogaciones 2023.

ARTICULO 3°: El presente subsidio se otorga con cargo de rendición de cuentas dentro de los 30 (treinta) días de percibido.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de Economía y Hacienda (Dirección General de Administración - Contaduría General), de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos, y oportunamente ARCHÍVESE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

Dr. Miguel Faienza  
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiano  
Intendente Municipal Interino



**Registro de Decretos - Ejercicio 2023**

Corresponde Expediente N° 4003-67549/2023.-

1633



DECRETO N° 768

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

08 de Mayo de 2023.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-67549/2023, por el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a favor de la Señora AMUCHASTEGUI MELODY GIULIANA, el cual consiste en una Ayuda Económica para la compra de Materiales de Construcción, que le permita cubrir necesidades básicas insatisfechas; y

CONSIDERANDO:

Que la situación de la familia requiere la urgente intervención del Municipio, por lo cual la Secretaría de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos avala el pedido en concordancia con lo solicitado.

Que el presente requerimiento se enmarca en los términos del Artículo 130° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, aprobado por Resolución del H. Tribunal de Cuentas en su Acuerdo del día 23 de Octubre de 1991, con vigencia a partir del 1° de Enero de 1992.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se otorga a la Señora AMUCHASTEGUI MELODY GIULIANA, D.N.I. N° ..... 38.868.869, un subsidio de \$ 68.920,00 (PESOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE), para la compra de Materiales de Construcción que le permita cubrir necesidades básicas insatisfechas.

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente ..... Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110101000 - Administración Ejecutiva - Fuente de Financiamiento 110 - Categoría Programática 01.00.00. - Partida 5.1.4.0. del Presupuesto General de Erogaciones 2023.

ARTICULO 3°: El presente subsidio se otorga con cargo de rendición de cuentas ..... dentro de los 30 (treinta) días de percibido.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de ..... Economía y Hacienda (Dirección General de Administración - Contaduría General), de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos, y oportunamente ARCHÍVESE.

S
E
E
R
C
A

Dr. Miguel Prienza  
Secretario de Economía y Hacienda.



Juan José Fabiani  
Intendente Municipal Interino

**Registro de Decretos - Ejercicio 2023**

Corresponde Expediente N° 4003-62055/2023  
(Cuerpos I y II)

1634



DECRETO N° 769

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 08 de Mayo de 2023.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-62055/2023 (Cuerpos I y II) y el Decreto N° 353/2023, mediante el cual se dispuso el llamado a Licitación Pública N° 45/2023, para Contratar la Ejecución de la Obra: "Mantenimiento del Sistema de Desagües Pluviales en el Partido de Almirante Brown", según el detalle obrante en el Pliego de Bases y Condiciones; y

CONSIDERANDO:

Que, del Acto de Apertura de la Licitación, surge que se han presentado 2 (dos) Propuestas: el Oferente N° 1: TIVELLI Y MEIER S.R.L y el Oferente N° 2: FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L.

Que la Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos presta conformidad a lo informado por la Subsecretaría de Infraestructura, quien luego de la Planilla Comparativa de Ofertas y el Análisis Documental realizados por la Dirección General de Proyectos y Obras de Infraestructura, informa que la documentación técnica presentada por los concurrentes es completa según lo enmarcado por el Pliego de Bases y Condiciones que rige la presente Obra; y no habiendo objeciones que formular aconseja adjudicar la Licitación de referencia al Oferente N° 2, ya que si bien su propuesta, se encuentra un 17,24% por encima del Presupuesto Oficial, es la de menor monto, siendo la oferta más ventajosa para los intereses de la Comuna (Art. 23 - Ley N° 6021). Por último, aclara que en relación a la diferencia observada entre el monto de la Propuesta más Conveniente y el Presupuesto Oficial, el mismo fue confeccionado con los valores de mercado correspondientes a Diciembre de 2022.

Que en concordancia con lo manifestado por la Secretaría requirente, toma intervención la Comisión de Preadjudicación, indicando que encontrándose cumplidos los requisitos establecidos por la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto - Ley 6769/58), Reglamento de Contabilidad y Pliego de Bases y Condiciones que rige la presente Contratación y no habiendo encontrado objeciones en base a lo informado por el área interviniente, recomienda Adjudicar la misma al Oferente N° 2: FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L. hasta la suma de \$ 32.104.523,13 (PESOS TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTITRES CON TRECE CENTAVOS), cuya propuesta encontrándose por encima del Presupuesto Oficial, teniendo en cuenta el contexto económico actual, es el valor más conveniente a los intereses Municipales.

Que ha tomado intervención la Contaduría General (Solicitud de Gastos N° 1-330 y 1-1043).

Que se expide la Subsecretaría Legal, emitiendo Dictamen de su competencia.

Por ello,

Dr. Miguel Fajenza  
Secretario de Economía y Hacienda

Juan José Fabiani  
Intendente Municipal Interino



**Registro de Decretos - Ejercicio 2023**

Corresponde Expediente N° 4003-62055/2023  
(Cuerpos I y II)

1635



MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 769

ALMIRANTE BROWN, 08 de Mayo de 2023.-

atribuciones, EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus

DECRETA:

ARTICULO 1º: Se adjudica a la Empresa FERSAN Y ASOCIADOS S.R.L. (CUIT N° ..... 30-70905851-3) con domicilio legal constituido en la Calle Seguí N° 779 de Adrogué, Partido de Almirante Brown, el Contrato para la Ejecución de la Obra: "Mantenimiento del Sistema de Desagües Pluviales en el Partido de Almirante Brown", hasta la suma de \$ 32.104.523,13 (PESOS TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO CUATRO MIL QUINIENTOS VEINTITRES CON TRECE CENTAVOS), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares - confeccionado al efecto.

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente ..... Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110122000 - Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos - Fuente de Financiamiento 110 - Categoría Programática 20.01.00 - Partida 3.3.4.0 del Presupuesto General de Erogaciones 2023.

ARTICULO 3º: Por la Secretaría de Economía y Hacienda, notifíquese y procédase a ..... la devolución del Depósito de Garantía al Oferente no Adjudicatario de la Licitación.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de ..... Economía y Hacienda (Dirección General de Compras y Contrataciones), de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos (Subsecretaría de Infraestructura - Dirección General de Proyectos y Obras de Infraestructura) y oportunamente, ARCHIVESE.

S
E
R
C
A

Dr. Miguel Faizta  
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani  
Intendente Municipal

**Registro de Decretos - Ejercicio 2023**

Corresponde Expediente N° 4003-64669/2023.-

1636



MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 770

ALMIRANTE BROWN, 09 de Mayo de 2023.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-64669/2023 y el Decreto N° 632/2023, mediante el cual se gestionó el llamado a Licitación Privada N° 62/2023, para Contratar el "Servicio de Alquiler de Camiones para Traslado y reparto de Mercaderías y Materiales", según detalle obrante en el Pliego de Bases y Condiciones; y

CONSIDERANDO:

Que obra el Acta de Apertura de la Licitación, donde consta que no se ha presentado ninguno de los Oferentes invitados al Acto Licitatorio.

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones solicita a la Secretaría de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos que determine si persiste la necesidad de realizar un nuevo llamado Licitatorio.

Que la Secretaría requirente indica que persiste la necesidad de realizar la contratación de referencia y solicita que se promueva un segundo llamado licitatorio.

Que interviene nuevamente la Dirección General de Compras y Contrataciones indicando que corresponde declarar Desierto el primer Llamado y propone nueva fecha de Apertura de las Propuestas del Segundo Llamado.

Que ha tomado intervención la Contaduría General (Solicitud de Gastos N° 1-893).

Que la Subsecretaría Legal emite Dictamen de su Competencia.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se declara desierto el Llamado a Licitación Privada N° 62/2023, ..... por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

ARTICULO 2°: Se llama a Licitación Privada N° 62/2023 (Segundo llamado), para ..... Contratar el "Servicio de Alquiler de Camiones para Traslado y reparto de Mercaderías y Materiales", hasta la suma de \$ 10.000.000,00 (PESOS

Dr. Miguel Faienza  
Secretario de Economía y Hacienda

Juan José Fabiani  
Intendente Municipal Interino



**Registro de Decretos - Ejercicio 2023**

Corresponde Expediente N° 4003-64669/2023.-

1637



DECRETO N° 770

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 09 de Mayo de 2023.-

DIEZ MILLONES), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

ARTICULO 3º: El Pliego mencionado en el Artículo anterior, podrá ser retirado en la ..... Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales N° 1312, 3º Piso, de Adrogué, Partido de Almirante Brown, hasta el día hábil anterior a la Apertura de las Propuestas que se realizará en la Dependencia antes mencionada el día 17 de Mayo de 2023 a las 11:00 horas, siendo el valor del pliego \$ 10.000,00 (PESOS DIEZ MIL).

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente ..... Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110123000 - Secretaría de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos - Fuente de Financiamiento 110 - Categoría Programática 22.01.00 - Partida 3.2.2.0 del Presupuesto General de Erogaciones 2023.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y tomen conocimiento las Secretarías de ..... Economía y Hacienda (Dirección General de Compras y Contrataciones), de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos y oportunamente ARCHIVESE. -

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

Dr. Miguel Farienza  
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani  
Intendente Municipal Interín



MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 771

ALMIRANTE BROWN,

09 de Mayo de 2023.-

VISTO:

El expediente N° 4003-66562/2023, por el cual se gestiona el llamado a Licitación Pública N° 80/2023, para Contratar la "Adquisición de Insumos y Equipamiento para Instituciones", según el detalle obrante en el Anexo I - Planilla de Cotización, que es parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para disponer el llamado a Licitación Pública.

Que ha tomado intervención la Contaduría General (Solicitud de Gastos N° 1-1101).

Que la Subsecretaria Legal emite dictamen de su competencia.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Se llama a Licitación Pública N° 80/2023, para Contratar la ..... "Adquisición de Insumos y Equipamiento para Instituciones", cuyo Presupuesto Oficial asciende hasta la suma de \$ 89.506.500,00 (PESOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL QUINIENTOS), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

ARTICULO 2º: El pliego mencionado en el Artículo anterior, podrá ser retirado en la ..... Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en calle Rosales 1312, 3º piso, de Adrogué, Partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 23 de Mayo de 2023 y la Apertura de las Propuestas se realizará en la Dependencia antes mencionada el día 30 de Mayo de 2023 a las 10:00 horas, siendo el valor del Pliego de \$ 89.507,00 (PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SIETE).

ARTICULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente ..... Decreto, se imputara a la Jurisdicción 1110123000 - Secretaría de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos - Categoría Programática

Dr. Miguel Farenza  
Secretario de Economía y Hacienda

Juan José Fabiani  
Intendente Municipal Interim



**Registro de Decretos - Ejercicio 2023**

Corresponde Expediente N° 4003-66562/2023.-

1639



DECRETO N° 771

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

09 de Mayo de 2023.-

01.00.00 - Partidas 5.1.7.0., 5.1.4.0. y 5.1.5.0. del Presupuesto General de Erogaciones 2023.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y tomen conocimiento las ..... Secretarías de Economía y Hacienda (Dirección General de Compras y Contrataciones), de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos, y oportunamente ARCHIVÉSE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A



Dr. Miguel Faienza  
Secretario de Economía y Hacienda





Juan José Fabiani  
Intendente Municipal Interino



DECRETO N° 772

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

09 de Mayo de 2023.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-67744/2023 y el Decreto N° 674/2023, mediante el cual se dispuso el llamado a Licitación Privada N° 68/2023, para la "Adquisición de Materiales e Insumos para el Taller de Herrería - Programa Nacional Potenciar Trabajo", según detalle obrante en el Pliego de Bases y Condiciones; y

CONSIDERANDO:

Que, del Acto de Apertura de la Licitación, surge que se han presentado 2 (dos) Propuestas: el Oferente N° 1: COOPERATIVA DE TRABAJO TRANSPORTE INTEGRAL LIMITADA y el Oferente N° 2: CARDINAUX JAVIER IGNACIO.

Que la Jefatura de Gabinete - Unidad Ejecutora Potenciar Trabajo Almirante Brown, mediante el Análisis Documental y la Planilla de Comparativa de Ofertas, informa que la documentación presentada por los concurrentes es completa y cumple con las exigencias del Pliego de Bases y Condiciones que rige la contratación y prestando conformidad a las propuestas sugiere adjudicar la Licitación de referencia a favor del Oferente N° 1 ya que el monto ofertado se encuentra dentro de los valores establecidos en el Presupuesto Oficial, cumpliendo con los valores del mercado, ajustándose a los términos de calidad y a los fines requeridos en materia técnica.

Que, en concordancia con lo manifestado por la Dependencia requirente, toma intervención la Dirección General de Compras y Contrataciones, indicando que encontrándose cumplidos los requisitos establecidos por la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto - Ley 6769/58), Reglamento de Contabilidad y Pliego de Bases y Condiciones que rige la presente Licitación y no habiendo encontrado objeciones en base a lo informado por el área interviniente, recomienda Adjudicar la misma al Oferente N° 1: COOPERATIVA DE TRABAJO TRANSPORTE INTEGRAL LIMITADA, por la suma de \$ 13.519.912,00 (PESOS TRECE MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS DOCE) cuya propuesta, encontrándose dentro de la cuantía decretada en el Presupuesto Oficial, resulta ser la más económica y conveniente a los intereses Municipales.

Que ha tomado intervención la Contaduría General (Solicitud de Gastos N° 1-1031).

Que la Subsecretaría Legal, se expide emitiendo Dictamen de su Competencia.

Por ello,

atribuciones,  
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus

Dr. Miguel Fabianza  
Secretario de Economía y Hacienda

Juan José Fabiani  
Intendente Municipal



**Registro de Decretos - Ejercicio 2023**

Corresponde Expediente N° 4003-67744/2023

1641



MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 772

ALMIRANTE BROWN, 09 de Mayo de 2023.-

DECRETA:

ARTICULO 1º: Se adjudica a la COOPERATIVA DE TRABAJO TRANSPORTE ..... INTEGRAL LIMITADA (CUIT N° 30-71423321-8) con domicilio legal constituido en la Calle Tierra del Fuego N° 3224, Rafael Calzada, Partido de Almirante Brown, la "Adquisición de Materiales e Insumos para el Taller de Herrería - Programa Nacional Potenciar Trabajo", hasta la suma de \$ 13.519.912,00 (PESOS TRECE MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS DOCE), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares - confeccionado al efecto.

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente ..... Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110101000 - Administración Ejecutiva - Fuente de Financiamiento 133 - Categoría Programática 49.00.00 - Partidas 2.7.2.0., 2.7.1.0., 2.7.9.0. y 2.9.6.0. del Presupuesto General de Erogaciones 2023.

ARTICULO 3º: Por la Secretaría de Economía y Hacienda, notifíquese y procédase a ..... la devolución del Depósito de Garantía al Oferente no Adjudicatario de la Licitación.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento la Secretaría de ..... Economía y Hacienda (Dirección General de Compras y Contrataciones), la Jefatura de Gabinete - Unidad Ejecutora Potenciar Trabajo Almirante Brown; y oportunamente ARCHIVESE. -

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
A

Dr. Miguel Esienza  
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani  
Intendente Municipal



MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N°

773

ALMIRANTE BROWN,

09 de Mayo de 2023.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-60777/2022 y el Decreto N° 286/2022, mediante el cual se dispuso el llamado a Licitación Privada N° 14/2023, para la "Adquisición de Alimentos Frescos Para Ayuda Alimentaria", según detalle obrante en el Anexo I - Planilla de Cotización del Pliego de Bases y Condiciones; y

CONSIDERANDO:

Que, del Acto de Apertura de la Licitación, surge que se han presentado 2 (dos) Propuestas: el Oferente N° 1: REAL DE CATORCE S.A. y el Oferente N° 2: PEREYRA CHRISTIAN OMAR

Que la Secretaría de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos, presta conformidad a lo informado por la Coordinación de Seguridad Alimentaria y Nutrición, quien luego del Análisis Documental, de Ofertas y Análisis por Producto, informa que las cotizaciones presentadas por los concurrentes cumplen con lo enmarcado en el Pliego de Bases y Condiciones que rige la presente Adquisición y no habiendo objeciones que formular aconseja adjudicar la Licitación de referencia al Oferente N° 1, ya que si bien su propuesta se encuentra por encima del Presupuesto Oficial, es el precio más económico, siendo sus valores correspondientes a los actuales del mercado, resultando ser la oferta más conveniente a los intereses del Municipio.

Que, en concordancia con lo manifestado por la Secretaría requirente, toma intervención la Dirección General de Compras y Contrataciones, indicando que encontrándose cumplidos los requisitos establecidos por la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto - Ley 6769/58), Reglamento de Contabilidad y Pliego de Bases y Condiciones que rige la presente Licitación y no habiendo encontrado objeciones en base a lo informado por el área interviniente, recomienda Adjudicar la misma al Oferente N° 1: REAL DE CATORCE S.A. hasta la suma de \$ 9.627.000,00 (PESOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL), cuya propuesta encontrándose un 18,12% por encima del Presupuesto Oficial, teniendo en cuenta el contexto económico actual, es el valor más conveniente a los intereses Municipales.

Que ha tomado intervención la Contaduría General (Solicitud de Gastos N° 1-188 y 1-1079).

Que la Subsecretaría Legal, se expide emitiendo Dictamen de su Competencia.

Por ello,

atribuciones, EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus

Dr. Miguel Faienza  
Secretaría de Economía y Hacienda

Juan José Fabiani  
Intendente Municipal



1643



MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N°

773

ALMIRANTE BROWN,

09 de Mayo de 2023.-

DECRETA:

ARTICULO 1º: Se adjudica a la Empresa REAL DE CATORCE S.A. (CUIT N° 30-71229194-6) con domicilio legal constituido en la Calle Ombu N° 1269, Burzaco, Partido de Almirante Brown, el Contrato para la "Adquisición de Alimentos Frescos Para Ayuda Alimentaria", hasta la suma de \$ 9.627.000,00 (PESOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares - confeccionado al efecto.

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110123000 - Secretaría de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos - Fuente de Financiamiento 110 - Categoría Programática 22.01.00 - Partida 5.1.4.0. del Presupuesto General de Erogaciones 2023.

ARTICULO 3º: Por la Secretaría de Economía y Hacienda, notifíquese y procédase a la devolución del Depósito de Garantía al Oferente no Adjudicatario de la Licitación.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de Economía y Hacienda (Dirección General de Compras y Contrataciones), de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos (Coordinación de Seguridad Alimentaria y Nutrición) y oportunamente ARCHIVÉSE. -

E
F
C
A

Dr. Miguel Fienza  
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Tabiani  
Intendente Municipal



MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 774

ALMIRANTE BROWN, 09 de Mayo de 2023.-

VISTO:

El expediente N° 4003-68699/2023, por el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a la Asociación Civil "CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO SAN MARTIN DE BURZACO", consistente en una Ayuda Económica destinada a poder afrontar los gastos indispensables para realizar mejoras en la Institución"; y

CONSIDERANDO:

Que los Clubes Sociales -Clubes de Barrio- cumplen una función social fundamental de integración e inclusión, alejando a los chicos de las calles y conteniéndolos en un ámbito de solidaridad, respeto y amor, enfatizando la construcción colectiva.

Que la Municipalidad, a través del Instituto Municipal de Deportes, tiene entre sus funciones la promoción y el desarrollo en el Distrito de la actividad deportiva y recreativa en todas sus formas, promoviendo la integración, la inclusión y la cooperación social.

Que los Clubes han sido requeridos por el Municipio en diferentes oportunidades para desarrollar actividades de manera conjunta.

Que siendo prioritario para el Estado Municipal acompañarlos en la ardua tarea altruista, se ha suscripto un Convenio Marco de Asistencia y Colaboración recíproca, entre la Municipalidad de Almirante Brown y el mencionado Club.

Que dicho convenio ha sido aprobado por el Honorable Concejo Deliberante mediante Ordenanza Municipal N° 12.447.

Que, en el marco del convenio suscripto, el Instituto Municipal del Deporte da curso a la tramitación de un subsidio, solicitado por la mencionada Institución, con el fin de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los vecinos del "Club Social y Deportivo San Martín de Burzaco".

Que la ayuda económica que propicia el Instituto Municipal del Deporte, tendrá por objeto solventar los gastos que incurra la asociación para realizar mejoras en las instalaciones de la sede social.

Que el presente requerimiento se basa en la necesidad de promover espacios formativos y generadores de lazos entre los deportistas que representan al distrito.

Que se expide la División Rendición de Cuentas y Archivo informando que la Institución no adeuda Rendición de Cuentas por subsidios o sumas percibidas con anterioridad.

Dr. Miguel Palencia  
Secretario de Economía y Hacienda

Juan José Falzetti  
Intendente Municipal



**Registro de Decretos - Ejercicio 2023**

Corresponde Expediente N° 4003-68699/2023.-

1645



MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 774

ALMIRANTE BROWN, 09 de Mayo de 2023.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°:** Se otorga a la Asociación Civil "CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO SAN ..... MARTIN DE BURZACO", representado por su Presidente el Sr. Ostanelli Gabriel Alejandro, D.N.I. N° 21.534.316, un subsidio de \$ 2.500.00,00 (PEÑOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL), destinado a poder afrontar los gastos indispensables para realizar mejoras en dicha Institución.

**ARTICULO 2°:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente ..... Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110101000 - Administración Ejecutiva - Fuente de Financiamiento 110 - Categoría Programática 01.00.00. - Partida 5.1.7.0. del Presupuesto General de Erogaciones 2023.

**ARTICULO 3°:** El beneficiario deberá rendir cuentas de la inversión del subsidio ..... dentro de los treinta (30) días corridos a contar de la fecha, en los términos del Artículo 276° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, bajo pena de exigir la devolución del subsidio con la actualización correspondiente.

**ARTICULO 4°:** Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de ..... Economía y Hacienda (Dirección General de Administración - Contaduría General), de Gobierno (Dirección General de Relaciones Institucionales), el Instituto Municipal del Deporte y oportunamente, ARCHÍVESE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

Dr. Miguel Echeiza  
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani  
Intendente Municipal Interno

**Registro de Decretos - Ejercicio 2023**

Corresponde Expediente N° 4003-63666/2023.-

1646



MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 775

ALMIRANTE BROWN, 09 de Mayo de 2023.-

VISTO:

El expediente N° 4003-63666/2023 y el Decreto N° 457/2023, mediante el cual se dispuso el llamado a Licitación Pública N° 55/2023, para Contratar el "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Sirenas de Perifoneo con Flash Estroboscópico, Mantenimiento, Soporte y Puesta en Marcha de Aplicaciones", según detalle obrante en el Pliego de Bases y Condiciones; y

CONSIDERANDO:

Que del Acto de Apertura de la Licitación, surge que se han presentado 2 (dos) Propuestas: el Oferente N° 1: MGVS SEGURIDAD S.R.L. y el Oferente N° 2: NOVIT S.A.

Que la Secretaría de Prevención y Seguridad Ciudadana presta conformidad a lo informado por la Dirección General del Centro de Operaciones y Monitoreo, quien luego del Análisis Documental y de las Ofertas presentadas por los concurrentes, indica que ambas Empresas, cumplen con lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, Cláusulas Generales y Particulares y aconseja adjudicar la Licitación de referencia al Oferente N° 2, ya que presenta el precio más económico y conveniente a los intereses de la Comuna.

Que, en concordancia con lo manifestado por la Secretaría requirente, toma intervención la Comisión de Preadjudicación, indicando que encontrándose cumplidos los requisitos establecidos por la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto - Ley 6769/58), Reglamento de Contabilidad y el Pliego de Bases y Condiciones que rige la presente Licitación, recomienda Adjudicar la misma al Oferente N° 2: NOVIT S.A. hasta la suma de \$ 50.244.120,00 (PESOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTE), cuya propuesta, igualando el Presupuesto Oficial, se encuentra dentro de la cuantía decretada en el mismo, siendo la oferta más conveniente a los Intereses Municipales.

Que ha tomado intervención la Contaduría General (Solicitud de Gastos N° 1-593).

Que la Subsecretaría Legal emite dictamen de su competencia.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

Dr. Miguel Faienza  
Secretario de Economía y Hacienda

Juan José Fabiani  
Intendente Municipal Interino





MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 775

ALMIRANTE BROWN, 09 de Mayo de 2023.-

DECRETA:

ARTICULO 1º: Se adjudica a la Empresa NOVIT S.A. (CUIT N° 30-70731065-7), con ..... domicilio Legal constituido en la Calle Bartolomé Cerreti N° 875 1º "A" de Adrogué, Partido de Almirante Brown, el Contrato del "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Sirenas de Perifoneo con Flash Estroboscópico, Mantenimiento, Soporte y Puesta en Marcha de Aplicaciones", hasta la suma de \$ 50.244.120,00 (PESOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTE), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente ..... Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110120000 - Secretaría de Prevención y Seguridad Ciudadana - Fuente de Financiamiento 110 - Categoría Programática 01.00.00 - Partida 3.4.9.0. del Presupuesto General de Erogaciones 2023.

ARTICULO 3º: Por la Secretaría de Economía y Hacienda, notifíquese y procédase a ..... la devolución del Depósito de Garantía al Oferente no Adjudicatario de la Licitación.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de ..... Economía y Hacienda (Dirección General de Compras y Contrataciones), de Prevención y Seguridad Ciudadana (Dirección General del Centro de Operaciones y Monitoreo) y oportunamente ARCHIVESE.



Dr. Miguel Pazienza  
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani  
Intendente Municipal

**Registro de Decretos - Ejercicio 2023**

Corresponde Expediente N° 4003-66933/2023.-

1648



DECRETO N°

776

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

09 de Mayo de 2023.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-66933/2023, mediante el cual se tramita el Convenio celebrado entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Almirante Brown, para financiar la ejecución del Proyecto de Obra Pública Municipal "Renovación de Arterias Principales en el Partido de Almirante Brown - Etapa 3"; y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio, mediante nota suscripta por el Intendente, solicitó al Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, el financiamiento necesario para la ejecución de la obra "Renovación de Arterias Principales en el Partido de Almirante Brown - Etapa 3", así como el proyecto de la misma, por un monto de \$ 960.528.592,05 (PESOS NOVECIENTOS SESENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON CINCO CENTAVOS).

Que el Ministerio, a través de sus áreas competentes, evaluó el proyecto de obra presentado y prestó conformidad al otorgamiento de la ayuda financiera requerida.

Que, en consecuencia, el día 21 de Abril del 2023, el Ministerio y la Municipalidad celebraron el respectivo Convenio.

Que ha tomado la intervención de su competencia la Subsecretaría Legal.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Se convalida el Convenio suscripto el día 21 de Abril de 2023 entre el ..... Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Almirante Brown, para financiar la ejecución del proyecto de obra pública municipal "Renovación de Arterias Principales en el Partido de Almirante Brown - Etapa 3", hasta la suma de \$ 960.528.592,05 (PESOS NOVECIENTOS SESENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON CINCO CENTAVOS).

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de ..... Economía y Hacienda, de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos y oportunamente, ARCHÍVESE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

Dr. Miguel Faienza  
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani  
Intendente Municipal Interino



**Registro de Decretos - Ejercicio 2023**

Corresponde Expediente N° 4003-67904/2023.-

1649



MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 777

ALMIRANTE BROWN, 09 de Mayo de 2023.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-67904/2023, por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 72/2023, para contratar la "Adquisición de Emulsión Asfáltica, Destinada a la Dirección de Servicios Viales, para ser Utilizada para el Mantenimiento de Calles de Asfalto del Partido de Almirante Brown", según detalle obrante del Pliego de Bases y Condiciones; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para disponer el llamado a Licitación Privada.

Que ha tomado intervención la Contaduría General (Solicitud de Gastos N° 1-1085).

de su competencia.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se llama a Licitación Privada N° 72/2023, para Contratar la ..... "Adquisición de Emulsión Asfáltica, Destinada a la Dirección de Servicios Viales, para ser Utilizada para el Mantenimiento de Calles de Asfalto del Partido de Almirante Brown", cuyo Presupuesto Oficial asciende hasta la suma de \$ 12.709.620,00 (PESOS DOCE MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTE), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

ARTICULO 2°: El Pliego mencionado en el Artículo anterior, podrá ser retirado en la ..... Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales N° 1312, 3° Piso, de Adrogué, Partido de Almirante Brown, hasta el día hábil anterior a la Apertura de las Propuestas que se realizará en la Dependencia antes mencionada el día 22 de Mayo de 2023 a las 10:00 horas, siendo el valor del pliego \$ 12.709,62 (PESOS DOCE MIL SETECIENTOS NUEVE CON SESENTA Y DOS CENTAVOS).

ARTICULO 3°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente ..... Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110118000 - Secretaría de

Dr. Miguel Faienza  
Secretario de Economía y Hacienda

Juan José Fabiani  
Intendente Municipal Interín

**Registro de Decretos - Ejercicio 2023**

Corresponde Expediente N° 4003-67904/2023.-

1650



DECRETO N° 777

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 09 de Mayo de 2023.-

Gestión Descentralizada - Fuente de Financiamiento 110 - Categoría Programática 20.00.00 - Partida 2.5.9.0. del Presupuesto General de Erogaciones 2023.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de Economía y Hacienda (Dirección General de Compras y Contrataciones), de Gestión Descentralizada y oportunamente ARCHIVASE. -

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

Dr. Miguel Faienza  
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fariani  
Intendente Municipal Interino



**Registro de Decretos - Ejercicio 2023**

Corresponde Expediente N° 4003-63550/2023.-

1651



DECRETO N° 778

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

09 de Mayo de 2023.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-63550/2023 y el Decreto N° 340/2023, mediante el cual se dispuso el llamado a Licitación Privada N° 31/2023, para Contratar la "Adquisición de Insumos para Demarcación Vial", según detalle obrante en el Anexo I - Planilla de Cotización, del Pliego de Bases y Condiciones; y

CONSIDERANDO:

Que del Acto de Apertura de la Licitación, surge que se han presentado 2 (dos) Propuestas: el Oferente N° 1: FRANCHI RUBEN EDUARDO Y FRANCHI ARIEL MARCELO S.H. y el Oferente N° 2: CARDINAUX JAVIER IGNACIO.

Que la Secretaría de Gobierno, presta conformidad a lo informado por la Dirección de Tránsito, quien luego de la Comparación de Ofertas y el Análisis Documental, informa que la documentación presentada por los concurrentes es completa y cumple con las especificaciones técnicas requeridas, según lo enmarcado por el Pliego de Bases y Condiciones que rige la adquisición, sugiriendo adjudicar la Licitación de referencia al Oferente N° 1, ya que aunque su propuesta representa un incremento con respecto al Presupuesto Oficial, se ubica dentro de los valores actuales del mercado, siendo la más económica y conveniente a los intereses Municipales.

Que, en concordancia con lo manifestado por la Secretaria requirente, se expide la Dirección General de Compras y Contrataciones indicando que encontrándose cumplidos los requisitos establecidos por la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto - Ley 6769/58), Reglamento de Contabilidad y el Pliego de Bases y Condiciones que rige la contratación, recomienda la adjudicación de la misma al Oferente N° 1: FRANCHI RUBEN EDUARDO Y FRANCHI ARIEL MARCELO S.H., hasta la suma de \$ 13.061.970,00 (PESOS TRECE MILLONES SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA), cuya propuesta, si bien se encuentra por encima del Presupuesto Oficial en un 17,92%, teniendo en cuenta el contexto económico actual, es la oferta más económica y conveniente a los intereses de la comuna.

Que ha tomado intervención la Contaduría General (Solicitud de Gastos N° 1-450 y 1-1083).

Que la Subsecretaría Legal, se expide emitiendo dictamen de su competencia.

Por ello,

atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus

Dr. Miguel Faienza  
Secretario de Economía y Hacienda

Juan José Farnani  
Intendente Municipal Interino

Registro de Decretos - Ejercicio 2023

Corresponde Expediente N° 4003-63550/2023.-

1652



*[Handwritten signature]*

DECRETO N° 778

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

09 de Mayo de 2023.-

DECRETA:

ARTICULO 1º: Se adjudica a la Firma FRANCHI RUBEN EDUARDO Y FRANCHI ..... ARIEL MARCELO S.H. (CUIT N° 30-71079888-1), con domicilio Legal constituido en Pasaje Fernández N° 2498 de Rafael Calzada, Partido de Almirante Brown, el Contrato para la "Adquisición de Insumos para Demarcación Vial", hasta la suma total de \$ 13.061.970,00 (PESOS TRECE MILLONES SESENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente ..... Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110119000 - Secretaría de Gobierno - Fuente de Financiamiento 110 - Categoría Programática 01.00.00 - Partidas 4.3.4.0., 2.9.6.0., 2.7.5.0., 2.1.5.0., 2.5.5.0., 2.7.9.0., 2.9.9.0. y 4.3.9.0. del Presupuesto General de Erogaciones 2023.

ARTICULO 3º: Por la Secretaría de Economía y Hacienda, notifíquese y procédase a ..... la devolución del Depósito de Garantía al Oferente no Adjudicatario de la Licitación.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de ..... Economía y Hacienda (Dirección General de Compras y Contrataciones), de Gobierno (Agencia Municipal de Seguridad Vial - Dirección de Tránsito) y oportunamente, ARCHIVÉSE.

S
E
C
A

Dr. Miguel Faienza  
Secretario de Economía y Hacienda



*[Handwritten signature]*  
Juan José Fabiani  
Intendente Municipal Interino



**Registro de Decretos - Ejercicio 2023**

Corresponde Expediente N° 4003-53407/2022 - Alcance 9

1653



DECRETO N° 779

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 09 de Mayo de 2023.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4003-53407/2022 - Alcance 9, por el cual tramitan la Redeterminación Provisoria Bis del Certificado N°2 (Enero/2023), Redeterminación Provisoria del Certificado de Obra N° 3 (Febrero/2023), Redeterminación Provisoria Bis del Certificado de Obra N° 3 (Febrero/2023) y la Redeterminación Provisoria del Certificado de Obra N° 4 (Marzo/2023) de la Obra "Parque Semipúblico - Quinta Ramón Carrillo", correspondiente a la Licitación Pública N° 100/2022; y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N° 4003-53407/2022 se tramitó la Licitación Pública N° 100/2022 para la contratación de la Obra, con apertura de ofertas el día 18 de Octubre de 2022 y adjudicación por Decreto N° 1747 de fecha 18 de Noviembre de 2022, a favor de JOSE LUIS TRIVIÑO S.A., por la suma de \$ 227.988.747,73 (PESOS DOSCIENTOS VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON SETENTA Y TRES CENTAVOS).

Que el Municipio y la Adjudicataria celebraron el Contrato de Obra, con un plazo de ejecución de 180 (CIENTO OCHENTA) días corridos, contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio y Replanteo, que fue el día 01 de Diciembre de 2022, encontrándose la Obra actualmente en curso de ejecución, sin existir atrasos por causas imputables a la Contratista.

Que el Artículo 22° de las Condiciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones que rigió la Licitación Pública, establece que para las redeterminaciones de precios será de aplicación el Decreto N° 290/2021 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

Que, teniendo en cuenta la envergadura de la Obra y su extenso plazo de ejecución, la inclusión del Decreto Provincial N° 290/2021 como normativa aplicable para las redeterminaciones de precios, resulta imprescindible para garantizar el mantenimiento del equilibrio de la ecuación económico-financiera original del Contrato en el contexto inflacionario actual, y asegurar de esta forma la continuidad del avance en la ejecución de los trabajos de la Obra, así como su finalización en tiempo y forma.

Que la Contratista JOSE LUIS TRIVIÑO S.A. presentó oportunamente al Municipio la solicitud de la redeterminación de precios del Anticipo Financiero y de la totalidad de la Obra, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/2021 (Nota Anexo II) y la solicitud de adhesión a la modificación del régimen introducida por el Decreto N° 995/2022 (Nota Anexo IV).

Que de los cálculos presentados por la Contratista, efectuados de acuerdo al procedimiento previsto por la normativa aplicable vigente, resultan: un reajuste a reconocer en concepto de Redeterminación

Dr. Miguel Faienza  
Secretario de Economía y Hacienda

Juan José Fabiani  
Intendente Municipal Interino



**Registro de Decretos - Ejercicio 2023**

Corresponde Expediente N° 4003-53407/2022 - Alcance 9

1654



DECRETO N° 779

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 09 de Mayo de 2023.-

Provisoria Bis del Certificado de Obra N° 2 (Enero/2023) por la suma de \$1.344.565,06 (PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO CON SEIS CENTAVOS), por la diferencia entre el valor redeterminado con los índices correspondientes al mes de ejecución del certificado y el valor redeterminado con los índices vigentes a la fecha de emisión del certificado, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 16 del Anexo I de la Resolución N° 943/2021 (texto actualizado con las modificaciones introducidas por Resoluciones N° 1211/2022 y N° 1638/2022); un ajuste a reconocer en concepto de Redeterminación Provisoria del Certificado de Obra N° 3 (Febrero/2023) por la suma de \$2.606.240,02 (PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA CON DOS CENTAVOS), por la diferencia entre el valor redeterminado con los índices vigentes a la fecha de emisión del certificado y el monto del certificado a valores básicos contrato; un reajuste a reconocer en concepto de Redeterminación Provisoria Bis del Certificado de Obra N° 3 (Febrero/2023) por la suma de \$956.381,44 (PESOS NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS), por la diferencia entre el valor redeterminado con los índices correspondientes al mes de ejecución del certificado y el valor redeterminado con los índices vigentes a la fecha de emisión del certificado, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 16 del Anexo I de la Resolución N° 943/2021 (texto actualizado con las modificaciones introducidas por Resoluciones N° 1211/2022 y N° 1638/2022; y un ajuste a reconocer en concepto de Redeterminación Provisoria del Certificado de Obra N° 4 (Marzo/2023) por la suma de \$5.129.388,94 (PESOS CINCO MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS), por la diferencia entre el valor redeterminado con los índices vigentes a la fecha de emisión del certificado y el monto del certificado a valores básicos contrato. Por lo tanto, el monto total a reconocer a favor de la Contratista asciende a la suma de \$10.036.575,46 (PESOS DIEZ MILLONES TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS).

Que la Dirección General de Planeamiento, mediante su Informe Técnico de fecha 02 de Marzo de 2023, presta conformidad a los cálculos presentados por la Contratista, manifestando que no existen observaciones que formular, dado que se han aplicado los procedimientos y se han cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa aplicable vigente: Régimen aprobado por Decreto N° 290/2021 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires (texto actualizado con las modificaciones introducidas por Decreto N° 995/2022) y Metodología aprobada por Resolución N° 943/2021 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires (texto actualizado con las modificaciones introducidas por Resoluciones N° 1211/2022 y N° 1638/2022).

Que la Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos presta su conformidad al Informe Técnico de la Dirección General de Proyectos y Obras de Infraestructura de fecha 02 de Mayo de 2023.

Dr. Miguel Faienza  
Secretario de Economía y Hacienda

Juan José Fabiani  
Intendente Municipal Interino



**Registro de Decretos - Ejercicio 2023**

Corresponde Expediente N° 4003-53407/2022 - Alcance 9

1655



DECRETO N° 779

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 09 de Mayo de 2023.-

Que la Contratista presentó la nota por la cual renuncia de forma expresa a efectuar cualquier reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación de precios efectuado en el marco del Decreto N° 290/2021 (Nota Anexo III).

Que la Subsecretaría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Se aprueban la Redeterminación Provisoria Bis del Certificado ..... de Obra N°2 (Enero/2023), la Redeterminación Provisoria del Certificado de Obra N° 3 (Febrero/2023), la Redeterminación Provisoria Bis del Certificado de Obra N° 3 (Febrero/2023) y la Redeterminación Provisoria del Certificado de Obra N° 4 (Marzo/2023) , correspondientes a la Obra "Parque Semipúblico - Quinta Ramón Carrillo" (Licitación Pública N° 100/2022), por la suma total de \$10.036.575,46 (PESOS DIEZ MILLONES TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS), a favor de la Contratista JOSE LUIS TRIVIÑO S.A., conforme al procedimiento establecido por el Régimen del Decreto N° 290/2021 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires (texto actualizado con las modificaciones introducidas por Decreto N° 995/2022) y por la Metodología de la Resolución N° 943/2021 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires (texto actualizado con las modificaciones introducidas por Resoluciones N° 1211/2022 y N° 1638/2022).

ARTÍCULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el ..... presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110122000 - Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos - Fuente de Financiamiento 110 - Categoría Programática 20.04.00 - Partida 5.3.6.0. del Presupuesto General de Erogaciones 2023.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de ..... Economía y Hacienda, y de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, y oportunamente ARCHÍVESE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

Dr. Miguel Faienza  
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani  
Intendente Municipal Interino

**Registro de Decretos - Ejercicio 2023**

Corresponde Expediente N° 4003-66563/2023.-

1656



DECRETO N°

780

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

10 de Mayo de 2023.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-66563/2023 y el Decreto N° 636/2023, mediante el cual se dispuso el llamado a Licitación Privada N° 59/2023, para Contratar la "Adquisición de 1.800 Bolsas de Harina 000 para la Producción de Pan de la Panificadora dependiente de la Agencia de Empleo y Formación Profesional", según el detalle obrante en el Pliego de Bases y Condiciones; y

CONSIDERANDO:

Que del Acto de Apertura de la Licitación, surge que se han presentado 2 (dos) Propuestas: el Oferente N° 1: NUTRIR CATERING S.R.L. y el Oferente N° 2: ADRAJOY S.A.S.

Que la Secretaría de Producción, Empleo y Formación Profesional, presta conformidad a lo informado por la Subsecretaría Agencia de Empleo y Formación Profesional, quien luego del Análisis Documental y la Comparación de Ofertas, manifiesta que ambos concurrentes cumplen con la documentación solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, aconsejando adjudicar la presente Licitación al Oferente N° 2, ya que presenta el precio más bajo, con valores unitarios acordes a los de mercado, siendo lo más conveniente a los intereses Municipales.

Que asimismo, en concordancia con lo informado por la Secretaría requirente, se expide la Dirección General de Compras y Contrataciones, indicando que encontrándose cumplidos los requisitos establecidos por la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6769/58), Reglamento de Contabilidad y el Pliego de Bases y Condiciones que rige la Contratación, recomienda la Adjudicación de la misma al Oferente N° 2: ADRAJOY S.A.S., hasta la suma de \$ 7.380.000,00 (PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL), cuya propuesta, aunque supera el Presupuesto Oficial un 25,77%, teniendo en cuenta el contexto económico actual, está dentro de los valores establecidos, siendo la más económica y conveniente a los intereses de la Comuna.

Que ha tomado intervención la Contaduría General (Solicitud de Gastos N° 1-905 y 1-1163).

Que la Subsecretaría Legal, se expide emitiendo dictamen de su competencia.

Por ello,

atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus

Dr. Miguel Faienza  
Secretario de Economía y Hacienda

Juan José Fabiani  
Intendente Municipal Interino



**Registro de Decretos - Ejercicio 2023**

Corresponde Expediente N° 4003-66563/2023.-

1657



DECRETO N°

780

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

10 de Mayo de 2023.-

DECRETA:

ARTICULO 1º: Se adjudica a la Empresa ADRAJOY S.A.S. (CUIT N° 30-71669309-7), ..... con domicilio Legal constituido en la Avenida Hipólito Yrigoyen N° 12.958, Torre 2, Planta Baja B, de la Localidad de Adrogué, Partido de Almirante Brown, el Contrato para la "Adquisición de 1.800 Bolsas de Harina 000 para la Producción de Pan de la Panificadora dependiente de la Agencia de Empleo y Formación Profesional", hasta la suma total de \$ 7.380.000,00 (PESOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente ..... Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110106000 - Secretaría de Producción, Empleo y Formación Profesional - Fuente de Financiamiento 110 - Categoría Programática 01.00.00 - Partida 2.1.1.0. del Presupuesto General de Erogaciones 2023.

ARTICULO 3º: Por la Secretaría de Economía y Hacienda, notifíquese y procédase a ..... la devolución del Depósito de Garantía al Oferente no Adjudicatario de la Licitación.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y tomen conocimiento las Secretarías de ..... Economía y Hacienda (Dirección General de Compras y Contrataciones), de Producción, Empleo y Formación Profesional y oportunamente, ARCHIVÉSE.

S	1
T	2
E	3
E	4
C	5
A	6

Dr. Miguel Faienza  
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Falcón  
Intendente Municipal

1658



MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N°

781

ALMIRANTE BROWN,

10 de Mayo de 2023.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-66616/2023 y el Decreto N° 624/2023, mediante el cual se dispuso el llamado a Licitación Privada N° 61/2023, para Contratar la "Adquisición de Aceite de Girasol - Plan Nacional Argentina Contra el Hambre", según el detalle obrante en el Pliego de Bases y Condiciones; y

CONSIDERANDO:

Que del Acto de Apertura de la Licitación, surge que se han presentado 2 (dos) Propuestas: el Oferente N° 1: ADRAJOY S.A.S. y el Oferente N° 2: NUTRIR CATERING S.R.L.

Que la Secretaría de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos presta conformidad a lo informado por la Subsecretaría de Desarrollo Humano, quien habiendo realizado el Análisis Documental y de las Ofertas, manifiesta que las cotizaciones presentadas por ambos concurrentes, cumplen con lo solicitado en el requerimiento correspondiente y con el Pliego de Bases y Condiciones que rige la contratación, aconsejando adjudicar la Licitación de referencia al Oferente N° 1, ya que los valores unitarios cotizados por éste, corresponden a montos actuales de mercado y siendo la propuesta más económica, resulta ser la más conveniente a los intereses del Municipio.

Que en concordancia con lo manifestado por la Secretaría requirente, se expide la Dirección General de Compras y Contrataciones, indicando que encontrándose cumplidos los requisitos establecidos por la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6769/58), Reglamento de Contabilidad y el Pliego de Bases y Condiciones que rige la Contratación, recomienda Adjudicar la misma al Oferente N° 1: ADRAJOY S.A.S., hasta la suma de \$ 11.896.200,00 (PESOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS); cuya propuesta igualando el Presupuesto Oficial, se encuentra dentro de la cuantía decretada en el mismo, siendo la oferta más económica y conveniente los intereses de la Comuna.

Que ha tomado intervención la Contaduría General (Solicitud de Gastos N° 1-945).

Que la Subsecretaría Legal emite dictamen de su competencia.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

Dr. Miguel Anzures  
Secretario de Economía y Hacienda

Juan José Fabiani  
Intendente Municipal Interino



1659



DECRETO N°

781

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

10 de Mayo de 2023.-

DECRETA:

ARTICULO 1º: Se adjudica a la Empresa ADRAJOY S.A.S. (CUIT 30-71669309-7), ..... con domicilio legal constituido en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 12958, Torre 2, Planta Baja B, de Adrogué, Partido de Almirante Brown el Contrato para la "Adquisición de Aceite de Girasol - Plan Nacional Argentina Contra el Hambre", hasta la suma total de \$ 11.896.200,00 (PESOS ONCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente ..... Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110123000 - Secretaría de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos - Fuente de Financiamiento 133 - Categoría Programática 21.03.00 - Partida 5.1.4.0. del Presupuesto General de Erogaciones 2023.

ARTICULO 3º: Por la Secretaría de Economía y Hacienda, notifíquese y procédase a ..... la devolución del Depósito de Garantía al Oferente no Adjudicatario de la Licitación.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de ..... Economía y Hacienda (Dirección General de Compras y Contrataciones), de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos (Subsecretaría de Desarrollo Humano) y oportunamente, ARCHIVASE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

Dr. Miguel Eyzenga  
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani  
Intendente Municipal Interino

**Registro de Decretos - Ejercicio 2023**

Corresponde Expediente N° 4003-61149/2022.-  
(Cuerpos I al IV)

1660



MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N°

782

ALMIRANTE BROWN,

10 de Mayo de 2023.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-61149/2022 (Cuerpos I al IV) y el Decreto N° 291/2023, mediante el cual se dispuso el llamado a Licitación Pública N° 35/2023, para Contratar la Ejecución de la Obra: "Construcción de 68 Viviendas Don Orión", de acuerdo al detalle obrante en el Pliego de Bases y Condiciones; y

CONSIDERANDO:

Que del Acto de Apertura de la Licitación surge que se ha presentado solo 1 (una) Propuesta: el Oferente N° 1: DSI CONSTRUCTORA S.R.L.

Que la Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, presta conformidad a lo informado por la Subsecretaría de Desarrollo y Planificación Urbana Territorial, quien luego de la Evaluación de Antecedentes, el Análisis Documental y la Planilla Comparativa de Ofertas realizados por la Dirección General de Planeamiento, informa que la documentación presentada por el concurrente es completa y que el sistema de contratación por Ajuste Alzado, por lo que se considera que el monto ofertado da cumplimiento al objeto del Pliego de Bases y Condiciones y aconseja adjudicar la Licitación de referencia al Único Oferente, ya que su propuesta siendo la de menor valor, se encuentra 0.001954% aproximado con respecto al Presupuesto Oficial, siendo la propuesta conveniente a los intereses de la Comuna.

Que, en concordancia con lo manifestado por la Secretaría requirente, se expide la Comisión de Preadjudicación, indicando que cumplidos los requisitos establecidos por la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6769/58), Reglamento de Contabilidad y el Pliego de Bases y Condiciones que rige la Contratación, recomienda la adjudicación de la misma al Unico Oferente: DSI CONSTRUCTORA S.R.L., hasta la suma total de \$ 690.608.947,79 (PESOS SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS); cuya propuesta, estando por debajo del Presupuesto Oficial, se encuentra dentro de la cuantía decretada en el mismo, siendo la oferta conveniente a los intereses Municipales.

Que, en vista de que el presente acto licitatorio ha obtenido una Unica propuesta económica y que la misma es de evidente conveniencia a los intereses Municipales, corresponde dar intervención al Honorable Concejo Deliberante, en virtud de lo establecido en el Artículo 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, adjudicándose la misma Ad Referéndum atento a la necesidad planteada por la Secretaría interviniente.

Que ha tomado intervención la Contaduría General (Solicitud de Gastos N° 1-319).

Dr. Miguel Valenzuela  
Secretario de Economía y Hacienda

Juan José Fabiani  
Intendente Municipal Interino



**Registro de Decretos - Ejercicio 2023**

Corresponde Expediente N° 4003-61149/2022.-  
(Cuerpos I al IV)

1661



MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 782

ALMIRANTE BROWN, 10 de Mayo de 2023.-

dictamen de su competencia.

Que la Subsecretaría Legal emite

atribuciones,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º:** Se adjudica a la Empresa DSI CONSTRUCTORA S.R.L. (C.U.I.T. N° ..... 30-71607404-4), con domicilio Legal constituido en la calle Bartolomé Mitre N° 2564 de José Mármol, Partido de Almirante Brown, el Contrato para la Ejecución de la Obra: "Construcción de 68 Viviendas Don Orión", hasta la suma de \$ 690.608.947,79 (PESOS SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

**ARTICULO 2º:** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente ..... Decreto, se imputará a la jurisdicción 1110122000 - Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos - Fuente de Financiamiento 132 - Categoría Programática 52.94.00 - Partida 4.2.1.0. del Presupuesto General de Erogaciones 2023.

**ARTICULO 3º:** Por la Secretaría de Economía y Hacienda, notifíquese, procédase a ..... la devolución del Depósito de Garantía que corresponda y desaféctense las sumas no adjudicadas.

**ARTICULO 4º:** El presente Decreto se dicta Ad-Referéndum del Honorable Concejo ..... Deliberante.

**ARTICULO 5º:** Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de .....Economía y Hacienda (Dirección General de Compras y Contrataciones), de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos (Subsecretaría de Desarrollo y Planificación Urbana Territorial - Dirección General de Planeamiento) y oportunamente, ARCHIVESE.



Dr. Miguel Fajenza  
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani  
Intendente Municipal Interino

**Registro de Decretos - Ejercicio 2023**

Corresponde Expediente N° 4003-69004/2023.-

1662



MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 783

ALMIRANTE BROWN, 10 de Mayo de 2023.-

VISTO:

nota de la Secretaría General.

El Expediente N° 4003-69004/2023 y la

Por ello,

atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus

DECRETA:

ARTICULO 1º: Se designa a la Doctora BONEU, GISELE ALEXSANDRA ..... Clase 1985, D.N.I. N° 31.668.298, para ocupar el Cargo de DIRECTORA PROFESIONAL SANITARIO DE CENTROS ASISTENCIALES - Caps N° 29 - La Esther, dependiente de la Dirección General de Centros de Atención Primaria de la Salud - Subsecretaría de Redes Integrales de Servicios de Salud - Secretaría de Salud, a partir del 01 de Mayo de 2023.

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el ..... presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110108000 - Secretaría de Salud, Actividad Central 01, del Presupuesto General de Erogaciones 2023.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías ..... General (Dirección General de Recursos Humanos), de Economía y Hacienda (Dirección General de Administración, Contaduría General, Departamento Sueldos), y oportunamente ARCHIVESE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

Dr. Miguel Falenza  
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani  
Intendente Municipal Interino



**Registro de Decretos - Ejercicio 2023**

Corresponde Expediente N° 4003-68698/2023.-

1663



MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 784  
ALMIRANTE BROWN, 10 de Mayo de 2023.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-68698/2023 y la nota de la Secretaría General.

Por ello,

atribuciones, EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus

DECRETA:

ARTICULO 1º: Se designa a la Señora URSINO, MARIA MARCELA (Legajo N° ..... 6206) Clase 1967, D.N.I. N° 18.163.383, para ocupar el Cargo de DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACION, PROGRAMACION Y PROMOCION DE SALUD, dependiente de la Subsecretaría de Planificación, Prevención y Promoción de la Salud – Secretaría de Salud, a partir del 01 de Mayo de 2023. Cesa al mismo tiempo como Directora Profesional Sanitario – CAPS N° 11 – LA GLORIA (Decreto N° 1411/2021) y retiene su cargo en el Grupo Ocupacional Profesional, Clase II, conforme a lo informado por la Secretaría General.

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el ..... presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110108000 – Secretaría de Salud, Actividad Central 01, del Presupuesto General de Erogaciones 2023.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías ..... General (Dirección General de Recursos Humanos), de Economía y Hacienda (Dirección General de Administración, Contaduría General, Departamento Sueldos), y oportunamente ARCHIVESE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

Dr. Miguel Fornera  
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani  
Intendente Municipal Interino

**Registro de Decretos - Ejercicio 2023**

Corresponde Expediente N° 4003-62145/2023.-

1664



MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 785

ALMIRANTE BROWN, 10 de Mayo de 2023.-

VISTO:

El Convenio de Cooperación y Financiamiento celebrado entre la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras Públicas de la Nación y la Municipalidad de Almirante Brown, para la ejecución de la obra "Desagües Pluviales Burzaco Sur"; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se celebra, con el fin de realizar el saneamiento hidráulico de una subcuenca del Arroyo Del Rey, ubicada al sur de la localidad de Burzaco, partido del almirante Brown.

Que la Tesorería General informa el ingreso de los fondos afectados.

Que por tratarse de Recursos Afectados es necesario efectuar modificaciones en el Presupuesto vigente sancionado por la Ordenanza N° 12.891.

Que la Ordenanza N° 12.891 en su Artículo 11° confiere al Departamento Ejecutivo facultades para efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 120° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Se amplía el Cálculo de Recursos vigente, aprobado por la Ordenanza N° 12.891, por un monto total de \$ 7.795.779,15 (PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON QUINCE CENTAVOS), en la siguiente partida:

2200000 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL  
2220000 De Administración Nacional  
2220100 De la Administración Central Nacional  
133 Fuente de Origen Nacional

2220143 Desagües Pluviales Burzaco Sur \$ 7.795.779,15

ARTÍCULO 2°: Se amplía el Presupuesto General de Erogaciones vigente, sancionado por la Ordenanza N° 12.891 en la categoría programática que a continuación se indica por un monto total de \$ 7.795.779,15 (PESOS SIETE MILLONES

Dr. Miguel Faienza  
Secretario de Economía y Hacienda

Juan José Fabiani  
Intendente Municipal Interino



**Registro de Decretos - Ejercicio 2023**

Corresponde Expediente N° 4003-62145/2023.-

1665



DECRETO N° 785

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 10 de Mayo de 2023.-

SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON QUINCE CENTAVOS), en la siguiente partida:

1110122000	Secretaría de Infraestructura, Planificación y Serv.P.	
21.00.00	Conservación, Reparación y Construcción de la Vía Pública	
21.56.00	Desagües Pluviales Burzaco Sur	
133	De origen Nacional	
4.2.2.0	Construcción en Bs.de D.P.	\$ 7.795.779,15

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento la Secretaría de ..... Economía y Hacienda (Contaduría General – Tesorería General), la Auditoría General Municipal y oportunamente ARCHIVESE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

Dr. Miguel Fajenza  
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani  
Intendente Municipal Interino

**Registro de Decretos - Ejercicio 2023**

Corresponde Expediente N° 4003-61913/2023.-

1666



DECRETO N° 786

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 10 de Mayo de 2023.-

VISTO:

La Ordenanza Fiscal N° 10.248 – Capítulo XIX – Artículo 161° y siguientes y, la en la Ordenanza Tarifaria N° 10.249 – Capítulo XVIII – artículo N° 173 para el ejercicio 2015, sancionada por El Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown, la Tasa Vial Municipal, teniendo como destino el mantenimiento de calles y arterias que reciben un alto tránsito; y

CONSIDERANDO:

Que, el Honorable Cuerpo, entendió a partir del estudio de mérito, oportunidad y conveniencia, que resulta necesario establecer la suspensión de la misma, y por ello, en el artículo 1° de la Ordenanza N° 10.355 deja suspendida al cierre del Ejercicio Fiscal 2015 la aplicación de la referida Tasa.

Que, no obstante, con el fin de dejar regularizado el saldo de la cuenta, se procede a incorporar en el ejercicio en curso, los importes remanentes del ejercicio 2022.

Que por tratarse de Recursos Afectados es necesario efectuar modificaciones en el Presupuesto vigente sancionado por la Ordenanza N° 12.891.

Que la Ordenanza N° 12.891 en su Artículo 11° confiere al Departamento Ejecutivo facultades para efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 120° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Se amplía el Cálculo de Recursos vigente, aprobado por la Ordenanza N° 12.891, por un monto total de \$ 66.498,50 (PESOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON CINCUENTA CENTAVOS), en la siguiente partida:

1200000	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	
1210000	TASAS	
1210300	Conservación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal	
131	Fuente de origen municipal	
1210301	Tasa Vial municipal	\$ 66.498,50

Dr. Miguel Faienza  
Secretario de Economía y Hacienda

Juan José Fabiani  
Intendente Municipal Interino



**Registro de Decretos - Ejercicio 2023**

Corresponde Expediente N° 4003-61913/2023.-

1667



DECRETO N° 786

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

10 de Mayo de 2023.-

ARTÍCULO 2º: Se amplía el Presupuesto General de Erogaciones vigente, sancionado ..... por la Ordenanza N° 12.891 en la categoría programática que a continuación se indica por un monto total de \$ 66.498,50 (PESOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON CINCUENTA CENTAVOS), en la siguiente partida:

1110122000	Secretaría de Infraestructura, Planificación y Serv.P.	
21.00.00	Conservación, Reparación y Construcción de la Vía Pública	
21.23.00	Tasa Vial Municipal	
131	De origen municipal	
4.2.2.0	Construcciones en Bs. De Dominio	\$ 66.498,50

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento la Secretaría de ..... Economía y Hacienda (Contaduría General - Tesorería General), la Auditoría General Municipal y oportunamente ARCHIVESE.

E
R
C
A

Dr. Miguel Faienza  
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani  
Intendente Municipal Interino

**Registro de Decretos - Ejercicio 2023**

Corresponde Expediente N° 4003-61913/2023.-

1668



MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 787

ALMIRANTE BROWN, 10 de Mayo de 2023.-

VISTO:

Lo establecido en el Convenio Marco, firmado entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires y el Sr. Intendente del Municipio de Almirante Brown, con el objeto de fijar pautas y coordinar acciones conducentes a canalizar un subsidio para materializar obras de infraestructura para la mejora del hábitat; y

CONSIDERANDO:

Que es decisión adoptar todas las medidas orientadas a generar condiciones sociales que contribuyan al bienestar general de los habitantes de la Provincia, promover la recuperación, rehabilitación o refuncionalización de edificios, ampliar o mejorar los servicios de infraestructura básicos, equipamientos comunitarios y espacios públicos recreativos.

Que por tal motivo, la Provincia de Buenos Aires, a través del Ministerio otorgará al Municipio en concepto de apoyo económico no reembolsable, un importe que le permita llevar adelante el proyecto propuesto.

Que por tratarse de Recursos Afectados es necesario efectuar modificaciones en el Presupuesto vigente sancionado por la Ordenanza N° 12.891.

Que la Ordenanza N° 12.891 en su Artículo 11° confiere al Departamento Ejecutivo facultades para efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 120° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Se amplía el Cálculo de Recursos vigente, aprobado por la Ordenanza ..... N° 12.891, por un monto total de \$ 89.889,53 (PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS), en la siguiente partida:

2200000	Transferencias de Capital	
2250000	De Gobiernos e instituciones provinciales y municipales	
2250100	De Gobiernos provinciales	
2250140	Equipamiento Comunitario-Eccos Comunitarios	\$ 89.889,53

Dr. Miguel Faienza  
Secretario de Economía y Hacienda

Juan José Fabiani  
Intendente Municipal



**Registro de Decretos - Ejercicio 2023**

Corresponde Expediente N° 4003-61913/2023.-

1669



DECRETO N° 787

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 10 de Mayo de 2023.-

ARTÍCULO 2º: Se amplía el Presupuesto General de Erogaciones vigente, sancionado ..... por la Ordenanza N° 12.891 en la categoría programática que a continuación se indica, por un monto total de \$ 89.889,53 (PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS), de la siguiente partida:

1110122000 Secretaría de Infraestructura, Planif. y Serv. Pub.  
52.54.00 Equipamiento Comunitario-Eccos Comunitarios  
132 De origen provincial

4.2.1.0. Construcciones en Bs.de Dom. \$ 89.889,53

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento la Secretaría de ..... Economía y Hacienda (Contaduría General - Tesorería General), la Auditoría General Municipal y oportunamente ARCHIVESE.

Secretaría de  
Economía y  
Hacienda  
E  
R  
C  
A

Dr. Miguel Faienza  
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani  
Intendente Municipal Interino

**Registro de Decretos - Ejercicio 2023**

Corresponde Expediente N° 4003-62380/2023.-

1670



MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 788  
ALMIRANTE BROWN, 10 de Mayo de 2023.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-62380/2023 y la nota de la Secretaría General, solicitando se lleve a cabo el Alta del pago de la Bonificación por Jornada Prolongada de un trabajador de Planta Temporaria.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se reconoce a partir del 1° de Abril y hasta el 30 de Junio del 2023, ..... el pago de la Bonificación por "Jornada Prolongada", conforme lo establecido en la Ley Provincial 14.656 y el Artículo 21° Inciso J) del Convenio Colectivo de Trabajo -Aprobado por Ordenanza N° 12.122- a la Trabajadora:

YANIUK NIDIA ELENA 7045

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente ..... Decreto, se imputará a la Jurisdicción y Categoría Programática que corresponda del Presupuesto General de Erogaciones 2023.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías ..... General (Dirección General de Recursos Humanos), de Economía y Hacienda (Dirección General de Administración - Contaduría General - Departamento Sueldos), y oportunamente ARCHIVESE.

E
R
C
A

Dr. Miguel Faenza  
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani  
Intendente Municipal Interino



**Registro de Decretos - Ejercicio 2023**

Corresponde Expediente N° 4003-62379/2023.-

1671



MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N°

789

ALMIRANTE BROWN,

10 de Mayo de 2023.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-62379/2023 y la nota de Secretaría General, solicitando se lleve a cabo el alta y baja del pago de Bonificaciones de Personal de Planta Temporaria.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se dispone a partir del 1° de Febrero y hasta el 30 de Junio del 2023 ..... el pago de la Bonificación por "Responsabilidad en el Manejo de Fondos y Valores", según lo establecido en la Ley Provincial 14.656 y el Artículo 21° inc. e) del Convenio Colectivo de Trabajo - Aprobado por Ordenanza N° 12.122, a la trabajadora:

AGUIRRE MARIA VICTORIA 7386

ARTICULO 2°: Se dispone a partir del 1° de Abril y hasta el 30 de Junio del 2023 ..... el pago de la Bonificación por "Tareas de Monitoreo - Operador de Bahía 15%", según lo establecido en el Artículo 21° inc. n) B) del Convenio Colectivo de Trabajo - Aprobado por Ordenanza N° 12.122, a los trabajadores:

YANIUK NIDIA ELENA 7045  
SCHAMNE GISELA BEATRIZ 7046  
TUÑON CLAUDIA ANALIA 7047

ARTICULO 3°: Se dispone a partir del 1° de Abril y hasta el 30 de Junio del 2023 el ..... pago de la Bonificación por "Tareas de Informática - 12%", según lo establecido en la Ley Provincial 14.656 y el Artículo 21° inc. m-4) del Convenio Colectivo de Trabajo - Aprobado por Ordenanza N° 12.122, a los trabajadores:

YANIUK NIDIA ELENA 7045  
SCHAMNE GISELA BEATRIZ 7046  
TUÑON CLAUDIA ANALIA 7047

ARTICULO 4°: Se dispone a partir del 1° de Mayo y hasta el 30 de Junio del 2023 ..... el pago de la Bonificación por "Tareas de Monitoreo - Operador de Bahía 15%", según lo establecido en el Artículo 21° inc. n) B) del Convenio Colectivo de Trabajo - Aprobado por Ordenanza N° 12.122, a la trabajadora:

VAZQUEZ MILAGROS DEL CARMEN 7184

Dr. Miguel Faienza  
Secretario de Economía y Hacienda

Juan José Fabiani  
Intendente Municipal Interin

Registro de Decretos - Ejercicio 2023

Corresponde Expediente N° 4003-62379/2023.-

1672



DECRETO N° 789

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

10 de Mayo de 2023.-

ARTICULO 5º: Se dispone a partir del 1º de Mayo y hasta el 30 de Junio del 2023 el ..... pago de la Bonificación por "Tareas de Informática - 12%", según lo establecido en la Ley Provincial 14.656 y el Artículo 21º inc. m-4) del Convenio Colectivo de Trabajo - Aprobado por Ordenanza N° 12.122, a la trabajadora:

VAZQUEZ MILAGROS DEL CARMEN 7184

ARTICULO 6º: Se dispone a partir del 1º de Mayo y hasta el 30 de Junio del 2023 el ..... pago de la Bonificación por "Movilidad", según lo establecido en la Ley Provincial 14.656 y el Artículo 21º Compensación.2 del Convenio Colectivo de Trabajo - Aprobado por Ordenanza N° 12.122, a la trabajadora:

FUNES CINTIA ELIZABET 7320

ARTICULO 7º: Se dispone a partir del 1º de Mayo y hasta el 30 de Junio del 2023 el ..... pago de la Bonificación por "Chofer Categoría 2", según lo establecido en la Ley Provincial 14.656 y el Artículo 21º inc. d-2 del Convenio Colectivo de Trabajo - Aprobado por Ordenanza N° 12.122, al trabajador:

SHENFELT IVAN ANSELMO 7364

ARTICULO 8º: Se dispone a partir del 1º de Mayo del 2023, la baja del pago de la ..... Bonificación por "Tareas de Monitoreo - Operador de Monitoreo Cámaras de Seguridad 10%", según lo establecido en el Artículo 21º inc. n).A) del Convenio Colectivo de Trabajo - Aprobado por Ordenanza N° 12.122, a la trabajadora:

VAZQUEZ MILAGROS DEL CARMEN 7184

ARTICULO 9º: Se dispone a partir del 1º de Mayo del 2023, la baja del pago de la ..... Bonificación por "Chofer Categoría 2", según lo establecido en la Ley Provincial 14.656 y el Artículo 21º inc. d-2 del Convenio Colectivo de Trabajo - Aprobado por Ordenanza N° 12.122, al trabajador:

RISOTO ANTUNEZ ENZO JONATAN 6826

ARTICULO 10º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el ..... presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción y Categoría Programática que corresponda del Presupuesto General de Erogaciones 2023.

ARTICULO 11º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías ..... General (Dirección General de Recursos Humanos), de Economía y Hacienda (Dirección General de Administración - Contaduría General - Departamento Sueldos) y oportunamente, ARCHIVESE.

Administración y Ejecución

Dr. Miguel Faienza Secretario de Economía y Hacienda.



Juan José Fabiani Intendente Municipal Interin.



**Registro de Decretos - Ejercicio 2023**

Corresponde Expediente N° 4003-62385/2023.-

1673



MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N°  
ALMIRANTE BROWN,

790  
10 de Mayo de 2023.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-62385/2023 y la nota de Secretaría General, solicitando se lleve a cabo el alta y baja del pago de Bonificaciones de Personal de Planta Permanente.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se dispone a partir del 1° de Abril del 2023 el pago de la ..... Bonificación por "Tareas de Monitoreo - Operador de Bahía 15%", según lo establecido en la Ley Provincial 14.656 y el Artículo 21° inc. n).B) del Convenio Colectivo de Trabajo - Aprobado por Ordenanza N° 12.122, al trabajador:

GALIANO NAHUEL 6747

ARTICULO 2°: Se dispone a partir del 1° de Abril del 2023 el pago de la ..... Bonificación por "Tareas de Informática - 12%", según lo establecido en la Ley Provincial 14.656 y el Artículo 21° inc. m-4) del Convenio Colectivo de Trabajo - Aprobado por Ordenanza N° 12.122, al trabajador:

GALIANO NAHUEL 6747

ARTICULO 3°: Se dispone a partir del 1° de Mayo del 2023 el pago de la ..... Bonificación por "Tareas de Monitoreo - Operador de Bahía 15%", según lo establecido en la Ley Provincial 14.656 y el Artículo 21° inc. n).B) del Convenio Colectivo de Trabajo - Aprobado por Ordenanza N° 12.122, al trabajador:

LEIVA NICOLAS MARTIN 6804

ARTICULO 4°: Se dispone a partir del 1° de Mayo del 2023 el pago de la ..... Bonificación por "Tareas de Informática - 12%", según lo establecido en la Ley Provincial 14.656 y el Artículo 21° inc. m-4) del Convenio Colectivo de Trabajo - Aprobado por Ordenanza N° 12.122, a los trabajadores:

ESCOBAR VANESA PAOLA 6108  
RAFFAELLINO AIME NICOLE 6215  
LEIVA NICOLAS MARTIN 6804

ARTICULO 5°: Se dispone a partir del 1° de Abril del 2023 el pago de la ..... Bonificación por "Chofer Categoría 2", según lo establecido en la

Dr. Miguel Faienza  
Secretario de Economía y Hacienda

Juan José Fabiani  
Intendente Municipal Interim

Registro de Decretos - Ejercicio 2023

Corresponde Expediente N° 4003-62385/2023.-

1674



DECRETO N°

790

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

10 de Mayo de 2023.-

Ley Provincial 14.656 y el Artículo 21° inc. d-2) del Convenio Colectivo de Trabajo - Aprobado por Ordenanza N° 12.122, al trabajador:

TEIXEIRA GUSTAVO DANIEL

6486

ARTICULO 6°: Se dispone a partir del 1° de Mayo del 2023 el pago de la ..... Bonificación por "Chofer Categoría 2", según lo establecido en la Ley Provincial 14.656 y el Artículo 21° inc. d-2) del Convenio Colectivo de Trabajo - Aprobado por Ordenanza N° 12.122, al trabajador:

CARRANZA FELIX ANTONIO

3524

ARTICULO 7°: Se dispone a partir del 1° de Mayo del 2023, la baja del pago de la ..... Bonificación por "Tareas de Monitoreo - Operador de Monitoreo Cámaras de Seguridad 10%", según lo establecido en el Artículo 21° inc. n).A) del Convenio Colectivo de Trabajo - Aprobado por Ordenanza N° 12.122, al trabajador:

LEIVA NICOLAS MARTIN

6804

ARTICULO 8°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente ..... Decreto, se imputará a la Jurisdicción y Categoría Programática que corresponda del Presupuesto General de Erogaciones 2023.

ARTICULO 9°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento la Secretaría General ..... (Dirección General de Recursos Humanos), de Economía y Hacienda (Dirección General de Administración - Contaduría General - Departamento Sueldos) y oportunamente, ARCHIVESE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

Dr. Miguel Faienza  
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani  
Intendente Municipal Interino



**Registro de Decretos - Ejercicio 2023**

Corresponde Expediente N° 4003-59345/2022.-



MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 791

ALMIRANTE BROWN, 10 de Mayo de 2023.-

1675

VISTO:

El presente Expediente 4003-59345/2022, mediante el cual se tramita la prescripción administrativa del bien identificado catastralmente como: Circunscripción III, Sección M, Manzana 70, Parcela 9 de la localidad de Claypole; y

CONSIDERANDO:

Que a partir de la sentencia recaída en los autos Silvia Beatriz y ots. C/Estado Nacional y ots. S/Daños y Perjuicios -derivados de la contaminación ambiental del Río Matanza - Riachuelo- ACUMAR, se impuso a los municipios la obligación de relocalizar a las familias asentadas a la vera de los arroyos que los atraviesan.

Que, en nuestro municipio, al momento de la sentencia, se encontraba relevada la existencia de familias asentadas a la vera de los arroyos San Francisco, Las Piedras, Arroyo del Rey y Brazo Diomede, consolidadas mucho tiempo atrás en los barrios El Trébol, La Cumbre, El Encuentro, Arroyo del Rey, San Pablo, Medalla Milagrosa y Sáenz, estando incluido los mismos, en la manda de ACUMAR y en los cuales se encuentra en desarrollo el proceso de relocalización en el Complejo Barrio Lindo I y II.

Que, el proceso de relocalización, liberó los márgenes de los arroyos y conllevó la necesidad de llevar a cabo el saneamiento de dichas áreas, que serán destinadas a espacios verdes, accesos y espacios recreativos que promueven el bienestar del entorno y preserven la zona de posibles nuevas ocupaciones.

Que, teniendo en consideración, que los espacios que se liberan pertenecen al dominio privado, es necesario proceder a la regularización dominal a favor del municipio.

Que, dado que la ocupación real y efectiva detentada por los ocupantes, se remonta a más de veinte años, durante los cuales el municipio ha tenido participación activa y dada la necesidad de seguir realizando mejoras en los predios promoviendo nuevos proyectos, resulta imprescindible proceder a la regularización dominal, resultando de aplicación las previsiones de la Ley 24.320 que regula la Prescripción Administrativa, con la intervención de la Escribanía General de Gobierno, en base al cual, los vecinos han cedido sus derechos al municipio.

Que el presente decreto se dicta en los términos del Artículo 108° inciso 17 de la Ley Orgánica Municipal.

Dr. Miguel Faienza  
Secretario de Economía y Hacienda

Juan José Fabiani  
Intendente Municipal Interino

**Registro de Decretos - Ejercicio 2023**

Corresponde Expediente N° 4003-61998/2023.-

1677



MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 792

ALMIRANTE BROWN, 10 de Mayo de 2023.-

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto N° 855/10 que crea en el Cálculo de Recursos el recurso afectado municipal Espacio INCAA Km.23; y

CONSIDERANDO:

Que la distribución establecida en el Convenio suscripto entre la Municipalidad y el Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales.

Que la Contaduría General informa el saldo al cierre del Ejercicio 2022.

Que por tratarse de recursos que tienen como finalidad asistir a las Comunas es necesario efectuar modificaciones en el Presupuesto vigente sancionado por la Ordenanza N° 12.891.

Que la Ordenanza N° 12.891 en su Artículo 11° confiere al Departamento Ejecutivo facultades para efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 120° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Se amplía el Cálculo de Recursos vigente, aprobado por la Ordenanza N° 12.891, por un monto total de \$ 135.486,77 (PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS), en la siguiente partida:

1220000	DERECHOS	
1229000	OTROS DERECHOS	
131	De origen Municipal	
1229902	Espacio INCAA Km.23	\$ 135.486,77

ARTÍCULO 2°: Se amplía el Presupuesto General de Erogaciones vigente, sancionado por la Ordenanza N° 12.891 en la categoría programática que a continuación se indica por un monto total de \$ 135.486,77 (PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS), en la siguiente partida:

Dr. Miguel Faienza  
Secretario de Economía y Hacienda

Juan José Fabiani  
Intendente Municipal Interin



**Registro de Decretos - Ejercicio 2023**

Corresponde Expediente N° 4003-61998/2023.-

1678



DECRETO N° 792

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

10 de Mayo de 2023.-

1110101000 Administración Ejecutiva  
48.00.00 Espacio INCAA Km.23  
131 De origen municipal

3.8.9.0 Otros

\$ 135.486,77

**ARTÍCULO 3º:** Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento la Secretaría de ..... Economía y Hacienda (Contaduría General - Tesorería General), la Auditoría General Municipal y oportunamente ARCHIVESE.

Secretaría
Econ.
Hacienda
E
R
C
A

Dr. Miguel Faigón  
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani  
Intendente Municipal Int.

**Registro de Decretos - Ejercicio 2023**

Corresponde Expediente N° 4003-69044/2023

1679



MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 793

ALMIRANTE BROWN, 11 de Mayo de 2023

VISTO:

El Expediente N° 4003-69044/2023, por el cual se gestiona el llamado a Licitación Pública N° 84/2023, para Contratar la "Adquisición de Insumos para ser Entregados en la VII Feria del Libro", según detalle obrante en el Anexo I - "Planilla de Cotización" del Pliego de Bases y Condiciones; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para disponer el llamado a Licitación Pública.

Que ha tomado intervención la Contaduría General (Solicitud de Gastos N° 1-1181).

Que la Subsecretaría Legal emite dictamen de su competencia.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se llama a Licitación Pública N° 84/2023, para Contratar la "Adquisición de Insumos para ser Entregados en la VII Feria del Libro", cuyo Presupuesto Oficial asciende hasta la suma de \$ 38.946.000,00 (PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares - confeccionado al efecto.

ARTICULO 2°: El pliego mencionado en el Artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales 1312, 3° Piso, de Adrogué, Partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 30 de Mayo de 2023 y la Apertura de las Propuestas se realizará en la Dependencia antes mencionada el día 02 de Junio de 2023 a las 11:00 horas, siendo el valor del Pliego de \$ 38.946,00 (PESOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS).

ARTICULO 3°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110104000 - Secretaría de

Dr. Miguel Faienza  
Secretario de Economía y Hacienda

Juan José Fabiani  
Intendente Municipal Interino





DECRETO N° 793

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 11 de Mayo de 2023

Economía y Hacienda - Fuente de Financiamiento 132 - Categoría Programática 58.00.00 - Partida 2.3.3.0. y 2.9.9.0. del Presupuesto General de Erogaciones 2023.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese, tomen conocimiento las ..... Secretarías de Economía y Hacienda (Dirección General de Compras y Contrataciones), de Educación, Ciencia y Tecnología y oportunamente ARCHIVASE. -

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

Dr. Miguel Faienza  
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani  
Intendente Municipal Interino

**Registro de Decretos - Ejercicio 2023**

Corresponde Expediente N° 4003-68068/2023

1681



MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 794

ALMIRANTE BROWN, 11 de Mayo de 2023.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4003-68068/2023 y lo informado por la Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que las Obras denominadas "Puesta en Valor Ruta Provincial N° 4 - Sección 1: Avenida Donato Álvarez - Avenida Espora (R.P. N° 210), Partido de Almirante Brown" y "Puesta en Valor Ruta Provincial N° 4 - Sección 2: Avenida Espora (R.P. N° 210) - Calle Moyano, Partido de Almirante Brown" se encuentran financiadas en su totalidad por la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires (DVBA) en el marco de los Convenios celebrados con la Municipalidad de Almirante Brown, identificados y registrados como CONVE-2022-33061256-GDEBA-DVMIYSPGP y CONVE-2022-33061164-GDEBA-DVMIYSPGP, respectivamente.

Que por Expediente N° 4003-51731/2022 se tramitó la Licitación Pública N° 91/2022 para la contratación de la Obra "Puesta en Valor Ruta Provincial N° 4 - Sección 1: Avenida Donato Álvarez - Avenida Espora (R.P. N° 210), Partido de Almirante Brown", adjudicada por Decreto N° 1695 de fecha 04 de Noviembre de 2022, a favor de FONTANA NICASTRO S.A. DE CONSTRUCCIONES. El día 17 de Noviembre de 2022 el Municipio y la Adjudicataria celebraron el Contrato de Obra, con un plazo de ejecución de 365 días corridos, contados a partir de la fecha de firma del Acta de Replanteo, que fue el día 23 de Noviembre de 2022, encontrándose la Obra actualmente en curso de ejecución, sin existir atrasos por causas imputables a la Contratista.

Que por Expediente N° 4003-51732/2022 se tramitó la Licitación Pública N° 92/2022 para la contratación de la Obra "Puesta en Valor Ruta Provincial N° 4 - Sección 2: Avenida Espora (R.P. N° 210) - Calle Moyano, Partido de Almirante Brown", adjudicada por Decreto N° 1752 de fecha 22 de Noviembre de 2022, a favor de FONTANA NICASTRO S.A. DE CONSTRUCCIONES. El día 05 de Diciembre de 2022 el Municipio y la Adjudicataria celebraron el Contrato de Obra, con un plazo de ejecución de 365 días corridos, contados a partir de la fecha de firma del Acta de Replanteo, que fue el día 07 de Diciembre de 2022, encontrándose la Obra actualmente en curso de ejecución, sin existir atrasos por causas imputables a la Contratista.

Que por Resoluciones N° RESO-2022-3080-GDEBA-DVMIYSPGP y RESO-2022-3079-GDEBA-DVMIYSPGP, el Administrador General de la DVBA aprobó el financiamiento de las Obras por montos equivalentes a las sumas adjudicadas.

Que en el Artículo 20° de las Condiciones Legales Particulares de los Pliegos de Bases y Condiciones que rigieron ambas

Dr. Miguel Fajenza  
Secretario de Economía y Hacienda

Juan José Fabiani  
Intendente Municipal





DECRETO N° 794

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 11 de Mayo de 2023.-

Licitaciones Públicas, se establece que para las redeterminaciones de precios será de aplicación el Decreto N° 290/2021 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires. Asimismo, en la Cláusula Séptima de ambos Convenios se estipula que la Municipalidad presta conformidad a la tramitación de las adecuaciones de precios de la obra, conforme a lo dispuesto en el Decreto Provincial N° 290/2021, modificado por Decreto N° 995/2022 y su reglamentación (Resolución N° 943/2021 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos), las cuales serán tramitadas y financiadas por la DVBA, hasta el monto máximo que resulte de la aplicación de la normativa citada.

Que en la Cláusula Décima Primera de ambos Convenios se establece que la DVBA depositará a la Municipalidad el monto correspondiente a cada certificado emitido, con el fin de que el ente municipal efectúe el pago a la Empresa Contratista. Asimismo, la Cláusula Quinta estipula que cada certificado deberá estar acompañado de la correspondiente rendición de cuentas del monto transferido en el certificado anterior. A la vez que no se efectuará posterior desembolso de pago del certificado siguiente hasta tanto la Municipalidad efectúe la rendición de cuentas del certificado anterior transferido.

Que, para ambas obras, el Municipio elevó oportunamente a la DVBA la solicitud de la redeterminación de precios del Anticipo Financiero y de la totalidad de la Obra, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/2021 (Nota Anexo II), la renuncia a efectuar reclamos (Nota Anexo III) y la solicitud de adhesión a la modificación del régimen introducida por el Decreto N° 995/2022 (Nota Anexo IV), suscriptas por el Intendente Municipal y por la Contratista.

Que, a partir de las solicitudes presentadas por el Municipio, la DVBA dio inicio al proceso de redeterminación de precios conforme a la normativa aplicable, procediendo a efectuar los cálculos correspondientes.

Que la DVBA aprueba el Factor de Redeterminación aplicable a cada período mediante Resolución de su Administrador General, para luego emitir el Certificado de Ajuste por Redeterminación Provisoria, denominado "Reajuste del Certificado de Pago por Obras" o "Certificado de Pago por Redeterminación del Anticipo Financiero", según corresponda.

Que, al momento de la notificación de los Certificados mencionados, la DVBA le exige al Municipio la emisión y remisión de la Factura por el monto correspondiente y la presentación de las Garantías de Ejecución de Contrato y/o Anticipo Financiero que debe entregar la Contratista. Una vez cumplidos esos requerimientos, la DVBA continúa con el trámite del desembolso y efectúa la transferencia de los fondos a la cuenta bancaria municipal.

Dr. Miguel Falenza  
Secretario de Economía y Hacienda

Juan José Fabiani  
Intendente Municipal Interino,



**Registro de Decretos - Ejercicio 2023**

Corresponde Expediente N° 4003-68068/2023

1683



DECRETO N° 794

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 11 de Mayo de 2023.-

Que, por lo expuesto, la DVBA no requiere de un acto administrativo del Municipio para la transferencia de los fondos, pero sí el cumplimiento en tiempo y forma al proceso de rendición de cuentas correspondiente.

Que el Decreto N° 290/2021 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, que aprueba el Régimen de Redeterminación de Precios de los Contratos de Obra Pública regidos por la Ley N° 6.021, modificatorias y complementarias, fue dictado ante la necesidad de mantener la ecuación económica financiera en los contratos de Obra Pública desde la oferta hasta la finalización de la obra, con el objetivo de implementar una metodología más dinámica que permita reducir los tiempos administrativos y dotar de celeridad y transparencia los reconocimientos de ajustes de precios, logrando así continuidad en los trabajos de obra.

Que el Decreto N° 995/2022 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires introdujo diversas modificaciones al texto de la norma vigente para simplificar el Régimen de Redeterminación de Precios, con el objeto de que éste resulte aún más ágil y dinámico, así como acorde a la necesidad de avance de las obras públicas implicadas, en contextos de incertidumbre, dotando de mayor celeridad, economía y eficiencia al procedimiento.

Que asimismo el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia, en la consulta efectuada el pasado 11 de Julio de 2022 por la Municipalidad de San Miguel CONSULTA DIGITAL 5112-2022 Doctrina Consulta "32941 D.C. LICITACIÓN PÚBLICA [EXCEPCIÓN ARTS. 133 Y 1..]", entiende que "en función de la realidad jurídica y económica que franquea la Argentina, donde nos encontramos atravesando una profunda crisis que obliga a todos los niveles del gobierno a ser creativos en la búsqueda de alternativas en la utilización de los recursos públicos, como en este caso donde se propone pactar un modo de pago (el cual no es el habitual para este tipo de contratos), teniendo como objetivo principal que las consecuencias inflacionarias sean mitigadas congelando valores ante un pago total por anticipado".

Que, teniendo en cuenta la envergadura de la Obra y su extenso plazo de ejecución, la rápida tramitación del pago de las Redeterminaciones Provisorias de Precios a la Contratista, resulta imprescindible para asegurar la continuidad del avance en la ejecución de los trabajos de la Obra, así como su finalización en tiempo y forma.

Que, en épocas de altos niveles inflacionarios, resulta indispensable ser expeditivos y garantizar la proximidad de los mecanismos del estado para nivelar el equilibrio económico-financiero del contrato, la equivalencia de las prestaciones, la intangibilidad del precio contractual tendiente al equilibrio de la relación entre derechos y obligaciones tanto del Contratista como de la Administración Comitente, que fueran fijados ab initio.

Dr. Miguel Faienza  
Secretario de Economía y Hacienda

Juan José Fabiani  
Intendente Municipal Interino





DECRETO N° 794

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 11 de Mayo de 2023.-

Que conforme las exigencias de la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6769/1958), el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración y el Decreto Provincial 2980/2000 (Reglamentación RAFAM), esta Administración Municipal, por cada desembolso recibido en concepto de Redeterminación Provisoria de Precios, procede al dictado de un Decreto que autoriza el pago a la Contratista, generando un dispendio jurisdiccional, y desnaturalizando el objetivo financiero, que resulta de suma importancia en los tiempos inflacionarios que les tocan atravesar al mundo en general y a nuestro país en particular.

Que la metodología diseñada por el Estado Provincial, tiende a lograr mayor celeridad en los procesos, los que se ven retrasados a causa del procedimiento administrativo realizado actualmente por el Municipio.

Que por lo manifestado precedentemente y con la finalidad de garantizar el mantenimiento del equilibrio de la ecuación económico-financiera original del Contrato, el área técnica ha propuesto la elaboración de un acto administrativo que les permita cumplimentar los objetivos de financiación de las obras en ejecución de manera veloz y eficiente, autorizando un procedimiento de pago a la Contratista ágil y dinámico, sin la necesidad de gestionar todos los meses un Decreto específico para aprobar cada Redeterminación Provisoria en particular, evitando de esta forma las demoras que ello implica.

Que se busca evitar demoras en los circuitos establecidos para el pago, las que pueden generar la ralentización y en algunas ocasiones hasta la suspensión de obras de envergadura, como resultan ser las financiadas por la DVBA, destacando que la ejecución de las mismas es de vital importancia para garantizar la vida, salud, seguridad vial y bienestar general de los ciudadanos, al mismo tiempo que es central para el desarrollo económico de las localidades de las zonas de influencia.

Que la Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, tiene dentro de sus misiones y funciones la programación y ejecución de la obra pública municipal, como así también la realización de las gestiones necesarias para concretar las mismas.

Que la Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento de los extremos detallados en el Anexo del presente Decreto, en el que se exige que los expedientes por medio de los cuales se tramitarán los pagos de las Redeterminaciones Provisorias de Precios sean acompañados con la Resolución del Administrador General de la DVBA aprobando los Factores de Redeterminación aplicables, el Certificado de Ajuste por Redeterminación Provisoria emitido por la DVBA, la Factura, las Pólizas de Seguro de Caucción, la nota de renuncia a efectuar reclamos suscripta por la Contratista, el Informe Técnico de la Secretaría de

Dr. Miguel Faienza  
Secretario de Economía y Hacienda

Juan José Fabiani  
Intendente Municipal Interino



**Registro de Decretos - Ejercicio 2023**

Corresponde Expediente N° 4003-68068/2023

1685



DECRETO N° 794

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 11 de Mayo de 2023.-

Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos prestando conformidad a las actuaciones, y toda la documentación licitatoria y contractual pertinente.

Que, si dichos extremos son verificados, las áreas competentes de la Secretaría de Economía y Hacienda (Contaduría General, Dirección General de Administración y Tesorería General) deberán proceder a la liquidación y pago de las Redeterminaciones Provisorias, conforme el certificado suscripto por el área sustantiva, una vez cumplidas las transferencias de fondos que debe efectuarle la DVBA al Municipio.

Que al momento de tramitar las Redeterminaciones Definitivas se procederá a dictar el Decreto que las apruebe y que convalide las Provisorias gestionadas en el proceso.

Que en tal sentido resulta pertinente el dictado del acto administrativo correspondiente, a los efectos de materializar los objetivos planteados para las Redeterminaciones Provisorias, autorizando un mecanismo de transferencia automática a la Contratista, a partir de los montos desembolsados por la DVBA.

Que la Subsecretaría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°:** Instrúyase a la Secretaría de Infraestructura, Planificación y ..... Servicios Públicos a verificar el cumplimiento de las acciones previstas en el Anexo I, que forma parte integrante del presente Decreto, para que desde la Secretaría de Economía y Hacienda se proceda a la liquidación y pago de los Certificados de Ajuste por Redeterminaciones Provisorias de Precios de las Obras "Puesta en Valor Ruta Provincial N° 4 - Sección 1: Avenida Donato Álvarez - Avenida Espora (R.P. N° 210), Partido de Almirante Brown" (Expediente N° 4003-51731/2022, Licitación Pública N° 91/2022) y "Puesta en Valor Ruta Provincial N° 4 - Sección 2: Avenida Espora (R.P. N° 210) - Calle Moyano, Partido de Almirante Brown" (Expediente N° 4003-51732/2022, Licitación Pública N° 92/2022), financiadas en su totalidad por la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires (DVBA) en el marco de los Convenios celebrados con la Municipalidad de Almirante Brown, una vez cumplidas las transferencias de fondos que debe efectuarle dicho organismo provincial al Municipio.

Dr. Miguel Fabianza  
Secretario de Economía y Hacienda

Juan José Fabiani  
Intendente Municipal Interino





DECRETO N° 794

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 11 de Mayo de 2023.-

ARTÍCULO 2°: Autorícese a la Secretaría de Economía y Hacienda, a través de sus ..... áreas competentes, a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias, efectuar y registrar los pagos que, en concepto de Redeterminaciones Provisorias, sean validados por la manda dispuesta en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 3°: Exceptúese de la aplicación del presente mecanismo al pago de las ..... Redeterminaciones Definitivas, las cuales deberán estar aprobadas por el respectivo Decreto Municipal, que además convalidará las Redeterminaciones Provisorias abonadas en el marco del presente.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento la Secretaría de ..... Economía y Hacienda (Contaduría General - Dirección General de Administración - Tesorería General), la Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, y la Auditoría General Municipal, y oportunamente ARCHÍVESE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

Dr. Miguel Faienza  
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani  
Intendente Municipal Interino

**Registro de Decretos - Ejercicio 2023**

Corresponde Expediente N° 4003-63164/2023  
(Cuerpos I al VI)

1688



MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 795  
ALMIRANTE BROWN,  
11 de Mayo de 2023.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-63164/2023 (Cuerpos I al VI) y el Decreto N° 354/2023, mediante el cual se dispuso el llamado a Licitación Pública N° 44/2023, para Contratar la Ejecución de la Obra: "Consolidado de Calles de Tierra en el Partido", según el detalle obrante en el Pliego de Bases y Condiciones; y

CONSIDERANDO:

Que, del Acto de Apertura de la Licitación, surge que se han presentado 3 (tres) Propuestas: el Oferente N° 1: POSE S.A.; el Oferente N° 2: CARBE S.A. y el Oferente N° 3: EVA S.A.

Que la Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos presta conformidad a lo informado por la Subsecretaría de Infraestructura, quien luego de la Evaluación de Antecedentes, la Planilla Comparativa de Ofertas y el Análisis Documental realizados por la Dirección General de Proyectos y Obras de Infraestructura, informa que la documentación técnica presentada por los concurrentes es completa según lo enmarcado por el Pliego de Bases y Condiciones que rige la presente Obra; y no habiendo objeciones que formular aconseja adjudicar la Licitación de referencia al Oferente N° 3, ya que si bien su propuesta, se encuentra en un 10,35% por encima del Presupuesto Oficial, es la de menor monto, siendo la oferta más ventajosa para los intereses de la Comuna (Art. 23 - Ley N° 6021). Por último, aclara que en relación a la diferencia observada entre el monto de la Propuesta más Conveniente y el Presupuesto Oficial, el mismo fue confeccionado con los valores de mercado correspondiente a Diciembre de 2022.

Que en concordancia con lo manifestado por la Secretaría requirente, toma intervención la Comisión de Preadjudicación, indicando que encontrándose cumplidos los requisitos establecidos por la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto - Ley 6769/58), Reglamento de Contabilidad y Pliego de Bases y Condiciones que rige la presente Contratación y no habiendo encontrado objeciones en base a lo informado por el área interviniente, recomienda Adjudicar la misma al Oferente N° 3: EVA S.A. hasta la suma de \$ 273.966.213,60 (PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TRECE CON SESENTA CENTAVOS), cuya propuesta si bien se encuentra por encima del Presupuesto Oficial, teniendo en cuenta el contexto económico actual, es el valor más conveniente a los intereses Municipales.

Que ha tomado intervención la Contaduría General (Solicitud de Gastos N° 1-402 y 1-1049).

Que se expide la Subsecretaría Legal, emitiendo Dictamen de su competencia.

Dr. Miguel Fariña  
Secretario de Economía y Hacienda

Juan José Fabiani  
Intendente Municipal Interino



**Registro de Decretos - Ejercicio 2023**

Corresponde Expediente N° 4003-63164/2023  
(Cuerpos I al VI)

1689



MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N°

795

ALMIRANTE BROWN,

11 de Mayo de 2023.-

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus  
atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Se adjudica a la Empresa EVA S.A. (CUIT N° 30-70225040-0) ..... con domicilio legal constituido en la Calle Melchor Romero, entre Young y Lezica, de Ministro Rivadavia, Partido de Almirante Brown, el Contrato para la Ejecución de la Obra: "Consolidado de Calles de Tierra en el Partido", hasta la suma de \$ 273.966.213,60 (PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TRECE CON SESENTA CENTAVOS), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares - confeccionado al efecto.

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente ..... Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110122000 - Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos - Fuente de Financiamiento 110 - Categoría Programática 20.01.00 - Partida 3.3.4.0 del Presupuesto General de Erogaciones 2023.

ARTICULO 3º: Por la Secretaría de Economía y Hacienda, notifíquese y procédase a ..... la devolución del Depósito de Garantía a los Oferentes no Adjudicatarios de la Licitación.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de ..... Economía y Hacienda (Dirección General de Compras y Contrataciones), de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos (Subsecretaría de Infraestructura - Dirección General de Proyectos y Obras de Infraestructura) y oportunamente, ARCHIVESE. -

Secretaría de Economía y Hacienda
E
P
C
A

Dr. Miguel Falenza  
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani  
Intendente Municipal Interino



MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 796

ALMIRANTE BROWN, 11 de Mayo de 2023.-

VISTO:

El Expediente N° 63122/23 por el cual la Secretaría de Economía y Hacienda promueve modificaciones a la Ordenanza Impositiva 12.879 y 12.880 que rigen a partir del 1° de Enero de 2023 en virtud de las facultades otorgadas por el Honorable Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que al momento de la elaboración del Cálculo de Recursos se estimaron valores menores a los actuales que no permitirían el cumplimiento de las estimaciones de gastos en los distintos programas vigentes.

Que es necesario adecuar los valores tarifarios de acuerdo a los incrementos sufridos en los costos de los servicios prestados de acuerdo a lo que surge de los Índices publicados por el INDEC.

Que la Ordenanza N° 12.879, en su Artículo 46° faculta al Departamento Ejecutivo a realizar las mencionadas modificaciones.

Por ello,

atribuciones,  
EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Modificase a partir del 1° de Junio de 2023 el Artículo 14° de la ..... Ordenanza N° 12.880, el que quedará redactado de la siguiente forma:

**"ARTICULO 14°:** Fijase en el siete por mil (7%), la alícuota para el pago de la TASA POR INSPECCION DE SEGURIDAD E HIGIENE, a aplicarse sobre la base imponible establecida en la Ordenanza Fiscal, la cual deberá compararse con los siguientes mínimos según corresponda y tomar el mayor valor de entre ellos:

- a) Contribuyentes que no cuenten con personas que trabajen para el titular del comercio: \$ 5.315
- b) Contribuyentes que cuenten con personas que trabajen para el titular del comercio, \$ 5.315 más \$ 1.810 por cada persona que desarrolle tareas en el comercio.
- c) Para Oficinas de Servicio Público Postal y Telegráfico por cada sucursal un mínimo de \$ 63.300,-

Dr. Miguel Fairuz  
Secretario de Economía y Hacienda

Juan José Fabiani  
Intendente Municipal Interino





DECRETO N° 796

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

11 de Mayo de 2023.-

d) Para empresas que prestan servicios de:

- 1) Mantenimiento de Luminarias \$ 710.800,-
- 2) Recolección de Residuos \$ 2.959.220,-

e) Para servicio de transporte automotor urbano de pasajeros de oferta libre, propios o de terceros: Combis un mínimo mensual por cada vehículo de \$ 7.840,-

f) Para oficinas de crédito, operaciones financieras, transferencia de dinero, agencias de cambio, un mínimo mensual de \$ 52.800; entidades no financieras con cajas y cajeros automáticos un mínimo mensual de \$ 913.330,-

g) Para Gimnasios que desarrollen una sola disciplina, el mínimo mensual será de \$ 8.320,-

h) Para Gimnasios que desarrollen más de una disciplina, mínimo mensual de \$ 8.320 más \$ 875 por disciplina adicional.

i) Para Canchas de Tenis, squash, paddle, fútbol 5 y/o similares, un mínimo mensual \$ 6.960; hasta 2 canchas, más \$ 3.635; por cancha adicional.

j) Para Establecimientos geriátricos de hasta 5 camas, un mínimo mensual \$ 12.650; más \$ 950; por cada cama adicional disponible.

k) Para Corralones de venta de materiales para la construcción, un mínimo mensual \$ 24.415,-

l) Para Lavadero de vehículos, mínimo mensual de \$ 10.900,-

m) Para Playas de Estacionamiento en general, hasta 10 cocheras, un mínimo mensual \$ 15.500 más \$ 880 por cochera adicional.

n) Para Servicio de organización, dirección y gestión de prácticas deportivas y la explotación de las instalaciones, autorizadas por el área competente se abonará un mínimo mensual de acuerdo a la siguiente escala

- 1) Hasta 10 equipos participantes \$ 10.220,-
- 2) de 11 de 30 equipos participantes \$ 11.330,-
- 3) Más de 30 equipos participantes \$ 16.830,-

o) Para Panaderías Mecánicas, mínimo mensual de \$ 8.690,-

p) Para los Servicios Funerarios, mínimo mensual de \$ 20.900,-

q) Para Cementerios Privados, mínimo mensual de \$ 181.270,-

r) Para locales destinados a Mini mercados o poli-rubros en estaciones de servicio mínimo de \$ 11.800,-

s) Por la venta esporádica de artículos pirotecnia, fuegos artificiales y afines se aplicará un fijo mensual de \$ 72.400,-

t) Para Centros de Día, sin pernocte, con o sin habilitación sanitaria provincial, se abonará un mínimo mensual de \$ 23.100,-

Los mínimos establecidos precedentemente en los inc. c) a o), no podrán ser inferiores al valor determinado en el inc. b) del presente artículo.

El formulario electrónico de la DDJJ por Internet, incluirá un campo obligatorio para especificar la base imponible así como y según actividad, declarar el número de empleados y otro indicador que determine la autoridad de aplicación.

Dr. Miguel Faenza  
Secretario de Economía y Hacienda

Juan José Fabiani  
Intendente Municipal Interino



MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 796

ALMIRANTE BROWN,

11 de Mayo de 2023.-

Para los contribuyentes comprendidos en el Artículo 121° de la Ordenanza Fiscal y que no tengan sede en el ejido municipal (proveedores de la administración municipal), fijase una alícuota del dos por ciento (2%) mensual sobre la base imponible indicada en el Artículo y Ordenanza mencionada. La Tasa será descontada para su ingreso al Capítulo correspondiente al efectuarse la liquidación de la factura presentada por el Proveedor o Contratista.

u) Para Centro de Acopio de Residuos Sólidos Urbanos fijase una alícuota del 20%o (Veinte por mil) de la facturación con un mínimo de \$ 24.535.500,-."

ARTÍCULO 2°: Modificase a partir del 1° de Junio de 2023 el Artículo 14° Bis de la ..... Ordenanza N° 12.880, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 14° BIS: Los contribuyentes titulares de Establecimientos Educativos Privados comprendidos en la Ley 11.612 abonarán por mes los fijos que se indican a continuación:

a) Un nivel educativo	\$ 14.115
b) Dos Niveles educativos	\$ 17.370
c) Tres Niveles educativos	\$ 29.100
d) Cuatro Niveles Educativos	\$ 35.820
e) Escuelas Especiales	\$ 37.950

Teniendo en cuenta que por razones reglamentarias de la DIEGEP, las actividades deben desarrollarse en locales separados se asignará un solo número de inscripción."

ARTICULO 3°: Modificase a partir del 1° de Julio de 2023 el Artículo 15° de la ..... Ordenanza N° 12.880, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 15°: Fijase los siguientes importes mensuales, que abonarán los contribuyentes que desarrollen las actividades que a continuación se detallan:

a) En los casos que a continuación se detallan, la alícuota será del 15%o y se aplicará sobre la venta de Entradas, Ingresos Varios y/o Comisiones, fijándose los siguientes mínimos mensuales:

1) Salones de Baile	
Categoría A	
(capacidad hasta 100 personas autorizadas por el Municipio	\$ 25.730
Categoría B	

Dr. Miguel Faizenza  
Secretario de Economía y Hacienda

Juan José Fabiani  
Intendente Municipal Interino





DECRETO N° 796

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 11 de Mayo de 2023.-

(capacidad de 101 a 300 personas autorizadas por el Municipio Categoría C	\$ 38.250
(capacidad de 301 a 400 personas autorizadas por el Municipio Categoría D	\$ 59.510
(capacidad más 100 personas autorizadas por el Municipio	\$ 88.660
2) Salones de fiesta con servicio de confitería	\$ 25.400
3) Salones de fiesta sin servicio de confitería	\$ 10.860
4) Salones de fiesta infantiles	\$ 10.860
5) Hoteles familiares, hosterías, hospedajes, por habitación	\$ 1.210

b) En los casos que a continuación se detalla, la alícuota será del 11 % y se aplicará sobre las ventas o ingresos, fijándose para las siguientes actividades:

b.1) Hipermercados, supermercados de productos de todo tipo con venta mayorista y/o minorista por sucursal, con modalidad autoservicio o no, y para almacenes y mercados con tres o más empleados por sucursal.

b.2) Venta mayorista y minorista de productos de cualquier tipo por sucursal.

b.3) Las distribuidoras, entendiéndose por tales a quienes distribuyen uno o más productos para su comercialización, actuando de intermediario entre el productor y el detallista.

El mínimo mensual surge del resultado de una fórmula polinómica que consiste en sumar un valor mínimo de \$ 45.600 al valor por empleado (N) multiplicado por el cuadrado del número de empleados y dividido por 8. La misma puede resumirse así:  $T_m = 45.600 + (3.120 \times N \times N/8)$  donde N es el número de empleados.

c) Fijase la alícuota de 30% para los albergues por hora a aplicar sobre los ingresos con el mínimo que se detalla:

Por habitación y por mes \$ 14.800

d) Para las Entidades Financieras o Bancarias y similares comprendidas en la Ley 21526 y sus modificatorias, la alícuota será del 12% sobre la diferencia que resulte entre el total de la suma de intereses, comisiones y actualizaciones cobradas menos los intereses, comisiones y actualizaciones pagadas en el período fiscal de que se trate, fijándose los siguientes mínimos mensuales:

\*Entidades Financieras, Bancarias, etc., la siguiente fórmula  $T_m = \$ 1.722.800 + N$

Dr. Miguel Fainza  
Secretario de Economía y Hacienda

Juan José Fabiani  
Intendente Municipal Interino



MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 796

ALMIRANTE BROWN,

11 de Mayo de 2023.-

Donde  $N = 25.160 \times N1 + 3.005 \times N2 + 139.810 \times N3$

N1 = Cantidad de Puestos Mecánicos o electrónicos de atención bancaria dentro o fuera de la Sucursal \$ 25.160,-

N2 = suma del Personal contratado para servicios de vigilancia y limpieza \$ 3.005-

N3 = Cantidad de Cajeros automáticos instalados dentro o fuera de las entidades bancarias \$ 139.810.

En los casos de Cajeros Automáticos con inscripción independiente de toda Sucursal se pagará un monto de \$ 139.810,-

Oficina administrativa de servicios bancarios que por su ubicación geográfica asiste a personas de alta vulnerabilidad, un mínimo mensual de \$ 291.145

e) En los casos que a continuación se detallan, la alícuota será del 8% y se aplicará sobre las ventas, ingresos y/o comisiones fijándose los siguientes mínimos mensuales:

- |   |              |
|---|--------------|
| 1) Venta de autos nuevos y/o usados en local con Superficie de hasta 150m <sup>2</sup>  | \$ 134.380,- |
| 2) Venta de autos nuevos y/o usados en local con Superficie de más de 150m <sup>2</sup> | \$ 268.620,- |
| 3) Venta y/o consignación de autos usados   | \$ 13.150,-  |

f) En los casos que a continuación se detallan la alícuota será del 7,5% y se aplicará sobre las ventas y/o ingresos, fijándose los siguientes mínimos mensuales:

- |  |           |
|--|-----------|
| 1) Farmacias con perfumerías   | \$ 10.390 |
| 2) Consultorios Externos y Centros de Diagnóstico, sin internación, y 2 o más profesionales. | \$ 23.020 |
| 3) Empresa de Medicina Prepaga.  | \$ 41.120 |

g) Los contribuyentes ubicados geográficamente dentro de los límites del Parque Industrial del Distrito y que desarrollen actividades industriales abonarán el mínimo mensual que resulta de aplicar la siguiente fórmula polinómica:

$$21.100 + (0,77 \times N \times N)$$

Donde N es la cantidad de empleados

La alícuota a aplicar en el presente Régimen será del 3,8%. Facultase al Departamento Ejecutivo a readecuar los valores establecidos.

Dr. Miguel Faienza  
Secretario de Economía y Hacienda

Juan José Fabiani  
Intendente Municipal Interino





DECRETO N° 796

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

11 de Mayo de 2023.-

Si al operarse el vencimiento del período vigente el contribuyente adeudara 2 (dos) períodos o más, tributará por la alícuota general del 7%, sin perder la condición de Régimen de Parque en la aplicación de los mínimos a tributar.

Para contribuyentes sobre los cuales exista una imposibilidad legal o material de tener como base imponible los ingresos establecidos en el Artículo 121° y 122° primer párrafo de la Ordenanza Fiscal vigente, tributarán sobre superficie cubierta un importe fijo mensual de:

$$62.500 + (N \times N) / 18000$$

Donde N son los metros cuadrados de las instalaciones habilitadas  
Facultase al Departamento Ejecutivo a readecuar el valor establecido.

h) Los contribuyentes que se detallan a continuación abonarán una tasa mensual de \$ 30 por abonado o medidor o usuario con un mínimo de:

- |  |             |
|--|-------------|
| 1) Empresas de Circuito Cerrado de TV, Proveedores de Internet y Afines              | \$ 668.170, |
| 2) Oficinas de Servicio de Agua Potable y/o desagües cloacales.<br>Por cada sucursal | \$ 668.170, |
| 3) Oficinas de Telefonía fija y/o móvil, por cada sucursal                           | \$ 513.810, |

En ningún caso el monto a abonar por esta tasa podrá ser trasladado al usuario del servicio

i) En los casos que a continuación se detalla, la alícuota será del 50% y se aplicará sobre las ventas, ingresos y/o comisiones, fijándose el siguiente mínimo mensual:

Salas de Bingo	\$ 2.279.300,-
Agencias de apuestas hípcas	\$ 148.000,-

j) Por las actividades que se detallan a continuación se aplicará la alícuota del 8% sobre la base imponible establecida en el Artículo 123° de la Ordenanza Fiscal, estableciéndose los siguientes mínimos mensuales

Generación, transmisión y distribución de electricidad. Por cada Sucursal	\$ 513.820,-
Fraccionadores de gas licuado y distribución de gas. ,- Por cada Sucursal	\$ 513.820

k) Los centros o mercados concentradores de venta mayorista/minorista de frutas, verduras u hortalizas a través de puestos, abonarán por la superficie ocupada por los mismos una tasa mensual por m2 o fracción de \$ 85 estableciéndose los siguientes mínimos mensuales:

Dr. Miguel Faienza  
Secretario de Economía y Hacienda

Juan José Fabiani  
Intendente Municipal Interino



DECRETO N° 796

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

11 de Mayo de 2023.-

Superficies hasta 1.000 m2	\$ 84.880,-
Superficies entre 1.001 y 3.999 m2	\$ 321.440,-
Superficies superiores a 4.000 m2	\$ 1.243.875,-

Los mínimos establecidos precedentemente en los incs a) a k), a excepción del inciso g) no podrán ser inferiores al valor determinado en el inc b) del Artículo 14° de la presente Ordenanza. El Departamento Ejecutivo queda facultado a solicitar a los contribuyentes alcanzados la información relativa a dicho inciso."

ARTICULO 4°: Modificase a partir del 1° de Junio de 2023 el Artículo 16° de la ..... Ordenanza N° 12.880, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 16°: Para contribuyentes que se encuentran ubicados geográficamente fuera de los límites del Parque Industrial del Distrito y sobre los cuales exista una imposibilidad legal o material de tener como base imponible los ingresos establecidos en el Artículo 122° primer párrafo de la Ordenanza Fiscal vigente, tributarán sobre superficie cubierta un importe fijo mensual de:

$$52.625 + (N \times N) / 18000$$

N= metros cuadrados de las instalaciones habilitadas  
Facultase al Departamento Ejecutivo a readecuar el valor establecido."

ARTICULO 5°: Modificase a partir del 1° de Junio de 2023 el Artículo 40° de la ..... Ordenanza N° 12.880, el que quedara redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 40°: Por los servicios administrativos, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal, se abonarán los siguientes derechos:

- a) Por la expedición de duplicado de constancia de iniciación de actuaciones administrativas \$ 615,-
- b) Por solicitudes de repetición o reconsideración de tributos municipales \$ 885,-
- c) Por los certificados de obra pública 0,95 % del valor del certificado mínimo \$ 9.760,-
- d) Solicitudes respecto a la liquidación del Pago a Cuenta de Edesur \$ 885,-
- e) Por solicitudes varias no contempladas específicamente en este capítulo \$ 1.155,-
- f) Certificado de libre deuda de tributos municipales o \$ 1.155,-

Dr. Miguel Falenza  
Secretario de Economía y Hacienda

Juan José Fabiani  
Intendente Municipal





DECRETO N° 796

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 11 de Mayo de 2023.-

Cumplimiento Tributario

- g) Certificado de libre deuda y/o baja de Impuesto Automotor \$ 1.620,-
- h) Por la tramitación de oficios judiciales y administrativos \$ 1.530,-
- i) Por la solicitud de plazo para acondicionar el montículo para viabilizar su recolección
  - a) 7 días \$ 1.430,-
  - b) 10 días \$ 1.695,-
  - c) 15 días (Plazo Máximo) \$ 2.370,-
- j) Por la tramitación administrativas de causas contravencionales \$ 1.650,-

No se abonará los servicios administrativos en los casos que impliquen denuncias por contravenciones o quejas para la comunidad, así como las que solicitan eximiciones para Jubilados e Indigentes.

**ARTICULO 6°:** Modificase a partir del 1° de Junio de 2023 los Artículos 41° a 81° de ..... la Ordenanza N° 12.880, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

**ARTICULO 41°:** Por la expedición de certificados de informes solicitados por los contribuyentes o responsables, y/o pedido de informes sobre trámites de expedientes, se abonará \$ 705,-

**ARTICULO 42°:** Por la expedición de certificados de permisos de actividades comerciales, industriales, y de servicios o de cualquier otra actividad, y sus duplicados, se abonará \$ 1.320,-

**ARTICULO 43°:** Por la toma de razón de cambio de titularidad entre cónyuges, se abonará \$ 4.635,-

**ARTICULO 44°:** Por la expedición de licencia de conductor, se abonará.

- 1) Original/Aplicación hasta 5 años \$ 5.610,-
- 2) Renovación hasta 5 años \$ 5.240,-
- 3) Duplicado \$ 2.255,-
- 4) Expedición Libre Deuda de Faltas \$ 530,-
- 5) Certificado de legalidad de Licencias \$ 1.740,-

**ARTICULO 45°:** Por la provisión de Original, renovación, ampliación ó duplicado de licencias comprendidas en Clase F o mayores de 70 años será a cargo del solicitante el importe correspondiente a la expedición del libre deuda de faltas, el sellado Provincial y Nacional.

Dr. Miguel Fabianza  
Secretario de Economía y Hacienda

Juan José Fabiani  
Intendente Municipal Interino



DECRETO N° 796

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

11 de Mayo de 2023.-

**ARTICULO 46°:** Por la tramitación de declaraciones juradas de, inspección, transferencia y baja de automotores menores, se abonará \$ 975,-  
Por sus duplicados, cada uno. \$ 490,-

**ARTICULO 47°:** Por los pedidos de reanudación de expedientes archivados, se abonará \$ 735,-

**ARTICULO 48°:** En caso de denuncias de contravenciones entre particulares, cuando no se constatare su veracidad, se abonará \$ 1.020,-

**ARTICULO 49°:** Por el registro de poderes generales y/o especiales que los poderdantes otorguen para tramitaciones y/o gestiones ante la Municipalidad, se abonará \$ 1.020,-

**ARTÍCULO 50°:** Por la expedición de certificados de deuda, por cada certificación:

1) Para actos, contratos y operaciones sobre inmuebles, se abonará \$ 1.575,-

2) Para transferencias de fondos de comercio, o cese de actividades comerciales, industriales o asimilables a las mismas, se abonará \$ 1.575,-

3) Con solicitud de trámite urgente, se abonará \$ 4.115,-

**ARTICULO 51°:** Por la expedición de constancias de deuda de gravámenes Municipales, se abonará \$ 120,-

**ARTICULO 52°:** Por la inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas del Municipio, se abonará \$ 3.350,-

**ARTICULO 53°:** Por la venta del soporte magnético que contiene el Pliego Único de Bases y Condiciones Técnicas Generales, se abonará \$ 12.185,-

**ARTICULO 54°:** Por la venta de pliegos de bases y condiciones de licitaciones, se abonará el 1% (uno por mil) del presupuesto oficial. Para las Licitaciones Públicas de obras de viviendas del Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas, se abonará el 2%. Facúltese al Departamento Ejecutivo a disponer de excepciones al presente Artículo, cuando por razones de oportunidad, mérito y conveniencia así lo justifiquen. Dicha excepción deberá ser incorporada en el Decreto de llamado a licitación. Fijase el Derecho mínimo en \$ 5.690,-

**ARTICULO 55°:** Por los servicios administrativos de laboratorio se abonarán los siguientes derechos:

Dr. Miguel Faienza  
Secretario de Economía y Hacienda

Juan José Fabiani  
Intendente Municipal Interino





DECRETO N° 796

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

11 de Mayo de 2023.-

- 1) Por la emisión, renovación, reválida o duplicado de Libretas Sanitarias, por año o fracción:
  - a) Persona y/o trabajadores de la Salud \$ 2.070,-
  - b) Trabajadores en general excepto inc. a) \$ 1.610,-
  - c) Autorízase a la Secretaría de Economía y Hacienda, Agencia Municipal de Recaudación, a aplicar el beneficio establecido en el Artículo 5° del Decreto N° 1767/70
- 2) Por cada solicitud de análisis ante el Laboratorio Bromatológico Municipal \$ 3.520,-
- 3) Por cada tramitación que requiera su elevación ante una repartición pública de la Provincia \$ 4.790,-

**ARTICULO 5° Bis:** Por los servicios de evaluación técnica de los temas relacionados con el medio ambiente.

Todos los aranceles establecidos en el presente punto deberán ser abonados en forma previa al comienzo de las tareas de revisión y análisis por parte de la autoridad de aplicación. Si de la revisión y análisis de la documentación presentada, resultara que al inicio del trámite se abonó un arancel menor del que hubiera correspondido en función de la magnitud del proyecto, el interesado deberá abonar la diferencia resultante previo a la emisión del acto administrativo.

1 - Servicios comprendidos en la Ley 11.459 y sus decretos reglamentarios

Tareas técnicas de revisión y análisis

1.1 Tasa especial en concepto de revisión y análisis de Auditorías ambientales de primera categoría hasta 6 puntos de NCA se aplicará el valor resultante de la multiplicación del NCA por el valor de \$ 1.685.-

1.2 Tasa especial en concepto de revisión y análisis de Auditorías Ambientales de primera categoría de más de 6 hasta 9 puntos de NCA se aplicará el valor resultante de la multiplicación del NCA por el valor de \$ 2.715.-

1.3 Tasa especial en concepto de revisión y análisis de Auditorías Ambientales de primera categoría de más de 9 hasta 12 puntos de NCA se aplicará el valor resultante de la multiplicación del NCA por el valor de \$ 3.460.-

1.4 Tasa especial en concepto de revisión y análisis de Auditorías Ambientales de primera categoría de más de 12 hasta 15 puntos de NCA se aplicará el valor resultante de la multiplicación del NCA por el valor de \$ 4.300.-

1.5 Tasa especial en concepto de revisión y análisis de Estudios de Impacto Ambiental (artículo 25 Ley citada) y Auditorías Ambientales de

Dr. Miguel Valenzuela  
Secretario de Economía y Hacienda

Juan José Fabiani  
Intendente Municipal Interino



DECRETO N° 796

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 11 de Mayo de 2023.-

segunda categoría de más de 15 hasta 18 puntos de NCA se aplicará el valor resultante de la multiplicación del NCA por el valor de \$ 5.235.-

1.6 Tasa especial en concepto de revisión y análisis de Estudios de Impacto Ambiental (artículo 25 Ley citada) y Auditorías Ambientales de segunda categoría de más de 18 hasta 21 puntos de NCA se aplicará el valor resultante de la multiplicación del NCA por el valor de \$ 5.800.-

1.7 Tasa especial en concepto de revisión y análisis de Estudios de Impacto Ambiental (artículo 25 Ley citada) y Auditorías Ambientales de segunda categoría de más de 21 hasta 25 puntos de NCA se aplicará el valor resultante de la multiplicación del NCA por el valor de \$ 6.545.-

Adicionales a la tasa especial por envergadura

1.8 Los establecimientos que superen los 300 HP de potencia total instalada, abonarán un adicional de pesos \$ 15.895.-

1.9 Se aplicará un adicional por cada HP que exceda los 300 HP de potencia. \$ 40.-

1.10 Por cada metro cuadrado de superficie de ocupación instalada afectada a la actividad productiva que exceda los cinco mil metros cuadrados (5.000 m<sup>2</sup>), se abonará un adicional de \$ 35.-

A los efectos de la medición de la superficie de ocupación para el cálculo de la tasa especial, no se computarán las instalaciones correspondientes a las plantas de tratamiento de efluentes y sus ampliaciones, cuando éstas resulten accesorias de un establecimiento industrial productivo.

1.11 Aquellos establecimientos de Segunda Categoría que sean clasificados como del Grupo 2 del clasificador de Grupos de Rubros y Actividades (Anexo II, Dec. 973/20) para la obtención del NCA, abonarán un adicional de \$ 28.050.-

1.12 Aquellos establecimientos de Segunda Categoría que sean clasificados como del Grupo 3 del clasificador de Grupos de Rubros y Actividades (Anexo II, Dec. 973/20) para la obtención del NCA, abonarán un adicional de \$ 59.840.-

1.13 La Tasa Especial mínima más los adicionales para establecimientos de Segunda Categoría, no podrá exceder de \$ 654.500.-

1.14 Para los establecimientos que fueran constituidos exclusivamente como planta de tratamiento de residuos especiales, patogénicos o de aparatos eléctricos y electrónicos, se abonará un adicional de peso \$ 54.230.-

Actuaciones reiteradas

2.1- Arancel en concepto de Inspecciones Reiteradas: Corresponderá cuando fuera necesaria más de una inspección para completar el Estudio de Impacto Ambiental o Auditoría Ambiental que corresponda y se deban a errores y/u

Dr. Miguel Faienza  
Secretario de Economía y Hacienda

Juan José Fabiani  
Intendente Municipal Interino





MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 796

ALMIRANTE BROWN,

11 de Mayo de 2023.-

omisiones en las condiciones y/o documentación del proyecto por responsabilidad del presentante.

Por cada inspección \$ 7.295.-

2.2- En el caso de que se deba realizar una nueva revisión y análisis de Estudios de Impacto Ambiental o Auditorías ambientales sobre proyectos que ya cuentan con un antecedente, por modificaciones y/o adendas introducidas al proyecto original, se deberá abonar el porcentaje indicado calculado sobre el Arancel abonado o sobre el que le hubiera correspondido abonar en oportunidad de la presentación original, calculado de acuerdo a los parámetros establecidos en los incisos correspondientes a su categoría del presente artículo 50%

3 - Emprendimientos sujetos a lo dispuesto por Ordenanza N° 8525:

- |  |              |
|--|--------------|
| a) Artículo 8º, Incisos a, b y d                     | \$ 22.000,-  |
| Adicional por M2 de la superficie del emprendimiento | \$ 2,10,-    |
| b) Artículo 8º, Inciso c                             | \$ 271.150,- |
| c) Artículo 8º, Inciso f                             | \$ 6.545,-   |
| c.1) Adicional por m2 de la superficie construida    | \$ 12,85,-   |
| d) Artículo 8º, Incisos e, g, h, i                   | \$ 158.950,- |

**ARTICULO 56º:** Por la expedición de certificados de libre deuda de obras de pavimentación, etc., expedidos a favor de empresas de obras públicas, cuando no tributen gastos administrativos se abonará \$ 685,-

Con solicitud de trámite urgente, se abonará \$ 1.900,-

**ARTICULO 57º:** Por los permisos de conexión o rehabilitación de titularidad de cuenta con redes de distribución de servicios públicos: gas, agua corriente, red cloacal o luz eléctrica, referente a actividades comerciales, industriales, deservicios, profesionales, etc., se abonará \$ 935,-

**ARTICULO 58º:** Las empresas que construyan obras públicas deberán abonar, sobre el monto total del contrato, los gravámenes establecidos en las disposiciones especiales pertinentes.

**ARTICULO 59º:** Copia del Plano de Mensura y/o Propiedad Horizontal \$ 2.995,-

**ARTICULO 60º:** Certificado de zonificación \$ 560,-

**ARTICULO 61º:** Empadronamiento de Profesionales \$ 865,-

**ARTICULO 62º:** Por la expedición de certificación de croquis de referencia catastral, se abonará \$ 865,-

Dr. Miguel Faienza  
Secretario de Economía y Hacienda

Juan José Fabiani  
Intendente Municipal Interino



MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 796

ALMIRANTE BROWN,

11 de Mayo de 2023.-

**ARTICULO 63°:** Por la expedición de constancia de cambio de nombre de calle y/o número de domicilio, se abonará \$ 865,-

**ARTICULO 64°:** Por la determinación de número domiciliario, con entrega de la constancia respectiva, se abonará \$ 525,-

**ARTICULO 65°:** Por el derecho de nivel o amojonamiento, se abonará por hectárea \$ 1.460,-

**ARTICULO 66°:** Por la visación de planos de catastro y fraccionamiento de tierra por cada parcela en cualquier zona del Partido, se abonará \$ 1.215,-

Los derechos fijados en este artículo deberán ser abonados previos a la entrega y/o devolución al Departamento de Mensura de Tierras (ARBA), de planos visados por la Municipalidad

**ARTÍCULO 67°:** Se abonará por cada consulta de:

- |  |            |
|--|------------|
| 1) Cédula catastral  | \$ 440,-   |
| 2) Plano de mensura  | \$ 400,-   |
| 3) Nomenclatura catastral para el pago de gravámenes   | \$ 430,-   |
| 4) Por la expedición de fotocopias de planchetas, etc., cada una   | \$ 375,-   |
| 5) Por ploteos de planos del Partido   |            |
| - Tamaño A 3   | \$ 375,-   |
| - Tamaño 0,90 x 1 m.   | \$ 1.460,- |
| 6) Por la expedición de copias heliográficas del Plano del Partido, Circunscripciones, etc. el metro cuadrado o fracción | \$ 975,-   |
| 7) Por la expedición de fotocopias no especificadas en este capítulo   | \$ 120,-   |

**ARTICULO 68°:** Por cada copia certificada \$ 170,-

Por Medición de distancia entre Farmacias:

- |                            |            |
|----------------------------|------------|
| 1) Medición administrativa | \$ 880,-   |
| 2) Medición en el lugar    | \$ 3.740,- |

**ARTICULO 69°:** Empadronamiento y Reempadronamiento de Profesionales \$ 1.330,-

**ARTICULO 70°:** Planilla de plano conforme a Obra \$ 1.320,-

**ARTICULO 71°:** Por la expedición de los siguientes certificados, o sus duplicados, se abonará:

Dr. Miguel Faienza  
Secretario de Economía y Hacienda

Juan José Fabiani  
Intendente Municipal Interno





DECRETO N° 796

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

11 de Mayo de 2023.-

- |   |            |
|---|------------|
| 1) Final o parcial de obra                            | \$ 2.630,- |
| 2) De obras existentes anteriores al régimen edilicio | \$ 2.630,- |
| 3) Emanadas de inspecciones extraordinarias           | \$ 2.630,- |

**ARTICULO 72°:** Por cada solicitud de desarchivo de expedientes de planos aprobados, se abonará \$ 1.670,-

**ARTICULO 73°:** Por la certificación de cada copia de plano de obra, se abonará \$ 655,-

**ARTICULO 74°:** Por cada tramitación de permiso de construcción se abonará:

- |   |             |
|---|-------------|
| 1) Certificación de plancheta catastral y número domiciliario   | \$ 685,-    |
| 2) Certificación de libre deuda   | \$ 845,-    |
| 3) Por cada carpeta reglamentaria de hasta 13 fojas   | \$ 845,-    |
| 4) Por cada foja que supere la cantidad indicada en el inciso 3)  | \$ 145,-    |
| 5) Por cada una de las copias de planos que se presenten en expediente técnico superando la cantidad de cinco   | \$ 145,-    |
| 6) Boleta de inspección   | \$ 1.000,-  |
| 7) Desglose   | \$ 235,-    |
| 8) Carpeta para nuevas urbanizaciones cerradas, obras det.de 3 locales ó más de 3 viviendas o más de 3 unidades | \$ 10.190,- |

**ARTICULO 75°:** Por los siguientes permisos y/o autorizaciones y/o certificaciones, se abonará:

- |  |             |
|--|-------------|
| 1) No previstos especialmente en este subtítulo  | \$ 505,-    |
| 2) Por cada certificado de cambio de destino provisorio (según Ordenanza N° 4019/6072), extendido por la Dirección de Obras Particulares | \$ 1.215,-  |
| 3) Por la expedición de certificado de localización:   |             |
| a) de Comercios Minorista  | \$ 1.365,-  |
| b) de Industrias   | \$ 5.920,-  |
| c) de Producción Artesanal   | \$ 4.770,-  |
| d) de antenas de Telefonía fija o celular  | \$ 17.375,- |
| e) de Antenas de Radiodifusión FM  | \$ 2.715,-  |
| f) de Antenas de Radiodifusión AM  | \$ 2.715,-  |
| g) de Cementerios Privados   | \$ 16.830,- |
| h) de Centros Comerciales, Shoppings, Hipermercados  | \$ 16.830,- |
| i) de Paseos de Compras, Ferias Americanas   | \$ 16.830,- |
| 4) Por cada tramitación que requiera su elevación ante una repartición pública de la Provincia   | \$ 4.380,-  |

**ARTICULO 76°:** Copia de plano del Distrito con zonificación \$ 2.190,-

Dr. Miguel Faienza  
Secretario de Economía y Hacienda

Juan José Fabiani  
Intendente Municipal Interino



MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 796

ALMIRANTE BROWN,

11 de Mayo de 2023.-

**ARTICULO 77°:** Copia de plano del sector Adrogué y Mármol según Ordenanza N° 7624 \$ 1.200,-

**ARTICULO 78°:** Copia de la Ordenanza de Zonificación vigente \$ 1.200,-

**ARTICULO 79°:** Copia de plano del Distrito con zonificación y copia de las Ordenanzas vigentes N° 7577 y 7624 \$ 2.395,-

**ARTICULO 80°:** Certificado Urbanístico de Conjuntos Habitacionales (Visado de Anteproyecto) y Certificado de Factibilidad de Localización de Barrios Cerrados y Clubes de Campo.

1 -Por el Certificado Urbanístico de Conjuntos Habitacionales, se trate de emprendimientos nuevos o ampliatorios de los ya existentes, que comprende el Visado del Anteproyecto, se abonara:

1.1. Para conjuntos de viviendas de organismos oficiales:

1.1.1 hasta 10 viviendas	\$ 36.190,-
1.1.2 De 11 a 50 viviendas	\$ 47.960,-
1.1.3 De 51 a 100 viviendas	\$ 60.170,-
1.1.4 De 101 a 500 viviendas	\$ 72.270,-
1.1.5 Más de 500 viviendas	\$ 84.040,-

1.2. Para conjuntos de viviendas gestionados por privados:

1.2.1 hasta 10 viviendas	\$ 120.010,-
1.2.2 De 11 a 50 viviendas	\$ 156.200,-
1.2.3 De 51 a 100 viviendas	\$ 200.750,-
1.2.4 De 101 a 500 viviendas	\$ 243.100,-

2.- Por el Certificado de Factibilidad de Localización de Barrios Cerrados y Clubes de Campo, se trate de emprendimientos nuevos o ampliatorios de existentes:

2.1. Hasta 10 viviendas	\$ 299.860,-
2.2. De 11 a 50 viviendas	\$ 398.640,-
2.3 De 51 a 100 viviendas	\$ 590.700,-
2.4 De 101 a 300 viviendas	\$ 837.100,-
2.5 Mayor a 300 viviendas	\$ 1.195.700,-

**ARTICULO 81°: PUBLICACIONES**

1)Por la provisión de la guía Histórica y Geográfica del Partido se abonará por fascículo \$ 900,-

2)Por expedición de ejemplares de la Ordenanza 7394- Código Edilicio del Partido de Almirante Brown -por cada ejemplar \$ 1.980,-

Dr. Miguel Esteniza  
Secretario de Economía y Hacienda

Juan José Fabiani  
Intendente Municipal Interino



1705



DECRETO N°

796

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

11 de Mayo de 2023.-

3) Por la provisión de Ordenanza Fiscal y Tarifaria Anual, por ejemplar." \$ 2.245,-

**ARTICULO 7°:** Modificase a partir del 1° de Junio de 2023 los Artículos 135° a 148° ..... de la Ordenanza N° 12.880, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

**"ARTÍCULO 135°:** De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Fiscal, por el arrendamiento de tierra para inhumaciones se abonarán los siguientes derechos:

a) SIN DERECHO A CONSTRUCCIONES:

- 1) Por el término de 5 años, un ataúd grande \$ 3.210,-
- 2) Por el término de 3 años, un ataúd chico \$ 2.260,-
- 3) Por el término de 5 años, dos ataúdes grandes en la misma sepultura \$ 3.630,-
- 4) Por el término de 3 años, dos ataúdes chicos en la misma sepultura \$ 3.130,-
- 5) Por el término de 5 años, un ataúd grande y otro chico en la misma sepultura, abonará lo mismo que lo estipulado en el inciso 1).
- 6) Por la renovación en aquellos casos en que la sepultura contase con menos de 10 años de la primera inhumación, por el término de 1 año abonará \$ 2.230,-
- 7) Por la renovación en aquellos casos en que la sepultura contase con 10 años o más de la primera inhumación, por el término de 1 año abonará \$ 3.375,-

b) CON DERECHO A LA CONSTRUCCION DE NICHERAS Y/O BOVEDAS POR EL TERMINO DE 30 (TREINTA) AÑOS, RENOVABLES CADA 5 AÑOS:

- 8) A partir de la fecha de la resolución correspondiente y por el término de los primeros 5 años, se abonará por metro cuadrado o fracción \$ 16.330,-
- 9) Por cada renovación quinquenal se abonará el 50 % del valor calculado a partir del inciso 8), vigente en el momento de abonar la misma. \$ 8.195,-

c) VARIOS

- 10) Por falta de licencia de inhumación suplida por la Declaración Jurada correspondiente, la Empresa prestataria del servicio abonará \$ 4.205,-

**ARTÍCULO 136°:** Por las inhumaciones en sepulturas indicadas:

Dr. Miguel Fabiani  
Secretario de Economía y Hacienda

Juan José Fabiani  
Intendente Municipal Interino

**Registro de Decretos - Ejercicio 2023**

Corresponde Expediente N° 4003-63122/2023.-

1706



MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 796  
ALMIRANTE BROWN, 11 de Mayo de 2023.-

- 1) Cuando se inhume en una sepultura indicada, a pedido del arrendatario pasado el primer de la última inhumación, se deberá abonar lo estipulado en el Artículo 135° en concepto de arrendamiento de tierra. \$ 840,-
- 2) Cuando se inhume en una sepultura indicada, a pedido del arrendatario, pasado el primer año de la última inhumación, se deberá abonar lo estipulado por el Artículo 135° en concepto de arrendamiento de tierra \$ 890,-
- 3) Cuando se inhume en una sepultura indicada, a pedido del arrendatario, un ataúd chico, hasta los dos años de producida la última inhumación, el arrendamiento será sin cargo alguno, manteniéndose vigente la fecha de vencimiento del arrendamiento anterior \$ 615,-
- 4) Cuando se inhume en una sepultura indicada, a pedido del arrendatario, un ataúd chico, pasados los dos años de la última inhumación y hasta los tres años inclusive, se abonará en concepto de arrendamiento de tierra \$ 615,-
- 5) Cuando se inhume en una sepultura indicada, a pedido del arrendatario, un ataúd chico, y el arrendamiento fuese por una sepultura chica, dentro del año de la última inhumación, se abonará \$ 615,-
- 6) Pasado el año de la última renovación de lo especificado en el inciso se abonará \$ 1.615,-
- 7) Cuando a pedido del arrendatario se traspase un ataúd para bóveda, proveniente de un nicho Municipal, nichera, bóveda, sepulcro, panteón, o procedente de otro cementerio, a una sepultura indicada, se abonará, cualquiera sea el caso, según lo estipulado por el Artículo 135°.

**ARTÍCULO 137°:** Por la adjudicación de nichos municipales por expediente, renovables cada tres años, a partir de la fecha de la resolución:

- a) Adjudicación de nicho para ataúd Zona I/V fila 1 a 3 \$ 18.400,-
- b) Adjudicación de nicho para ataúd Zona I/V fila 4 \$ 17.205,-
- c) Adjudicación de nicho para ataúd Zona I/V fila 5 \$ 14.810,-
- d) Adjudicación de nicho para ataúd Zona VI/VII fila 1 a 3 \$ 21.045,-
- e) Adjudicación de nicho para ataúd Zona VI/VII fila 4 \$ 18.380,-
- f) Adjudicación de nicho para ataúd Zona VI/VII fila 5 \$ 17.195,-
- g) Adjudicación de nicho para urna Zona I/V fila 1 a 3 \$ 17.195,-
- h) Adjudicación de nicho para urna Zona I/V fila 4 \$ 14.790,-
- i) Adjudicación de nicho para urna Zona I/V fila 5 \$ 11.420,-
- j) Adjudicación de nicho para urna Zona VI/VII fila 1 a 3 \$ 18.405,-
- k) Adjudicación de nicho para urna Zona VI/VII fila 4 \$ 17.195,-
- l) Adjudicación de nicho para urna Zona VI/VII fila 5 \$ 14.400,-

Dr. Miguel Faienza  
Secretario de Economía y Hacienda

Juan José Fabiani  
Intendente Municipal Interino





DECRETO N° 796

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

11 de Mayo de 2023.-

**ARTICULO 138°:** Por la transferencia de cada bóveda, nichera o sepulcro ya construido, se abonará según el siguiente detalle:

- 1) Por la transferencia dentro del término de cinco años a partir de la fecha de la resolución y/o de la entrega del título \$ 46.431,-
- 2) Transcurrido el término de cinco años \$ 30.625,-

**ARTICULO 139°:** Por la renovación de nichos municipales ocupados por ataúdes se abonará según el siguiente detalle:

a) Nichos ubicados en Zonas I, II, III y V	Por 1 Año	Por 3 Años
1) 1°, 2° y 3° fila	\$ 2.590,-	\$ 10.420,-
2) 4° fila	\$ 3.230,-	\$ 9.415,-
3) 5° fila	\$ 2.345,-	\$ 8.105,-
b) Nichos ubicados en Cementerio Nuevo Plantas Baja y Alta:	Por 1 Año	Por 3 Años
4) 1°, 2° y 3° fila	\$ 3.940,-	\$ 11.565,-
5) 4° fila	\$ 3.450,-	\$ 10.060,-
6) 5° fila	\$ 3.240,-	\$ 9.425,-

**ARTICULO 140°:** Por la renovación de nichos municipales ocupados por urnas se abonará según el siguiente detalle:

a) Nichos ubicados en Zonas I, II, III y V	Por 1 Año	Por 3 Años
1) 1°, 2° y 3° fila	\$ 3.280,-	\$ 9.425,-
2) 4° fila	\$ 2.750,-	\$ 8.075,-
3) 5° fila y por encima de la misma	\$ 2.180,-	\$ 6.870,-
b) Nichos ubicados en Cementerio Nuevo Plantas Baja y Alta:	Por 1 Año	Por 3 Años
4) 1°, 2° y 3° fila	\$ 3.570,-	\$ 10.060,-
5) 4° fila	\$ 3.160,-	\$ 9.425,-
6) 5° fila y por encima de la misma	\$ 2.750,-	\$ 8.075,-

**ARTICULO 141°:** Por las licencias de inhumación en el cementerio municipal se abonarán los siguientes derechos:

- 1) En tierra \$ 1.295,-
- 2) En nichos, ataúdes municipales \$ 3.815,-
- 3) En bóvedas, nicheras, panteones y sepulcros \$ 5.310,-

**ARTICULO 142°:** Por el traslado de restos, se abonarán los siguientes derechos:

Dr. Miguel Salenza  
Secretario de Economía y Hacienda

Juan José Fabiani  
Intendente Municipal Interino



MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 796

ALMIRANTE BROWN,

11 de Mayo de 2023.-

- |               |            |
|---------------|------------|
| 1) En urnas   | \$ 865,-   |
| 2) En ataúdes | \$ 1.300,- |

**ARTICULO 143°:** Por la reducción manual de cadáveres e inspección de ataúdes, se abonarán los siguientes derechos:

- |  |            |
|--|------------|
| 1) Reducción manual en tierra, bóvedas, nichos y sepulcros             | \$ 1.610,- |
| 2) Inspección de ataúdes en tierra, bóvedas, nichos y sepulcros        | \$ 1.300,- |
| 3) Por movimientos de ataúdes en bóvedas, nicheras, sepulcros, etc     | \$ 1.060,- |
| 4) Por movimientos de urnas en bóvedas, nicheras, sepulcros, etc.      | \$ 865,-   |
| 5) Reducción manual de 2 cadáveres en tierra, bóveda, nicho o sepulcro | \$ 3.230,- |
| 6) Reducción manual de 3 cadáveres en tierra, bóveda, nicho o sepulcro | \$ 4.720,- |

**ARTICULO 144°:** Por depósito en el cementerio municipal, por mes se abonará:

- |                   |            |
|-------------------|------------|
| 1) Por cada ataúd | \$ 1.910,- |
| 2) Por cada urna  | \$ 840,-   |

**ARTICULO 145°:** Por el otorgamiento de duplicado de títulos de bóvedas, nicheras, sepulcros, etc., se abonará \$ 720,-

**ARTICULO 146°:** Por cada servicio de cochería efectuado por empresas radicadas fuera del Partido, se abonará \$ 9.220,-

**ARTICULO 147°:** a) Las empresas que realicen cambios de metálica y/o trabajos menores en ataúdes ubicados tanto en nichos como en bóvedas, nicheras, panteones y sepulcros, por cada trabajo abonarán \$ 1.616,-

b) Cuando se trate de la colocación de monumentos nuevos o trabajos menores de mantenimiento o reparación en bóvedas, sepulcros, nicheras o sepulturas a cargo de 3 contratados por el arrendatario de esa determinada ubicación catastral se abonarán \$ 840,-

c) Las empresas prestatarias del servicio de cochería que no ingresen el servicio en el horario asignado para el mismo abonarán \$ 2.600,-

d) En los casos de exhumación a otro cementerio o cremación, que fueran solicitadas por la familia, en forma previa al primer vencimiento, abonarán \$ 24.520,-

Dr. Miguel Faienza  
Secretario de Economía y Hacienda

Juan José Fabiani  
Intendente Municipal Interino





MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 796  
ALMIRANTE BROWN, 11 de Mayo de 2023.-

CEMENTERIOS PRIVADOS

**ARTÍCULO 148°:** Por la toma de razón de cada inhumación, exhumación o cremación de acuerdo a lo establecido en los Artículos 195°, 196°, 199° y 200° de la Ordenanza Fiscal, se abonará:

- a) Los permisionarios de cementerios privados y crematorios \$ 4.010,-
- b) Permisionarios de crematorios por cadáveres de personas o incineración de restos provenientes de otros Distritos" \$ 2.260,-

**ARTICULO 8°:** Modificase a partir del 1° de Junio de 2023 los Artículos 150° a 167° ..... de la Ordenanza N° 12.880, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

**"ARTICULO 150°:** Certificados de permiso de uso de fuerza motriz, e inspecciones electromecánicas: por la solicitud de inspecciones técnicas de instalaciones eléctricas a pedido de los propietarios y/o usufructuarios o las realizadas de oficio, derivadas de infracciones y/o procedimientos independientes de los que corresponden ejecutar obligatoriamente por la Municipalidad, se abonará:

- 1) Permiso para uso de fuerza motriz \$ 1.445,-
- 2) Inspecciones en instalaciones electromecánicas \$ 1.445,-
- 3) Trifásicas: permiso de reincorporación y/o transformación eléctrica: \$ 2.040,-  
Medidores trifásicos y monofásico

**ARTICULO 151°:** Por derecho de inspección técnica y/o aprobación de planos para la habilitación de instalaciones mecánicas y/o eléctricas en general, se abonará en industrias, comercios y actividades similares:

1) Instalaciones Particulares

- a) Hasta 10 bocas \$ 640
- b) Excedente por boca \$ 110
- c) Hasta 5 HP \$ 1.020
- d) Excedente por boca \$ 210

2) Comercios, Establecimientos y Talleres en General:

- a) Hasta 10 bocas \$ 2.350
- b) Excedente por boca \$ 255
- c) Hasta 5 HP \$ 1.020
- d) Excedente por HP o fracción \$ 200
- e) Los equipos de soldaduras eléctricas de arco o punto, abonarán idéntica tasa que las determinadas para los motores, de acuerdo a la potencia

Dr. Miguel Fienza  
Secretario de Economía y Hacienda

Juan José Fabiani  
Intendente Municipal Interino



DECRETO N° 796

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 11 de Mayo de 2023.-

en H.P. que posean los transformadores.

f) Los hornos eléctricos, abonarán similar tasa a la potencia en HP que posean las resistencias.

g) Por la instalación o ampliación de calderas de vapor

g.1) Hasta 5 m3 de capacidad de vapor \$ 3.310

g.2) Excedente por m3 de capacidad de vapor \$ 570

3) Por la instalación de ascensores, montacargas, grúas, guinches, aparejos o cintas transportadoras:

a) Por cada ascensor o montacargas uso particular

a-1 En vivienda unifamiliar hasta 2 paradas \$ 12.320

a-2 Excedente por parada vivienda unifamiliar \$ 1.020

a-3 En vivienda multifamiliar hasta 2 paradas \$ 11.730

a-4 Excedente por parada vivienda multifamiliar \$ 1.265

b) Por cada ascensor o montacargas de uso industrial y comercial

b-1 Hasta 2 paradas \$ 14.075,-

b-2 Excedente por parada \$ 1.270,-

c) Por cada grúa, guinche, aparejo o cintra transportadora accionada eléctricamente \$ 6.845,-

5) Por la instalación de grupos electrógenos

a) Hasta 50 kw \$ 20.530,-

b) Excedente por Kw \$ 390,-

6) Acondicionadores de aire, Equipos de calefacción o Refrigeración

a) Equipos centrales en comercios e industrias por unidad \$ 30.890,-

b) Equipos individuales en comercios e industrias por unidad \$ 7.820,-

c) Equipos centrales particulares, por unidad \$ 25.415,-

d) Equipos individuales particulares, por unidad \$ 6.845,-

7) Tanques y piletas para almacenamiento de líquidos inflamables, combustibles ácidos, etc. para uso industrial:

Por cada tanque con capacidad de 500 litros a 3000 litros \$ 3.325,-

De 3.001 litros hasta 10.000 litros, por unidad \$ 4.890,-

De 10.001 litros hasta 50.000 litros, por unidad \$ 7.820,-

De 50.001 litros hasta 100.000 litros, por unidad \$ 12.710,-

De más de 100.001 litros, por unidad \$ 15.640,-

8) Chimeneas

Dr. Miguel Fanenza  
Secretario de Economía y Hacienda

Juan José Fabiani  
Intendente Municipal Interino





DECRETO N° 796

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 11 de Mayo de 2023.-

- a) De hasta 20 metros de altura, por unidad \$ 5.085
- b) De más de 20 metros de altura, por unidad \$ 10.170

9) Habilitación de Transformadores o centrales de transformación De energía eléctrica

- a) Hasta 20 kva \$ 10.170,-
- b) Excedente por cada kva \$ 390,-

10) Permiso de uso de energía eléctrica en instalaciones de uso circunstancial y de carácter provisorio, sea esta energía suministrada o no por medio del municipio:

a) Uso de energía eléctrica para suministro general del evento, feria o exposición:

- a - 1 Hasta 1 kw de potencia instalada, por día o fracción \$ 2.345,-
- a - 2 Excedente por kw/hora, por día o fracción \$ 590,-

b) Uso de energía eléctrica para suministro de cada puesto en particular en el evento, feria o exposición:

- b - 1 Hasta 1 kw de potencia instalada, por día o fracción \$ 1.665,-
- b - 2 Excedente por kw/hora, por día o fracción \$ 590,-

c) Por derecho de habilitación eléctrica:

- c - 1 Para el evento en general \$ 2.150,-
- c - 2 Por puesto \$ 1.665,-

HABILITACION DE VEHICULOS

**ARTICULO 152°:** Por la habilitación de carros y camiones atmosféricos, se abonará:

- a) Vehículos hasta 3.000 Kg \$ 17.440,-
- b) Vehículos de más de 3.000 Kg \$ 23.850,-

**ARTÍCULO 153°:** Habilitación de vehículos de transporte:

1) Por habilitación de transportes de carga general se abonará:

- a) Vehículos hasta 1.500 Kg. \$ 7.975,-
- b) Vehículos de 1.500 Kg. A 3.000 Kg. \$ 12.180,-
- c) Vehículos de más de 3.000 Kg. \$ 15.275,-

2) Por la habilitación de transportes se abonará:

- a) Colectivo de pasajeros \$ 30.970,-
- b) Escolares \$ 17.695,-
- c) Taxis, Remis \$ 8.840,-

**ARTICULO 154°:** Por la reválida semestral de habilitación de remises, se abonará \$ 4.440,-

Dr. Miguel Esienza  
Secretario de Economía y Hacienda

Juan José Fabiani  
Intendente Municipal Interino



DECRETO N° 796

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 11 de Mayo de 2023.-

**ARTICULO 155°:** Los vehículos de transporte de productos para el consumo abonarán por desinfección mensual \$ 1.175,-

Para la desinfección de los vehículos contemplados en el Artículo 153°, Inciso 2, abonarán:

- a) Ómnibus y micro ómnibus de líneas de transporte de pasajeros habilitadas por el Municipio, por unidad y por servicio \$ 1.960,-
- b) Ómnibus de excursión o turismo, transporte escolar, ambulancias, por unidad y por servicio \$ 2.935,-
- c) Taxis, remises por unidad y por servicios \$ 1.960,-

CARGOS POR ESTADIA Y/O DEPÓSITO. DERECHO DE GRUA

**ARTICULO 156°:** Por el derecho de estadía y/o depósito, se abonará:

- 1) Animales mordedores, por animal (mínimo 10 días) \$ 520,-
- 2) Ganado mayor o menor, por día y por animal \$ 1.005,-
- 3) Letreros y/o avisos y/o carteles o pantallas, por día y por metro cuadrado \$ 80,-
- 4) Automotores en general, por día y por unidad:
  - a) Motos o similares \$ 1.150,-
  - b) Autos y Pick Up o similares \$ 2.345,-
  - c) Colectivos, Camiones, remolques o similares \$ 3.995,-
- 5) Mercaderías, bienes muebles, etc., por día \$ 200,-
- 6) Por reintegro de gastos de traslado de vehículos u otros (uso de grúa)
  - a) Motos o similares \$ 3.995,-
  - b) Autos, pick up o similares \$ 10.560,-
  - c) Colectivos, Camiones, remolques o similares \$ 13.800,-
- 7) Por reintegro de gastos de traslado de animales, por hora o fracción \$ 200,-

Autorízase a la Subsecretaría a cargo de la Agencia Municipal de Seguridad Vial a readecuar los valores totales a cobrar por infracciones de los rodados cuando los mismos no tengan relación con el valor total del vehículo.

SERVICIOS DE ANALISIS

**ARTICULO 157°:** Por los servicios de análisis se abonará:

- 1) Por extracción de muestra para análisis en laboratorio, por muestra:
  - a) en domicilio particular \$ 880,-
  - b) en comercio o industria \$ 2.445,-
- 2) Análisis de agua:

Dr. Miguel Falenza  
Secretario de Economía y Hacienda

Juan José Fabiani  
Intendente Municipal Interino





MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 796

ALMIRANTE BROWN, 11 de Mayo de 2023.-

a) Análisis bacteriológico completo	\$ 4.890,-
b) Análisis fisicoquímico completo	\$ 3.820,-
3) Análisis bromatológico de alimentos	\$ 4.890,-
4) Análisis de agua superficiales o recreacionales no destinadas a consumo humano:	
a) Análisis parasitológicos de alimentos	\$ 4.890,-
b) Análisis parasitológicos de otro tipo de muestras no alimenticias	\$ 2.545,-
5) Análisis de efluentes o productos industriales:	
a) Análisis bacteriológico	\$ 5.865,-
6) Expedición de protocolo del Laboratorio Bromatológico Municipal	\$ 670,-
7) Re-análisis de agua:	\$ 1.270,-

Quedan exceptuados del pago de análisis los establecimientos educacionales, asistenciales y de recreación estatales, hospitales y entidades de Bien Público.

Están exceptuados del pago del análisis de triquinosis, a los granjeros, productores familiares, agricultores y productores a pequeña escala que produzcan y críen cerdos para autoconsumo y/o venta dentro del Distrito y, los que elaboren chacinados, embutidos y salazones también para fines de venta y autoconsumo.

Se autoriza al Departamento Ejecutivo a fijar aranceles y reglamentar el "Curso para Manipuladores de Alimentos" según lo dispone la Ley N° 18284 y las Resoluciones N° 2191/11 y 1553/16 del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

#### PATENTES DE JUEGOS PERMITIDOS

**ARTICULO 158°:** Por el otorgamiento de patentes de los siguientes juegos se abonará:

1) Mesa de billar, billar americano (pool), cada uno, por cuatrimestre o fracción	\$ 1.670,-
2) Metegol o billargol, cada uno, por cuatrimestre o fracción	\$ 1.000,-
3) Cancha de bowling, cada una, por cuatrimestre o fracción	\$ 3.270,-
4) Aparatos reproductores de música de funcionamiento automático (monedas, fichas, discos, etc.) cada uno, por cuatrimestre o fracción	\$ 1.000,-
5) Canchas de bochas, cada una, por cuatrimestre o fracción.	\$ 1.000,-
6) Carreras de caballos por andariveles o cuadreras, por reunión	\$ 32.405,-
7) Carreras de sortijas, pruebas de destreza, etc., excepto cuando la reunión sea organizada por un centro tradicionalista o entidad de bien público del partido, por reunión	\$ 16.230,-
8) Otros aparatos no indicados expresamente, cada uno, por cuatrimestre o fracción	\$ 1.000,-

Dr. Miguel Franza  
Secretario de Economía y Hacienda

Juan José Fabiani  
Intendente Municipal Interino



DECRETO N° 796

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 11 de Mayo de 2023.-

- |   |            |
|---|------------|
| 9) Máquinas electrónicas o electromecánicas, no de azar, por cuatrimestre y por máquina               | \$ 3.270,- |
| 10) Cancha de Tenis, Paddle, etc., cuando no figure como Rubro habilitado por cuatrimestre o fracción | \$ 1.990,- |

SERVICIOS DE MAQUINARIAS Y CAMIONES MUNICIPALES

**ARTICULO 159°:** Por la prestación de los servicios de maquinarias y camiones municipales, se abonarán las siguientes tasas, por hora:

- |                             |            |
|-----------------------------|------------|
| 1) Camión volcador          | \$ 3.510,- |
| 2) Batea                    | \$ 5.085,- |
| 3) Motoniveladora           | \$ 9.155,- |
| 4) Pala cargadora           | \$ 4.325,- |
| 5) Minipala cargadora       | \$ 3.050,- |
| 6) Tractor con desmalezador | \$ 3.815,- |
| 7) Tractor con carretón     | \$ 3.815,- |
| 8) Tractor con arado        | \$ 3.260,- |
| 9) Grupos electrógenos      | \$ 3.635,- |
| 10) Camión desobstructor    | \$ 2.320,- |
| 11) Camioneta               | \$ 2.290,- |

OTROS SERVICIOS

**ARTICULO 160°:** Las compañías o empresas prestadoras de servicios aun cuando estos sean públicos, constituidas como sociedades estatales, mixtas o privadas, que no teniendo locales comerciales o instalaciones abiertas o cerradas que permitan el acceso y permanencia de personas en general (clientes, concurrentes, público, etc.) presten servicios en el distrito, abonarán por cada uno de sus clientes en el mismo, mensualmente la suma de \$ 12

**ARTÍCULO 161°:** Por la solicitud de autorización para la obtención de luz de obra:

- |   |            |
|---|------------|
| a) Luz de Obra monofásica (hasta 10kw/15HP) | \$ 2.055,- |
| b) Luz de Obra Trifásica (hasta 5kw/7.5 HP) | \$ 2.545,- |
| c) Luz de Obra Trifásica (hasta 10kw/15 HP) | \$ 5.085,- |

**ARTÍCULO 162°:** Por el derecho de acceso a espectáculos públicos organizados por la Comuna:

- |                           |          |
|---------------------------|----------|
| 1) Espectáculos clase "A" | \$ 390,- |
| 2) Espectáculos clase "B" | \$ 255,- |
| 3) Espectáculos clase "C" | \$ 160,- |

Dr. Miguel Farenza  
Secretario de Economía y Hacienda

Juan José Fabiani  
Intendente Municipal Interino





MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 796

ALMIRANTE BROWN, 11 de Mayo de 2023.-

4) Espectáculos clase "D"

\$ 120,-

Autorizase al Departamento Ejecutivo a proceder al recupero del costo operativo por la utilización, por instituciones privadas autorizadas previamente, de las dependencias municipales.

Fijase el valor hora de servicio para control de tránsito o administrativo, a requerimiento del contribuyente y/o por razones de complejidad de las actividades a desarrollar, de cada agente que preste servicio para el usuario en \$ 2.095,-

Fijase el valor de la impresión de credenciales para Instituciones de Bien Público en \$ 550,-

**ARTICULO 163°:** Por la provisión de especies arbóreas para forestación o parquización de la vía pública, por unidad se abonará \$ 2.360,-

**ARTÍCULO 164°:** En caso de incumplimiento del artículo 1° de la Ordenanza 3949 en lo referente a construcciones de cercos y veredas y que resulte de aplicación el Artículo 14° de la mencionada Ordenanza se abonará:

- a) Por la construcción de cercos perimetrales por metro lineal \$ 5.085,-
- b) Por la construcción de veredas por metro cuadrado \$ 3.325,-
- c) Por la reparación de veredas por metro cuadrado

**ARTICULO 165°: ESTRUCTURAS PORTANTES DE ANTENAS**

Por cada estructura portante de antenas por mes o fracción, por metro lineal o fracción:

- a) Estructuras portantes de antenas de telefonía celular instaladas en espacios privados abonarán \$ 1.180,-
- b) Estructuras portantes de antenas para servicios informáticos, de transmisión de sonidos, datos e imágenes \$ 660,-

La medición de la altura se realizará desde el nivel de la acera, incluso en el caso de estructuras ubicadas sobre edificios.

Estarán exentos del pago de las estructuras portantes de antenas las utilizadas por los servicios de radiodifusión (AM y FM).

**ARTICULO 166°:** Los inmuebles que desagüen por conducto cerrado a arroyos y otros cuerpos de agua a cielo abierto, existiendo conductos cloacales, deberán modificar su situación para desaguar en los mismos, gestionando los permisos pertinentes ante la autoridad competente.

Dr. Miguel Potenza  
Secretario de Economía y Hacienda

Juan José Fabiani  
Intendencia Municipal Interina



DECRETO N° 796

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 11 de Mayo de 2023.-

Los inmuebles que desagüen por conductos cerrados a conductos pluviales o zanjadas abiertas, existiendo conductos cloacales, deberán modificar su situación para desaguar en los mismos, gestionando los permisos pertinentes ante la autoridad competente.

Los establecimientos industriales y comerciales que desagüen por conductos cerrados a conductos pluviales, existiendo próximo un cuerpo receptor, deberán modificar su situación para desaguar en los mismos, de manera individual o colectiva, previa obtención de los permisos pertinentes ante la autoridad competente.

El servicio comprendido en el presente artículo se abonará con la aplicación de la siguiente fórmula:

$$TASA = (0,48 \times (A-C) \times B) + 1000$$

A= es el valor declarado por la empresa respecto al caudal de los vuelcos de las aguas residuales (de proceso o cloacal tratadas), en el lapso de un mes, realizados en conductos pluviales. Estos vuelcos deben estar con trámite de admisión ante la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires.

B= es un coeficiente de ponderación en razón de la calidad de los vuelcos, en tal sentido, se estipula los siguientes valores diferenciales según rubro de la actividad industrial:

- 6 para los rubros químicos y galvanoplastia
- 4 para la Categoría 3 Ley 11.459 Prov. Buenos Aires
- 3 para la Categoría 2 Ley 11.459 Prov. Buenos Aires
- 2 para la Categoría 1 Ley 11.459 Prov. Buenos Aires

C = es el caudal de aguas residuales que son reintroducidas al proceso de la industrial.

La Agencia de Política Ambiental verificara los valores declarados por las Empresas en relación con los factores de ponderación de la presente así como de la condición de contribuyente alcanzado. Deberá asimismo solicitar la actualización anual de los valores y realizar los controles semestrales de calidad de los efluentes.

**ARTICULO 167°:** por la instalación y/o Inspección de redes a través de fibra óptica o similares que presten o no servicios domiciliarios:

Para su instalación por metro lineal o fracción	\$ 2,65
Por su inspección bimestral o fracción por metro lineal	\$ 1,32

Dr. Miguel Faienza  
Secretario de Economía y Hacienda

Juan José Fabiani  
Intendente Municipal Interino





DECRETO N° 796

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 11 de Mayo de 2023.-

**ARTICULO 9°:** Modificase a partir del 1° de Julio de 2023 los Artículos 5° y 6° de la ..... Ordenanza N° 12.880, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

**"ARTICULO 5°:** En concepto de alumbrado público, fijase la alícuota anual que se indica a continuación:

Alícuota 30,2272 %o

LIMPIEZA E HIGIENE URBANA

**ARTICULO 6°:** Las alícuotas en concepto de Higiene Urbana son:

ALICUOTAS ANUALES

En calles pavimentadas, adoquinadas o similares con cordón cuneta

	Alícuota Anual
a) Parcelas edificadas	88.2518 %o
b) Parcelas baldías	111.3628 %o

En calles pavimentadas, adoquinadas o similares sin cordón cuneta

	Alícuota Anual
a) Parcelas edificadas	68.9825 %o
b) Parcelas baldías	86.6109 %o

En calles de tierra

	Alícuota Anual
a) Parcelas edificadas	43.6756 %o
b) Parcelas baldías	58.2277 %o

Se establecen los mínimos mensuales según las nomenclaturas que se detallan:

Circunscripción I, Sección A, E, K, L,	\$ 4.355,-
Circunscripción I, Sección M	\$ 3.345,-
Circunscripción I, Sección F, B, N	\$ 3.495,-
Circunscripción II, Sección A, C, D	\$ 3.495,-
Circunscripción III, Sección B	\$ 3.335,-
Circunscripción V, Sección C	\$ 3.345,-
Circunscripción I, Sección C, G	\$ 2.830,-
Circunscripción II, Sección A, B, D, E	\$ 2.785,-
Circunscripción III, Sección J, M	\$ 2.785,-

Dr. Miguel Faienza  
Secretario de Economía y Hacienda

Juan José Fabiani  
Intendente Municipal Interino



DECRETO N° 796

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

11 de Mayo de 2023.-

Circunscripción III, Sección E, K, L	\$ 2.775,-
Circunscripción V, Sección B, D, H	\$ 2.725,-
Circunscripción V, Sección E, F, G, L	\$ 2.525,-
Circunscripción III, Sección G	\$ 2.525,-
Circunscripción I, Sección D	\$ 2.565,-
Circunscripción III, Sección Q	\$ 2.545,-
Circunscripción IV, Sección A	\$ 2.545,-
Circunscripción I, Sección H	\$ 2.510,-
Circunscripción I, Sección J, P	\$ 2.405,-
Circunscripción III, Sección N, P	\$ 2.530,-
Circunscripción III, Sección H, O, I	\$ 2.385,-
Circunscripción V, Sección A, J, K, M, N	\$ 2.385,-
Circunscripción V, Sección P, Q	\$ 2.365,-
Circunscripción II, Sección C	\$ 2.385,-
Circunscripción IV, Sección B, C, D, E, F	\$ 2.395,-
Circunscripción I, Sección O	\$ 2.475,-
Circunscripción III, Sección F,	\$ 2.475,-

El total indicado es la sumatoria del fijo establecido para el pago a cuenta del Artículo 4° y Bomberos y el resto corresponde a la Higiene Urbana.

Los frentistas afectados por calles pavimentadas por el sistema de pavimentación social, infraestructura y puesta en valor, abonarán una cuota de pesos seiscientos (\$ 600,-) mensuales."

ARTICULO 10°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento la Secretaría de Economía y Hacienda (Subsecretaría Agencia Municipal de Recaudación - AMR) y oportunamente, ARCHÍVESE. -

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

Dr. Miguel Faienza  
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani  
Intendente Municipal Interino



Registro de Decretos - Ejercicio 2023

Corresponde Expediente N° 4003-67680/2023.-

1719



MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 797

ALMIRANTE BROWN, 12 de Mayo de 2023.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-67680/2023, por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 73/2023, para Contratar la "Adquisición de Sombrillas, Mesas y Sillones", según el detalle obrante en el Pliego de Bases y Condiciones; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para disponer el llamado a Licitación Privada.

Que ha tomado intervención la Contaduría General, (Solicitud de Gastos N° 1-1104).

Que la Subsecretaría Legal emite dictamen de su competencia.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Se llama a Licitación Privada N° 73/2023, para Contratar la "Adquisición de Sombrillas, Mesas y Sillones", cuyo Presupuesto Oficial asciende hasta la suma de \$ 6.644.750,00 (PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

ARTICULO 2º: El pliego mencionado en el Artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales 1312, 3º Piso, de Adrogué, Partido de Almirante Brown, hasta día hábil anterior a la Apertura de las Propuestas, que se realizará en la Dependencia antes mencionada el día 22 de Mayo de 2023 a las 11:00 horas, siendo el valor del Pliego de \$ 6.645,00 (PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO).

ARTICULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110101000 - Administración Ejecutiva - Fuente de Financiamiento 110 - Categoría Programática 20.00.00 - Partidas 4.3.5.0., 4.3.7.0. y 2.9.9.0. del Presupuesto General de Erogaciones 2023.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y tomen conocimiento las Secretarías de Economía y Hacienda (Dirección General de Compras y Contrataciones), la Administración Ejecutiva (Dirección General de Prensa y Comunicación), y oportunamente ARCHIVESE

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

Dr. Miguel Faienza  
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani  
Intendente Municipal Interino

**Registro de Decretos - Ejercicio 2023**

Corresponde Expediente N° 4003-65645/2023.-

1720



MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 798

ALMIRANTE BROWN, 12 de Mayo de 2023.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-65645/2023 y el Decreto N° 594/2023, mediante el cual se gestionó el llamado a Licitación Privada N° 58/2023, para Contratar la Ejecución de la Obra: "Puesta en Valor del Monumento a la Bandera ubicado en Plaza General Manuel Belgrano - Burzaco, Partido de Almirante Brown", según detalle obrante en el Pliego de Bases y Condiciones; y

CONSIDERANDO:

Que obra el Acta de Apertura de la Licitación, donde consta que no se ha presentado ninguno de los Oferentes invitados al Acto Licitatorio.

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones solicita a la Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos que determine si persiste la necesidad de realizar un nuevo llamado Licitatorio.

Que la Secretaría requirente indica que persiste la necesidad de realizar la contratación de referencia y solicita que se promueva un segundo llamado licitatorio.

Que interviene nuevamente la Dirección General de Compras y Contrataciones indicando que corresponde declarar Desierto el primer Llamado y propone nueva fecha de Apertura de las Propuestas del Segundo Llamado.

Que ha tomado intervención la Contaduría General (Solicitud de Gastos N° 1-911).

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Se declara desierto el Llamado a Licitación Privada N° 58/2023, ..... por los motivos expuestos en los considerandos del presente Decreto.

ARTICULO 2º: Se llama a Licitación Privada N° 58/2023 (Segundo llamado), para ..... Contratar la Ejecución de la Obra: "Puesta en Valor del Monumento a la Bandera ubicado en Plaza General Manuel Belgrano - Burzaco, Partido de Almirante Brown", hasta la suma de \$ 8.699.225,00 (PESOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO), en un todo de

Dr. Miguel Faienza  
Secretario de Economía y Hacienda

Juan José Fabiani  
Intendente Municipal Interino



1721



DECRETO Nº 798

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 12 de Mayo de 2023.-

acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

ARTICULO 3º: El Pliego mencionado en el Artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales Nº 1312, 3º Piso, de Adrogué, Partido de Almirante Brown, hasta el día hábil anterior a la Apertura de las Propuestas que se realizará en la Dependencia antes mencionada el día 19 de Mayo de 2023 a las 09:00 horas, siendo el valor del pliego \$ 8.699,22 (PESOS OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON VEINTIDOS CENTAVOS).

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110122000 - Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos - Fuente de Financiamiento 110 - Categoría Programática 20.04.00 - Partida 4.2.2.0 del Presupuesto General de Erogaciones 2023.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y tomen conocimiento las Secretarías de Economía y Hacienda (Dirección General de Compras y Contrataciones), de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos y oportunamente ARCHIVESE. -

S
E
R
C
A

Dr. Miguel Fajardo  
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani  
Intendente Municipal

Registro de Decretos - Ejercicio 2023

Corresponde Expediente N° 4003-68359/2023.-

1722



MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 799  
ALMIRANTE BROWN, 12 de Mayo de 2023.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-68359/2023 y la nota de la Secretaría General informando la renuncia del Señor CARRANZA GUSTAVO RAFAEL (Legajo N° 5973).

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se acepta la renuncia presentada por el Señor CARRANZA GUSTAVO ..... RAFAEL (Legajo N° 5973), Clase 1973, D.N.I. N° 23.455.773, a la Clase IV, del Grupo Ocupacional Personal Obrero (Planta Permanente), Jurisdicción 1110120000 - Secretaría de Prevención y Seguridad Ciudadana, conforme a los Artículos 6° inciso n), 98° inciso b) y 99° de la Ley Provincial N° 14.656; Artículo 2° del Decreto Reglamentario 784/16; Artículos 10° inciso "c", 14° inciso "j" y 64° del Convenio Colectivo de Trabajo aprobado por Ordenanza N° 12.122 , a partir del 02 de Mayo de 2023 de acuerdo a lo indicado por la Dirección General de Recursos Humanos y la Secretaría General respectivamente.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías ..... General (Dirección General de Recursos Humanos), de Economía y Hacienda (Dirección General de Administración - Contaduría General - Departamento Sueldos) y oportunamente ARCHIVESE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

Dr. Miguel Falenza  
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani  
Intendente Municipal Interino





MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 800

ALMIRANTE BROWN, 12 de Mayo de 2023.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-68686/2023, por el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a favor de la Señora DUETTE PATRICIA ANDREA, consistente en una Ayuda Económica para la compra de Artículos de Librería y Papelera (Acrílicos, Porcelana Fría, Silicona en Barra, Tijeras, Palitos de Brochet, etc.), para ser utilizadas para la realización de diferentes tipos de artesanía y así recuperar lo sustraído durante el robo ocurrido en la comercializadora INCUBA.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Se otorga a la Señora DUETTE PATRICIA ANDREA, D.N.I. N° ..... 25.551.940, un subsidio de \$ 9.000,00 (PESOS NUEVE MIL) para la compra de Artículos de Librería y Papelera (Acrílicos, Porcelana Fría, Silicona en Barra, Tijeras, Palitos de Brochet, etc.), para ser utilizadas para la realización de diferentes tipos de artesanía y así recuperar lo sustraído durante el robo ocurrido en la comercializadora INCUBA.

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110101000 - Administración Ejecutiva - Fuente de Financiamiento 110 - Categoría Programática 01.00.00. - Partida 5.1.4.0. del Presupuesto General de Erogaciones 2023.

ARTICULO 3º: El presente subsidio se otorga con cargo de rendición de cuentas ..... dentro de los 30 (treinta) días de percibido.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de ..... Economía y Hacienda (Dirección General de Administración - Contaduría General), de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos y oportunamente ARCHÍVESE.-

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

Dr. Miguel Faenza  
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani  
Intendente Municipal Interino

**Registro de Decretos - Ejercicio 2023**

Corresponde Expediente N° 4003-61738/2023.-

1724



MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 801  
ALMIRANTE BROWN, 12 de Mayo de 2023.

VISTO:

El Convenio Específico firmado entre la Dirección Nacional de Vialidad, y la Municipalidad de Almirante Brown, con el objeto de precisar los alcances del entendimiento respecto a la colaboración mutua en el marco del Programa de Sostenimiento de la Red Troncal con aplicaciones en jurisdicciones locales; y

CONSIDERANDO:

Que el objetivo del mismo, es aunar esfuerzos para resolver necesidades que requieran soluciones viales dentro de las jurisdicciones locales, para mejorar la transitabilidad, seguridad vial, confort y conectividad.

Que por tratarse de Recursos Afectados es necesario efectuar modificaciones en el Presupuesto vigente sancionado por la Ordenanza N° 12.891.

Que la Ordenanza N° 12.891 en su Artículo 11° confiere al Departamento Ejecutivo facultades para efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 120° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Se amplía el Cálculo de Recursos vigente, aprobado por la Ordenanza N° 12.891, por un monto total de \$ 135.391.493,24 (PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES CON VEINTICUATRO CENTAVOS), en la siguiente partida:

- 2200000 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
- 2220000 De Administración Nacional
- 2220100 De la Administración Central Nacional
- 133 Fuente de Origen Nacional
- 2220144 Prog.Sostenimiento Redes Conexas Fortalec. Red \$ 135.391.493,24  
Troncal

ARTÍCULO 2°: Se amplía el Presupuesto General de Erogaciones vigente, sancionado por la Ordenanza N° 12.891 en la categoría programática que a continuación se indica por un monto total de \$ 135.391.493,24 (PESOS CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MIL

Dr. Miguel Franza  
Secretario de Economía y Hacienda

Juan José Fabiani  
Intendente Municipal Interino



1725



DECRETO N° 801

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

12 de Mayo de 2023.

CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES CON VEINTICUATRO CENTAVOS), en la siguiente partida:

1110122000	Secretaría de Infraestructura, Planificación y Serv.P.
52.00.00	Obras de Infraestructura
52.62.00	Prog. Sosténimiento Redes Conexas Fortalec.red Troncal
133	De Origen Nacional

4.2.2.0	Construcción en Bs. de D.Púb.	\$ 135.391.493,24
---------	-------------------------------	-------------------

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento la Secretaría de Economía y Hacienda (Contaduría General - Tesorería General), la Auditoría General Municipal y oportunamente, ARCHIVASE.



Dr. Miguel Faienza  
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani  
Intendente Municipal Interino



MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 802

ALMIRANTE BROWN, 12 de Mayo de 2023.

VISTO:

El Convenio Específico celebrado entre la Subsecretaría de Políticas de Vivienda e Infraestructura dependiente de la Secretaría de Hábitat del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación, y el Municipio de Almirante Brown, a los efectos de ejecutar obras y acciones enmarcadas en el "Programa Reconstruir"; y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del presente Convenio es llevar adelante la ejecución de la obra denominada: Terminación de 74 Viviendas Mza 12, 8 y 4 en Barrio Lindo II, en la Localidad de Malvinas Argentinas, del Municipio de Almirante Brown, con el fin de dar soluciones al problema habitacional de sectores vulnerables de la sociedad, en los centros con déficit de vivienda y de urbanización de barrios vulnerables con infraestructura básica, regularización dominial y fortalecimiento comunitario, logrando así la revalorización del hábitat.

Que por tratarse de Recursos Afectados es necesario efectuar modificaciones en el Presupuesto vigente sancionado por la Ordenanza N° 12.891.

Que la Ordenanza N° 12.891 en su Artículo 11° confiere al Departamento Ejecutivo facultades para efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 120° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Se amplía el Cálculo de Recursos vigente, aprobado por la Ordenanza N° 12.891, por un monto total de \$ 30.955.041,11 (PESOS TREINTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y UNO CON ONCE CENTAVOS), en la siguiente partida:

2200000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
2220000	De Administración Nacional	
2220100	De la Administración Central Nacional	
133	Fuente de Origen Nacional	
2220158	Terminac.74 Viviendas, Mza 12,8 y 4 B° Lindo II	\$ 30.955.041,11

ARTÍCULO 2°: Se amplía el Presupuesto General de Erogaciones vigente, sancionado por la Ordenanza N° 12.891 en la categoría

Dr. Miguel Faienza  
Secretario de Economía y Hacienda

Juan José Fabiani  
Intendente Municipal Interino



Registro de Decretos - Ejercicio 2023

Corresponde Expediente N° 4003-62227/2023.-

1727



DECRETO N° 802

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

12 de Mayo de 2023.

programática que a continuación se indica, por un monto total de \$ 30.955.041,11 (PESOS TREINTA MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y UNO CON ONCE CENTAVOS), de la siguiente partida:

1110122000	Secretaría de Infraestructura, Planificación y Serv.P.
54.00.00	Programa Reconstruir
54.52.00	Terminac.74 Viviendas, Mza 12,8 y 4 B° Lindo II
133	De origen Nacional

4.2.1.0	Construcción en Bs.de D.	\$ 30.955.041,11
---------	--------------------------	------------------

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento la Secretaría de Economía y Hacienda (Contaduría General - Tesorería General), la Auditoría General Municipal y oportunamente, ARCHIVASE.



Dr. Miguel Fraenza  
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani  
Intendente Municipal Interino

**Registro de Decretos - Ejercicio 2023**

Corresponde Expediente N° 4003-64893/2023.-

1728



MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 803

ALMIRANTE BROWN, 12 de Mayo de 2023.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-64893/2023, por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 74/2023, para Contratar la "Adquisición de Farolas de Iluminación de Tecnología LED y kit LED Farola, destinadas a la Dirección de Luminarias, para ser Instaladas en Distintos Espacios Públicos del Partido de Almirante Brown", según detalle obrante en el Pliego de Bases y Condiciones; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran cumplidos los requisitos establecidos por la Ley Orgánica de las Municipalidades, para disponer el llamado a Licitación Privada.

Que ha tomado intervención la Contaduría General (Solicitud de Gastos N° 1-1105).

Que la Subsecretaría Legal emite dictamen de su competencia.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º: Se llama a Licitación Privada N° 74/2023, para Contratar la ..... "Adquisición de Farolas de Iluminación de Tecnología LED y kit LED Farola, destinadas a la Dirección de Luminarias, para ser Instaladas en Distintos Espacios Públicos del Partido de Almirante Brown", cuyo Presupuesto Oficial asciende hasta la suma de \$ 5.134.500,00 (PESOS CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

ARTICULO 2º: El Pliego mencionado en el Artículo anterior, podrá ser retirado en la ..... Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en Rosales N° 1312, 3º Piso, de Adrogué, Partido de Almirante Brown, hasta el día hábil anterior a la Apertura de las Propuestas que se realizará en la Dependencia antes mencionada el día 22 de Mayo de 2023 a las 13:00 horas, siendo el valor del pliego \$ 5.134,50 (PESOS CINCO MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS).

ARTICULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente ..... Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110122000 - Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos - Fuente de Financiamiento 110 -

Dr. Miguel Faienza  
Secretario de Economía y Hacienda

Juan José Fabiani  
Intendente Municipal Interino





MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 803

ALMIRANTE BROWN, 12 de Mayo de 2023.-

Categoría Programática 20.03.00 - Partida 4.3.4.0. del Presupuesto General de Erogaciones 2023.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de ..... Economía y Hacienda (Dirección General de Compras y Contrataciones), de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos (Subsecretaría de Infraestructura) y oportunamente, ARCHIVASE. -



Dr. Miguel Faenza  
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani  
Intendente Municipal Interino

1730



DECRETO N° 804

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

12 de Mayo de 2023.

VISTO:

El Convenio Especifico acordado entre la Subsecretaría de Políticas de Vivienda e Infraestructura dependiente de la Secretaría de Hábitat del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación, y el Municipio de Almirante Brown, a los efectos de ejecutar obras y acciones enmarcadas en el "Programa Reconstruir"; y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del presente Convenio es llevar adelante la ejecución de la obra denominada: Terminación de 64 Viviendas Mza 22, 23 y 16 en Barrio Lindo II, en la Localidad de Malvinas Argentinas, del Municipio de Almirante Brown, con el fin de dar soluciones al problema habitacional de sectores vulnerables de la sociedad, en los centros con déficit de vivienda y de urbanización de barrios vulnerables con infraestructura básica, regularización dominial y fortalecimiento comunitario, logrando así la revalorización del hábitat.

Que por tratarse de Recursos Afectados es necesario efectuar modificaciones en el Presupuesto vigente sancionado por la Ordenanza N° 12.891.

Que la Ordenanza N° 12.891 en su Artículo 11° confiere al Departamento Ejecutivo facultades para efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 120° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Se amplía el Cálculo de Recursos vigente, aprobado por la Ordenanza N° 12.891, por un monto total de \$ 16.029.515,49 (PESOS DIECISEIS MILLONES VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS QUINCE CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS), en la siguiente partida:

- 2200000 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL
- 2220000 De Administración Nacional
- 2220100 De la Administración Central Nacional
- 133 Fuente de Origen Nacional
- 2220161 Terminac.64 Viviendas, Mza 22, 23 y 16 B° Lindo II \$ 16.029.515,49

ARTÍCULO 2°: Se amplía el Presupuesto General de Erogaciones vigente, sancionado por la Ordenanza N° 12.891 en la categoría programática que a continuación se indica, por un monto total de \$ 16.029.515,49

Dr. Miguel Faienza  
Secretario de Economía y Hacienda

Juan José F. Pérez  
Intendente Municipal



**Registro de Decretos - Ejercicio 2023**

Corresponde Expediente N° 4003-62225/2023.-

1731



DECRETO N°

804

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

12 de Mayo de 2023.

(PESOS DIECISEIS MILLONES VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS QUINCE CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS), de la siguiente partida:

1110122000	Secretaría de Infraestructura, Planificación y Serv.P.
54.00.00	Programa Reconstruir
54.55.00	Terminac.64 Viviendas, Mza 22, 23 y 16 B° Lindo II
133	De origen Nacional

4.2.1.0	Construcción en Bs.de D.	\$ 16.029.515,49
---------	--------------------------	------------------

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento la Secretaría de ..... Economía y Hacienda (Contaduría General - Tesorería General), la Auditoría General Municipal y oportunamente, ARCHIVESE.



Dr. Miguel Fernández  
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani  
Intendente Municipal interino



MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N°

805

ALMIRANTE BROWN,

15 de Mayo de 2023.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-59034/2022 y el Decreto N° 235/2023, mediante el cual se dispuso el llamado a Licitación Pública N° 20/2023, para la Contratación de la "Adquisición de Columnas Metálicas para Alumbrado Público, destinadas a la Dirección de Luminarias para ser Instaladas en Calles de las distintas Localidades del Partido de Almirante Brown", de acuerdo al detalle obrante en el Pliego de Bases y Condiciones; y

CONSIDERANDO:

Que del Acta de Apertura de la Licitación, surge que se han presentado 2 (dos) Propuestas: el Oferente N° 1: COLSER S.R.L. y el Oferente N° 2: I-LED ARGENTINA S.A.

Que la Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos presta conformidad a lo informado por la Subsecretaría de Infraestructura, quien luego de la Planilla Comparativa de Ofertas y el Análisis Documental realizados por la Dirección de Luminarias, informa que la documentación presentada por los concurrentes es completa según lo enmarcado por el Pliego de Bases y Condiciones que rige la adquisición y no habiendo objeciones que formular respecto a las Ofertas presentadas, sugiere Adjudicar la Licitación de referencia al Oferente N° 1, ya que aunque representa un incremento aproximado del 11,79% respecto al Presupuesto Oficial, se encuentra dentro de los valores actuales de mercado, considerándose la más económica y conveniente a los intereses Municipales; asimismo, señala que dicho Presupuesto fue estimado y formulado con los valores de mercado correspondientes al mes de Octubre de 2022, por lo que en el contexto de un sistema económico inflacionario Nacional, dicha propuesta se ajusta a los valores actuales disponibles en plaza.

Que, en concordancia con lo manifestado por la Secretaría requirente, se expide la Comisión de Preadjudicación, indicando que encontrándose cumplidos los requisitos establecidos por Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6769/58), Reglamento de Contabilidad y el Pliego de Bases y Condiciones que rige la Licitación, recomienda la adjudicación de la misma al Oferente N° 1: COLSER S.R.L., hasta la suma de \$ 24.182.627,20 (PESOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE CON VEINTE CENTAVOS), cuya propuesta estando por encima del Presupuesto Oficial, teniendo en cuenta el contexto económico actual, es la oferta más económica y conveniente a los intereses Municipales.

Que ha tomado intervención la Contaduría General (Solicitud de Gastos N° 1-76 y 1-1194).

Que la Subsecretaría Legal se expide emitiendo dictamen de su competencia.

Dr. Miguel Feijenza  
Secretario de Economía y Hacienda

Juan José Palmarini  
Intendente Municipal Interino



1733



MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

DECRETO N°

805

ALMIRANTE BROWN,

15 de Mayo de 2023.-

Por ello;

atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus

DECRETA:

ARTICULO 1º: Se adjudica a la Empresa COLSER S.R.L. (CUIT N° 30-71234623-6), ..... con domicilio Legal constituido en la calle Francisco Seguí N° 880 de Adrogué, Partido de Almirante Brown, el Contrato para "Adquisición de Columnas Metálicas para Alumbrado Público, destinadas a la Dirección de Luminarias para ser Instaladas en Calles de las distintas Localidades del Partido de Almirante Brown", hasta la suma de \$ 24.182.627,20 (PESOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE CON VEINTE CENTAVOS), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones -Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente ..... Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110122000 - Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos - Fuente de Financiamiento 110 - Categoría Programática 20.03.00. - Partida 4.3.9.0. del Presupuesto General de Erogaciones 2023.

ARTICULO 3º: Por la Secretaría de Economía y Hacienda, notifíquese y procédase a ..... la devolución del Depósito de Garantía al Oferente no Adjudicatario de la Licitación.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de ..... Economía y Hacienda (Dirección General de Compras y Contrataciones), de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos (Subsecretaría de Infraestructura - Dirección de Luminarias), y oportunamente ARCHIVASE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

Dr. Miguel Esteniza  
Secretaría de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani  
Intendente Municipal Interino



MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 806

ALMIRANTE BROWN,

15 de Mayo de 2023.

VISTO:

El Convenio Específico celebrado entre la Subsecretaría de Políticas de Vivienda e Infraestructura dependiente de la Secretaría de Hábitat del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación, y el Municipio de Almirante Brown, a los efectos de ejecutar obras y acciones enmarcadas en el "Programa Reconstruir"; y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del presente Convenio es llevar adelante la ejecución de la obra denominada: Terminación de 60 Viviendas Mza 15 y 19 en Barrio Lindo II, en la Localidad de Malvinas Argentinas, del Municipio de Almirante Brown, con el fin de dar soluciones al problema habitacional de sectores vulnerables de la sociedad, en los centros con déficit de vivienda y de urbanización de barrios vulnerables con infraestructura básica, regularización dominial y fortalecimiento comunitario, logrando así la revalorización del hábitat.

Que por tratarse de Recursos Afectados es necesario efectuar modificaciones en el Presupuesto vigente sancionado por la Ordenanza N° 12.891.

Que la Ordenanza N° 12.891 en su Artículo 11° confiere al Departamento Ejecutivo facultades para efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 120° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Se amplía el Cálculo de Recursos vigente, aprobado por la Ordenanza N° 12.891, por un monto total de \$ 23.331.532,59 (PESOS VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS), en la siguiente partida:

2200000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
2220000	De Administración Nacional	
2220100	De la Administración Central Nacional	
133	Fuente de Origen Nacional	
2220160	Terminac.60 Viviendas Mza 15 y 19 B° Lindo II	\$ 23.331.532,59

ARTÍCULO 2°: Se amplía el Presupuesto General de Erogaciones vigente, sancionado por la Ordenanza N° 12.891 en la categoría

Dr. Miguel Faienza  
Secretario de Economía y Hacienda

José José Fabiani  
Intendente Municipal Interino



1735



MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 806

ALMIRANTE BROWN, 15 de Mayo de 2023.

programática que a continuación se indica, por un monto total de \$ 23.331.532,59 (PESOS VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS), de la siguiente partida:

1110122000	Secretaría de Infraestructura, Planificación y Serv.P.
54.00.00	Programa Reconstruir
54.54.00	Terminac.60 Viviendas, Mza 15 y 19 B° Lindo II
133	De origen Nacional

4.2.1.0	Construcción en Bs.de D.	\$ 23.331.532,59
---------	--------------------------	------------------

ARTICULO 3º. Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento la Secretaría de Economía y Hacienda (Contaduría General - Tesorería General), la Auditoría General Municipal y oportunamente, ARCHIVESE.

S
E
R
C
A

Dr. Miguel Faienza  
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiano  
Intendente Municipal Inter...

1736



DECRETO N°

807

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

15 de Mayo de 2023.

VISTO:

El Convenio Específico celebrado entre la Subsecretaría de Políticas de Vivienda e Infraestructura dependiente de la Secretaría de Hábitat del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación, y el Municipio de Almirante Brown, a los efectos de ejecutar obras y acciones enmarcadas en el "Programa Reconstruir"; y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del presente Convenio es llevar adelante la ejecución de la obra denominada: Terminación de 74 Viviendas Mza 11, 7 y 3 en Barrio Lindo II, en la Localidad de Malvinas Argentinas, del Municipio de Almirante Brown, con el fin de dar soluciones al problema habitacional de sectores vulnerables de la sociedad, en los centros con déficit de vivienda y de urbanización de barrios vulnerables con infraestructura básica, regularización dominial y fortalecimiento comunitario, logrando así la revalorización del hábitat.

Que la Contaduría General informa el saldo de cierre del ejercicio 2022 y la Tesorería el ingreso de los fondos.

Que por tratarse de Recursos Afectados es necesario efectuar modificaciones en el Presupuesto vigente sancionado por la Ordenanza N° 12.891.

Que la Ordenanza N° 12.891 en su Artículo 11° confiere al Departamento Ejecutivo facultades para efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 120° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Se amplía el Cálculo de Recursos vigente, aprobado por la Ordenanza ..... N° 12.891, por un monto total de \$ 22.322.033,14 (PESOS VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL TREINTA Y TRES CON CATORCE CENTAVOS), en la siguiente partida:

2200000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
2220000	De Administración Nacional	
2220100	De la Administración Central Nacional	
133	Fuente de Origen Nacional	
2220157	Terminac.74 Viviendas, Mza 11,7 y 3 B° Lindo II	\$ 22.322.033,14

Dr. Miguel Faienza  
Secretario de Economía y Hacienda

Juan José Fabiani  
Intendente Municipal Interino



1737



DECRETO N° 807

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 15 de Mayo de 2023.

ARTÍCULO 2°: Se amplía el Presupuesto General de Erogaciones vigente, sancionado por la Ordenanza N° 12.891 en la categoría programática que a continuación se indica, por un monto total de \$ 22.322.033,14 (PESOS VEINTIDOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL TREINTA Y TRES CON CATORCE CENTAVOS), de la siguiente partida:

- 1110122000 Secretaría de Infraestructura, Planificación y Serv.P.
- 54.00.00 Programa Reconstruir
- 54.51.00 Terminac.74 Viviendas, Mza 11,7 y 3 B° Lindo II
- 133 De origen Nacional

4.2.1.0 Construcción en Bs.de D. \$ 22.322.033,14

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento la Secretaría de Economía y Hacienda (Contaduría General - Tesorería General), la Auditoría General Municipal y oportunamente, ARCHIVESE.

S
F
E
R
C
A

Dr. Miguel Pazienza  
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani  
Intendente Municipal Interino



DECRETO N° 808

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

15 de Mayo de 2023.

VISTO:

El Artículo 4° de la Ley Provincial N° 8.197 donde se establece que los importes de las multas y/o producido de los decomisos que se apliquen en cumplimiento de la Ley Nacional 20.680 y de las normas que se dicten en su consecuencia, serán depositados en una cuenta especial que será administrada por el Subsecretario de Industria y Comercio, y se destinará a solventar los gastos que demandare su aplicación, pudiendo afectarse a la designación de personal transitorio, pago de viáticos, gastos de movilidad, adquisición de bienes, elementos necesarios y difusión. Todo ello, sin perjuicio de los fondos que asigne el presupuesto de la provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que la Contaduría General informa la planilla de ingresos presupuestarios donde expone los importes percibidos de los fondos en la cuenta afectada y el saldo de cierre del ejercicio 2022.

Que por tratarse de Recursos Afectados es necesario efectuar modificaciones en el Presupuesto vigente sancionado por la Ordenanza N° 12.891.

Que la Ordenanza N° 12.891 en su Artículo 11° confiere al Departamento Ejecutivo facultades para efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 120° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Se amplía el Cálculo de Recursos vigente, aprobado por la Ordenanza N° 12.891, por un monto total de \$ 32.000,00 (PESOS TREINTA Y DOS MIL), en la siguiente partida:

- 1200000 Ingresos No Tributarios
- 1260000 Multas
- 132 Fondos Provinciales
- 1260800 Participación Artículo 4° Ley 8197 \$ 32.000,00

ARTÍCULO 2°: Se amplía el Presupuesto General de Erogaciones vigente, sancionado por la Ordenanza N° 12.891 en la categoría programática que a continuación se indica, por un monto total de \$ 32.000,00 (PESOS TREINTA Y DOS MIL), de la siguiente partida:

Dr. Miguel Faienza  
Secretario de Economía y Hacienda

Juan José Páez  
Intendente Municipal



1739



MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N°

808

ALMIRANTE BROWN,

15 de Mayo de 2023.

1110124000 Secretaría General  
20.03.00 Participación Artículo 4° Ley 8197  
132 De origen provincial

3.9.9.0. Otros

\$ 32.000,00

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento la Secretaría de Economía y Hacienda (Contaduría General - Tesorería General), la Auditoría General Municipal y oportunamente, ARCHIVESE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

Dr. Miguel Bionza  
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani  
Intendente Municipal Interino



MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 809

ALMIRANTE BROWN,

15 de Mayo de 2023.

VISTO:

El Artículo N° 101, de la Ordenanza Fiscal N° 10.723, Título Segundo - Partes Especial, Capítulo I, donde establece dentro de la Tasa de Servicios Generales, una subvención a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Almirante Brown y de Glew, que consistirá en un monto fijo mensual por cada partida efectivamente pagada; y

CONSIDERANDO:

Que el importe de la contribución será el que establezca la Ordenanza tarifaria anual, pagadero mensualmente y conjuntamente con la Tasa por Servicios Generales.

Que la Tesorería General adjunta Listado de Ingresos Diarios donde informa el ingreso de los Recursos Afectados y la Contaduría General el saldo de cierre de ejercicio.

Que por tratarse de Recursos Afectados es necesario efectuar modificaciones en el Presupuesto vigente sancionado por la Ordenanza N° 12.891.

Que la Ordenanza N° 12.891 en su Artículo 11° confiere al Departamento Ejecutivo facultades para efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 120° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Se amplía el Cálculo de Recursos vigente, aprobado por la Ordenanza N° 12.891, por un monto total de \$ 1.376.426,50 (PESOS UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS CON CINCUENTA CENTAVOS), en la siguiente partida:

1200000 INGRESOS NO TRIBUTARIOS

1290000 OTROS

1290300 Subsidio Bomberos

\$ 1.376.426,50

ARTÍCULO 2°: Se amplía el Presupuesto General de Erogaciones vigente, sancionado por la Ordenanza N° 12.891 en la categoría programática que a continuación se indica por un monto total de \$ 1.376.426,50

Dr. Miguel Faienza  
Secretario de Economía y Hacienda

Juan José Fabiani  
Intendente Municipal





MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N°

809

ALMIRANTE BROWN,

15 de Mayo de 2023.

(PESOS UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS CON CINCUENTA CENTAVOS), en la siguiente partida:

1110101000 ADMINISTRACIÓN EJECUTIVA  
24.00.00 Subsidio Bomberos  
131 De origen Municipal

5.1.7.0 Transferencias a Instituciones

\$ 1.376.426,50

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento la Secretaría de Economía y Hacienda (Contaduría General - Tesorería General), la Auditoría General Municipal y oportunamente, ARCHIVESE.

S
E
E
R
C
A

Dr. Miguel Valenza  
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani  
Intendente Municipal

1742



MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 810  
ALMIRANTE BROWN, 15 de Mayo de 2023.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-69000/2023, por el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio para el Señor ZACARIAS ALBERTO SANTOS, consistente en una Ayuda Económica destinada a solventar los gastos necesarios para la compra de elementos deportivos y acondicionamiento del gimnasio para lograr las condiciones que les permitan continuar con la formación de deportistas en la Escuela de Boxeo, fomentando la disciplina en la comunidad de nuestro distrito; y

CONSIDERANDO:

Que desde la Municipalidad de Almirante Brown y el Instituto Municipal del Deporte se promueven las actividades socioeducativas culturales y deportivas, capaces de contribuir a la convivencia escolar, el cuidado de la salud y el acceso a las prácticas lúdico-deportivas y culturales inclusivas de calidad.

Que el presente requerimiento se basa en la necesidad de promover espacios formativos y la práctica del deporte generando lazos entre jóvenes del distrito considerando la importancia de garantizar desde el Estado Municipal el ejercicio de sus derechos para el desarrollo de las infancias y adolescencias plenas.

Por ello,

atribuciones, EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus

DECRETA:

ARTICULO 1º: Se otorga al Señor ZACARIAS ALBERTO SANTOS, D.N.I. N° ..... 14.056.052, un subsidio de \$ 300.000,00 (PESOS TRESCIENTOS MIL), para una Ayuda Económica destinada a solventar gastos necesarios para la compra de elementos deportivos y acondicionamiento del gimnasio para lograr las condiciones que les permitan continuar con la formación de deportistas en la Escuela de Boxeo, fomentando la disciplina en la comunidad de nuestro distrito.

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente ..... Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110104000 - Secretaría de Economía y Hacienda - Fuente de Financiamiento 132 - Categoría Programática 58.00.00 - Partida 5.1.4.0. del Presupuesto General de Erogaciones 2023.

ARTICULO 3º: El presente subsidio se otorga con cargo de rendición de cuentas ..... dentro de los 30 (treinta) días de percibido.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de ..... Economía y Hacienda (Dirección General de Administración - Contaduría General), la Administración Ejecutiva (Instituto Municipal del Deporte) y oportunamente ARCHÍVESE.-

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

Dr. Miguel Faienza  
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Faienza  
Intendente Municipal





MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 811

ALMIRANTE BROWN, 15 de Mayo de 2023.

VISTO:

El Acuerdo de Trabajo entre el Municipio de Almirante Brown y el Ministerio de Salud de la Nación para la puesta en marcha del Programa de Sanidad Escolar que pretende completar el diagnóstico de salud médica y odontológica de los escolares de 1° a 6° grado; y

CONSIDERANDO:

Que la Contaduría General informa el saldo al cierre de ejercicio 2022.

Que por tratarse de Recursos Afectados es necesario efectuar modificaciones en el Presupuesto vigente sancionado por la Ordenanza N° 12.891.

Que la Ordenanza N° 12.891 en su Artículo 11° confiere al Departamento Ejecutivo facultades para efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 120° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Se amplía el Cálculo de Recursos vigente, aprobado por la Ordenanza N° 12.891, por un monto total de \$ 4.655,75 (PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS) en la siguiente partida:

1700000	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
1720000	De la Administración Nacional	
1720100	De la Administración central nacional	
1720123	Programa de Sanidad Escolar	\$ 4.655,75

ARTÍCULO 2°: Se amplía el Presupuesto General de Erogaciones vigente, sancionado por la Ordenanza N° 12.891 en la categoría programática que a continuación se indica por un monto total de \$ 4.655,75 (PESOS CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS) en la siguiente partida:

Dr. Miguel Faienza  
Secretario de Economía y Hacienda

Juan José Fabiani  
Intendente Municipal



MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 811

ALMIRANTE BROWN,

15 de Mayo de 2023.

1110108000 Secretaría de Salud  
36.00.00 Programa de Sanidad Escolar  
133 De origen nacional

3.4.2.0 Médicos y Sanitarios

\$ 4.655,75

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento la Secretaría de Economía y Hacienda (Contaduría General – Tesorería General), la Auditoría General Municipal y oportunamente, ARCHIVESE.



Dr. Miguel Fajenza  
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabian  
Intendente Municipal





MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 812

ALMIRANTE BROWN, 15 de Mayo de 2023.

VISTO:

La carta documento del Sr. Aranzay Juan Feliciano s/Sucesión, en la cual instituyó como legatario de un 4% a la Sala de Primeros Auxilios de Ministro Rivadavia; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ordenanza N° 9.872 del Honorable Concejo Deliberante, se aceptó el legado mencionado.

Que la Contaduría General informa el saldo al cierre del ejercicio 2022.

Que por tratarse de Recursos Afectados es necesario efectuar modificaciones en el Presupuesto vigente sancionado por la Ordenanza N° 12.891.

Que la Ordenanza N° 12.891 en su Artículo 11° confiere al Departamento Ejecutivo facultades para efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 120° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello,

atribuciones, EI INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Se amplía el Cálculo de Recursos vigente, aprobado por la Ordenanza ..... N° 12.891, por un monto total de \$ 10.401,00 (PESOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS UNO), en las siguientes partidas:

2200000 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL  
2210000 Del Sector Privado  
131 Afectado Municipal

2210102 Donaciones \$ 10.401,00

ARTÍCULO 2°: Se amplía el Presupuesto General de Erogaciones vigente, ..... sancionado por la Ordenanza N° 12.891 en la categoría programática que a continuación se indica por un monto total de \$ 10.401,00 (PESOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS UNO), en las siguientes partidas:

1110108000 Secretaría de Salud  
56.00.00 Donación Recibida s/Sucesión Testamentaria Aranzay Juan F.  
131 Afectado Municipal

Dr. Miguel Faienza  
Secretario de Economía y Hacienda

Juan José Labiata  
Intendente Municipal Intero.



MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N°

812

ALMIRANTE BROWN,

15 de Mayo de 2023.

2.9.9.0 Otros

\$ 10.401,00

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento la Secretaría de ..... Economía y Hacienda (Contaduría General - Tesorería General), la Auditoría General Municipal y oportunamente, ARCHIVASE.



Dr. Miguel Faienza  
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani  
Intendente Municipal Inter...





MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N°

813

ALMIRANTE BROWN,

15 de Mayo de 2023.-

VISTO:

Lo establecido en el Artículo 1° de la Ordenanza N° 8455 que convalida el Convenio de Inspección de Obras del Programa Federal de Construcción de Viviendas -Sub Programa Terminales; y

CONSIDERANDO:

Que obra nota de la Contaduría General informando los saldos del cierre de ejercicio 2022, como resultado de los depósitos realizados por el Instituto Provincial de la Vivienda.

Que la Cláusula Cuarta del Convenio de Inspección de Obras del Programa Federal de Construcción de Viviendas, establece el importe a percibir por la Comuna para destinarlo a tareas de certificación e inspección de obra.

Que por tratarse de Recursos Afectados es necesario efectuar modificaciones en el Presupuesto vigente sancionado por la Ordenanza N° 12.891.

Que la Ordenanza N° 12.891 en su Artículo 11° confiere al Departamento Ejecutivo facultades para efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 120° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Se amplía el Cálculo de Recursos vigente, aprobado por la Ordenanza N° 12.891, por un monto total de \$ 12.490,25 (PESOS DOCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON VEINTICINCO CENTAVOS), en la siguiente partida:

1700000	Transferencias Corrientes	
1750000	De Gobiernos e Instituciones Provinciales y Municipales	
1750100	De Gobiernos Provinciales	
1750112	Convenio Inspección de Obras del Programa Federal de Viviendas	\$ 12.490,25

Dr. Miguel Faienza,  
Secretario de Economía y Hacienda

Juan José Fabiani,  
Intendente Municipal



DECRETO N°

813

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

15 de Mayo de 2023.-

ARTÍCULO 2°: Se amplía el Presupuesto General de Erogaciones vigente, sancionado por la Ordenanza N° 12.891 en la categoría programática que a continuación se indica, por un monto total de \$ 12.490,25 (PESOS DOCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON VEINTICINCO CENTAVOS), en la siguiente partida:

1110122000 Secretaría de Infraestructura y Planificación  
01.00.00 Conducción, Proyecto y Ejecución de Obras  
y Servicios Públicos  
132 De origen Provincial

3.4.1.0 Estudio, Investigaciones y Proy. de Factibilidad \$ 12.490,25

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento la Secretaría de Economía y Hacienda (Contaduría General - Tesorería General), la Auditoría General Municipal y oportunamente ARCHIVESE.



Dr. Miguel Faienza  
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Pujari  
Intendente Municipal





*[Handwritten signature]*

DECRETO N° 814

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

15 de Mayo de 2023.

VISTO:

Lo establecido en el Acuerdo Marco de Cooperación del "Programa Enviñ" establecido por la Municipalidad de Almirante Brown, en el marco del Programa de "Responsabilidad Social Compartida Enviñ" firmado con el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, cuyo objetivo central es el apoyo a jóvenes de doce a veintiún años en situación de vulnerabilidad, para el desarrollo de sus capacidades, conocimientos y habilidades, el fortalecimiento de sus vínculos con la sociedad, su integración al mundo del trabajo, e inserción a la educación; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 9457 que convalida el Acuerdo Marco de Cooperación al Programa "Enviñ" firmado entre el Municipio y la empresa Cepas Argentinas S.A.

Que la Contaduría General informa el saldo de cierre del ejercicio de los recursos afectados.

Que por tratarse de Recursos Afectados es necesario efectuar modificaciones en el Presupuesto vigente sancionado por la Ordenanza N° 12.891.

Que la Ordenanza N° 12.891 en su Artículo 11° confiere al Departamento Ejecutivo facultades para efectuar las modificaciones presupuestarias pertinentes en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 120° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Se amplía el Cálculo de Recursos vigente, aprobado por la Ordenanza N° 12.891, por un monto total de \$ 60.770,14 (PESOS SESENTA MIL SETECIENTOS SETENTA CON CATORCE CENTAVOS), en las siguientes partidas:

- 1700000 TRANSFERENCIAS CORRIENTES
- 1710000 Del sector privado
- 1710300 De empresas privadas
- 1710302 Responsabilidad Soc. con Cepas Argentinas S.A. \$ 60.770,14

ARTÍCULO 2°: Se amplía el Presupuesto General de Erogaciones vigente, sancionado por la Ordenanza N° 12.891 en la categoría programática que a continuación se indica por un monto total de \$ 60.770,14

Dr. Miguel Faienza  
Secretario de Economía y Hacienda

*[Handwritten signature]*  
Juan José Fabiani  
Intendente Municipal Inter.



MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

DECRETO Nº

814

ALMIRANTE BROWN,

15 de Mayo de 2023.

(PESOS SESENTA MIL SETECIENTOS SETENTA CON CATORCE CENTAVOS), en las siguientes partidas:

1110123000	Secretaría de Desarrollo, Seguridad Social y DH	
24.00.00	Programa de Responsabilidad Social Compartida Enviñón	
131	De otros orígenes	
2.5.5.0	Tintas, pinturas y colorantes	\$ 15.192,54
2.9.2.0	Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	\$ 45.577,60
	TOTAL	\$ 60.770,14

**ARTICULO 3º:** Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento la Secretaría de Economía y Hacienda (Contaduría General – Tesorería General), la Auditoría General Municipal y oportunamente, ARCHIVASE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

Dr. Miguel Fajenza  
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fajiani  
Intendente Municipal interino





MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 815

ALMIRANTE BROWN, 15 de Mayo de 2023.-

1751

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N° 4003-54720/2022 - Alcance 2, por el cual tramitan la Redeterminación Provisoria Bis del Certificado de Obra N° 2 (Febrero/2023) y la Redeterminación Provisoria del Certificado de Obra N° 3 (Marzo/2023) de la Obra "Reconstrucción de Pavimentos de Hormigón", correspondiente a la Licitación Pública N° 99/2022; y

CONSIDERANDO:

Que por Expediente N° 4003-54720/2022 se tramitó la Licitación Pública N° 99/2022 para la contratación de la Obra, con apertura de ofertas el día 31 de Octubre de 2022 (Segundo Llamado) y adjudicación por Decreto N° 1908 de fecha 16 de Diciembre de 2022, convalidado por el Honorable Concejo Deliberante mediante Ordenanza N° 12.924 de fecha 23 de Enero de 2023, a favor de JOSE LUIS TRIVIÑO S.A., por la suma de \$ 399.037.459,25 (PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON VEINTICINCO CENTAVOS).

Que el día 02 de Enero de 2023 el Municipio y la Adjudicataria celebraron el Contrato de Obra, con un plazo de ejecución de 180 (CIENTO OCHENTA) días corridos, contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio y Replanteo, que fue el día 16 de Enero de 2023, encontrándose la Obra actualmente en curso de ejecución, sin existir atrasos por causas imputables a la Contratista.

Que el Artículo 20° de las Condiciones Legales Particulares del Pliego de Bases y Condiciones que rigió la Licitación Pública, establece que para las redeterminaciones de precios será de aplicación el Decreto N° 290/2021 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

Que, teniendo en cuenta la envergadura de la Obra y su extenso plazo de ejecución, la inclusión del Decreto Provincial N° 290/2021 como normativa aplicable para las redeterminaciones de precios, resulta imprescindible para garantizar el mantenimiento del equilibrio de la ecuación económico-financiera original del Contrato en el contexto inflacionario actual, y asegurar de esta forma la continuidad del avance en la ejecución de los trabajos de la Obra, así como su finalización en tiempo y forma.

Que la Contratista JOSE LUIS TRIVIÑO S.A. presentó oportunamente al Municipio la solicitud de la redeterminación de precios del Anticipo Financiero y de la totalidad de la Obra, conforme lo establecido por el Decreto N° 290/2021 (Nota Anexo II) y la solicitud de adhesión a la modificación del régimen introducida por el Decreto N° 995/2022 (Nota Anexo IV).

Que de los cálculos presentados por la Contratista, efectuados de acuerdo al procedimiento previsto por la normativa

Dr. Miguel Fabiani  
Secretario de Economía y Hacienda

Juan José Fabiani  
Intendente Municipal Interim.





MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 815

ALMIRANTE BROWN, 15 de Mayo de 2023.-

aplicable vigente, resultan: un reajuste a reconocer en concepto de Redeterminación Provisoria Bis del Certificado de Obra N° 2 (Febrero/2023) por la suma de \$ 2.363.569,81 (PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y UN CENTAVOS), por la diferencia entre el valor redeterminado con los índices correspondientes al mes de ejecución del certificado y el valor redeterminado con los índices vigentes a la fecha de emisión del certificado, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 16 del Anexo I de la Resolución N° 943/2021 (texto actualizado con las modificaciones introducidas por Resoluciones N° 1211/2022 y N° 1638/2022); y un ajuste a reconocer en concepto de Redeterminación Provisoria del Certificado de Obra N°3 (Marzo/2023) por la suma de \$ 11.078.462,58 (PESOS ONCE MILLONES SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS), por la diferencia entre el valor redeterminado con los índices vigentes a la fecha de emisión del certificado y el monto del certificado a valores básicos de contrato. Por lo tanto, el monto total a reconocer a favor de la Contratista asciende a la suma de \$ 13.442.032,39 (PESOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TREINTA Y DOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS).

Que la Dirección General de Proyectos y Obras de Infraestructura, mediante su Informe Técnico de fecha 26 de Abril de 2023, presta conformidad a los cálculos presentados por la Contratista, manifestando que no existen observaciones que formular, dado que se han aplicado los procedimientos y se han cumplimentado los requisitos exigidos por la normativa aplicable vigente: Régimen aprobado por Decreto N° 290/2021 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires (texto actualizado con las modificaciones introducidas por Decreto N° 995/2022) y Metodología aprobada por Resolución N° 943/2021 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires (texto actualizado con las modificaciones introducidas por Resoluciones N° 1211/2022 y N° 1638/2022).

Que la Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos presta su conformidad al Informe Técnico de la Dirección General de Proyectos y Obras de Infraestructura de fecha 26 de Abril de 2023.

Que la Póliza de Seguro de Caucción en Garantía de Ejecución de Contrato presentada por la Contratista luego de la aprobación de las primeras redeterminaciones, cuenta con saldo disponible, por lo que no deberá presentar una nueva garantía en esta oportunidad.

Que la Contratista presentó la nota por la cual renuncia de forma expresa a efectuar cualquier reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación de precios efectuado en el marco del Decreto N° 290/2021 (Nota Anexo III).

Dr. Miguel Faienza  
Secretario de Economía y Hacienda

Juan José Fabiani  
Intendente Municipal





MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 815

ALMIRANTE BROWN, 15 de Mayo de 2023.-

intervención de su competencia.

Que la Subsecretaría Legal ha tomado la

Por ello,

atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Se aprueban la Redeterminación Provisoria Bis del Certificado de ..... Obra N° 2 (Febrero/2023) y la Redeterminación Provisoria del Certificado de Obra N° 3 (Marzo/2023), correspondientes a la Obra "Reconstrucción de Pavimentos de Hormigón" (Licitación Pública N° 99/2022), por la suma total de \$ 13.442.032,39 (PESOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TREINTA Y DOS CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS), a favor de la Contratista JOSE LUIS TRIVIÑO S.A., conforme al procedimiento establecido por el Régimen del Decreto N° 290/2021 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires (texto actualizado con las modificaciones introducidas por Decreto N° 995/2022) y por la Metodología de la Resolución N° 943/2021 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires (texto actualizado con las modificaciones introducidas por Resoluciones N° 1211/2022 y N° 1638/2022).

ARTÍCULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el ..... presente Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110122000 - Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos - Fuente de Financiamiento 110 - Categoría Programática 20.01.00 - Partida 3.3.4.0. del Presupuesto General de Erogaciones 2023.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de ..... Economía y Hacienda, y de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos y oportunamente ARCHÍVESE.

S
E
R
C
A

Dr. Miguel Faienza  
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Tabiani  
Intendente Municipal



*Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown*  
*1983 - 40 Años de Democracia - 2023*

EXPTE. D.E. 4003-38769/21.-

**VISTO:**

El Expte. D.E. 4003-38769/21, por el cual el Departamento Ejecutivo solicita convalidación de Contrato de Comodato suscripto entre la Cooperativa de Trabajo Pampa Limitada y la Municipalidad de Admirante Brown, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 76/77 de las presentes actuaciones, obra copia del Contrato de Comodato suscripto entre la Cooperativa de Trabajo Pampa Limitada y la Municipalidad de Admirante Brown, cuyo objeto es la entrega en comodato una fracción de la reserva fiscal de dominio municipal ubicada en la localidad de Burzaco con frente a la calle Hugo del Carril, identificado catastralmente como Circunscripción III – Sección O – Manzana 232, Parcela 1, destinado para desarrollar tareas de clasificación y tratamiento de residuos denominado ECOPUNTOS, con una extensión de veinticuatro (24) meses a partir de la firma de la misma.

Que el mencionado Contrato de Comodato establece las obligaciones de las partes, no existiendo impedimentos de orden técnico, legal administrativo o de cualquier otro tipo que obstaculicen la realización las acciones previstas.

Que este Honorable Cuerpo, en concordancia con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona la norma administrativa correspondiente para cumplimentar las presentes actuaciones.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 13.004**

**ARTICULO 1°:** Convalidase el Contrato de Comodato suscripto entre la Municipalidad de ..... Admirante Brown y la Cooperativa de Trabajo Pampa Limitada, Ref.: entrega en comodato de fracción de reserva fiscal de dominio Municipal ubicada en la localidad de Burzaco con frente a la calle Hugo del Carril, identificado catastralmente como Circunscripción III – Sección O – Manzana 232, Parcela 1, destinado para desarrollar tareas de clasificación y tratamiento de residuos denominado ECOPUNTOS, el que deberá ser considerado parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese y Oportunamente, ARCHIVASE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.**

H. Concejo
Deliberante
E
R
C
A

*CARLOS DE LOS SANTOS*  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



*Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO*  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



ALMIRANTE BROWN, 16 de Mayo de 2023.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría de Gestión Descentralizada – Dirección General de Control Técnico de Servicios y posteriormente tomen conocimiento la Secretaría de Economía y Hacienda – Dirección General de Administración – Departamento de Registración Patrimonial, la Secretaría de Política Ambiental y Hábitat – Subsecretaría de Tierras y la Dirección Administrativa, Técnica y Despacho, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVASE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

Dr. Miguel Farfán  
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani  
Intendente Municipal Interino




# Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

## CONTRATO DE COMODATO

Entre la Municipalidad de Almirante Brown, representada por el Intendente Municipal Interino, Sr. Juan José Fabiani, con domicilio real en la calle Plaza Brown 250 de la localidad de Adrogué, por una parte, en adelante denominada "la comodante", y por la otra la "Cooperativa de Trabajo Pampa Limitada", Matrícula INAES N° 30890, CUIT. 30-70989079-0 con domicilio en la calle 20 de Septiembre 760 de la localidad José Mármol Partido de Alte. Brown, representada por su Presidente, Sr. Sergio Daniel Godoy D.N.I. 24.114.483, su Secretaria, la Sra. Rocío Ayelén Mercado Gerez D.N.I. 32.442.586 y su Tesorera, la Sra. Lorena Melisa Torrez D.N.I. 25.164.200 en adelante "la comodataria", convienen en celebrar el presente contrato de comodato, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

Lic. NICOLÁS JAVITSCHEWKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

PRIMERA. La Municipalidad de Almirante Brown entrega en comodato a la "Cooperativa de Trabajo Pampa Limitada" y ésta acepta, una fracción de la reserva fiscal de Dominio Municipal ubicada en la localidad de Burzaco con frente a la calle Hugo del Carril, identificado catastralmente como III; Sección O; Manzana 232; Parcela 1 que mide 40mts. por su frente y 34mts. por su fondo según croquis que adjunto, forma parte del presente.-----



SEGUNDA. La comodataria manifiesta que el predio será destinado a llevar adelante tareas de clasificación y tratamiento de residuos denominados ECOPUNTOS.-----

CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante

TERCERA. El presente comodato es de carácter precario y se extenderá por el plazo de veinticuatro meses, contados a partir del día de la firma. En caso que el presente contrato no fuera renovado, no tendrá el comodatario derecho a indemnización y/o reclamo alguno. Al término del contrato la comodataria restituirá el inmueble sin necesidad de interpelación previa. Si alguna de las partes decidiera rescindir el contrato, deberá notificar fehacientemente su voluntad a la otra, con 60 días de anticipación como mínimo. Cualquier supuesto de rescisión no generará ningún derecho indemnizatorio a favor del comodatario.-----

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

CUARTA. La comodataria manifiesta en este acto, con carácter de declaración jurada, no ser titular de dominio de ningún bien, y carecer de medios económicos que le permitan acceder a un inmueble para locación, permuta o préstamo, llevando adelante su labor comunitaria solamente con el aporte de los socios. -----

QUINTA: La comodataria está obligada a dar al inmueble el destino previsto por la cláusula segunda, quedando expresamente prohibido cambiar el fin del mismo,



# Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

y/o ser cedido a terceros bajo pena de revocación. Asimismo asume la comodataria la vigilancia y limpieza del predio, respetando las normas vigentes, debiendo adecuar su conducta a las normas de salubridad e higiene, todo ello también bajo apercibimiento de revocación. Queda expresamente establecido que, las mejoras introducidas en el predio, quedarán a favor del comodante, a excepción de las que revistan carácter removible, que podrán ser retiradas por la comodataria al vencimiento del contrato -----

*Lic. NICOLAS MARTUSCIENCO*  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

SEXTA: No resultará de aplicación la renovación tácita del presente comodato. El comodatario podrá solicitar la renovación del contrato con treinta días de anticipación a la fecha de su vencimiento A fin de verificar el cumplimiento del objeto del presente contrato y de las obligaciones asumidas por la comodataria. se realizarán los informes técnicos correspondientes.-----



SEPTIMA : Será a cargo del comodatario el pago de los gastos que requiera la conexión de los servicios de agua, energía eléctrica y/o cualquier otro que el comodatario solicitare como asimismo los de consumo de dichos servicios durante todo el plazo de vigencia del contrato y hasta la efectiva restitución del inmueble---

*CARLOS DE LOS SANTOS*  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante

OCTAVA: Se establece expresamente que el Municipio, en su carácter de comodante, no asume responsabilidad alguna frente a la comodataria, sus dependientes, asociados y/o terceros por cualquier daño o perjuicio que pudiera derivarse del desarrollo de las actividades que le son propias que se desarrollen en el marco del presente contrato.-----

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

NOVENA: Para todos los efectos legales las partes constituyen sus domicilios en los siguientes: el comodante en la calle Plaza Brown 250 .de la localidad de Adrogué, Partido de Almirante Brown, y la comodataria en la calle 20 de Septiembre 760 de la localidad de José Mármol. En caso de divergencias en la interpretación y/ o cumplimiento del contrato, las partes se someten a la jurisdicción, de los tribunales en lo Contencioso Administrativo de Lomas de Zamora renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

DECIMA :El presente contrato se firma Ad Referéndum de aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante.-----

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN  
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la localidad de Adrogué, Partido de Almirante Brown, a los dos días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

*Sergio Godoy*  
Presidente  
Pampa Cooperativa Ltd

*Raúl Ayelen Mercado Gerez*  
Secretario

*Juan Jose Fabiani*  
Intendente Municipal





*Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown*  
*1983 - 40 Años de Democracia - 2023*

EXPTE. D.E. 4003-29825/21.-  
(ALCANCE 2).-

**VISTO:**

El Expte. D.E. 4003-29825/21 (Alcance 2), por el cual el Departamento Ejecutivo tramita la Convalidación de la Adenda por cambio de Proyecto de Obra y por Mayor Financiamiento al Convenio de Financiación suscripto entre la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Almirante Brown, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Departamento Ejecutivo solicita la Convalidación de la Adenda por cambio de Proyecto de Obra y por Mayor Financiamiento al Convenio de Financiación suscripto con la Secretaría de Obras Públicas, obrante a fjs 50/54 de las presentes actuaciones, cuyo objeto el cambio de Proyecto y la ampliación del monto del financiamiento en la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$145.225.261,47), para la ejecución de la obra denominada "PASO BAJO NIVEL DIHEL".

Que este Honorable Cuerpo, facultado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 13.005**

**ARTICULO 1°:** Convalídase la Adenda por cambio de Proyecto de Obra y por Mayor ..... Financiamiento al Convenio de Financiación suscripto con la Secretaría de Obras Públicas y la Municipalidad de Almirante Brown y la Secretaría de Obras Públicas, Ref.: cambio de Proyecto y la ampliación del monto del financiamiento para la ejecución de la obra denominada "Paso Bajo Nivel Dihel", el que deberá considerarse parte de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.**

H. Concejo Deliberante
E
F
C
A

*CARLOS DE LOS SANTOS*  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



*Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO*  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



ALMIRANTE BROWN, 16 de Mayo de 2023.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos – Subsecretaría de Infraestructura y posteriormente tome conocimiento la Dirección Administrativa, Técnica y Despacho, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVESE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

Dr. Miguel Fajanza  
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani  
Intendente Municipal Interino



H. Concejo Municipal
Intendente Municipal
Intendente Municipal Interino
Intendente Municipal Interino
Intendente Municipal Interino
Intendente Municipal Interino

# Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023



Ministerio de Obras Públicas

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

## ADENDA POR CAMBIO DE PROYECTO DE OBRA Y POR MAYOR FINANCIAMIENTO

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN - PROVINCIA DE BUENOS AIRES

*Lic. NICOLAS IAPITO CHENKO*  
Presidente  
Honorable Consejo Deliberante

Entre la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS dependiente del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, representada en este acto por el Señor Carlos Augusto RODRÍGUEZ (D.N.I. N° 17.255.823), con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 250, piso 11, oficina 1121, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA SECRETARÍA", por una parte, y la MUNICIPALIDAD de ALMIRANTE BROWN de la Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Señor Intendente Interino Juan José FABIANI (D.N.I. N° 28.899.103), con domicilio legal en la calle Rosales N°1312 de la ciudad de Adrogué, Provincia de BUENOS AIRES, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", por la otra, conjuntamente denominadas "LAS PARTES" acuerdan celebrar la presente ADENDA POR CAMBIO DE PROYECTO DE OBRA Y POR MAYOR FINANCIAMIENTO, en adelante el "CONVENIO", en relación a la obra denominada "PASO BAJO NIVEL DIHEL", en adelante "LA OBRA", sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones, y



*CARLOS DE LOS SANTOS*  
Secretario Legislativo  
Honorable Consejo Deliberante

### CONSIDERANDO:

Que LAS PARTES han suscripto un Convenio de Financiación con fecha 21 de mayo de 2021 (CONVE-2021-45599126-APN-SOP#MOP), cuyo objeto consiste en la ejecución del proyecto denominado "PASO BAJO NIVEL DIHEL".

Que, posteriormente, LAS PARTES han suscripto una Adenda por mayor financiamiento - Readequación de precio a través de estructura de ponderación de precios con fecha 31 de enero de 2023 (CONVE-2023-11515165-APN-SOP#MOP) cuyo objeto consiste en ampliar el financiamiento de la obra atento a la diferencia del valor de la obra a precios de la oferta y de su correspondiente valor redeterminado a los meses de agosto 2021, octubre 2021, febrero 2022 y marzo 2022.

Que, en esta oportunidad (conf. RE-2022-121515666-APN-DGDYD#JGM), LA MUNICIPALIDAD solicitó una adenda al Convenio de Financiación celebrado en fecha 21 de mayo de 2021 (CONVE-2021-45599126-APN-SOP#MOP) en atención a una modificación de obra por cambio de proyecto que implica la aprobación de nuevo

CONVE-2023-27388660-APN-SOP#MOP

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

"LA PRESENTE ADENDA POR CAMBIO DE PROYECTO DE OBRA Y POR MAYOR FINANCIAMIENTO" SIDA DIRIGIDA

*Claudio Armando Repentini*  
Intendente Interino



# Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023



"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Ministerio de Obras Públicas

itemizado, cómputos y presupuesto y un nuevo plan de trabajo, a raíz de una solicitud efectuada por la Sociedad Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado (SOFSE),  
...debido a que el futuro paso bajo nivel se encuentra entre dos desvíos. Dichos mecanismos son los responsables de cruces y cambios de vías, dispositivos por los que se producen la mayoría de los descarrilos en el sistema ferroviario. Esta situación se agrava si se produce un puente ferroviario, resultando los trabajos de encarrilamiento mucho más complejos, incluida la posibilidad de un corte del paso bajo nivel vehicular. A lo anterior, se suma la cercanía de la estación de Longchamps, donde existen vías auxiliares y aparatos de vía, con formaciones estacionadas estratégicamente. Ante cualquier inconveniente en el servicio pueden ser requeridas para su incorporación al mismo. La inhabilitación de la vía podría causar demoras y cancelaciones de servicios".

Lic. NICOLAJAWTUCHENKO  
Presidente  
Honorable Consejo Directivo



Que, asimismo, la jurisdicción indicó que los cambios realizados en el proyecto original, sería la alternativa constructiva de cajón estructural de hormigón armado en adyacencias a zona operativa y luego desplazarlo transversalmente a la vía con medios hidráulicos, método conocido como cajón hincado.

CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Consejo Deliberante

Que, en función de ello, LA MUNICIPALIDAD ha solicitado un mayor financiamiento a raíz de la modificación de obra por el cambio de proyecto, por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$145.225.261,47).

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

Que, por su parte, la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE perteneciente a la SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS tomó intervención mediante informe N° IF-2022-123684466-APN-DNGIT#MOP.

Que LA MUNICIPALIDAD adhirió mediante IF-2022-94583692-APN-DGDYD#JGM a la Resolución N° 164 del 3 de junio de 2022 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS y sus modificatorias.

Que con fecha 24 de enero de 2023 la DIRECCIÓN NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL TRANSPORTE dependiente del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha elaborado, mediante IF-2023-08917949-APN-DNIT#MOP, el informe técnico pertinente analizando la documentación presentada por la jurisdicción y

CONVE-2023-27388660-APN-SOP#MOP

Página 2 de 4

"LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA."

Doc. CLAUDIO ARMANDO DEBEMAY  
SUBTESORERO



# Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023



"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Ministerio de Obras Públicas

manifestando la "no objeción técnica" a la modificación propuesta por LA MUNICIPALIDAD.

Que la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS dependiente del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS mediante la providencia N° PV-2023-14677408-APN-SOP#MOP ha prestado conformidad a la solicitud presentada por LA MUNICIPALIDAD.

Que la DIRECCIÓN DE PROGRAMACIÓN Y CONTROL PRESUPUESTARIO dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN se ha expedido informando que existe crédito presupuestario suficiente.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Resolución N° 18 de fecha 20 de marzo de 2020 del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS (RESOL-2020-18-APN-MOP) delegó en LA SECRETARÍA dependiente del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, la facultad para la suscripción de convenios en materia de su respectiva competencia.

Que por ello LAS PARTES acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: EL CONVENIO tiene por objeto cambiar el proyecto de obra y ampliar el financiamiento otorgado por LA SECRETARÍA a LA MUNICIPALIDAD a través del Convenio de Financiación con fecha 21 de mayo de 2021 (CONVE-2021-45599126-APN-SOP#MOP) para la ejecución de la obra denominada "PASO BAJO NIVEL DIHEL".

CLÁUSULA SEGUNDA: Modifícase la cláusula PRIMERA del Convenio de Financiación para la Ejecución del Proyecto "PASO BAJO NIVEL DIHEL" identificado como CONVE-2021-45599126-APN-SOP#MOP, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"PRIMERA:** EL CONVENIO tiene por objeto brindar asistencia financiera, por parte del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, a LA MUNICIPALIDAD para la ejecución del PROYECTO "PASO BAJO NIVEL DIHEL" cuya documentación, memoria descriptiva y demás especificaciones técnicas se encuentran ingresadas con carácter de

CONVE-2023-27388660-APN-SOP#MOP

"LA PRESENTE FOTOCOPIA  
HA SIDO VERIFICADA  
CON EL ORIGINAL  
Y HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA."

Cdor. CLAUDIO ARMANDO DEBENIAI  
SUBTESORERO

La presente fotocopia concuerda  
con el original del que ha sido  
directamente sacada.

Lic. NICOLÁS JAWTUSCHENKO  
Presidente  
Honorables Concejo Deliberante



CARLOS DE LOS RÍOS  
Secretario Legislativo  
Honorables Concejo Deliberante



# Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023



"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Ministerio de Obras Públicas

declaración jurada bajo el I.D. De Proyecto N° 132.840 en la plataforma del Sistema de Gestión de Obras (SGO) e incorporados al presente como IF-2023-11445502-APN-DNGIT#MOP".

Lic. NICOLAS JAWTUSZENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

CLÁUSULA TERCERA: LA SECRETARÍA se compromete a ampliar el monto de financiamiento de LA OBRA, por un monto de PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$145.225.261,47), con sujeción a la disponibilidad de fondos presupuestarios, con cargo en la Apertura Programática de este Servicio Administrativo Financiero (SAF) 364, Programa 68, Subprograma 1, Actividad 1, Finalidad Función: 4.3 – Transporte, Objeto del Gasto: 5.8.6.9999, Ubicación Geográfica: 6 (Buenos Aires).



CLÁUSULA CUARTA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del presente CONVENIO, LAS PARTES procurarán su resolución en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los tribunales con Competencia en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

CARLOS DE LOS RÍOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante

En prueba de conformidad, se firma el presente documento mediante el Sistema de Gestión Electrónico (GDE), quedando determinada su vigencia a partir de la fecha de firma del último funcionario.

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

JUAN JOSE FABIANI  
Intendente Municipal Interino

CONVE-2023-27388660-APN-SOP#MOP

Página 4 de 4

CLAUDIO ARDUINI  
SUBTESORERO

# Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

## Hoja Adicional de Firmas Adenda

Número: CONVE-2023-27388660-APN-SOP#MOP

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Lunes 13 de Marzo de 2023

Referencia: ADENDA POR CAMBIO DE PROYECTO DE OBRA Y POR MAYOR FINANCIAMIENTO -  
"PASE BAJO NIVEL DIHEL" - MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN - PROVINCIA DE BUENOS  
AIRES - EX-2023-21241995- -APN-DGD#MOP

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.



Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2023.03.13 14:56:58 -03:00

Carlos Augusto RODRIGUEZ  
Secretario  
Secretaría de Obras Públicas  
Ministerio de Obras Públicas

La presente fotocopia concuerda  
con el original del que ha sido  
directamente sacada.

CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2023.03.13 14:56:59 -03:00

CDN. CLAUDIO ARMANDO DEBENTAN  
SUBSECRETARIO





*Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown*  
*1983 - 40 Años de Democracia - 2023*

EXPTE. D.E. 4003-65415/23.-

**VISTO:**

El Expte. D.E. 4003-65415/23, por el cual el Departamento Ejecutivo solicita Convalidación de Convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Municipalidad de Admirante Brown, y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Departamento Ejecutivo solicita convalidación de Convenio, obrante a fojas 143/173 de las presentes actuaciones, suscripto entre la Municipalidad de Admirante Brown y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, cuyo objeto es la implementación del "Programa de Mejoramiento Habitacional en la Emergencia", en el Distrito, contribuyendo a mejorar las condiciones de habitabilidad de los hogares en situación de emergencia por vulnerabilidad social crítica.

Que, no existiendo impedimentos de orden técnico, legal administrativo o de cualquier otro tipo para la ejecución del objetivo del presente Convenio, corresponde a este Honorable Cuerpo, con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sancionar la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 13.006**

**ARTICULO 1°:** Convalídase en todos sus términos el Convenio suscripto entre la ..... Municipalidad de Admirante Brown y el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. Ref.: Programa de Mejoramiento habitacional en la emergencia", el que deberá considerarse parte integrante de la presente Ordenanza

**ARTICULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese y Oportunamente, ARCHIVASE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.**



*CARLOS DE LOS SANTOS*  
*Secretario Legislativo*  
*Honorable Concejo Deliberante*



*Lic. NICOLAS IAWTUSCHENKO*  
*Presidente*  
*Honorable Concejo Deliberante*

ALMIRANTE BROWN, 16 de Mayo de 2023.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría de Desarrollo, Seguridad Social y Derechos Humanos y posteriormente tome conocimiento la Dirección Administrativa, Técnica y Despacho, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVÉSE

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

Dr. Miguel Falenza  
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani  
Intendente Municipal Interino



H. Consejo Deliberante
E
R
C
A



65415/23

# Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

*[Handwritten signature and number 113]*

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

*[Signature]*  
Lic. NICOLAS JAWYUSCZENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

## CONVENIO

### PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL EN LA EMERGENCIA



Entre el MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, representado en este acto por la Ministra de Desarrollo Social, VICTORIA TOLOSA PAZ, DNI N° 23.485.066, con domicilio en calle 9 de Julio N° 1925, Piso 14 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL MINISTERIO"; y la MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN, representada en este acto por el Sr. Intendente JUAN JOSÉ FABIANI, DNI N° 28.899.103, con domicilio en calle Cerretti N° 976 de la Ciudad y Partido de Adrogué, Provincia de Buenos Aires en adelante "LA MUNICIPALIDAD", se conviene lo siguiente:

*[Signature]*  
CARLOS DE LOS RÍOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante

## OBJETO

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido **directamente sacada.**

1. El presente Acuerdo se suscribe a los efectos de cumplir con el propósito general del Programa de Mejoramiento Habitacional en la Emergencia, en adelante EL PROGRAMA, que consiste en contribuir a mejorar las condiciones de habitabilidad de los hogares en situación de emergencia por vulnerabilidad social crítica.

Los objetivos específicos son:

- (i) identificar los hogares en situación de vulnerabilidad social crítica y sus requerimientos de mejoras de condiciones de habitabilidad de la vivienda especiales y adecuadas;

*[Faint official stamp and signature]*  
D. CLAUDIO ARMANDO...  
SUBSECRETARIO

# Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

- (ii) implementar mejoras en las condiciones de habitabilidad de las viviendas de los hogares en situación de vulnerabilidad social crítica y,
- (iii) mejorar las capacidades de gestión de los organismos involucrados en la ejecución de programas de emergencia socio-habitacional.

## INTERVENCIONES

2. "EL MINISTERIO" se compromete a realizar intervenciones en jurisdicción de "LA MUNICIPALIDAD", a través del Programa de Mejoramiento Habitacional en la Emergencia financiado por FONPLATA – Banco de Desarrollo, en adelante FONPLATA, y mediante acciones de refacciones y mejoramiento edilicio en viviendas elegidas según los criterios establecidos en el CONTRATO DE PRÉSTAMO, de acuerdo a los Proyectos, oportunamente aprobados.

2.1 "EL MINISTERIO" realizará obras de mejoramiento habitacional en jurisdicción de "LA MUNICIPALIDAD"- de conformidad a los proyectos oportunamente elaborados por la UNIDAD MUNICIPAL DE EJECUCIÓN (UME) con acuerdo de los hogares, atendiendo la cantidad y el monto, según lo establecido en el Manual Operativo del Programa.

## ADMINISTRACIÓN

3. Los fondos inherentes al objetivo citado en la cláusula 1 serán administrados exclusivamente por "EL MINISTERIO", que efectuará por su exclusiva cuenta y orden, las contrataciones y/o adquisiciones inherentes a las acciones fijadas.

## RESPONSABILIDADES Y ACCIONES DEL MINISTERIO

4. A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en la Cláusula PRIMERA, "EL MINISTERIO", como organismo ejecutor de EL PROGRAMA, será responsable de coordinar todas las actividades correspondientes a través de la Dirección General de Proyectos Especiales y Cooperación Internacional (DGPEyCI)

*L. NICOLAS WYJISCHENKO*  
Presidente  
Honorable Consejo Deliberante

*CARLOS DE LOS SANTOS*  
Secretario Legislativo  
Honorable Consejo Deliberante



La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

*Cdo. CLAUDIO ARMANDO DEBENJAN*  
SUBTESORERO



# Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

dependiente de la Secretaría de Gestión Administrativa (SGA), y de la Subsecretaría de Asistencia Crítica (SAC), dependiente de la Secretaría de Articulación de Política Social (SAPS).

4.1 La DGPEyCI será responsable de la gestión fiduciaria del Programa, que comprenderá:

i) la planificación y gestión financiera, la ejecución de desembolsos, pagos y rendición de cuentas;

ii) la contratación de las intervenciones edilicias, la adquisición de los equipamientos y la contratación de los equipos técnicos y de apoyo a los municipios y del MDS;

iii) la fiscalización de todos los contratos de obras, de adquisición de bienes y servicios de consultoría;

iv) el seguimiento de la ejecución de todas las actividades y productos de la operación de préstamo, así como la medición de sus resultados intermedios y finales;

v) la contratación de las auditorías, y de la firma consultora o Universidades que verifiquen de forma independiente las metas de resultados para desembolsos y,

vi) la verificación de los procesos de elegibilidad realizados por el Municipio;

vii) la coordinación con FONPLATA;

4.2 A su vez, para la ejecución del Programa, la DGPEyCI articulará con la Subsecretaría de Asistencia Crítica (SAC) de la Secretaría de Articulación de Política Social (SAPS), y ambas trabajarán en coordinación con los municipios.

En este ámbito, la DGPEyCI estará a cargo de:

i) la planificación, coordinación, validación y monitoreo del relevamiento edilicio y socio-habitacional realizado por las Unidades Municipales de Ejecución (UMEs);

ii) la elaboración de los criterios técnicos de los Municipios para la confección de los proyectos ejecutivos;

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.



Lic. NICOLAS JAVIER HENKO  
Presidente  
Honorabile Concejo Deliberante

CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorabile Concejo Deliberante

Cdr. CLAUDIO ARMANDO DEBENJAK  
SUBTESORERO

# Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

- iii) la aprobación de los proyectos ejecutivos y sus presupuestos;
- iv) la elaboración del cronograma de ejecución de las obras;
- v) la elaboración del plan de supervisión técnica, social y ambiental de las obras de emergencia habitacional;
- vi) la planificación y seguimiento de la ejecución de las obras y,
- vii) la fiscalización de la supervisión y de la recepción de conformidad de las obras.
- viii) Verificar el cumplimiento de salvaguardas socio ambientales durante la ejecución de las obras.

Lic. NICOLAS JAVIER CHENKO  
Honorables Concejal Deliberante  
Presidente



4.3 La SAPS será quien tenga el vínculo institucional con los Municipios y tendrá a su cargo:

- i) la elaboración de la metodología para la identificación de los hogares beneficiarios y la selección de éstos y,
- ii) la planificación, coordinación, validación y monitoreo del relevamiento socio-habitacional.

CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejal Deliberante

En forma conjunta con la DGPEyCI realizará:

- i) la coordinación y definición de las capacidades requeridas para los equipos técnicos de los Municipios;
- ii) la capacitación de los equipos técnicos municipales; y
- iii) la definición de la metodología e instrumentos de relevamiento Socio Habitacional y Edilicio y la Estrategia Comunicacional para la coordinación de intervenciones.

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

## RESPONSABILIDADES Y ACCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

5. Por su parte, "LA MUNICIPALIDAD" tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

Cdr. CLAUDIO ARMANDO DERENTAK  
SUBTESORERO



**Libro de Contratos y Convenios**

Ejercicio 2023

i) Colaborar y participar en la obtención de los permisos y consentimientos necesarios para poder intervenir en las viviendas.

ii) Entregar a la coordinación central del Programa -conformada por la DGPEyCI y la SAC- la lista de hogares pre identificados hasta alcanzar el monto máximo asignado para obras, conforme el Manual Operativo del Programa. Certificando mediante nota el cumplimiento de las condiciones de elegibilidad de dichos hogares y se deberá anexar la siguiente documentación respaldatoria por hogar y/o vivienda donde se verifique:

Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante

La presente fotocopia concuerda  
con el original del que ha sido  
directamente sacada.

- 1) Informe de registro catastral.
- 2) Nota de constatación suscripta por el/la Intendente/a o funcionario/a municipal que certifique que la persona beneficiaria tiene derecho a habitar la vivienda y a autorizar las obras o solicitar el permiso o autorización a quien corresponda.
- 3) Informe sobre vulnerabilidad social del hogar firmado por profesional técnico social (que incluya si fuese necesario, el certificado médico y/ o Certificado Único de Discapacidad del integrante del hogar por el cual se cumple el criterio de elegibilidad).
- iii) Colaborar a fin de obtener información adicional o complementaria a la mencionada en el inciso anterior, no registrada en sus áreas;
- iv) Otorgar las autorizaciones y/o permisos que se requieran, en cumplimiento de las reglamentaciones locales vigentes;
- v) Efectuar todo tipo de acciones de carácter operativo o logístico conducentes y que resultaren necesarias para el cumplimiento del objeto del respectivo Convenio;
- vi) Identificar los posibles beneficiarios, verificar y documentar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad que se establezcan en el Programa;
- vii) Proponer, la nómina de familias a priorizar que cumplen con los criterios de elegibilidad y prioridad establecidos en el Anexo I del presente convenio;

Cdr. CLAUDIO ARMANDO BERENJAK  
SUBTESORERO

# Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

viii) Realizar las inspecciones de obra de acuerdo a las especificaciones técnicas definidas en cada Proyecto de acuerdo a lo detallado en el Anexo I;

ix) En caso de que las obras previstas impliquen la necesidad de mudanza transitoria de los habitantes de un hogar, será LA MUNICIPALIDAD la responsable de coordinar y ejecutar el traslado de personas y bienes, siendo de su cargo la totalidad de los gastos en los que se incurra.

*LE NICOLA CAWUSCHENKO*  
Presidente  
Honorable Consejo Deliberante

## UNIDAD MUNICIPAL DE EJECUCIÓN (UME)

6. Se constituirá una UNIDAD MUNICIPAL DE EJECUCIÓN (UME) en la jurisdicción de la Municipalidad que será contratada por la DGPEYCI y estará conformada por un profesional del área social y otro del área de arquitectura o disciplina afín, quienes tendrán a cargo las actividades de responsabilidad de mejoramiento habitacional que se ejecuten en el territorio.



6.1 La UME se compromete a realizar supervisiones cuya periodicidad será determinada por el cronograma y avances de obras presentados por la Empresa Constructora. Asimismo, se compromete a informar inmediatamente a "EL MINISTERIO" sobre toda circunstancia que pudiera afectar el normal desarrollo de los proyectos, facilitando los medios documentales y/o físicos que permitan su ejecución en tiempo y forma.

*CARLOS DE LOS SANTOS*  
Secretario Legislativo  
Honorable Consejo Deliberante

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

## BENEFICIARIOS

7. El PROGRAMA tendrá como beneficiarios a hogares en situación de vulnerabilidad social crítica que requieren una respuesta urgente para mejorar sus condiciones de habitabilidad.

## CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y PRIORIZACIÓN

8. Serán elegibles los hogares que se encuentren en situación de vulnerabilidad social crítica siguiente criterio:

*Cdo. CAUDIO ARMANDO DESENJAF*  
SUBSECRETARIO



# Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

Hogares con miembros que transiten problemáticas de salud (tales como condición de discapacidad, enfermedades crónicas, y/o situaciones de externación certificadas) que: i) requieran condiciones de habitabilidad adecuadas de la vivienda en términos constructivos, espaciales y funcionales acordes a sus necesidades específicas; y ii) habitan en viviendas que presentan deficitarias condiciones de habitabilidad, en términos de salubridad y seguridad edilicia, que definen un déficit habitacional cualitativo.

Lic. NICOLAS JAVIER HENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

## ANEXOS

9. Los Anexos mencionados a continuación y que forman parte del presente CONVENIO y del Manual Operativo, deberán ser utilizados para el trabajo y cumplimiento de los fines del presente PROGRAMA por ambas partes.



**Anexo 1.** "Metodología y plan de trabajo que aplicará para la identificación territorial y selección de los beneficiarios". En el documento se presenta la estrategia de implementación del programa desde una coordinación central e interjurisdiccional. Se establecen las etapas previstas de trabajo con los Municipios para la conformación de las Unidades Municipales de Ejecución (UME), el proceso de abordaje territorial para la identificación de hogares destinatarios del programa y el modelo de ciclo de intervención por hogar.

CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante

**Anexo 2.** "Presentación de los Términos de Referencia (TdR) para la contratación de los equipos técnicos de las Unidades Municipales de Ejecución (UME)". En el documento se indican los perfiles, las funciones y las actividades requeridas para las consultorías del equipo técnico.

**Anexo 3.** "Plan de capacitación de los equipos técnicos de las UME". El documento presenta el ciclo de capacitación propuesto para los equipos técnicos municipales, las etapas de implementación según las instancias de avance del proyecto y los lineamientos preliminares de los módulos.

La presente fotocopia concuerda  
con el original del que ha sido  
directamente sacada.

## ORDEN DE PRELACIÓN Y PAUTAS DE BUENA FE

Cder. CLAUDIO ARMANDO HEREDIA  
SUBSECRETAR



# Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

*[Handwritten signature]*

10. Toda cuestión que se suscitare y no estuviera expresamente contemplada en el presente convenio y si existiere alguna contradicción entre este Convenio y el Contrato de Préstamo y/o el Manual Operativo, a los fines de la Ejecución del Programa, prevalecerá lo establecido en estos últimos. En razón de lo expuesto, el Municipio declara conocer en su totalidad los términos del Contrato de Préstamo (incluyendo Estipulaciones Especiales, Normas Generales y Anexo Único). La Unidad Ejecutora del Programa deberá mantener informado a los Municipios del MOP vigente durante la ejecución del Programa.

*[Signature]*  
M<sup>c</sup>. NICOLAS JAWTUS CHENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

Sin perjuicio de lo expuesto, toda cuestión o controversia que se suscitare con motivo del presente Programa entre el MINISTERIO y el MUNICIPIO, será resuelta atendiendo a los objetivos definidos en el Programa y bajo los principios de buena fe y máxima colaboración.



## VIGENCIA

11. La vigencia del presente convenio está supeditada a la suscripción por parte del Gobierno Nacional con FONPLATA del correspondiente CONTRATO DE PRÉSTAMO para financiar EL PROGRAMA y a la posterior elegibilidad del mismo por parte de FONPLATA.

*[Signature]*  
CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante

11.1 Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes podrá rescindir el Convenio sin expresión de causa, notificando a las otras por medio fehaciente, con una anticipación de TREINTA (30) días. El ejercicio de la facultad de denunciar el presente Convenio, no generará derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo. La rescisión del Convenio no interrumpirá las actividades y/o obras que se encuentren en curso de ejecución. En dichos casos, las obligaciones y responsabilidades de las partes continuarán vigentes hasta la recepción definitiva de las obras y la conformidad de las mismas por parte del/los beneficiario/s.

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

## DISPOSICIONES FINALES

*[Signature]*  
Cdr. CLAUDIO ARMANDO DIBENDAY  
SUBTESORERO



# Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

151  
[Handwritten signature]

*[Handwritten signature]*  
Lic. NICOLAS J. PUJICHENKO  
Presidente  
Honorable Consejo Deliberante

12. Todos aquellos aspectos que pudieren no estar específicamente contemplados en el presente Convenio, se regirán supletoriamente con arreglo a los términos consignados en el Contrato de Préstamo del "Programa Mejoramiento Habitacional en la Emergencia" y su correspondiente Manual Operativo, que "LA MUNICIPALIDAD", declara conocer y aceptar.



## DOMICILIOS Y JURISDICCIÓN

*[Handwritten signature]*  
CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Consejo Deliberante

13. Los domicilios indicados en el encabezamiento se considerarán constituidos para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales de este Convenio, mientras no sean modificados expresamente mediante carta documento u otro medio fehaciente.

Las partes se someten a jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

En prueba de conformidad, las partes enunciadas en el encabezamiento suscriben el presente acuerdo en la Ciudad de Buenos Aires, a los 16 días de febrero de 2023, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor.

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

*[Handwritten signature]*  
JUAN JOSE FABIANI  
Intendente Municipal Interino

*[Handwritten signature]*  
C.P.N. Victoria Tolosa Paz  
Ministra de Desarrollo Social de la Nación

SECRETARÍA

*[Handwritten signature]*  
Cdo. CLAUDIO ARMANDO DEFENIAF  
SUBTESORERO

# Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023



Ministerio de  
Desarrollo Social  
Argentina

## ANEXO I

### Metodología y plan de trabajo para la identificación territorial y selección de los beneficiarios.

Resumen: En el documento se presenta la estrategia de implementación del programa desde una coordinación central e interjurisdiccional. Se establecen las etapas previstas de trabajo con los Municipios para la conformación de las Unidades Municipales de Ejecución (UME), el proceso de abordaje territorial para la identificación de hogares destinatarios del programa y el modelo de ciclo de intervención por hogar.

Lic. NICOLAS JAWTUSZHENKO  
Presidente  
Hogares de Crecer y Prosperar

### Índice



I. Introducción.....	1
II. Contexto y problemática.....	2
III. Diseño y enfoque metodológico.....	3
IV. Localización y elegibilidad.....	4
V. Etapas generales del Programa.....	5

### I. Introducción

El Programa "Mejoramiento Habitacional en la Emergencia" tiene como propósito general contribuir a mejorar las condiciones de habitabilidad de los hogares en situación de vulnerabilidad social crítica. Se enmarca en las competencias del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación según lo establece el artículo 23° bis de la Ley de Ministerios N° 22.520 y sus normas modificatorias y complementarias, en todo lo inherente a la política social orientada al desarrollo social de las personas, las familias y las comunidades del país en un marco de derechos y equidad territorial, articulando intersectorialmente y con las otras jurisdicciones las acciones ante situaciones de riesgo y vulnerabilidad social; y en lo relativo al acceso a la vivienda digna, siguiendo los lineamientos de la Constitución Nacional como así también de los Tratados Internacionales y los Convenios Multinacionales en la materia.

El diseño, enfoque y abordaje del Programa considera los contextos socioculturales, económicos de los hogares, así como los entornos donde se emplazan las viviendas, y focaliza en las condiciones de habitabilidad de aquellos/as integrantes de hogares que transitan problemáticas de salud (tales como enfermedades crónicas, y/o situaciones de externación certificadas) o condición de discapacidad, a fin de de cumplir con los siguientes objetivos específicos:

- (i) identificar los hogares en situación de vulnerabilidad social crítica y sus requerimientos de mejoras de condiciones de habitabilidad de la vivienda adecuadas;
- (ii) implementar mejoras en las condiciones de habitabilidad de las viviendas de los hogares en situación de vulnerabilidad social crítica y,
- (iii) mejorar las capacidades de gestión de los organismos involucrados en la ejecución de programas de emergencia socio-habitacional.

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante

Cdor. CLAUDIO ARMANDO DEBENJAY  
SUBTESORERO



# Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023



Ministerio de  
Desarrollo Social  
Argentina

Se prevé realizar una prueba piloto con el propósito de testear el diseño metodológico del Programa y establecer su capacidad, viabilidad, y pertinencia para generar impacto social. De acuerdo al documento "Metodología para la Selección Territorial de la prueba piloto: Programa Mejoramiento Habitacional en la Emergencia", se señalan los siguientes quince (15) municipios del Gran Buenos Aires para la implementación del Programa: Almirante Brown, Berazategui, Esteban Echeverría, Ezeiza, Florencio Varela, Hurlingham, Ituzaingó, José C. Paz, Malvinas Argentinas, Merlo, Moreno, Quilmes, San Fernando, San Miguel y Tigre. Dichos municipios fueron seleccionados según un análisis diagnóstico basado en indicadores socioeconómicos tales como: distribución del déficit habitacional cualitativo, niveles de pobreza e indigencia medidos por ingresos, situación sociolaboral medida por el acceso al mercado de trabajo y algunos indicadores de salud tales como tasa de mortalidad infantil y de enfermedades respiratorias, entre otros.

El alcance del programa tiene como meta final el mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de las viviendas de 1090 hogares distribuidos en los municipios seleccionados. Las obras contemplarán perspectiva de diseño universal y serán realizadas por una empresa que deberá cumplir con el proyecto de obra acordado durante el proceso de trabajo con los hogares seleccionados.

Se espera que las mejoras en las viviendas den solución inmediata a problemas habitacionales específicos de aquellas personas en condiciones de vulnerabilidad, que requieren de cuidados, y a su vez, contribuya de manera general a mitigar las barreras de habitabilidad y accesibilidad vinculadas al déficit habitacional cualitativo.

## II. Contexto y problemática

El programa parte del estrecho vínculo entre la pobreza y las condiciones de habitabilidad de las viviendas como un factor clave que impacta de manera diferenciada en aquellas personas que transitan problemáticas de salud o que enfrentan barreras específicas debido a su situación de discapacidad. Este complejo entramado es el que compone diversas situaciones de vulnerabilidad social crítica que requieren de acciones específicas y focalizadas de parte del Estado.

Cuando se abordan los problemas de indigencia y pobreza generalmente se posa la atención sobre aquellos indicadores vinculados a la capacidad de consumo de las familias para acceder a satisfactores que cubren de manera adecuada, pero mínima, sus necesidades alimentarias (canasta básica de alimentos -CBA-) como así también otras necesidades esenciales, tales como vestuario, educación, salud, transporte, etc. (canasta básica total -CBT-). No obstante, estos guarismos no permiten visualizar la problemática de la pobreza en su complejidad, que trasciende la situación de carencia de ingresos al involucrar múltiples dimensiones y derivaciones, ni dar cuenta de su expresión territorial en tanto fenómeno situado. Es decir, que la pobreza debe considerarse en tanto fenómeno situado, "lo que se define como pobreza, en su dimensión colectiva y/o individual, supone (...) factores de orden macro sociales (aspectos estructurales y coyunturales) y atributos de orden microsociales que

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

LIC. NICOLAS ANTUSCHENKO  
Honorable Concejal Delegante



CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo

[Handwritten signature]

Cdot. CLAUDIO ARMANDO DEBENJAK  
SUBTESORERO



**Libro de Contratos y Convenios**

Ejercicio 2023

Ministerio de  
Desarrollo Social  
Argentina

se materializan en territorios concretos y terminan de amalgamar el modo en que se expresa el problema" (Clemente, 2014: 24)<sup>1</sup>.

En este sentido, el déficit habitacional cualitativo expresa una dimensión determinante en cómo las personas habitan las viviendas y las deficiencias de acceso a servicios y condiciones mínimas para garantizar un piso de bienestar. Por ello es que se considera como **premisa de este programa que la calidad de la vivienda constituye un factor a considerar para abordar la problemática de la pobreza, que deriva en situaciones de vulnerabilidad social, ya que la vivienda es el ámbito donde se desarrolla la vida diaria familiar y un eslabón en el acceso a diversos derechos.** Siguiendo a Yujnovsky (1984), se entiende por vivienda a la "configuración de servicios –habitacionales- que deben dar satisfacción a las necesidades humanas primordiales: albergue, refugio, protección ambiental, espacio, vida de relación, seguridad, privacidad, identidad, accesibilidad física, entre otras".<sup>2</sup> Las condiciones de habitabilidad de la vivienda influyen de manera fundamental en la realización de las funciones familiares, el equilibrio emocional, el estado de salud y la capacidad de trabajo de sus habitantes. De ahí que, desde esta mirada social, la casa es más que un techo, es un ámbito integrador de procesos sociales necesarios para la consolidación del desarrollo de la familia y sus miembros.

Cabe destacar que la calidad de la vivienda, en términos de **habitabilidad**, refiere a las condiciones que la misma debe cumplir para ofrecer espacio suficiente y adecuado, así como protección contra el frío, la humedad, el calor, la lluvia, el viento u otras amenazas para la salud, de riesgos estructurales y de vectores de enfermedad, garantizando a su vez seguridad física a sus ocupantes. Desde el punto de vista arquitectónico, el cumplimiento de las condiciones mínimas no asegura la habitabilidad, pues ésta no sólo se relaciona con aspectos físicos orientados a garantizar la vida humana sino también involucra la satisfacción de necesidades habitacionales. En su dimensión física, agrupa atributos imprescindibles, los cuales se constituyen en características de la vivienda que en conjunto brindan satisfacción a las necesidades de los residentes. Elementos tales como la estructura, los materiales de construcción, la ventilación e iluminación natural, el agua potable y el drenaje, el número de personas por cuarto, entre otros aspectos, son determinantes en las condiciones de habitabilidad. A su vez, aspectos referidos al espacio, la circulación, la disposición de muebles también se convierten en condicionantes de la habitabilidad (Tarchópulos y Ceballos, 2003 citado en Molar Orozco y Aguirre Acosta, 2013)<sup>3</sup>. Por lo tanto, la habitabilidad y el habitar (Giglia, 2014)<sup>4</sup> entendido este último como un aspecto simbólico que implica más que el meramente residir, es decir, sentirse resguardado, acogido, son aspectos que hacen al bienestar cotidiano de las personas.

**III. Diseño y enfoque metodológico**

<sup>1</sup> Clemente A. (2014). Sobre la pobreza como categoría de análisis e intervención. En Clemente A. (coord.), *Territorios urbanos y pobreza persistente*. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Espacio Editorial.

<sup>2</sup> Yujnovsky O (1984). *Claves Políticas del problema habitacional argentino 1955/1981*. Buenos Aires: Grupo Editor Latinoamericano SRL.

<sup>3</sup> Molar Orozco y Aguirre Acosta (2013). ¿Cómo es la habitabilidad en viviendas de interés social? caso de estudio: fraccionamientos lomas del bosque y privadas de la torre en Saltillo, Coahuila. En *RICSH Revista Iberoamericana de las Ciencias Sociales y Humanísticas*, vol. 2, núm. 4, julio-diciembre. México: Centro de Estudios e Investigaciones para el Desarrollo Docente A.C.

<sup>4</sup> Giglia, A. (2014). *El habitar y la cultura*. México: UAM Iztapalapa

La presente fotocopia concuerda  
con el original del que ha sido  
directamente sacada.

CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo

Lic. NICOLAS YUJNOVSKY  
Presidente





# Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023



Ministerio de  
Desarrollo Social  
Argentina

La metodología propuesta se basa en la coordinación central-territorial e interjurisdiccional desde el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación mediante la creación de las Unidades Municipales de Ejecución (UME) por municipio, integradas por profesionales técnicos de las ciencias sociales y de la arquitectura o disciplinas afines. La UME permitirá como dispositivo del MDS, llevar a cabo el proceso de mejora de la habitabilidad de las viviendas en conjunto con los municipios.

Desde la coordinación central se realizará el vínculo con los Municipios, quienes participarán en el proceso de conformación de las Unidades Municipales de Ejecución (UME). Las UMEs estarán a cargo del abordaje territorial, de carácter situado y procesual de los hogares, y serán coordinadas desde el MDS. Desde una sinergia central-territorial se implementará un ciclo de intervención por hogar comprendido por las siguientes fases: relevamiento informe diagnóstico socio-habitacional, creación de un proyecto de mejora consensuado, inicio de obra y acompañamiento del proceso de mejora habitacional, evaluación post obra.

A su vez, este ciclo de intervención por hogar está en sincronía con el desarrollo más amplio del proyecto que se ejecuta en cada municipio acorde a las etapas de Preparación, Implementación y Evaluación, así como también, de las metas generales del Programa.

Se buscará iniciar la implementación de forma simultánea en los 15 municipios seleccionados. Se estipulan para cada jurisdicción aproximadamente 72 mejoramientos habitacionales, los cuales serán divididos en dos tramos con ejecuciones de obras escalonadas. Se iniciará en cada municipio un primer tramo de ciclos de intervención de al menos un 45% de hogares del total. Al momento de inicio del proceso licitatorio de obra de este grupo, se lanzará el segundo tramo de ciclos de intervención para completar el porcentaje total.

Esta segmentación permitirá generar un flujo de trabajo constante de la UME en el municipio y alcanzar metas intermedias. Asimismo, la organización en tramos propicia la concreción de la evaluación intermedia y una actualización de las capacitaciones de los equipos según los aprendizajes y procedimientos ajustados a los resultados obtenidos del primer grupo de hogares abordado.

#### IV. Localización y elegibilidad

El documento "Metodología para la Selección Territorial de la prueba piloto: Programa Mejoramiento Habitacional en la Emergencia", expone el análisis de los indicadores que fundamenta la localización del Programa. Presenta información sobre la concentración del déficit habitacional a nivel país en los partidos del GBA (67,5%), y si se considera los distintos tipos de déficits, la relevancia del déficit cualitativo prima en los partidos del GBA (34,1%). Asimismo, de acuerdo con los indicadores expuestos (distribución del déficit habitacional y específicamente del déficit cualitativo, niveles de pobreza e indigencia medidos por ingresos, situación sociolaboral medida por el acceso al mercado de trabajo, tasa de mortalidad infantil y de enfermedades respiratorias), la Provincia de Bs As y específicamente los partidos del GBA constituyen el aglomerado en el que se concentra la mayor cantidad de población en situación de vulnerabilidad social y habitacional crítica. Debido a la extensión que comprende dicho territorio, para la prueba piloto, se especifica la selección de municipios de acuerdo a la concentración territorial de la población objetivo del Programa; ya que se busca seleccionar

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.



LI NICOLAS JAVUSCHENKO  
Presidente  
Comisión Deliberante  
Honoraria

CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario de Gobierno  
Honorable Comisión Deliberante

4  
Cdr. CLAUDIO ARMANDO DEBENAK  
SUBTESORERO



# Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023



Ministerio de  
Desarrollo Social  
Argentina

territorios que resulten prioritarios para la ejecución de mejoramientos habitacionales y que cuenten con una importante cantidad de hogares con las características priorizadas por el Programa. De acuerdo a lo expuesto, se proponen quince (15) posibles municipios del Gran Buenos Aires para la localización e implementación del Programa: Almirante Brown, Berazategui, Esteban Echeverría, Ezeiza, Florencio Varela, Hurlingham, Ituzaingó, José C.Paz, Malvinas Argentinas, Merlo, Moreno, Quilmes, San Fernando, San Miguel y Tigre.

Cada Municipio tendrá entre sus obligaciones realizar la preidentificación de hogares propuestos para el mejoramiento habitacional. La selección de hogares deberá tomar como criterio de elegibilidad las siguientes condiciones necesarias y excluyentes:

- La vivienda vinculada al hogar debe estar construida sobre parcela catastrada, es decir, inscripta en el Registro Administrativo dependiente del Estado Municipal.
- La vivienda vinculada al hogar debe presentar deficitarias condiciones de habitabilidad, en términos de salubridad y seguridad edilicia y en condiciones de ser mejorada con las acciones que lleva a cabo el Programa.
- Algún integrante del hogar con Certificado Único de Discapacidad o, problemática de salud certificada por profesional de la Salud o, con características de diversidad funcional.
- El hogar debe estar en condiciones de vulnerabilidad social y económica acreditadas mediante evaluación integral del profesional del trabajador/a social u otro profesional competente.

Será obligación del Municipio entregar a la coordinación central del Programa -conformada por la DGPEyCI y la SAC- la lista de aproximadamente 72 hogares preidentificados, certificar mediante nota el cumplimiento de las condiciones de elegibilidad de dichos hogares y anexar la siguiente documentación respaldatoria por hogar y vivienda:

- Nota de corroboración de registro catastral.
- En caso que los integrantes del hogar no posean la titularidad de la vivienda, deberá presentar documentación respaldatoria que pruebe la relación entre el propietario de la vivienda, los integrantes del hogar beneficiario del programa y la vivienda propiamente dicha.
- Informe sobre vulnerabilidad social del hogar firmado por profesional técnico (que incluya si fuese necesario, el certificado médico o Certificado Único de Discapacidad del integrante del hogar por el cual se cumple el criterio de elegibilidad).

Posteriormente, la coordinación central realizará la verificación de la información y documentación entregada por el municipio, y dará inicio al proceso de ciclo de intervención de los hogares.

## V. Etapas generales del Programa

El Programa tiene una duración de 36 meses y su ejecución se realizará en tres etapas: Preparación (destinado principalmente al fortalecimiento institucional), Implementación (vinculada especialmente al abordaje territorial) y Evaluación.

*[Handwritten signature]*

Cdnr. CLAUDIO ARMANDO DEBENTAK  
SUBTESORERO

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.



Lic. NICOLAS JAVIER TUCHENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Municipal

CARLOS DE LOS RIOS  
Secretario de Gobierno  
Honorable Concejo Municipal



# Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023



Ministerio de  
Desarrollo Social  
Argentina



## 1. Preparación

En la etapa de Preparación se llevarán a cabo tres acciones claves:

- Conformación de equipos técnicos centrales.
- Firma de convenios con los municipios seleccionados.
- Confección de los instrumentos requeridos para el ciclo de intervención y adecuación de plataformas para el monitoreo del programa.

El Equipo central se conforma por la Dirección General de Proyectos Especiales y Cooperación Internacional (DGPEyCI) y respectivas direcciones, dependiente de la Secretaría de Gestión Administrativa, y la Subsecretaría de Asistencia Crítica (SAC) dependiente de la Secretaría de Articulación de Política Social (SAPS). El Equipo territorial está compuesto por las Unidades Municipales de Ejecución (UMEs) y será coordinado por el equipo central.

Composición y funciones según las áreas:

### Dirección General de Proyectos Especiales y Cooperación Internacional (DGPEyCI)

- **Director general:** a cargo del gerenciamiento del Programa y la articulación con la SAPS para la vinculación con los municipios, el diseño e implementación de la metodología y las capacitaciones requeridas.
- **DGyMPyPSyE - Área técnica:** a cargo de implementación y coordinación del equipo territorial de las UME. - Área de Monitoreo: destinada a asegurar una correcta gestión de información para el registro, validación y seguimiento de intervenciones mediante el Sistema Único de Monitoreo y Administración (SUMA), la información estadística mediante la plataforma Qlick y garantizar el funcionamiento de la aplicación para dispositivos SISEO.
- **Área de legales:** destinada a garantizar el cumplimiento de los marcos normativos convenidos en el contrato del Programa.
- **Área de Adquisiciones:** destinada a gestionar los procesos de adquisición de bienes, servicios de no consultoría y servicios de consultoría, a contratar en el marco del proyecto.
- **DAFyP - Área de Finanzas:** destinada a garantizar la ejecución financiera de cada una de las actividades planificadas, según los recursos disponibles para el proyecto.

Subsecretaría de Asistencia Crítica (SAC): responsable de realizar la vinculación y articulación con los municipios, diseñar e implementar la metodología y capacitaciones requeridas junto con la DGPEyCI.

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

Lic. NICOLAS LAWITSCHENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Local  
Honorable Concejo Deliberante

Codr. CLAUDIO ARMANDO DEBENIAK  
SUBTESORERO



## Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

Ministerio de  
Desarrollo Social  
Argentina

Unidades Municipales de Ejecución (UMEs): conformada por un equipo técnico integrado por un/a arquitecto/a o disciplina afín, y un/a trabajador/a social o disciplina afín, que serán responsables de las siguientes funciones en cada municipio: i) identificar a los hogares que reúnan los criterios de selección de la población destinataria del Programa; (ii) realizar un relevamiento socio-habitacional de los hogares y constructivo de las viviendas preseleccionadas de acuerdo con los requisitos, adjuntando los respectivos informes; (iii) elaborar los proyectos de mejora en la vivienda de acuerdo con los rubros establecidos en el proyecto que serán validados con el equipo central; (iv) acordar con los hogares la forma de ejecución de las obras; (v) hacer el seguimiento de las obras y acompañamiento a las familias, (vi) realizar el control de calidad y supervisión de las obras; (vii) asistir a los hogares en caso que sea factible en la regularización de la documentación requerida y orientar/derivar a programas municipales cuando la complejidad de la situación lo requiera.

La firma de convenios con los Municipios tendrá reuniones preliminares que permitirán en primer lugar, informar sobre el programa a los distintos municipios seleccionados, identificar las áreas o programas que serán aliados en la ejecución, reconocer las capacidades del municipio que podrán potenciar la acción del programa, y las problemáticas y obstáculos específicos a considerar en la intervención. A partir de dicha firma, se establecerá una mesa de trabajo para adecuar el plan de implementación propuesto.

Previo al inicio de la etapa de Implementación en los Municipios, se realizará la adecuación de las plataformas de monitoreo para la sistematización de información de manera digitalizada, la gestión de documentación y el seguimiento de intervención, ofreciendo a su vez, información estadística que será insumo para los informes requeridos en cada instancia. La DGPEyCI cuenta con la plataforma Sistema Único de Monitoreo y Administración (SUMA), la generación de visualización de datos mediante la plataforma Qclik y la aplicación para dispositivos móviles SISEO.

Estas herramientas de seguimiento y monitoreo tendrán como fuentes de datos principales los instrumentos de relevamiento. Durante la etapa de Preparación se adecuarán y actualizarán en conjunto con los municipios dichos instrumentos con el objetivo de estandarizar procesos para la transversalización de propuestas sin por ello desatender las necesidades y requerimientos de cada municipio.

Entre los instrumentos se encuentran: condiciones para elegibilidad para la preidentificación de hogares a ser utilizada por los municipios, la ficha de diagnóstico socio-habitacional que será utilizada por las duplas técnicas para el relevamiento diagnóstico de cada hogar seleccionado, los informes técnicos por hogar, el cuestionario de evaluación pos obra, así como también toda la documentación probatoria y de certificación de las distintas instancias de ejecución.

## 2. Implementación

La etapa de Implementación está conformada por las siguientes acciones principales:

- Articulación con municipios: Conformación UME, Capacitaciones, Preidentificación de hogares.

La presente fotocopia concuerda  
con el original del que ha sido  
directamente sacada.

Lic. NICOLAS JAVIERUSCZENKO  
Presidente Concejo Deliberante



CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo

Cdco. CLAUDIO ARMANDO DEPENJAF  
SUBTESORERO



# Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023



Ministerio de  
Desarrollo Social  
Argentina

- Validación de preidentificación de Hogares por Municipio y ajuste diseño de abordaje territorial.
- Ciclos de intervención por hogar (en dos tramos)
- Licitaciones y adjudicación obras primer tramo y segundo tramo.
- Monitoreo: seguimiento de ciclos de intervención y empresas contratadas

Luego de la firma de convenios, la **articulación con los Municipios** se realizará mediante una mesa de trabajo constituida entre el equipo central y el área programática municipal elegida por la jurisdicción. La mesa tendrá entre sus primeras actividades la conformación de las Unidades Municipales de Ejecución. Luego, se llevarán a cabo las primeras acciones del Plan de Capacitación para el equipo técnico de las UME y finalmente, la UME se sumará a la mesa de trabajo.

Entre las actividades previstas en la mesa, se encuentra la adecuación del Plan de Pre-identificación de Hogares en virtud de los procedimientos y necesidades del programa y las propuestas de la jurisdicción. El equipo central proveerá al municipio de un documento con aspectos a considerar para la elegibilidad de hogares, la documentación respaldatoria requerida y una lista a ser completada por los municipios con los hogares preidentificados para el mejoramiento habitacional.

Luego, desde la coordinación central se realizará la **supervisión de la lista de preidentificación de hogares propuestos por el Municipio**. Se validará mediante nota el inicio de los ciclos de intervención por hogar. En base a ello, se diseñará en conjunto con las UMEs un cronograma de trabajo para el abordaje territorial con una propuesta de esquema de intervención escalonada. En este sentido, los mejoramientos habitacionales por municipio serán programados en dos tramos correspondientes cada uno a grupos de hogares a intervenir, tal como se detalló anteriormente.

Desde una perspectiva de abordaje territorial e integram se propone un ciclo de intervención **por hogar compuesto por las siguientes fases del proceso de mejoramiento habitacional:**



El Municipio proveerá a la UMEs de los contactos de los hogares preseleccionados y estos iniciarán con el proceso de **informe diagnóstico sociohabitacional** a partir de una visita a la vivienda pactada previamente por el profesional social de la UME e in situ se realizará una entrevista al/la representante o jefe/a de hogar indicado/a como contacto, que tendrá por objetivo conocer las condiciones sociohabitacionales, la dinámica en relación al habitar, la composición del grupo familiar, la situación socioeconómica y aspectos particulares (diversidad cultural y diversidad funcional). Esta fase es un momento clave, ya que además de identificar obstáculos, problemáticas, se informará sobre los detalles del proceso. En la

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

*[Handwritten signature]*



CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante

Lic. NICOLAS JAVUSCHENKO  
Presidente  
Concejo Deliberante



# Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023



Ministerio de Desarrollo Social  
Argentina

visita, se hará un relevamiento ocular junto con el arquitecto/a o profesional de disciplina afín y un registro fotográfico que será cargado mediante la aplicación SISEO. Asimismo, se solicitará la documentación existente vinculada a los integrantes del hogar y a la vivienda a ser considerada en el proyecto de mejoramiento habitacional (planos o croquis de la vivienda, boletas de servicios, indicaciones médicas, especificaciones de equipamientos requeridos por alguna de las personas que habitan la vivienda, entre otros).

La UME tendrá a cargo la realización del informe diagnóstico, y la coordinación central, supervisará los informes, dará seguimiento y validará la confección del proyecto de obra por parte de la UME.

Luego, la UME presentará, en una nueva visita al hogar, el proyecto de obra propuesto para el mejoramiento con un cronograma tentativo de tiempos y pasos a realizar. El representante del hogar deberá firmar el acuerdo de proyecto de obra presentado y en caso de no ser el titular de la vivienda, solicitar nota de conformidad al propietario/titular de la misma para la realización del proyecto de mejoramiento. Esta documentación será anexada en el expediente del hogar.

Las fases de informe y proyecto permitirán un contacto continuo con las familias y realizar el acompañamiento social requerido para el cumplimiento de los requisitos de realización de la obra. Cabe señalar que en este momento es en el que se podrá informar a las áreas locales municipales sobre aquellas problemáticas y situaciones que requieren de un abordaje complementario al específico del Programa a fin de concretar la articulación. Se estima que estas dos fases en cada hogar se realizarán en el período de un mes.

La fase de acompañamiento e inicio de obra podrá iniciarse luego de la licitación y adjudicación a la empresa constructora. Se estima que entre la finalización del acuerdo del proyecto de obra y el inicio de obra transcurrirán estimativamente cuatro (4) meses. Durante este tiempo, el equipo técnico social de la UME estará en contacto con el hogar para constatar la vigencia de la situación informada oportunamente y procurará que se cumplan las condiciones para el inicio de obra, atendiendo a la necesidades específicas del hogar y su organización diaria. En el caso excepcional de que la obra requiera que la vivienda esté deshabitada, el MDS notificará al municipio, y este será el responsable de la mudanza, reubicación, traslado, búsqueda de alojamiento. La UME colaborará en integrar esta situación especial en el proceso de mejoramiento habitacional en cuanto al seguimiento y tiempos de obra.

Se estima un promedio de obra de mejoramiento entre seis (6) y ocho (8) semanas. El trabajo de la empresa constructora será supervisado por el equipo técnico de la UME atendiendo a los aspectos constructivos como así también la relación y desempeño de las/los trabajadores de la empresa constructora dentro del hogar. Asimismo, se realizará el acompañamiento de las familias en cuanto a las necesidades y los requerimientos que pudieran surgir vinculados al proceso de mejoramiento habitacional.

La obra se dará por finalizada con la validación de la UME<sup>5</sup> y la firma del documento "Finalización de los Trabajos de Mejoramiento" por el representante del hogar, donde se

<sup>5</sup> La validación requiere del informe de "Final de obra" por parte de la empresa constructora.

Lic. NICOLAS IANUS CHENKO  
Proyecto  
Iniciativa Social



CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

9  
Cdr. CLAUDIO ARMANDO LEBENIAK  
SUBSECRETARIO



65415/23

# Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023



Ministerio de  
Desarrollo Social  
Argentina

manifiesta conformidad con la obra realizada de acuerdo al proyecto consensuado. Asimismo, a modo de finalización del ciclo, se realizará una entrevista al representante de hogar en la que se aplicará el cuestionario de satisfacción a modo de contribuir a la evaluación de la obra y el Programa.

En caso que surgieran reclamos posteriores a la entrega de la obra, relacionados a los trabajos realizados, el hogar deberá contactar a la UME, la cual notificará a la coordinación central para que disponga de la garantía de obra por parte de la empresa constructora.

Una de las acciones centrales de la implementación son los **procesos licitatorios** para la contratación de las empresas a cargo de los mejoramientos habitacionales en los municipios. Dichos procesos se conformarán mediante pliegos licitatorios por lotes de mejoramientos habitacionales por Municipio conforme a los dos tramos detallados y donde se incluirán las especificaciones de los proyectos de obra de mejoramiento consensuados con los hogares. Las licitaciones serán públicas, habrá un comité evaluador conformado en la DGPEyCI que tendrá a cargo la adjudicación de las obras. Las empresas ganadoras de las licitaciones deberán ejecutar un cronograma de obras por Municipio acordado con la coordinación central del Programa. Se espera que el proceso licitatorio, adjudicación y condiciones necesarias para inicio de obra lleve estimativamente dieciséis (16) semanas.

En relación a las acciones previstas con sus etapas y fases, el Programa contará con un **monitoreo** constante de las distintas áreas mediante las plataformas SUMA, SISEO y Qlick. Para ello se capacitará a los equipos técnicos de la UME sobre los procedimientos y usos de las interfaces desarrolladas para el Programa, procurando que todos los insumos relevados durante el proceso de mejoramiento sean cargados en las plataformas. Asimismo, las áreas internas de la DGPEyCI aportarán información y documentación relativa a los estados de avances en cada municipio y en particular, en relación a las obras realizadas por las empresas contratadas a fin de asegurar un correcto y eficiente flujo del Programa.

### 3. Evaluación

El Programa contempla dos evaluaciones, una intermedia y otra final por parte de una entidad verificadora. La plataforma SUMA conforme a las normas legales de la DGPEyCI en cuanto a la confidencialidad de datos y veracidad de los mismos, será el insumo principal para la entidad verificadora en las evaluaciones.

Asimismo, desde la coordinación central a partir del análisis disponible en las plataformas se realizará un **informe de medio término** que permitirá planificar acciones específicas ad hoc en cuanto actualización de la capacitación de las UMEs, ajuste de procedimientos y estado general del Programa.

Se prevé como cierre del proyecto un informe final del Programa, que en sus contenidos incluirá parte de devolución del trabajo realizado con cada Municipio. A su vez, se contempla la posibilidad de alguna instancia de intercambio con casos significativos trabajados a fin de establecer recomendaciones para futuras acciones y fortalecer las capacidades municipales en el abordaje de problemáticas de vulnerabilidad social crítica.

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.



Lic. NICOLAS JAVTUS CHENKO  
Presidente  
Hogar de la Comunidad

CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante

*[Signature]*  
C.P.N. Victoria Tolosa Paz  
Ministra de Desarrollo Social de la Nación

*[Signature]*  
JUAN JOSE FABIAN  
Presidente Municipal Interim

Cdor. CLAUDIO ARMANDO DEBENIAK  
SUBTESORERO



# Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023



## ANEXO II

### Presentación de los Términos de Referencia (TdR) para la contratación de los equipos técnicos de las Unidades Municipales de Ejecución (UME)

A continuación se detallan los dos modelos de TdRs para las contrataciones de consultores del Programa.

#### "PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL EN LA EMERGENCIA"

#### TÉRMINOS DE REFERENCIA

#### CONSULTOR EN PROYECTO E INSPECCIÓN DE OBRA.

#### A. MARCO DE REFERENCIA.

El Ministerio de Desarrollo Social, en cumplimiento de las competencias asignadas por el art 23 de la Ley N° 22.520, sus modificatorias y complementarios, define asistir al Presidente de la Nación y al Jefe de Gabinete de Ministros en todo lo inherente a la política social orientada al desarrollo social de las personas, las familias y las comunidades del país en el marco de derechos de equidad territorial, articulando intersectorialmente y con las otras jurisdicciones provinciales y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las acciones ante situaciones de riesgo y vulnerabilidad social; y en lo relativo al acceso a la vivienda digna, siguiendo los lineamientos de la Constitución Nacional como así también de los Tratados Internacionales y los Convenios Multilaterales en la materia. Asimismo, en el inciso 13 del mencionado artículo, señala que es competencia del MDS entender la ejecución de acciones que ameriten intervención directa y ayuda urgente a personas en situación de riesgo y vulnerabilidad social.

En el año 2002 el Ministerio de Desarrollo Social (MDS) de Argentina implementó el Programa de Ayudas Urgentes (PAU)<sup>1</sup>, que otorgaba subsidios en insumos y/o equipamiento en favor de personas físicas, organizaciones no gubernamentales, etc., que se encontraban en situaciones de emergencia de vulnerabilidad social. El PAU procuraba que esta asistencia tenga un rol preventivo o reparador para situaciones sociales que demandaban atención

<sup>1</sup> Resoluciones del Ministerio de Desarrollo Social números 938/2002 y 3388/2013, ya derogadas.

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.



CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorables Concejo Deliberante

Lic. NICOLAS JAVIER SCHEENKO  
Presidente  
Honorables Concejo Deliberante

DA CON...  
SIDO DIRECTAMENTE...

Cd. CLAUDIO ARMANDO BERENJAK  
SUBTESORERO



**Libro de Contratos y Convenios**

Ejercicio 2023

Ministerio de  
Desarrollo Social  
Argentina

urgente para evitar marginación y aislamiento social. En el año 2016 fue sustituido por el Programa Federal de Intervención Directa y Ayudas Urgentes (PFIDA)<sup>2</sup> con el objetivo de otorgar subsidios a personas físicas y entidades no gubernamentales, para brindar atención inmediata en casos de vulnerabilidad social de extrema urgencia. En el 2020 el esfuerzo de asistencia a la población en situación de vulnerabilidad social es reforzado mediante el Programa de Acompañamiento en Situaciones de Emergencias (PASE)<sup>3</sup>, que se enfoca en transferencias económicas para atender específicamente necesidades insatisfechas respecto de vivienda en sectores sociales con alta vulnerabilidad social.

Lic. NICOLAS JAVIER CHENKO  
Presidente  
Honorable Consejo Deliberante



Para aportar a esos fines se aprobó el contrato de Préstamo con el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata destinado al financiamiento del Programa de Mejoramiento Habitacional en la Emergencia. La operación tiene como objetivo contribuir a mejorar las condiciones de habitabilidad de los hogares en situación de emergencia por vulnerabilidad social crítica cuyas viviendas se encuentran en estado de riesgo que atenta contra sus condiciones de vida.

CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Consejo Deliberante

**B. - OBJETIVO Y ALCANCE DE LA CONSULTORÍA.**

Participar en el análisis, la proyección edilicia e inspección del mejoramiento habitacional de los hogares en situación de emergencia por vulnerabilidad crítica.

**OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

1. Realizar el análisis y los anteproyectos de mejoras en las condiciones de habitabilidad de los hogares en situación de vulnerabilidad crítica.
2. Proponer soluciones edilicias integrales dentro del alcance del programa.
3. Inspeccionar el trabajo realizado por proveedores y contratistas.
4. Seguir el avance físico de cada uno de los proyectos edilicios hasta la firma de la certificación final.
5. Asegurar el desarrollo normal de las actividades verificando el cumplimiento de las normas y reglamentos vigentes.
6. Consolidar la información para el seguimiento de Proyectos en desarrollo.

<sup>2</sup> Resolución del MDS número 1935/2016.

<sup>3</sup> Resolución del MDS número 553/2020.

La presente fotocopia concuerda  
con el original del que ha sido  
directamente sacada.

LA PRESENTE FOTOCOPIA  
HA SIDO DIRECTAMENTE  
SACADA DEL ORIGINAL

Cdte. CLAUDIO ARMANDO BENENIAN  
SUBTESORERO







# Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023



Lic. NICOLAS INTUSCHENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

4. Verificar el desarrollo de las actividades constatando el cumplimiento de las normativas y reglamentos, que aplican a este programa.
5. Realizar visitas a las obras, según lo establecido por el supervisor de la obra en el cronograma de visitas.
6. Informar al supervisor de la obra sobre conflictos que puedan postergar o comprometer la ejecución de las obras.
7. Constatar la validez de los certificados de obra presentados por las empresas y realizar informes que validen lo presentado en estos.
8. Elaborar informes requeridos por las áreas intervinientes.



## D.- PRODUCTOS ENTREGABLES

CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante

PRODUCTO	PLAZO DE ENTREGA
Producto 1: Plan de trabajo en base a hogares preidentificados asignados y conforme a la capacitación recibida.	Dentro de los 15 días de iniciado el contrato
Producto 2: 15 Proyectos de obra para mejoramiento habitacional	Dentro de los 30 días de iniciado el contrato
Producto 3: 20 Proyectos de obra para mejoramiento habitacional	Entre los 30 y 60 días de iniciado el contrato
Producto 4: Informes de obras finalizadas	Dentro de los 10 días de finalizada cada obra

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

## E.- MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

La presente consultoría se realizará bajo la modalidad de Consultor Individual, de acuerdo a las normas de selección y contratación de consultores de FONPLATA, estipuladas en el Contrato de Préstamo FONPLATA AR-175

## F.- DURACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

La duración de la presente consultoría será desde el xxxxx al xxxxx

## G.- SUPERVISIÓN.

La supervisión y conocimiento de esta consultoría estará a cargo de la Dirección Gestión y Monitoreo de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales y/o el área que se pudiere determinar a dicho efecto.

HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA 4

Cdr. GLAUDIO ARMANDO DEBENJAK  
SUBTESORERO

# Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023



Ministerio de Desarrollo Social  
Argentina



**FONPLATA**

Banco de Desarrollo

Lic. NICOLAS JAWTUCHENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

## H.- PERFIL Y EXPERIENCIA REQUERIDA.

El Consultor en Proyecto e Inspección de Obra deberá reunir las siguientes calificaciones:

- Título universitario en carreras de Arquitectura, Ingeniería Civil u otras vinculadas al área de construcción, excluyente.
- Manejo de Autocad, sketch up u otros aplicativos informáticos vinculados a la arquitectura.
- Experiencia en trabajos de mejoramiento edilicio de al menos cinco años.
- Cursos, seminarios o formación de posgrado vinculada a las tareas a realizar.
- Aptitudes: sensibilidad social, buen manejo de relaciones interpersonales, creatividad, predisposición, trabajo en equipo.



## I.- HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.

El monto a pagar será en concepto de los servicios prestados y productos entregados pagaderos con un valor de XXX URS por cada proyecto de obra realizado hasta un total de 35 proyectos y XXX URS por cada informe obra finalizada hasta un total de 35 obras finalizadas<sup>4</sup>. El pago se efectuará conforme a lo estipulado en el punto D para los productos 2,3 y 4.

CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante

Los honorarios y la forma de pago surgen de lo estipulado en el Decreto N° 1109/17 y las Resoluciones ex - M.M. N° 729/17 y 398/18 y Resolución SGM JGM N° 109/18, sus modificatorias y/o complementarias, en su caso, y con arreglo al siguiente detalle:

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

**Puesto:** Consultor en Proyecto e Inspección de Obra

**Función:** \_\_\_\_\_

**Nivel:** \_\_\_\_\_

(\*) Unidades Retributivas de Servicios.

## J.- EVALUACIÓN.

<sup>4</sup> No se establecen los valores de URS debido a que estarán sujetos a la paridad del dólar al momento del inicio del contrato.

5  
SIDO DIRECTAMENTE SACADA  
Cdr. CLAUDIO ARMANDO DEBENU  
SUBTESORERO



# Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023



Ministerio de  
Desarrollo Social  
Argentina



**FONPLATA**

Banco de Desarrollo

El funcionario directamente responsable de la supervisión de sus actividades tendrá a su cargo la evaluación de desempeño del asesor. La evaluación se realizará al finalizar el período contractual. El último pago del presente contrato estará supeditado a la mencionada evaluación.

### K.- COMISIONES DE SERVICIOS.

Los importes inherentes a compensaciones por comisiones de servicios, se registrarán y/o adecuarán al Régimen de Viáticos, Movilidad, Alojamiento y Pasajes del Personal de la Administración Pública Nacional establecido por el Decreto N° 1343/1974, sus modificatorios y complementarios, el Decreto N° 997/2016, sus modificatorios y complementarios, y de conformidad con las escalas vigentes aplicables a dicho Régimen.

### L.- ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

El consultor/a deberá firmar un acuerdo de confidencialidad respecto del uso de los datos y resultados involucrados en la presente consultoría.

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante

*[Handwritten signature]*  
C.P.N. Victoriá Tolosa Paz  
Ministra de Desarrollo Social de la Nación

*[Handwritten signature]*  
JUAN JOSE FABIANI  
Intendente Municipal Interino

"LA PRESENTE FOTOCOPIA CON EL ORIGINAL HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA"

*[Handwritten signature]*  
Cdr. CLAUDIO ARMANDO DEBENIAK  
SUBESCRIBO

# Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023



Ministerio de  
Desarrollo Social  
Argentina



**FONPLATA**

Banco de Desarrollo

Lic. NICOLAS JAWITSCHENKO  
Presidente  
Honorable Consejo Deliberante

## "PROGRAMA DE MEJORAMIENTO HABITACIONAL EN LA EMERGENCIA" TÉRMINOS DE REFERENCIA

### CONSULTOR MONITOREO Y EVALUACIÓN DE ASPECTOS SOCIO HABITACIONALES.



#### A. MARCO DE REFERENCIA.

CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Consejo Deliberante

La presente fotocopia concuerda  
con el original del que ha sido  
directamente sacada.

El Ministerio de Desarrollo Social, en cumplimiento de las competencias asignadas por el art 23 de la Ley N° 22.520, sus modificatorias y complementarios, define asistir al Presidente de la Nación y al Jefe de Gabinete de Ministros en todo lo inherente a la política social orientada al desarrollo social de las personas, las familias y las comunidades del país en el marco de derechos de equidad territorial, articulando intersectorialmente y con las otras jurisdicciones provinciales y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires las acciones ante situaciones de riesgo y vulnerabilidad social; y en lo relativo al acceso a la vivienda digna, siguiendo los lineamientos de la Constitución Nacional como así también de los Tratados Internacionales y los Convenios Multilaterales en la materia. Asimismo, en el inciso 13 del mencionado artículo, señala que es competencia del MDS entender la ejecución de acciones que ameriten intervención directa y ayuda urgente a personas en situación de riesgo y vulnerabilidad social.

En el año 2002 el Ministerio de Desarrollo Social (MDS) de Argentina implementó el Programa de Ayudas Urgentes (PAU)<sup>5</sup>, que otorgaba subsidios en insumos y/o equipamiento en favor de personas físicas, organizaciones no gubernamentales, etc., que se encontraban en situaciones de emergencia de vulnerabilidad social. El PAU procuraba que esta asistencia tenga un rol preventivo o reparador para situaciones sociales que demandaban atención urgente para evitar marginación y aislamiento social. En el año 2016 fue sustituido por el Programa Federal de Intervención Directa y Ayudas Urgentes (PFIDA)<sup>6</sup> con el objetivo de

<sup>5</sup> Resoluciones del Ministerio de Desarrollo Social números 938/2002 y 3388/2013, ya derogadas.

<sup>6</sup> Resolución del MDS número 1935/2016.

Cdo. CLAUDIO ARMANDO DEBENJAK  
SUBTESORERO



# Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023



Ministerio de  
Desarrollo Social  
Argentina



FONPLATA

Banco de Desarrollo

LIC. NICOLAS JAWTUCHENKO  
Presidente  
Honorable Consejo Deliberante

otorgar subsidios a personas físicas y entidades no gubernamentales, para brindar atención inmediata en casos de vulnerabilidad social de extrema urgencia. En el 2020 el esfuerzo de asistencia a la población en situación de vulnerabilidad social es reforzado mediante el Programa de Acompañamiento en Situaciones de Emergencias (PASE)<sup>7</sup>, que se enfoca en transferencias económicas para atender específicamente necesidades insatisfechas respecto de vivienda en sectores sociales con alta vulnerabilidad social.



Para aportar a esos fines se aprobó el contrato de Préstamo con el Fondo Financiero para el Desarrollo de la Cuenca del Plata destinado al financiamiento del Programa de Mejoramiento Habitacional en la Emergencia. La operación tiene como objetivo contribuir a mejorar las condiciones de habitabilidad de los hogares en situación de emergencia por vulnerabilidad social crítica cuyas viviendas se encuentran en estado de riesgo que atenta contra sus condiciones de vida.

CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Consejo Deliberante

## B.- OBJETIVO Y ALCANCE DE LA CONSULTORÍA.

Participar en el monitoreo y evaluación de aspectos socio habitacionales y de las acciones a desarrollar, a fin de contribuir a la profundización del trabajo en las familias con vulnerabilidad crítica.

## OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Elaborar propuestas de intervención que contribuyan a fortalecer el abordaje de las familias para la concreción del Programa.

## C.- ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

1. Asistir a las capacitaciones del Programa a fin de incorporar procedimientos metodológicos y habilidades en el manejo de las plataformas de seguimiento y monitoreo (SUMA, SISEO) de la DGPEyCI.
2. Monitorear y evaluar situaciones de vulnerabilidad social crítica de las familias intervenidas a través del programa.
3. Asesorar en el armado de la planificación para la implementación del programa en el territorio.

La presente fotocopia concuerda  
con el original del que ha sido  
directamente sacada.

<sup>7</sup> Resolución del MDS número 553/2020.

"LA PRESENTE  
DA CON  
SIDO ENTENDIDA"

Cdr. CLAUDIO ARMANDO DERENJAK  
SUBTESORERO



CORRESPONDE AL MUNICIPIO Nº 654/15/23

# Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023



4. Brindar asesoramiento en la implementación de las actividades y la articulación de las intervenciones con otros actores sectoriales a las familias.
5. Brindar asesoramiento y apoyo en la articulación de diferentes programas vigentes en los municipios para un mejor aprovechamiento de los mismos.
6. Asistir a reuniones de trabajo, elaborando informes e identificando las acciones a seguir.
7. Brindar asesoramiento en cuanto a la elaboración de informes sobre cumplimiento de objetivos, pudiendo identificar desvíos o inconvenientes durante su ejecución.
8. Elaborar diversos informes técnicos solicitados.
9. Utilizar las plataformas de seguimiento y monitoreo (SUMA, SISEO) de acuerdo a los procedimientos metodológicos convenidos para el Programa.

*Handwritten signature*  
 LIC. NICOLAS AVPOSCHENKO  
 Presidente  
 Honorable Consejo Deliberante



## D.- PRODUCTOS ENTREGABLES

PRODUCTO	PLAZO DE ENTREGA
Producto 1: Plan de trabajo en base a hogares preidentificados asignados y conforme a la capacitación recibida	Dentro de los 15 días de iniciado el contrato
Producto 2: 15 Informes sociohabitacionales	Dentro de los 30 días de iniciado el contrato
Producto 3: 20 Informes sociohabitacional	Entre los 30 y 60 días de iniciado el contrato
Producto 4: Informes de monitoreo y evaluación de obras finalizadas	Dentro de los 10 días de cada obra finalizada

*Handwritten signature*  
 CARLOS DE LOS SANTOS  
 Secretario Legislativo  
 Honorable Consejo Deliberante

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

## E.- MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

La presente consultoría se realizará bajo la modalidad de Consultor Individual, de acuerdo a las normas de selección y contratación de consultores de FONPLATA, estipuladas en el Contrato de Préstamo FONPLATA AR-175

## F.- DURACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

La duración de la presente consultoría será desde el xxxxx al xxxxx

## G.- SUPERVISIÓN.

La supervisión y conocimiento de esta consultoría estará a cargo de la Dirección Gestión y Monitoreo de Programas y Proyectos Sectoriales y Especiales y/o el área que se pudiere determinar a dicho efecto.

*Handwritten signature*  
 Cdr. CLAUDIO ARMANDO DEBENJAK  
 SUBTESORERO



# Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023



Ministerio de  
Desarrollo Social  
Argentina



**FONPLATA**

Banco de Desarrollo

Lic. NICOLAS JAWTUSZENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

## H.- PERFIL Y EXPERIENCIA REQUERIDA.

El Consultor de Monitoreo y Evaluación de aspectos socio habitacionales deberá reunir las siguientes calificaciones:

- Título universitario en el campo de las Ciencias Sociales o afines.
- Se valorará la especialización/cursos /seminarios en el campo de las ciencias sociales.
- Experiencia en administración pública (nacional, provincial o municipal).
- Experiencia en programas y proyectos sociales.
- Aptitudes: buen manejo de relaciones interpersonales, creatividad, predisposición, trabajo en equipo.
- Manejo de Herramientas informáticas.



## I.- HONORARIOS Y FORMA DE PAGO.

El monto a pagar será en concepto de los servicios prestados y productos entregados pagaderos con un valor de XXX URS por cada informe sociohabitacional correspondiente a cada proyecto de obra realizado hasta un total de 35 proyectos y XXX URS por cada informe de monitoreo y evaluación de obra finalizada hasta un total de 35 obras finalizadas<sup>8</sup>. El pago se efectuará conforme a lo estipulado en el punto D para los productos 2, 3 y 4.

Los honorarios y la forma de pago surgen de lo estipulado en el Decreto N° 1109/17 y las Resoluciones ex - M.M. N° 729/17 y 398/18 y Resolución SGM JGM N° 109/18, sus modificatorias y/o complementarias, en su caso, y con arreglo al siguiente detalle:

**Puesto:** Consultor Monitoreo y Evaluación de aspectos socio habitacionales

**Función:** \_\_\_\_\_

**Nivel:** \_\_\_\_\_

(\*) Unidades Retributivas de Servicios.

<sup>8</sup> No se establecen los valores de URS debido a que estarán sujetos a la paridad del dólar al momento del inicio del contrato.

La presente fotocopia convalida  
con el original del que ha sido  
directamente sacada.

CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante

"LA PRESENTE FOTOCOPIA  
HA SIDO VALIDADA  
CON EL ORIGINAL DEL  
CUAL HA SIDO DIRECTAMENTE  
SACADA."

Cdoy. CLAUDIO ARMANDO DEBENJAK  
SUBTESORERO

# Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023



## J.- EVALUACIÓN.

El funcionario directamente responsable de la supervisión de sus actividades tendrá a su cargo la evaluación de desempeño del asesor. La evaluación se realizará al finalizar el período contractual. El último pago del presente contrato estará supeditado a la mencionada evaluación.

*Handwritten signature*  
Lic. NICOLAS JAWTUSZCHENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

## K.- COMISIONES DE SERVICIOS.

Los importes inherentes a compensaciones por comisiones de servicios, se registrarán y/o adecuarán al Régimen de Viáticos, Movilidad, Alojamiento y Pasajes del Personal de la Administración Pública Nacional establecido por el Decreto N° 1343/1974, sus modificatorios y complementarios, el Decreto N° 997/2016, sus modificatorios y complementarios, y de conformidad con las escalas vigentes aplicables a dicho Régimen.



## L.- ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

El consultor/a deberá firmar un acuerdo de confidencialidad respecto del uso de los datos y resultados involucrados en la presente consultoría.

*Handwritten signature*  
CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*  
C.P.N. Victoria Tolosa Paz  
Ministra de Desarrollo Social de la Nación  
*Handwritten signature*  
JUAN JOSÉ FABIANI  
Intendente Municipal Interino

La presente fotocopia concuerda con el original del que fue suyo directamente sacada.

*Handwritten signature*  
Cdot. CLAUDIO ARMANDO DERENJAY  
SUBTESORERO



# Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023



Ministerio de  
Desarrollo Social  
Argentina

## ANEXO III Plan de Capacitación

Este plan contempla la capacitación y actualización de los equipos técnicos de cada Unidad Municipal de Ejecución (UMEs) agrupando diferentes duplas técnicas. Se realizará la implementación previo a la fase de relevamiento diagnóstico y en caso de requerir actualizaciones, se planificará posterior a la evaluación intermedia.

### Objetivos:

- Fortalecer y actualizar las capacidades de los equipos técnicos de las UMEs.
- Brindar información sobre los procedimientos, perspectivas e instrumentos específicos del Programa.

### Modulos:

- Presentación del Programa: objetivos, estrategia de abordaje, alcance, criterios de elegibilidad, seguimiento y evaluación. Compromisos de las UMEs, los productos y plazos que deben cumplir.
- Formación para la etapa de relevamiento: fichas de relevamiento, informes y plataformas para el procesamiento de la información. Herramientas de análisis y de diagnóstico sociohabitacional.
- Formación para el seguimiento del proyecto con cada familia: acompañamiento en el proceso de mejoramiento habitacional y abordaje integral vinculado a las capacidades municipales
- Evaluación del proyecto: Estrategias, instrumentos y procedimientos para la evaluación.



**CARLOS DE LOS SANTOS**  
Secretario Legislativo  
Honorable Consejo Deliberante

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

**C.P.N. Victoria Tolosa Paz**  
Ministra de Desarrollo Social de la Nación

**JUAN JOSE BARIANI**  
Intendente

LA FRECUENTE...  
DA CON EL...  
SIDO DIRE...

**Edor. CLAUDIO ARMANDO DEBENTAI**  
SECRETARÍA



*Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown  
1983 - 40 Años de Democracia - 2023*

EXPTE. D.E. 4003-12579/20.-

**VISTO:**

El Expte D.E. 4003-12579/20, por el cual el Departamento Ejecutivo solicita la convalidación de Decreto D.E. 706/23, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Departamento Ejecutivo solicita la Convalidación del Decreto D.E. 706/23, de fecha 27 de abril de 2023, obrante en el presente Expte, por el cual el Departamento Ejecutivo Municipal acepta la transferencia de cuatro (4) vehículos tipo ambulancias realizada por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires en favor de la Municipalidad de Almirante Brown, de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 1384/19 del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

Que el mencionado Decreto D.E., ha sido dictado Ad Referéndum de aprobación de este Honorable Cuerpo, por lo cual se sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones convalidando el mismo.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 13.007**

**ARTICULO 1°:** Convalídase en todos sus términos el Decreto D.E. 706/2023 por el cual se ..... acepta la transferencia de cuatro (4) vehículos tipo ambulancias por parte del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, el que deberá considerarse parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese y Oportunamente, ARCHIVESE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.**

H. Concejo Deliberante
E
R
C
A

*CARLOS DE LOS SANTOS*  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



*Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO*  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



ALMIRANTE BROWN, 16 de Mayo de 2023.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría de Economía y Hacienda – Dirección General de Administración – Departamento de Registración Patrimonial y posteriormente tomen conocimiento la Secretaría de Salud y la Dirección Administrativa, Técnica y Despacho, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVESE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

  
Dr. Miguel Faenza  
Secretario de Economía y Hacienda



  
Juan José Fabiani  
Intendente Municipal Interino




Registro de Decretos - Ejercicio 2023

Corresponde Expediente N° 4003-12579/2020.-

1510



DECRETO N°

706

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

27 de Abril de 2023.-

VISTO:

El Capítulo II - Título II del Digesto de Normas Técnico-Registrales de la DNRPAYCP (Dirección Nacional de los Registros de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación), lo actuado en el Expediente N° 4003-12579/2020; y

CONSIDERANDO:

Que deviene necesaria la aceptación de la transferencia de los detallados en el Anexo I, de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 1384/2019 del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

Que se debe dar cumplimiento a lo que está dispuesto en el Artículo N° 128 del Decreto Provincial N° 2980/00 que aprueba las normas establecidas para el RAFAM - Capítulo VII - Sistema de Administración de Bienes Físicos, Decretos Provinciales N° 4757/52, el Capítulo II - Inc. 7.1 del "manual de procedimientos y normas para la administración de bienes de uso" y el Artículo N° 225 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que la Municipalidad de Almirante Brown será responsable de la contratación de un seguro adecuado para su uso, de acuerdo a lo establecido en la Ley 17418.

acompaña Proyecto de Decreto.

dictamen de su competencia.

Que la Dirección Gral. de Administración

Que la Subsecretaría Legal emite

Por ello,

atribuciones, El INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Acéptese la Transferencia de los Vehículos detallados en el ANEXO I, que forma parte integrante del presente Decreto, efectuada por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires a favor de la Municipalidad de Almirante Brown, de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 1384/2019 del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

Lic. NICOLAS JAVUSCHENKO Presidente Honorable Consejo Deliberante



CARLOS DE LOS SANTOS Secretario Legislativo Honorable Consejo Deliberante

"LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA."



1511



DECRETO N°

706

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

27 de Abril de 2023.-

ARTÍCULO 2º: Tome intervención la Secretaria de Economía y Hacienda (Dirección General de Administración - Departamento Registración Patrimonial), para gestionar la documentación pertinente en el RPA (Registro de la Propiedad Automotor), la incorporación al Patrimonio Municipal y los Seguros respectivos.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de Salud, Economía y Hacienda (Departamento Registración Patrimonial - Dirección General de Administración - Contaduría General) y oportunamente, ARCHIVARSE.

Lic. NICOLAS JAVASCIENTKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

E
R
R
C
A



Handwritten signature

"LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCIERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO EXTRAÍDAMENTE SACADA"

CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

1512



MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N°

706

ALMIRANTE BROWN,

27 de Abril de 2023.-

ANEXO I

DOMINIO: AA864BA  
MARCA: MERCEDES BENZ  
TIPO: AMBULANCIA  
MODELO: SPRINTER 415 CDI-F 3665 TE V1/2016  
MARCA MOTOR: MERCEDES BENZ  
N° DE MOTOR: 651955W0062167  
MARCA DE CHASIS: MERCEDES BENZ  
N° DE CHASIS: 8AC906633HE129546

DOMINIO: AA835DU  
MARCA: MERCEDES BENZ  
TIPO: AMBULANCIA  
MODELO: SPRINTER 415 CDI-F 3665 TE V1/2016  
MARCA MOTOR: MERCEDES BENZ  
N° DE MOTOR: 651955W0061904  
MARCA DE CHASIS: MERCEDES BENZ  
N° DE CHASIS: 8AC906633HE129246

DOMINIO: AA9281Y  
MARCA: MERCEDES BENZ  
TIPO: AMBULANCIA  
MODELO: SPRINTER 415 CDI-F 3665 TE V1/2017  
MARCA MOTOR: MERCEDES BENZ  
N° DE MOTOR: 651955W0068359  
MARCA DE CHASIS: MERCEDES BENZ  
N° DE CHASIS: 8AC906633HE129907

DOMINIO: AA835DW  
MARCA: MERCEDES BENZ  
TIPO: AMBULANCIA  
MODELO: SPRINTER 415 CDI-F 3665 TE V1/2016  
MARCA MOTOR: MERCEDES BENZ  
N° DE MOTOR: 651955W0062065  
MARCA DE CHASIS: MERCEDES BENZ  
N° DE CHASIS: 8AC906633HE129462

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

CARLOS DE LOS SANTOS

Secretario

Lección de

Concejo

de

Almirante

Brown

"LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA."





*Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown*  
*1983 - 40 Años de Democracia - 2023*

EXPTE. D.E. 4003-48502/08.-

**VISTO:**

El Expte. D.E. 4003-48502/08, por el cual el Departamento Ejecutivo solicita Convalidación del Decreto N° 712/23, Ref: "Monto Variable por Recibo Entregado", y

**CONSIDERANDO**

Que el Departamento Ejecutivo ha establecido mediante la sanción del Decreto D.E. N° 712/23, la modificación del importe del "Monto Variable por Recibo Entregado" que será abonado por la entrega a domicilio de los recibos de tasas e información general para el contribuyente y todo otro gravamen a cargo de la Comuna.

Que dicha modificación ha sido establecida mediante un "Decreto Ad-Referendum" de este Honorable Cuerpo, y de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades en su Artículo 120°, Inciso 4°, es su atribución sancionar la norma administrativa correspondiente para convalidarlo.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 13.008**

**ARTÍCULO 1°:** Convalidase el Decreto D.E. N° 712/23, dictado por el Departamento Ejecutivo, Ref: Modificación del "Monto Variable por Recibo Entregado", el cual deberá considerarse parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.**

H. Concejo
Deliberante
E
R
C
A

*CARLOS DE LOS SANTOS*  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



*Lic. NICOLAS J. WITUSCHENKO*  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 16 de Mayo de 2023.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría de Economía y Hacienda – Subsecretaría Agencia Municipal de Recaudación – AMR – Dirección General de Recaudación – Contaduría General – Dirección General de Administración – Departamento Sueldos y posteriormente tome conocimiento la Dirección Administrativa, Técnica y Despacho, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVESE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

Dr. Miguel Faenza  
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani  
Intendente Municipal Interino






Registro de Decretos - Ejercicio 2023  
Corresponde Expediente N° 4003-48502/2008.-



DECRETO N°

712

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

27 de Abril de 2023.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-48502/2008, por el cual se crea un Complemento No Remunerativo por Distribución y los Decretos N° 1102/2016 y N° 436/2017 que establecen un monto variable por recibo entregado en las tasas que son repartidas por los trabajadores; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario adecuar el valor con la característica del trabajo y el tiempo que invierte el trabajador para cumplir con la tarea encomendada.

Que la Subsecretaría Legal emite dictamen de su competencia.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se modifica a partir del 1° de Mayo de 2023, el "monto variable ..... por recibo entregado" establecido en el Artículo 1° del Decreto N° 1503/2022 en la suma de PESOS VEINTICINCO (\$ 25,00).

ARTICULO 2°: Se modifica a partir del 1° de Mayo de 2023, el "monto variable ..... por recibo entregado" establecido en el Artículo 2° del Decreto N° 1503/2022 en la suma de PESOS VEINTICINCO (\$ 25,00).

ARTICULO 3°: Se modifica a partir del 1° de Mayo de 2023, el monto fijo por ..... zona establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1503/2022 en la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA (\$ 850,00).

ARTICULO 4°: El presente Decreto se dicta Ad-Referéndum del Honorable Concejo ..... Deliberante.

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías ..... General (Dirección General de Recursos Humanos), de Economía y Hacienda (Subsecretaría Agencia Municipal de Recaudación - Dirección General de Ingresos Municipales - Dirección General de Fiscalización - Dirección General de Administración - Contaduría General - Departamento Sueldos) y oportunamente ARCHIVESE.

Dr. NICOLAS JAVIERO CHENKO  
President  
Honorable Concejo Deliberante



Dr. CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA.





*Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown  
1983 - 40 Años de Democracia - 2023*

EXPTE. D.E. 4003-59202/22.-

**VISTO:**

El Expte. D.E. 4003-59202/22, por el cual el Departamento Ejecutivo solicita convalidación de Contrato de Comodato suscripto entre la Municipalidad de Admirante Brown y el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 54/57 del presente Expte D.E., obra copia protocolizada del Contrato de Comodato suscripto entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Admirante Brown, cuyo objeto es la entrega por parte del Municipio la cantidad de cuatro (4) camionetas que quedarán afectados a la función de móviles policiales en las distintas unidades policiales de la Jurisdicción, de acuerdo al detalle incluido en el la Cláusula Primera del presente Convenio.

Que la mencionada Adenda al Contrato de Comodato establece las obligaciones y compromisos de las partes, no existiendo impedimentos de orden técnico, legal administrativo o de cualquier otro tipo que obstaculicen la realización las acciones previstas.

Que este Honorable Cuerpo, y en concordancia a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona la norma administrativa correspondiente para cumplimentar las presentes actuaciones.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 13.009**

**ARTICULO 1°:** Convalídase en todos sus términos el Contrato de Comodato suscripto entre ..... el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Admirante Brown Ref.: Entrega de cuatro (04) camionetas destinadas a la función de móviles policiales, el que deberá ser considerado parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese y Oportunamente, ARCHIVESE.

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.**

H. Concejo Deliberante
E
R
C
A

*CARLOS DE LOS SANTOS*  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



*Lic. NICOLAS SAWTUSCHENKO*  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



ALMIRANTE BROWN, 16 de Mayo de 2023.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría de Economía y Hacienda – Dirección General de Administración – Departamento de Registración Patrimonial y posteriormente tomen conocimiento la Secretaría de Prevención y Seguridad Ciudadana y la Dirección Administrativa, Técnica y Despacho, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVÉSE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

Dr. Miguel Farienza  
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani  
Intendente Municipal Interino




# Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

## CONTRATO DE COMODATO



Entre la Municipalidad de Almirante Brown, representada en este acto por el Intendente Municipal, Juan José Fabiani, con domicilio en Plaza Brown N°250, Almirante Brown, en calidad de propietaria de los vehículos destinados como patrulleros a las distintas unidades policiales de la jurisdicción, y que en adelante se denominará COMODANTE, y por la otra parte el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su titular, Dr. Sergio Alejandro Eerni, con domicilio en calle 2 entre 51 y 53 de la Ciudad de La Plata, en adelante el COMODATARIO, convienen lo siguiente:

Lic. NICOLAS J. TUSCHENKO  
Presidente  
Honorable Consejo Deliberante

PRIMERA: El propietario COMODANTE entrega en este acto al COMODATARIO, quien lo acepta a su más entera conformidad en comodato, la cantidad de CUATRO (4) camionetas que quedarán afectados a la función de móviles.



Siendo las camionetas marca Ford, modelo Ranger, tipo 4x2, con los siguientes Dominios:

CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Consejo Deliberante

1) Dominio: AF527DI; 2) Dominio: AF495PM; 3) Dominio: AF495PU; 4) Dominio: AF423XZ.

Comprometiéndose el COMODATARIO a restituirlos al término del presente contrato.

SEGUNDA: El presente contrato de comodato tiene por objeto asignar a los vehículos cedidos por el COMODANTE la calidad de patrulleros de la Policía de la Provincia de Buenos Aires en tareas de seguridad pública, dentro de la Jurisdicción que corresponde al COMODANTE y la utilización de los equipos de comunicaciones de misión crítica en dichos móviles policiales.

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

IF-2023-13174136-GDEBA-DRIYCMSGP

LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO EXTRAÍDA.  
Cdo. CLAUDIO ARMANDO GERRI  
SUBSECRETARIO



# Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

55  
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
Tercera: Se establece de común acuerdo que el término del presente contrato de comodato es de cinco (5) años, seguidos y consecutivos, contando desde la suscripción del mismo.

CUARTA: Las partes convienen expresamente que al término del presente contrato, podrá acordarse su prórroga por idéntico término y en las mismas condiciones del presente.

QUINTA: Serán a cargo del COMODANTE, durante la vigencia del presente, los gastos relacionados con el mantenimiento, combustible y costos de reparación de los vehículos detallados en la cláusula PRIMERA.

SEXTA: Las partes se comprometen a suscribir los correspondientes protocolos adicionales a fin de efectivizar el presente contrato y eventualmente la adopción de aquellas medidas complementarias que resulten menester para su adecuado cumplimiento.

SEPTIMA: El COMODATARIO se responsabiliza en forma exclusiva por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse con dichos vehículos a terceros o bienes.

OCTAVA: Será a cargo del COMODATARIO la contratación de los respectivos seguros automotor en cumplimiento con la Ley N° 24.449, la Ley N° 13927 y la Resolución N° 34225/2009 de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

NOVENA: Para todos los efectos legales derivados del presente, las partes constituyen sus domicilios en los indicados en el acápite del presente, donde se tendrán por validas todas las notificaciones y emplazamientos, sometiéndose a iguales efectos a los Tribunales del Fuero Contencioso Administrativo de la Ciudad de la Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

*[Handwritten signature]*  
CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Consejo Deliberante

*[Handwritten signature]*



IF-2023-13174136-GDEBA-DRIYCMSGP

*[Handwritten signature]*  
Cdr. CLAUDIO ARMANDO URENTAY  
SUBSCRIBER

# Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023



DECIMA: El presente contrato se suscribe AD-REFERENDUM de aprobación por parte del Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown (Arts. 41° y 56° de la Ley Orgánica de las Municipalidades)

Fernando A. Rosonda  
Intendente

En prueba de conformidad a lo pactado, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 10 días del mes de abril de 2023

Lic. NICOLAS JAWTSCHENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

JUAN JOSE FABIANI  
Intendente Municipal Interino

SERGIO ALEJANDRO BERNI  
Ministro de Seguridad  
Provincia de Buenos Aires



CONSTE que la certificación de la firma que antecede N° 1110... Se formaliza en el folio de Actuación Notarial N° DA A 031 995586... Alte Brown 21/12/2022

CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante

Fernando A. Rosonda  
Intendente

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

LA C...  
FIDO DE...  
SUBTESORER...



# Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

57



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2023 - Año de la democracia Argentina

Hoja Adicional de Firmas  
Anexo

Número: IF-2023-13174136-GDEBA-DRIYCMSSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Martes 11 de Abril de 2023

Lic. NICOLAS JAKUSZCZENKO  
Presidente  
Honorable Consejo Deliberante

Referencia: Comodato Alte. Brown (4) Ranger

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2023.04.11 17:11:24 -03'00'



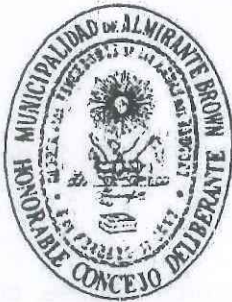
Oscar Alejandro Casal  
Director  
Dirección de Relaciones Interadministrativas y Convenios  
Ministerio de Seguridad

CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Consejo Deliberante

La presente fotocopia concuerda  
con el original del que ha sido  
directamente sacada.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, o=MINISTERIO DE  
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,  
serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2023.04.11 17:11:25 -03'00'

DR. CLAUDIO ARANCO URRUTIA  
SUBSECRETARIO



*Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown*  
*1983 - 40 Años de Democracia - 2023*

**EXPTE. D.E. 4003-22492/20.-**  
**(CUERPOS I Y II).-**

**VISTO:**

El Expte. D.E. 4003-22492/20 (Cuerpos I y II), por el cual el Departamento Ejecutivo solicita convalidación de la Adenda al Contrato de Comodato suscripto entre la Municipalidad de Almirante Brown y el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, y

**CONSIDERANDO:**

Que a fojas 312/314 del presente Expte D.E., obra copia protocolizada de la Adenda al Contrato de Comodato suscripto entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Almirante Brown, cuyo objeto es modificación de la Cláusula Primera en donde se establece la entrega por parte del Municipio de la cantidad de veinte (20) camionetas que quedarán afectadas a la función de móviles policiales en las distintas unidades policiales de la Jurisdicción, de acuerdo al detalle incluido en la Cláusula Primera de la presente Adenda al Convenio.

Que la mencionada Adenda al Contrato de Comodato establece las obligaciones y compromisos de las partes, no existiendo impedimentos de orden técnico, legal administrativo o de cualquier otro tipo que obstaculicen la realización las acciones previstas.

Que este Honorable Cuerpo, y que en concordancia a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona la norma administrativa correspondiente para cumplimentar las presentes actuaciones.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 13.010**

**ARTICULO 1º:** Convalídase en todos sus términos la Adenda al Contrato de Comodato ..... suscripto entre el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Almirante Brown, Ref.: Entrega de Veinte (20) camionetas destinadas a la función de móviles policiales, la que deberá ser considerada parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 2º:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.**

H. Concejo Deliberante
E
R
C
A

*CARLOS DE LOS SANTOS*  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



*Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO*  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



ALMIRANTE BROWN, 16 de Mayo de 2023.-

\* Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría de Economía y Hacienda – Dirección General de Administración – Departamento de Registración Patrimonial y posteriormente tomen conocimiento la Secretaría de Prevención y Seguridad Ciudadana y la Dirección Administrativa, Técnica y Despacho, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVESE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

Dr. Miguel Faienza  
Secretario de Economía y Hacienda



  
Juan José Fabiani  
Intendente Municipal Interino



H. Consejo
Intendente

# Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

212

## ADENDA AL CONTRATO DE COMODATO. CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL MUNICIPIO DE ALMIRANTE BROWN



*[Handwritten signature]*  
Lc. NICOLAS JAWYTSCHENKO  
Presidente  
Honorable Consejo Municipal

Entre la Municipalidad de Almirante Brown, representada en este acto por el Intendente Municipal, Sr. Juan José Fabiani, con domicilio en Plaza Brown N°250, Adrogue, Almirante Brown, en adelante la COMODANTE, y el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su titular, Sergio Berni, con domicilio en calle 2 entre 51 y 53 de la Ciudad de La Plata, en adelante el COMODATARIO, y conjuntamente denominadas las "PARTES", disponen de común acuerdo, celebrar la presente adenda sujeta a las siguientes cláusulas:



### Considerando:

Que mediante la suscripción del Contrato de Comodato formalizada en fecha 28 de Diciembre de 2020, la COMODANTE, entrega en comodato automóviles para ser afectados al uso como patrulleros a la COMODATARIA.

*[Handwritten signature]*  
CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Consejo Deliberante

Que en dicho comodato se incluyen diecisiete (17) camionetas que fueron devueltos a la COMODANTE mediante acta de fecha 30/11/2022, quedando desafectados al uso como móviles policiales.

Que, asimismo se ha solicitado la baja de los móviles devueltos al Contrato de Comodato oportunamente suscripto, resultando necesaria la modificación de la cláusula PRIMERA del mismo, donde se detallan los vehículos entregados.

Que, en virtud de lo arriba detallado, y sin perjuicio de ratificar las cláusulas que no se modifican en la presente adenda, resulta voluntad de las partes:

PRIMERA: Modificar la cláusula PRIMERA del Contrato de Comodato suscripto la cual quedará redactada de la siguiente manera:

"PRIMERA: El propietario COMODANTE, cede y entrega en este acto al COMODATARIO, quien lo acepta a su más entera conformidad en comodato, veinte (20) vehículos que quedarán afectados a la función de móvil policial. Siendo los mismos Camionetas marca Toyota modelo Hilux 4x2, con los siguientes dominios: 1)

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

*[Handwritten signature]*

IF-2023-13293983-GDEBA-DRIYCMSGP

LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA.  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN



# Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023

313  
*[Handwritten signature]*

Dominio: AE514WU; 2) Dominio: AE514WX; 3) Dominio: AE514WV; 4) Dominio: AE514WS; 5) Dominio: AE514WN; 6) Dominio: AE514WP; 7) Dominio: AE514WY; 8) Dominio: AE562DD; 9) Dominio: AE562DV; 10) Dominio: AE562DG; 11) Dominio: AE562DN; 12) Dominio: AE562DK; 13) Dominio: AE562DT; 14) Dominio: AE562DS; 15) Dominio: AE562DX; 16) Dominio: AE562DY; 17) Dominio: AE570FM; 18) DOMINIO: AE514WQ; 19) DOMINIO: AE570FJ; 20) DOMINIO: AE570FG.

*[Handwritten signature]*  
L.C. NICOLAS JAWYUSCHENKO  
Presidente  
Honorable Consejo Deliberante

Comprometiéndose el COMODATARIO a restituirlo al término del presente contrato."



**SEGUNDA:** La presente adenda se registrá por el contenido normativo establecido en el Contrato de Comodato del que trae causa, formando parte integrante de aquel.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata, a los 10 días del mes de abril de 2023.

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

*[Handwritten signature]*  
CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Consejo Deliberante

*[Handwritten signature]*  
ARIEL G. DARNET  
COMISARIO MAYOR  
JEFE E.P.D.S. ALTE. BROWN

*[Handwritten signature]*  
JUAN JOSE FABIANI  
Intendente Municipal Interino

*[Handwritten signature]*  
SERGIO ALVARO BERNI  
Ministro de Seguridad  
Provincia de Buenos Aires

"LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA".  
del CLAUDIO ARMANDO BERNINI  
SUBTESORERO

# Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2023



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2023 - Año de la democracia Argentina

Hoja Adicional de Firmas  
Anexo

Número: IF-2023-13293983-GDEBA-DRIYCMSGP

LA PLATA, BUENOS AIRES  
Miércoles 12 de Abril de 2023

*Lic. NICOLAS JAVIER SCHENKO*  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

Referencia: Adenda Alte. Brown

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.



Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2023.04.12 11:10:12 -03'00'

Oscar Alejandro Casal  
Director  
Dirección de Relaciones Interadministrativas y Convenios  
Ministerio de Seguridad

*CARLOS DE LOS SANTOS*  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante

La presente fotocopia concuerda  
con el original del que ha sido  
directamente sacada.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, o=MINISTERIO DE  
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,  
serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2023.04.12 11:10:12 -03'00'

"LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA  
CON EL ORIGINAL DEL QUE HA  
SIDO DIRECTAMENTE SACADA"  
D. CLAUDIA ARMANDO DEBENTIAK  
SUBTESORERO





*Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown  
1983 - 40 Años de Democracia - 2023*

**EXPTE. D.E. 4003-59048/22.-  
(CUERPO VI).-**

**VISTO:**

El Expte. D.E. 4003-59048/22 - (Cuerpo VI), por el cual el Departamento Ejecutivo solicita convalidación del Decreto D.E. 679/23, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Departamento Ejecutivo solicita la Convalidación del Decreto 679/23, de fecha 24 de abril de 2023, obrante a fojas 1103/1104 del presente Expte. D.E. por el cual se dispone la adjudicación del Contrato para la ejecución de la obra "Polideportivo y Natatorio Municipal – Rafael Calzada" hasta la suma de PESOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 1.495.736.624,82) en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones – Cláusulas Generales y Particulares – confeccionado al efecto a la empresa POSE S.A.

Que de acuerdo a lo estipulado por la Ley Orgánica de las Municipalidades en su Artículo 155° y conforme al Artículo 187° del Reglamento de Contabilidad, este Honorable Cuerpo sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 13.011**

**ARTICULO 1°:** Convalídase en todos sus términos el Decreto D.E. 679/23, dictado por el ..... Departamento Ejecutivo, por el cual se dispone la adjudicación del Contrato para la ejecución de la obra "Polideportivo y Natatorio Municipal – Rafael Calzada", a la Empresa POSE S.A., el que deberá ser considerado parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVESE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.**

H. Concejo Deliberante
E
R
C
A

*CARLOS DE LOS SANTOS*  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



*Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO*  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



Registro de Decretos - Ejercicio 2023

Corresponde Expediente N° 4003-59048/2022

(Cuerpos I al VI)

1458



DECRETO N° 679

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

24 de Abril de 2023.-

VISTO:

El Expediente N° 4003-59048/2022 (Cuerpos I al VI) y el Decreto N° 212/2023, mediante el cual se dispuso el llamado a Licitación Pública N° 11/2023, para Contratar la Ejecución de la Obra: "Polideportivo y Natatorio Municipal - Rafael Calzada", según detalle obrante en el Pliego de Bases y Condiciones; y

CONSIDERANDO:

Que, del Acto de Apertura de la Licitación, surge que se ha presentado 1 (uno) Propuesta: el Oferente N° 1: POSE S.A.

Que la Secretaría de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos, presta conformidad a lo informado por la Subsecretaría de Desarrollo y Planificación Urbana Territorial, quien luego de la Planilla de Evaluación de Antecedentes, del Análisis Documental y la Planilla Comparativa de Ofertas, presentados por la Dirección General de Planeamiento informa que la documentación es completa y el Sistema de Cotización es por Ajuste Alzado por lo que se considera que el monto ofertado por los concurrentes da cumplimiento al objeto del Pliego de Bases y Condiciones; asimismo, informa que la Propuesta Económica se evaluó entorno a los valores del mercado vigente, se procedió a estimar el monto del Presupuesto Oficial, al mes de Apertura de Licitación (Febrero 2023), a través del Índice "Nivel General" del Índice del Costo de la Construcción en el Gran Buenos Aires (ICC). Conforme a los valores e índices del INDEC en el período comprendido de Octubre 2022 - Febrero de 2023, el cual evidencia un incremento del 31,42%. La actualización realizada ubica a la propuesta en un 15,60% aproximadamente por encima del Presupuesto Oficial Actualizado. Por último y no habiendo objeciones que formular aconseja adjudicar la Licitación de referencia al Oferente N° 1, ya que su propuesta conjuntamente con los antecedentes de importes ofertados en procesos contemporáneos de rubros y características similares, la ubica dentro de los valores de mercado vigente.

Que, en concordancia con lo manifestado por la Secretaría requirente, toma intervención la Comisión de Preadjudicación, indicando que encontrándose cumplidos los requisitos establecidos por la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto - Ley 6769/58), Reglamento de Contabilidad y Pliego de Bases y Condiciones que rige la presente Licitación y no habiendo encontrado objeciones en base a lo informado por el área interviniente, recomienda Adjudicar la misma al Oferente N° 1: POSE S.A. hasta la suma de \$ 1.495.736.624,82 (PESOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS), cuya propuesta ubicándose por encima del Presupuesto Oficial Actualizado, teniendo en cuenta el contexto económico actual, resulta ser la oferta más conveniente a los intereses Municipales.

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.



Lic. NICOLAS JAWUSCHENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante

Dr. Miguel Fariña  
Mesa Directiva y Mesa

José María Talavera  
Mesa Directiva y Mesa

"LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA."



Registro de Decretos - Ejercicio 2023

Corresponde Expediente N° 4003-59048/2022  
(Cuerpos I al VI)

1459



DECRETO N° 679

MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

24 de Abril de 2023.-

Que, tratándose de una única Oferta valida, en virtud de lo establecido en el Artículo 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades es necesaria la intervención del Honorable Concejo Deliberante, adjudicando la misma Ad Referéndum, atento a la necesidad planteada por la Secretaria de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos.

Que ha tomado intervención la Contaduría General (Solicitud de Gastos N° 1-213 y 1-975).

Que la Subsecretaría Legal, se expide emitiendo Dictamen de su Competencia.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus

atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1°: Se adjudica a la Empresa POSE S.A. (CUIT N° 30-70910712-3) con ..... domicilio especial constituido en la Calle Macias N° 373, Adrogue, Partido de Almirante Brown, el Contrato para la Ejecución de la Obra: "Polideportivo y Natatorio Municipal - Rafael Calzada", hasta la suma de \$ 1.495.736.624,82 (PESOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares - confeccionado al efecto.

ARTICULO 2°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente ..... Decreto, se imputará a la Jurisdicción 1110104000 - Secretaría de Economía y Hacienda - Fuente de Financiamiento 132 - Categoría Programática 58.00.00 - Partida 4.2.1.0. del Presupuesto General de Erogaciones 2023.

ARTICULO 3°: Por la Secretaría de Economía y Hacienda, notifíquese y procédase a ..... la devolución del Depósito de Garantía que corresponda.

ARTICULO 4°: El presente Decreto se dicta Ad-Referéndum del Honorable Concejo ..... Deliberante

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de ..... Economía y Hacienda (Dirección General de Compras y Contrataciones) de Infraestructura Planificación y Servicios Públicos (Subsecretaría de Desarrollo y Planificación Urbano Territorial - Dirección General de Planeamiento) y oportunamente ARCHIVASE. -

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

Lic. NICOLAS JAWTSCHEWKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R



[Handwritten signature]

LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA.





*Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown*  
*1983 - 40 Años de Democracia - 2023*

EXPTE. H.C.D. 4003-68004/23.-

**VISTO:**

El Expte. H.C.D. 4003-68004/23, por el cual el Bloque de Concejales del Frente de Todos, eleva Proyecto de Ordenanza propiciando declarar de Interés Municipal la colocación del primer busto en homenaje a Eva Perón en la localidad de José Mármol, en la intersección de las calles Lavalle y Canale, y

**CONSIDERANDO:**

Que la construcción y colocación del busto fue realizada íntegramente por vecinos y militantes, emplazado en la vereda correspondiente a la propiedad ubicada en Canale 3692, del vecino Luis Centeno, propietario de la misma.

Que la figura de Eva Duarte, Evita para el pueblo argentino, trasciende su época y se constituye como la mujer más importante de la historia argentina durante los primeros 200 años, artífice fundamental de profundas transformaciones sociales en favor de los trabajadores, los humildes y las mujeres.

Que a través de su imagen, refleja el empoderamiento de la mujer Argentina, que ella significó para los nuevos tiempos.

Que la historia de Eva Perón, está íntimamente ligada a la historia del pueblo, y hoy en día plantada en la esquina y vereda de la propiedad cedida de libre circulación, para considerarse eterna.

Que este Honorable Cuerpo, facultado por la Ley Organica de las Municipalidades, sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 13.012**

**ARTICULO 1°:** Declárase de Interés Municipal la colocación del primer busto en homenaje ..... a Eva Perón en la localidad de José Mármol, en la intersección de las calles Lavalle y Canale.

**ARTÍCULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.**

H. Concejo Deliberante
E
R
C
A

*CARLOS DE LOS SANTOS*  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



*Lic. NICOLAS JAVTUSCHENKO*  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



ALMIRANTE BROWN, 16 de Mayo de 2023.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo y luego tome conocimiento la Dirección Administrativa, Técnica y Despacho, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVÉSE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

Dr. Miguel Rajenza  
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani  
Intendente Municipal Interino

Intendente Municipal Interino
Secretario de Economía y Hacienda





*Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown  
1983 - 40 Años de Democracia - 2023*

EXPTE. H.C.D. 4003-69061/23.-

**VISTO:**

El Expte. H.C.D. 4003-69061/23, por el cual el Bloque de Concejales del Frente de Todos, eleva Proyecto de Ordenanza propiciando declarar de Interés Municipal la visita de la editorial argentina OvniPress, a realizarse en la Casa Municipal de las Culturas de Adrogué, y

**CONSIDERANDO:**

Que OvniPress es una editorial argentina que actualmente es licenciataria de DC Cómics en nuestro país y de algunos títulos de Spiderman.

Que con motivo del festejo oficial, por sus 15 años de trayectoria, se llevará a cabo una transmisión en vivo desde su canal de Youtube, contando con la presencia de artistas, editores, creadores de contenido, influencers y gente del medio del cómic en general.

Que en el pasado publicó oficialmente en Argentina títulos de Marvel Cómics como XMen, Avengers, Dead Pool, Capital América, Daredevil, StarWars, entre otros.

Que DC Cómics es una editorial norteamericana con más de 80 años de existencia, que tiene entre sus franquicias, Batman, Superman, Flash, Green Lantern, La Liga de la Justicia, Wonder Woman, entre otras.

Que es una actividad de relevancia cultural teniendo en cuenta la magnitud y trascendencia de las obras publicadas por esta editorial.

Que este Honorable Cuerpo, facultado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 13.013**

**ARTICULO 1°:** Declárase de Interés Municipal la visita de la editorial argentina OvniPress, a realizarse en la Casa Municipal de las Culturas de Adrogué.

**ARTICULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.**

*CARLOS DE LOS SANTOS*  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



*Lic. NICOLAS TAVTUSCHENKO*  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



ALMIRANTE BROWN, 16 de Mayo de 2023.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo y posteriormente tome conocimiento la Dirección Administrativa, Técnica y Despacho, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVÉSE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

Dr. Miguel Faienza  
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani  
Intendente Municipal Interino



*Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown*  
*1983 - 40 Años de Democracia - 2023*

EXPTE. D.E. 4003-60042/22.-

**VISTO:**

El Expte. D.E. 4003-60042/22, mediante el cual el Departamento Ejecutivo tramita la inscripción del predio identificado catastralmente como: Circ.V; Sección A; Manzana 149, Parcela 2, a favor de la Municipalidad de Admirante Brown, y

**CONSIDERANDO:**

Que, a fin de dar cumplimiento con lo establecido por el Decreto 9533/80 y sus modificatorias, y la Disposición Técnico Registral 01/1982 82 y la Ley Orgánica de las Municipalidades, DL 6769/58, resulta necesario dictar la Ordenanza de aceptación e incorporación al dominio municipal de las parcelas identificadas catastralmente como: Circunscripción .V; Sección A ; Manzana. 149 Parcela 2.

Que, del plano de origen Número 3-37-1958, de mensura y subdivisión surge que la parcela identificadas en el visto, ha quedado afectada como reserva fiscal, incorporada al Municipio por Resolución 681/80.-

Que la presente ordenanza constituirá título suficiente para completar la incorporación y registro de los inmuebles bajo la titularidad de la Municipalidad de Admirante Brown.

Que este Honorable Cuerpo, facultado por la Ley Organica de las Municipalidades, sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 13.014**

**ARTICULO 1°:** Acéptase la incorporación al Dominio Municipal de las parcelas sitas en la ..... localidad de Glew ,identificadas catastralmente como: Circunscripción V; Sección A; Manzana.149, Parcelas 2, según surge del Plano característica 3- 37-1958.

**ARTICULO 2°:** El Departamento Ejecutivo adoptará las medidas necesarias para proceder ..... a la inscripción dominial a favor de la Municipalidad de Admirante Brown ante la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires.

**ARTICULO 3°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese y Oportunamente, ARCHIVESE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.**

H. Concejo Deliberante
E
R
C
A

*CARLOS DE LOS SANTOS*  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



*LX. NICOLAS JANTUSCHENKO*  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante







*Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown*  
*1983 - 40 Años de Democracia - 2023*

EXPTE. D.E. 4003-52649/22.-

**VISTO**

El Expte. D.E. 4003-52649/22, por el cual el Departamento Ejecutivo solicita convalidación del Acuerdo de Gestión en Red - Programa Redes de Salud, suscripto entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Admirante Brown, y

**CONSIDERANDO**

Que a fs.70/83 de las presentes actuaciones, obra copia del Acuerdo de Gestión en Red (Programa Redes de Salud) suscripto entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Admirante Brown, cuyo objeto es la formalización del funcionamiento de las Redes Integradas e Integrales de los servicios de salud, con respecto a la atención de la línea de cuidado de Diabetes Mellituss tipo 2 (DM2) y la línea de cuidados de COVID 19.

Que el mencionado Acuerdo establece las obligaciones de las partes, no existiendo impedimentos de orden técnico, legal administrativo o de cualquier otro tipo que obstaculicen la realización las acciones previstas.

Que este Honorable Cuerpo, en concordancia a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, sanciona la norma administrativa correspondiente para cumplimentar las presentes actuaciones.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 13.015**

**ARTICULO 1º:** Convalidase en todos sus términos el Convenio de Gestión en Red – Programa Redes de Salud, suscripto entre el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Admirante Brown, Ref.: formalización del funcionamiento de las Redes Integradas e Integrales de los servicios de salud, el que deberá ser considerado parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 2º:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.**

H. Concejo Deliberante
E
R
C
A

*CARLOS DE LOS SANTOS*  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



*Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO*  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



ALMIRANTE BROWN, 16 de Mayo de 2023.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría de Salud y posteriormente tomen conocimiento la Secretaría de Gobierno y la Dirección Administrativa, Técnica y Despacho, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVÉSE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

Dr. Miguel Erienza  
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani  
Intendente Municipal Interino



II Consejo Deliberante

# Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2022

*[Handwritten signature and number 70]*



## ACUERDO DE GESTIÓN EN RED PROGRAMA REDES DE SALUD

### ANTECEDENTES

El Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (PBA), a través del Programa Redes de Salud, tiene como objetivo general contribuir a que los distintos niveles de gestión desarrollen, fortalezcan, y consoliden redes formales de servicios y cuidados sanitarios entre el primer, segundo y tercer nivel de atención para mejorar el acceso a servicios de salud, la cobertura efectiva y el seguimiento oportuno y de calidad, con un enfoque integral e integrado para la población con cobertura pública exclusiva (CPE).

*[Handwritten signature: LA NICOLASIA VITUBCHENKO]*

A tal fin, el Ministerio de Salud de la PBA, por intermedio de la Unidad de Gestión Jurisdiccional (UGJ), ha suscripto el Convenio de Gestión del Programa Redes de Salud, a través del cual se promueve la organización de los servicios de salud a fin de garantizar la integralidad y continuidad de la atención a poblaciones susceptibles y vulnerables durante la pandemia de COVID-19, creando nodos de articulación que sirvan de enlace entre los diferentes niveles de atención.



La integración en red de los servicios de salud requiere la formalización de la modalidad bajo la cual las distintas organizaciones que la conforman, alinean y coordinan sus acciones, explicitan la cartera de servicios ofrecidos por cada uno de los nodos, los instrumentos de soporte y de apoyo no clínico comunes. Requiere también de un sistema de información que permita compartir ésta entre los distintos niveles de atención, y de instrumentos de estandarización aplicables (Guías de Práctica Clínica, protocolos) para la unificación de criterios de actuación entre los distintos actores intervinientes en el proceso asistencial, entre otros.

*[Handwritten signature: CARLOS DE LOS SANTOS]*

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

Que, con la finalidad de prestar servicios de salud más equitativos e integrales que garanticen la continuidad asistencial, en el marco del proyecto jurisdiccional de fortalecimiento de redes, se suscribe el presente Acuerdo de Gestión en Red.

### PARTES

PRIMERA: Entre,

1. MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, a través de la UNIDAD DE GESTIÓN JURISDICCIONAL, representada en este acto por las Responsables Políticas del Proyecto Jurisdiccional de Inversión, la Subsecretaria Técnica Administrativa y Legal, Abog. María Victoria ANADON DNI 24.392.941, y

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA.



Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2022



despacho de la Unidad de Fortalecimiento del Sistema de Salud, con domicilio en la calle 51 N° 1120 de la localidad de La Plata, en adelante UGJ;

- 2. EL MUNICIPIO DE ALMIRANTE BROWN, representado en este acto por su Secretario de Salud Dr. Walter Gómez, con DNI 21.421.076, con domicilio en la calle Rosales 1312 de la localidad de Adrogué. El CAPS N° 1 MINISTRO RIVADAVIA, (Código SISA 50060282202467), El CAPS N° 2 MI HORIZONTE, (Código SISA50060282202554), El CAPS N° 3 BARRIO LINDO (Código SISA 50060282202586), El CAPS N° 4 SAN JOSÉ DE ALMIRANTE BROWN (Código SISA 50060282202623), El CAPS N° 5 RAYO DE SOL DE LONGCHAMPS (Código SISA 50060282202639), El CAPS N° 6 LOS ALAMOS DE GLEW (Código SISA50060282202650), El CAPS N° 7 13 DE JULIO DE CLAYPOLE (Código SISA 50060282202661), El CAPS N° 8 EL ENCUENTRO (Código SISA 50060282202666), El CAPS N° 9 VENDRAMINI (Código SISA 50060282202685), El CAPS N° 10 28 DE DICIEMBRE (Código SISA 50060282202478), El CAPS N° 11 LA GLORIA (Código SISA 50060282202483), El CAPS N° 12 DON ORIONE (Código SISA 50060282202494), El CAPS N° 13 BURZACO (Código SISA 50060282202497), El CAPS N° 14 GLEW I (Código SISA 50060282202312), El CAPS N° 15 GLEW II (Código SISA 50060282202313), El CAPS N° 16 RAFAEL CALZADA (Código SISA 50060282202520), El CAPS N° 17 SAN AGUSTÍN (Código SISA 50060282202530), El CAPS N° 18 CENTRO DE DIAGNÓSTICO (Código SISA 50060282202539), El CAPS N° 21 PRESIDENTE PERÓN (Código SISA 50060282201663), El CAPS N° 22 LOMA VERDE (Código SISA 50060282201664), El CAPS N° 23 RAMON CARRILLO (Código SISA 50060282215009), El CAPS N° 24 VIRGEN MARIA (Código SISA 50060282218929), El CAPS N° 25 2 DE ABRIL (Código SISA 50060282218924), El CAPS N° 26 UNIDAD DE SALUD AMBIENTAL (USAM) (Código SISA 50060282218926), El CAPS N° 28 SAKURA (Código SISA 50060282218925), El CAPS N° 29 POSTA SANITARIA LA ESTHER (Código SISA 50060282218923), El CAPS N° 30 LOS PINOS (Código SISA 10060282218531), en adelante SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL.

Lic. NICOLAS JANTUSCHENKO
Honorables Concejo Deliberante



CARLOS DE LOS SANTOS
Secretario Legislativo
Honorables Concejo Deliberante

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

- 3. EL HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS DR. ARTURO OÑATIVIA (Código SISA 10060282100397), representado en este acto por su Director Ejecutivo Dra. Ricci Carolina Paola, DNI , con domicilio en la calle Ramón Carrillo N° 1339 de la localidad de Rafael Calzada, en adelante SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN.
4. EL HOSPITAL ZONAL GENERAL AGUDOS DR. LUCIO V. MELENDEZ (Código SISA 10060282100389), representado en este acto por su Directora Ejecutiva Cra. Granotti Hilda DNI 1281342, con domicilio en la calle Presidente Perón (ex Gorriti) N° 859 de la localidad de Adrogué, en adelante SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN.

En adelante LAS PARTES, convienen en celebrar el siguiente Acuerdo de Gestión en Red, en adelante el ACUERDO, a tenor de las siguientes cláusulas:

Handwritten signatures of the parties involved in the agreement.

LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA.



# Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2022

72



## OBJETIVO

**SEGUNDA:** El presente ACUERDO tiene por objeto formalizar el funcionamiento de las Redes Integradas e Integrales de los Servicios de Salud, con respecto a la atención de la línea de cuidado de Diabetes Mellitus tipo 2 (DM2) y la línea de cuidado de COVID-19.

## CLÁUSULAS GENERALES

### RESPONSABILIDAD Y FUNCIONES DE LAS PARTES

**TERCERA:** A fines de promover el cumplimiento de los objetivos mencionados, LAS PARTES se comprometen a asumir los siguientes roles y responsabilidades:

#### A) SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL:

asumir un rol de coordinador de los procesos asistenciales, promoviendo instancias de trabajo conjunto y de entendimiento para optimizar el funcionamiento de la red, la gestión de casos y garantizar la continuidad de cuidados.

- Notificar fehacientemente a los efectores bajo su gestión de la suscripción del presente acuerdo, en un plazo de 90 (noventa) días desde su rúbrica.

#### I. Para la línea de cuidado de Diabetes Mellitus (DM2)

Asegurar que el Primer Nivel de Atención (detallado en Anexo I):

- Implemente estrategias de búsqueda activa, ya sea para diagnosticar a personas con Diabetes Mellitus tipo 2 (DM2), así como para la recaptación de personas ya diagnosticadas que presentan discontinuidad en los controles. Estas acciones estarán orientadas en cada caso en función de la población a cargo de cada CAPS.
- Realice actividades de promoción y prevención, ya sea dentro de los centros de atención como en el marco de actividades comunitarias extramuros.
- Brinde atención clínica, entrega de medicación, inmunizaciones y extracción de sangre para análisis de laboratorio (en función de la disponibilidad de cada efector, según indica el flujograma detallado en el Anexo II).
- Brinde atención médica de las siguientes especialidades: Dermatología, Odontología, Nutrición, Psicología, Nefrología, Cardiología (según indica flujograma detallado en Anexo II)

Lic. NICOLAS LUPUSCHENKO  
Presidente  
Honorabile Concejo Deliberante



CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorabile Concejo Deliberante

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

Handwritten signatures of the representatives of the Municipality and the Province.

LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA.

Cdor. CLAUDIO ARMANDO BRESNAR  
SECRETARIO



# Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2022

Handwritten signature and number 173



- Garantice el acceso para la derivación entre efectores del nivel para la realización de Electrocardiogramas a personas con Enfermedades Crónicas No transmisibles (tanto para hipertensión como para diabetes mellitus tipo 2)
- Garantice el acceso para la derivación entre efectores del nivel para la realización de *Ecografía general* a personas con Enfermedades Crónicas No transmisibles (tanto para hipertensión como para diabetes mellitus tipo 2)
- Asuma un rol de "puerta de acceso" al sistema de salud, entendido como una Red Integrada e Integral de Cuidados. En este sentido, debe brindar al usuario acceso a través de derivación a servicios de otros niveles de complejidad o a especialidades médicas con las que no se cuenta en el propio CAPS.

Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO  
Presidente  
Honorable Consejo Deliberante

### B) SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN/Hospitales (detallado en Anexo I):



- Brindar atención médica de las siguientes especialidades: **Oftalmología** (según indica flujograma detallado en Anexo II)
- Mantener canales de comunicación abiertos con los efectores del Primer Nivel de Atención que forman parte de la red para la recepción de derivaciones de prácticas y servicios que forman parte de la línea de cuidado (según indica flujograma detallado en Anexo II).

### II. Para la línea de cuidado de COVID-19 (Anexo III).

CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Consejo Deliberante

Tanto los efectores correspondientes al Primer Nivel de Atención como al Segundo Nivel de Atención deberán:

- Evaluar la existencia de síntomas compatibles con COVID -19 en la persona que acude al efector.
- Realizar un hisopado o considere el caso como positivo según el criterio clínico-epidemiológico vigente.
- En caso de hisopar, tomar una muestra para PCR/test de antígenos, procesarla y; para el caso de resultado positivo, brindar las indicaciones de aislamiento de acuerdo a lo establecido en el protocolo vigente.
- En caso de síntomas no compatibles, derivar a una consulta médica para evaluación de otras causas.

La ruta asistencial y las responsabilidades de cada efector se detallan en el Anexo III.

### C) UGJ:

- Brindar capacitaciones generadas en el marco del proyecto jurisdiccional del Programa, detalladas en la cláusula DÉCIMA.

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

### INSTRUMENTOS DE APOYO FUNCIONAL

CUARTA: LAS PARTES acuerdan implementar estrategias conjuntas para coordinar un sistema de referencia y

Handwritten signatures of the parties involved in the agreement.

Cduc. CLAUDIA ARRIAGA  
SUBSECRETARÍA



**Libro de Contratos y Convenios**  
Ejercicio 2022

*[Handwritten signature and scribbles]*



contrarreferencia entre efectores de la red, ya sea mediante la adopción del sistema de Historia Clínica Electrónica (HCE) de la provincia de Buenos Aires, la adaptación de sistemas locales para generar interoperabilidad o bien la adopción de otros mecanismos acordados oportunamente.

*[Handwritten signature]*  
Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO  
Honorable Concejo Deliberante

**QUINTA:** LAS PARTES acuerdan que la red de atención contará con un sistema de gestión de turnos para los diferentes niveles de atención. El sistema de acceso a los mismos podrá garantizarse de manera presencial y/o telefónica y/o web.



**SEXTA:** LAS PARTES acuerdan trabajar conjuntamente en la formalización de un cupo de turnos protegidos en el Segundo Nivel de Atención, para el acceso a consultas y a la realización de estudios y prácticas a través de derivación desde efectores del Primer Nivel de Atención, priorizando aquellas prácticas y servicios incluidos en el flujograma detallado en el Anexo II.

*[Handwritten signature]*  
CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante

**SEPTIMA:** LAS PARTES acuerdan que el acceso a la información asistencial entre los efectores integrantes de la red se realizará a través de una Historia Clínica en formato electrónico y/o papel, en donde se encuentran detalladas las prestaciones brindadas por el equipo de salud en el momento que se realizan.

**PROCESOS ASISTENCIALES**

**OCTAVA:** LAS PARTES acuerdan que, para el fortalecimiento del funcionamiento de la red, implementarán y promoverán entre los equipos de salud, el flujograma que se detalla en el Anexo II, el cual tiene como finalidad organizar la ruta asistencial para la línea de cuidado, basándose en los lineamientos de la guía de práctica clínica vigente que consta en la página web del Ministerio de Salud de la Nación: Guía de Práctica Clínica Nacional sobre Prevención, Diagnóstico y Tratamiento de la Diabetes Mellitus Tipo 2 (DM2) 2019

[https://bancos.salud.gob.ar/sites/default/files/2020-09/guia-nacional-practica-clinica-diabetes-mellitus-tipo2\\_2019.pdf](https://bancos.salud.gob.ar/sites/default/files/2020-09/guia-nacional-practica-clinica-diabetes-mellitus-tipo2_2019.pdf)

**RED DE LABORATORIO**

**NOVENA:** LAS PARTES acuerdan sus respectivos roles en la toma y procesamiento de muestras para la línea de cuidado priorizada según se indica en los flujogramas (Anexo II y Anexo III).

**ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN**

**DÉCIMA:** El Ministerio de Salud de la Provincia, a través de la UGJ, brindará una oferta continua de capacitaciones en

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

*[Handwritten signatures of officials]*



**Libro de Contratos y Convenios**

Ejercicio 2022



articulación con otras áreas ministeriales abocadas al abordaje de Enfermedades Crónicas No Transmisibles. Las mismas estarán vinculadas al fortalecimiento de redes de atención, uso de guías de práctica clínica, ampliación de las competencias de los equipos de salud, procesos de registro y mecanismos administrativos vinculados a los programas nacionales y provinciales, entre otras. La modalidad será presencial y/o virtual a través de la Escuela de Gobierno en Salud Floreal Ferrara. LAS PARTES se comprometen a formar parte del proceso de comunicación de dicha oferta y al incentivo hacia los equipos de salud para participar en instancias de formación.

A continuación, se detallan algunas de las capacitaciones que se ofrecerán a los equipos de salud, las cuales tendrán modalidad virtual y/o presencial:

- Capacitación en diagnóstico y clasificación de personas con Enfermedades Crónicas no Transmisibles.
- Capacitaciones en implementación de Guías de Práctica Clínica para el diagnóstico y tratamiento de Diabetes e Hipertensión Arterial.
- Capacitaciones en Registro de SUMAR y ProDiaBA.
- Capacitación para el diseño y desarrollo de estrategias de:
  1. búsqueda activa y captación,
  2. promoción de alimentación saludable,
  3. incorporación de actividad física,
  4. cesación tabáquica, y
  5. creación de entornos saludables.

Capacitación para la pesquisa de personas con riesgo potencial de DBT.

**REUNIONES PERIÓDICAS**

**DÉCIMO PRIMERA:** LAS PARTES acuerdan realizar reuniones periódicas en el marco de las cuales se avanzará en el ajuste de los mecanismos de coordinación necesarios para el funcionamiento de la red, la resolución de obstáculos y la formulación de nuevas estrategias que favorezcan el cumplimiento del presente ACUERDO.

**MONITOREO Y EVALUACIÓN**

**DÉCIMO SEGUNDA:** LAS PARTES realizarán acciones de monitoreo y supervisión de las actividades comprometidas en el presente ACUERDO, a cuyo fin las mismas comprometen su total colaboración.

**VIGENCIA**

**DÉCIMO TERCERA:** El presente ACUERDO, se encontrará vigente desde su firma hasta 31 de diciembre de 2022.

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

Lic. NICOLAS CAPTUSCHENKO  
Presidente  
Honorable Consejo Deliberante



CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Consejo Deliberante

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page, including a large signature and a circular stamp.

Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2022

Handwritten signature and initials in the top right corner.



CONFORMIDAD

DÉCIMO CUARTA: Las partes intervinientes declaran su conformidad con lo anteriormente acordado, obligándose a su estricto cumplimiento, firmando en constancia sus representantes legales 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en La Plata, a los 9 días del mes de mayo de 2022.

Lic. NICOLAS JAWIUSCHENKO  
Presidente  
Honorable Consejo Deliberante

Handwritten signature of Carolina Ricci.

DRA. CAROLINA RICCI  
DIR. CLÍNICA EJECUTIVA  
HOSPITAL CLÍNICA

Handwritten signature of Hilda Cristina Granofti.

C.P.N. GRANOFTI HILDA CRISTINA  
SECRET - 481/20  
DIRECTORA  
H.Z.G.A. DR. LUCIO MELENDEZ

Large handwritten signature on the right side of the document.



CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Consejo Deliberante

Handwritten signature of Lucia Grodsinsky.

LUCIA GRODSINSKY  
A CARGO DEL DESPACHO  
UNIDAD DE FORTALECIMIENTO  
DEL SISTEMA DE SALUD

Handwritten signature of Maria Victoria Anadon.

MARIA VICTORIA ANADON  
ABOGADA  
SUBSECRETARIA TECNICA  
ADMINISTRATIVA Y LEGAL  
MINISTERIO DE SALUD PROVINCIA  
BUENOS AIRES

Handwritten signature of Juan Jose Fabiani.

JUAN JOSE FABIANI  
Intendente Municipal Interino

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA.

Handwritten signature and stamp at the bottom right.



**Libro de Contratos y Convenios**

Ejercicio 2022

*Handwritten signature and number 77*



ANEXO I

Red de cuidado Diabetes Mellitus (tipo II) de Almirante Brown- Red de Efectores

Efectores del Primer Nivel de Atención (PNA):

Efector de primer nivel	50060282202467	UNIDAD SANITARIA N° 1 MINISTRO RIVADAVIA
Efector de primer nivel	50060282202554	UNIDAD SANITARIA N° 2 MI HORIZONTE
Efector de primer nivel	50060282202586	UNIDAD SANITARIA N° 3 BARRIO LINDO
Efector de primer nivel	50060282202623	UNIDAD SANITARIA N° 4 SAN JOSÉ
Efector de primer nivel	50060282202639	UNIDAD SANITARIA N° 5 RAYO DE SOL
Efector de primer nivel	50060282202650	UNIDAD SANITARIA N° 6 LOS ALAMOS
Efector de primer nivel	50060282202661	UNIDAD SANITARIA N° 7 13 DE JULIO
Efector de primer nivel	50060282202666	UNIDAD SANITARIA N° 8 EL ENCUENTRO
Efector de primer nivel	50060282202685	UNIDAD SANITARIA N° 9 VENDRAMINI
Efector de primer nivel	50060282202478	UNIDAD SANITARIA N° 10 28 DE DICIEMBRE
Efector de primer nivel	50060282202483	UNIDAD SANITARIA N° 11 LA GLORIA
Efector de primer nivel	50060282202494	UNIDAD SANITARIA N° 12 DON ORIONE
Efector de primer nivel	50060282202497	UNIDAD SANITARIA N° 13 BURZACO
Efector de primer nivel	50060282202312	UNIDAD SANITARIA N° 14 GLEW I
Efector de primer nivel	50060282202313	UNIDAD SANITARIA N° 15 GLEW II
Efector de primer nivel	50060282202520	UNIDAD SANITARIA N° 16 RAFAEL CALZADA
Efector de primer nivel	50060282202530	UNIDAD SANITARIA N° 17 SAN AGUSTÍN
Efector de primer nivel	50060282202539	UNIDAD SANITARIA N° 18 VÍAS RESPIRATORIAS DE BURZACO

*Handwritten signature and name: Lic. NICOLAS JAVITI SCHENKO, Presidente*



*Handwritten signature and name: CARLOS DE LOS SANTOS, Secretario Legislativo, Honorable Concejo Deliberante*

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

*Handwritten signature and name: JUAN JOSE FABIANI, Intendente Municipal Interino*

RA VICTORIA ANASTASIOV  
ABOGADA  
SUBSECRETARIA TECNICA  
ADMINISTRATIVA Y LEGAL  
TERCIO DE SALUD PROVINCIA  
BUENOS AIRES

LUCIA GRODSINSKY

DR. CAROLINA PICCI  
DIRECTORA EJECUTIVA

C.P.N. GRANDI, CRISTINA  
DE PREVENCIÓN

LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA.



**Libro de Contratos y Convenios**

Ejercicio 2022

78



Efector de primer nivel	50060282201663	UNIDAD SANITARIA N° 21 PRESIDENTE PERÓN
Efector de primer nivel	50060282201664	UNIDAD SANITARIA N° 22 LOMA VERDE
Efector de primer nivel	50060282215009	UNIDAD SANITARIA N° 23 RAMON CARRILLO
Efector de primer nivel	50060282218929	UNIDAD SANITARIA N°24 VIRGEN MARIA
Efector de primer nivel	50060282218924	UNIDAD SANITARIA N° 25 2 DE ABRIL
Efector de primer nivel	50060282218926	UNIDAD SANITARIA N° 26 UNIDAD DE SALUD AMBIENTAL (USAM)
Efector de primer nivel	50060282218925	UNIDAD SANITARIA N° 28 SAKURA
Efector de primer nivel	50060282218923	UNIDAD SANITARIA N° 29 LA ESTHER
Efector de primer nivel	10060282218531	UNIDAD SANITARIA N° 30 LOS PINOS

L.C. NICOLAS JAVIER SCIBANCO  
Presidente  
Honorable Consejo Deliberante



**Efectores del Segundo Nivel de Atención (SNA):**

Hospital 2do nivel	10060282100397	HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS DR. ARTURO OÑATIVIA
--------------------	----------------	--

CARLOS DE LOS SAZOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Consejo Deliberante

**Red de cuidado COVID-19 de Almirante Brown- Red de Efectores**

**Efectores del Primer Nivel de Atención (PNA):**

Efector de primer nivel	50060282202467	UNIDAD SANITARIA N° 1 MINISTRO RIVADAVIA
Efector de primer nivel	50060282202554	UNIDAD SANITARIA N° 2 MI HORIZONTE
Efector de primer nivel	50060282202586	UNIDAD SANITARIA N° 3 BARRIO LINDO
Efector de primer nivel	50060282202623	UNIDAD SANITARIA N° 4 SAN JOSÉ
Efector de primer nivel	50060282202639	UNIDAD SANITARIA N° 5 RAYO DE SOL
Efector de primer nivel	50060282202650	UNIDAD SANITARIA N° 6 LOS ALAMOS

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

VICTORIA ANADON  
ABOGADA  
SECRETARIA TECNICA  
ADMINISTRATIVA  
MINISTERIO DE SALUD PROVINCIA  
BUENOS AIRES

JUAN JOSE FABIANI  
Intendente Municipal Interino

... GROSINSKI ...  
... CAROLINA RICCI ...  
... GRANOTTI ...  
... DECRETOS ...

LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA.



Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2022



Efector de primer nivel	50060282202661	UNIDAD SANITARIA N° 7 13 DE JULIO
Efector de primer nivel	50060282202666	UNIDAD SANITARIA N° 8 EL ENCUENTRO
Efector de primer nivel	50060282202685	UNIDAD SANITARIA N° 9 VENDRAMINI
Efector de primer nivel	50060282202478	UNIDAD SANITARIA N° 10 28 DE DICIEMBRE
Efector de primer nivel	50060282202483	UNIDAD SANITARIA N° 11 LA GLORIA
Efector de primer nivel	50060282202494	UNIDAD SANITARIA N° 12 DON ORIONE
Efector de primer nivel	50060282202497	UNIDAD SANITARIA N° 13 BURZACO
Efector de primer nivel	50060282202312	UNIDAD SANITARIA N° 14 GLEW I
Efector de primer nivel	50060282202313	UNIDAD SANITARIA N° 15 GLEW II
Efector de primer nivel	50060282202520	UNIDAD SANITARIA N° 16 RAFAEL CALZADA
Efector de primer nivel	50060282202530	UNIDAD SANITARIA N° 17 SAN AGUSTÍN
Efector de primer nivel	50060282202539	UNIDAD SANITARIA N° 18 VÍAS RESPIRATORIAS DE BURZACO
Efector de primer nivel	50060282201663	UNIDAD SANITARIA N° 21 PRESIDENTE PERÓN
Efector de primer nivel	50060282201664	UNIDAD SANITARIA N° 22 LOMA VERDE
Efector de primer nivel	50060282215009	UNIDAD SANITARIA N° 23 RAMON CARRILLO
Efector de primer nivel	50060282218929	UNIDAD SANITARIA N°24 VIRGEN MARIA
Efector de primer nivel	50060282218924	UNIDAD SANITARIA N° 25 2 DE ABRIL
Efector de primer nivel	50060282218926	UNIDAD SANITARIA N° 26 UNIDAD DE SALUD AMBIENTAL (USAM)
Efector de primer nivel	50060282218925	UNIDAD SANITARIA N° 28 SAKURA
Efector de primer nivel	50060282218923	UNIDAD SANITARIA N° 29 LA ESTHER
Efector de primer nivel	10060282218531	UNIDAD SANITARIA N° 30 LOS PINOS

Lc. NICOLAS JAVIERUSCHENKO  
Presidente  
Honorario Colegio de Abogados



CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorario Concejo Deliberante

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

JUAN JOSE FABIANI  
Intendente Municipal Interino

MARIA VICTORIA ANADON  
ABOGADA  
SUBSECRETARIA TECNICA  
ADMINISTRATIVA Y LEGAL  
MINISTERIO DE SALUD PROVINCIA DE BUENOS AIRES

LUCIA GRODSINSKY  
A CARGO DEL DESPACHO

DRA. CAROLINA RICCI  
DIRECTORA EJECUTIVA  
HOSPITAL ORTIVA

C.P.N. GRANDOTTI, ALDA CRISTIN  
ECFE - 481720  
DIRECTORA  
H.Z.G.A. DE LUCIO MELENDEZ

**Libro de Contratos y Convenios**

Ejercicio 2022

80



Efectores del Segundo Nivel de Atención (SNA):

Hospital 2do nivel	10060282100397	HOSPITAL ZONAL GENERAL DE AGUDOS DR. ARTURO OÑATIVIA
Hospital 2do nivel	10060282100389	HOSPITAL ZONAL GENERAL AGUDOS DR. LUCIO V. MELENDEZ

Lic. NICOLAS JAVTUSCHENKO  
Presidencia  
Honorable Consejo Deliberante

CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Consejo Deliberante

*[Signature]*  
DRA. CAROLINA RICCI  
DIRECTORA EJECUTIVA  
HOSPITAL OÑATIVIA

*[Signature]*  
C.P.N. GBANOTTI HILDA CRISTINA  
DECRE - 481 / 20  
DIRECTORA  
H.Z.G.A. DR. LUCIO MELENDEZ

*[Signature]*

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

ANEXO II

FLUJOGRAMA LINEA DE CUIDADO - DM2

*[Signature]*  
LUCIA GRODSINSKY  
A CARGO DEL DESPACHO  
UNIDAD DE FORTALECIMIENTO  
DEL SISTEMA DE SALUD

*[Signature]*  
MARIA VICTORIA ANADON  
ABOGADA  
SUBSECRETARIA TECNICA  
ADMINISTRATIVA Y LEGAL  
MINISTERIO DE SALUD PROVINCIA  
BUENOS AIRES

*[Signature]*  
JUAN JOSE FABIANI  
Intendente Municipal Interino

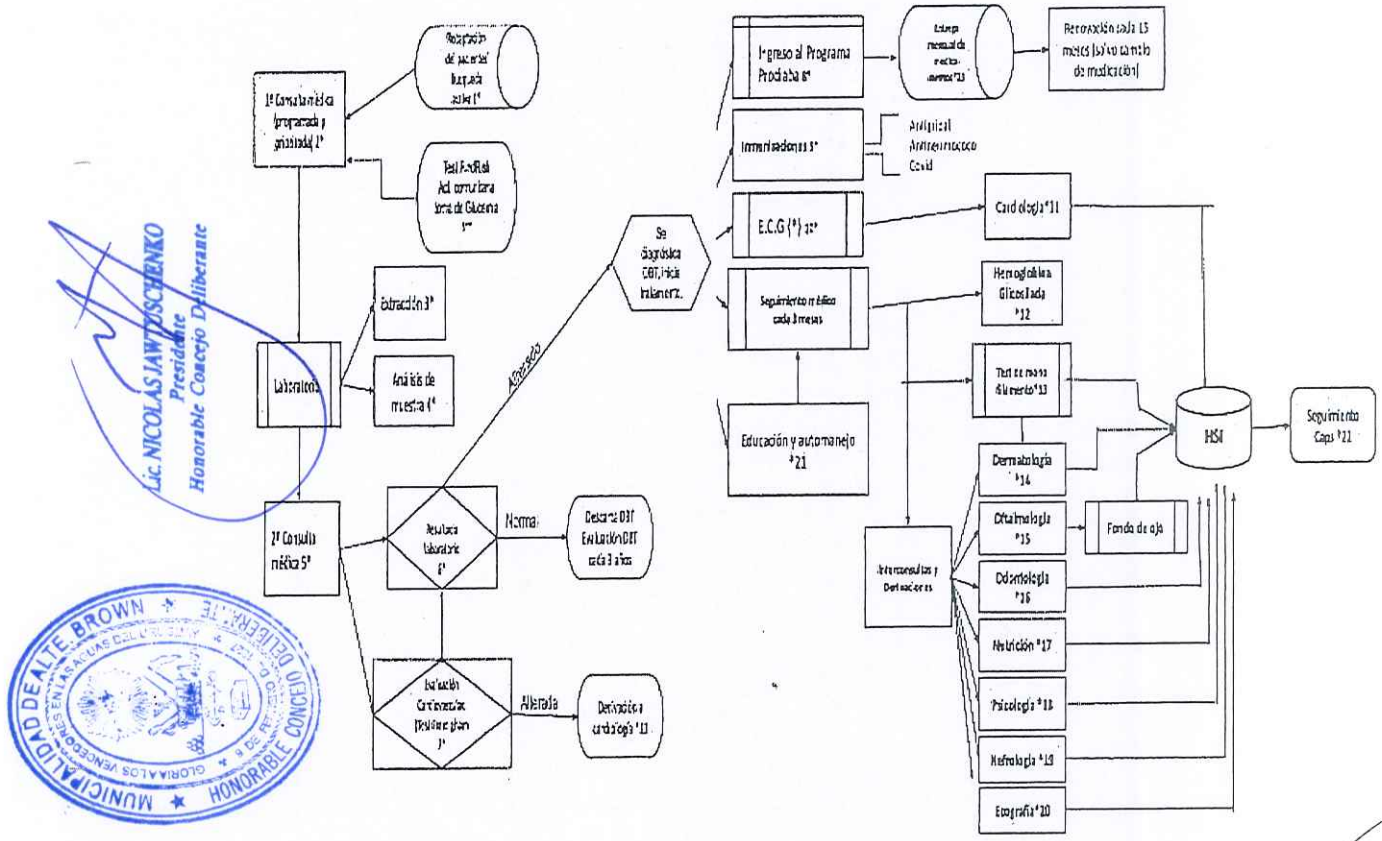
LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA.

CON FOTOCOPIA ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA.



Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2022



Lic. NICOLÁS JAWORSCHENKO  
Presidente  
Honorable Consejo Deliberante



CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Consejo Deliberante

CARA. CAROLINA RICCI  
DIRECTORA EJECUTIVA  
HOSPITAL ORTIZ

C.P.N. GRAJON HILDA CRISTINA  
DECRE - 281/20  
DIRECTORA  
H.Z.G.A. DR. LUCIO MELENDEZ

MUNICIPALIDAD DE ALTA BROWN

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

LUCIA GRODSINSKY  
A CARGO DEL DESPACHO  
UNIDAD DE FORTALECIMIENTO  
DEL SISTEMA DE SALUD

MARIA VICTORIA ANADON  
ABOGADA  
SUBSECRETARIA TECNICA  
ADMINISTRATIVA Y LEGAL  
MINISTERIO DE SALUD PROVINCIA  
BUENOS AIRES

JUAN JOSE FABIANI  
Intendente Municipal Interino

LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA.

CONSEJO DELIBERANTE

Gobierno Municipal de Alte. Brown

"2022 – Las Malvinas son Argentinas"

# Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2022

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

**CARLOS DE LOS SANTOS**  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



**Dr. NICOLÁS JAWTUSCHENKO**  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
MINISTERIO DE SALUD

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
**BUENOS AIRES**

## Referencias Anexo II

- \*1 Todo PNA
- \*\*1 Todo PNA
- \*2 Todo PNA
- \*3 Todo PNA (Según Cronograma)
- \*4 Caps Nº18 (analizan las muestras extraídas en los caps)
- \*5 Todo PNA
- \*6 Todo PNA (Los Resultados Vuelven al CAPS donde se hizo la extracción)
- \*7 Todo PNA
- \*8 Todo PNA
- \*9 Todo PNA
- \*10 Todos los Caps derivan a Caps Nº18 (todos los caps solicitan turno a través de drive)
- \*11 Caps Nº3, Caps Nº18
- \*12 Caps Nº18
- \*13 Todo PNA
- \*14 Caps Nº26
- \*15 Hospital Oñativia
- \*16 Caps Nº1, Caps Nº3, Caps Nº4, Caps Nº5, Caps Nº6, Caps Nº8, Caps Nº9, Caps Nº10, Caps Nº11, Caps Nº12, Caps Nº13, Caps Nº15, Caps Nº16, Caps Nº17, Caps Nº23, Caps Nº24, Caps Nº28, Caps Nº29

**JUAN JOSE FABIANI**  
Intendente Municipal Interino

**MARIA VICTORIA ANADON**  
ABOGADA  
SUBSECRETARIA TECNICA  
ADMINISTRATIVA Y LEGAL  
MINISTERIO DE SALUD PROVINCIA  
BUENOS AIRES

**C.P.N. GRACIELA HERRERA CRISTINA**  
DIPLOMADA EN PSICOLOGIA  
H.Z. DR. LUDOVICO MELLENDEZ

**DR. CAROLINA RICCI**  
DIPLOMADA EJECUTIVA  
HOSPITAL OÑATIVIA

**LUCIA GRODSINSKY**  
A.CARGO DEL DESPACHO  
UNIDAD DE FORTALECIMIENTO  
DEL SISTEMA DE SALUD

"LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA".

Dr. CLAUDIO GARRALDI FERRENTAK



# Libro de Contratos y Convenios

Ejercicio 2022

83

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

**CARLOS DE LOS SANTOS**  
Secretario Legislativo  
Honorable Consejo Deliberante



**L.C. NICOLAS JAWORSKIENKO**  
Presidente  
Honorable Consejo Deliberante

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE  
**BUENOS AIRES**

MINISTERIO DE SALUD

- \*17 Caps Nº1, Caps Nº7, Caps Nº8, Caps Nº13, Caps Nº15, Caps Nº17, Caps Nº23, Caps Nº24, Caps Nº25, Caps Nº26, Caps Nº28, Caps Nº32
- \*18 Caps Nº1, Caps Nº2, Caps Nº3, Caps Nº4, Caps Nº5, Caps Nº6, Caps Nº7, Caps Nº8, Caps Nº10, Caps Nº11, Caps Nº12, Caps Nº13, Caps Nº14, Caps Nº15, Caps Nº16, Caps Nº17, Caps Nº21, Caps Nº22, Caps Nº23, Caps Nº24, Caps Nº25, Caps Nº26, Caps Nº29, Caps Nº30
- \*19 Caps Nº24

\*20 Todos los Caps derivan a Caps Nº18 (todos los caps solicitan turno a través de drive)

- \*21 Todo PNA
- \*22 Todo PNA
- \*23 Todo PNA

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

**DR. CAROLINA RICCI**  
DIRECTORA EJECUTIVA  
HOSPITAL CRIATIVA

**C.F.M. CRISTINA HILDA CRISTINA**  
DIRECTORA  
DECRE - 461/20  
H.Z.G. DR. LUCIO MELENDEZ

**MARIA VICTORIA ANADON**  
ABOGADA  
SUBSECRETARIA TECNICA  
ADMINISTRATIVA Y LEGAL  
MINISTERIO DE SALUD PROVINCIA  
BUENOS AIRES

**LUCIA GRODSINSKY**  
A CARGO DEL DESPACHO  
UNIDAD DE FORTALECIMIENTO  
DEL SISTEMA DE SALUD

**JUAN JOSE FABIANI**  
Intendente Municipal Interino

Handwritten signature



*Honorable Concejo Deliberante de Amirante Brown*  
*1983 - 40 Años de Democracia - 2023*

EXPTE. HCD. 4003-67953/23.-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 4003-67953/23, por el cual el Bloque de Concejales del Frente de Todos eleva Proyecto de Ordenanza propiciando declarar de Interés Municipal el 50° Aniversario de la Escuela Primaria N° 62 "Pedro B. Palacios" de la localidad de Glew, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Escuela Primaria N° 62, fue creada por Resolución Ministerial N° 518, el 8 de septiembre de 1948, abriendo sus puertas el 28 de mayo de 1973.

Que la Escuela se encuentra situada en el Barrio Almafuerde de la localidad de Glew y recibió el nombre de Pedro Bonifacio Palacios, en honor al gran maestro y poeta argentino.

Que la escuela fue creada por el esfuerzo de docentes, cooperadora, padres, vecinos y demás instituciones de la localidad.

Que comenzó siendo una escuela de segunda categoría y en 1975 pasó a ser de primera categoría, y ante el aumento poblacional, siempre con el esfuerzo de toda la comunidad se fue ampliando. En 1978 se construyeron tres salones, galerías y depósito; en 1982 se construyeron otros salones y una cocina para habilitar el comedor escolar, y en 1985 se terminó la construcción del salón de usos múltiples.

Que en 1998, la Escuela obtuvo el otorgamiento del PRISE (Proyectos Innovadores de Servicios Educativos), por un proyecto realizado por directivos, docentes, y personal del área Psicología, con el fin de proponer estrategias y situaciones didácticas innovadoras, para elevar la calidad de los aprendizajes en el área de Lengua.

Que lamentablemente, el 16 de junio de 2002, la escuela fue incendiada, afectando salones de 2° a 6° año, parte del 3er ciclo, hall de entrada, la cocina y baños. La reconstrucción se realizó en dos etapas, la primera en noviembre de 2002, y la segunda entre abril y agosto de 2003.

Que en la actualidad, la escuela tiene un total de 32 secciones, 16 en turno mañana y 16 en turno tarde, acogiendo una matrícula de 1040 alumnos, es una de las más grandes del municipio.

Que esta institución educativa participa en proyectos de ciencia y tecnología: ACTE, Programa de la Radio en la Escuela, en articulación con la Universidad de Lomas de Zamora, donde una selección de docentes realiza capacitación, en las áreas de Matemática y Prácticas del Lenguaje, como agentes multiplicadores para la intensificación de los aprendizajes.

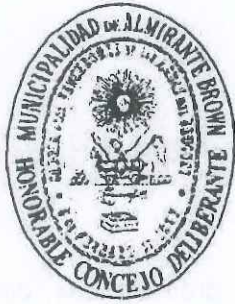
Que la Escuela ha recuperado la Cooperadora Escolar, con una comunidad comprometida que se muestra interesada en participar y concurrir a eventos escolares.

  
CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



  
Lic. NICOLÁS JAWTUSCHENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante





*Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown*  
*1983 - 40 Años de Democracia - 2023*

EXPTE. HCD. 4003-67953/23.-

2/1.-

Que en el edificio escolar también funcionan otras instituciones brindando servicios educativos a la comunicad: EPA 714, FINES, CEF 191, PATIOS ABIERTOS, ESCUELA SECUNDARIA 73.

Que, por las razones señaladas, este Honorable Cuerpo propicia declarar de Interés Municipal este nuevo aniversario, debiendo sancionar la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 13.017**

**ARTICULO 1°:** Declárase de Interés Municipal la celebración del 50° Aniversario de la ..... Escuela Primaria N° 62, Pedro Bonifacio Palacios, del Barrio Almafuerte de la localidad de Glew, Partido de Admirante Brown.

**ARTICULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.**

H. Concejo Deliberante
E
R
C
A

*CARLOS DE LOS SANTOS*  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



*Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO*  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 15 de Mayo de 2023.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo y luego tomen conocimiento la Secretaría de Educación, Ciencia y Tecnología y la Dirección Administrativa, Técnica y Despacho, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVESE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

Dr. Miguel Faenza  
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani  
Intendente Municipal Interino



B. Consejo Deliberante





*Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown*  
*1983 - 40 Años de Democracia - 2023*

EXPTE. HCD. 4003-67667/23.-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 4003-67667/23, por el cual el Bloque de Concejales del Frente de Todos, eleva Proyecto de Ordenanza propiciando declarar de Interés Municipal y Educativo las Jornadas de Higiene y Seguridad en las Escuelas Técnicas Admirante Brown, llevadas a cabo los días 11 y 12 de mayo del corriente año, y

**CONSIDERANDO:**

Que, las jefaturas de área de la E.E.S.T. N° 1 y de la E.E.S.T. N° 2 de Admirante Brown, llevaron a cabo dos jornadas de muestra institucional, los días 11 y 12 de mayo de 2023, intercambiando trabajos realizados por las y los estudiantes de ciclo básico y ciclo superior orientado a la seguridad de cada especialidad, extendiendo la invitación a las E.E.S.T. N° 3 de la localidad de Claypole, E.E.S.T. N° 4 de Burzaco y EEST N° 5 de Rafael Calzada, ello a fin de promover la seguridad industrial desde la participación en conjunto de todas las E.E.S.T. y sus respectivas comunidades educativas.

Que, el objetivo de las Jornadas consiste en la difusión de la importancia de la Higiene y Seguridad en las distintas actividades de la Escuela de Educación Secundaria Técnica, dando así cumplimiento al Reglamento General de las instituciones educativas 2299/11, que en sus artículos 133 y 134 define las políticas educativas en materia del plan de prevención del riesgo, en concordancia con la Ley 19587/72 y Decreto 351/79 Higiene y Seguridad en el Trabajo, Programa Gestión Integral del Riesgo Escolar (G.I.R.E) y la Guía para el control de emergencias y evacuación (G.C.E.E), efectuando el simulacro de evacuación en las Escuelas Técnicas del distrito Alte Brown durante el presente ciclo lectivo 2023.

Que, los contenidos de las Jornadas son las siguientes: -Normativa Higiene y Seguridad Dec 351/ 79 Res 911/96 Res 295; Documento G.I.R.E ABC / G.C.E.E.; Mapa de Riesgo; Simulacro de evacuación escolar; Elementos de protección personal y clasificación; Trabajos con riesgos específicos; Procedimiento de trabajo seguro.

Que las Jornadas se efectuarán en el horario de 10 a 15 hs, con las siguientes actividades: Preparación de la muestra; Diseño de los contenidos por nivel Básico y superior; Adecuación de los espacios para la muestra; Selección de los guías para la muestra; Invitación autoridades escolares; Organización del contingente de visita; Selección de expositores.

Que, los docentes participantes del proyecto son los siguientes: Jefes de área EEST N° 1: Profesores Gisela Calvi, Adolfo Fernández, Daniel Reinoso; Jefes de área EEST N° 2: Profesores Andrés Vincent, Gustavo Godoy; Jefes de área EEST N° 3: Profesores Mariano Calvo, Mariana Correa; Jefe de área EEST N° 4: Profesor Leonardo Martínez.

Que este Honorable Cuerpo entiende que, atento los altos fines que lo inspiran y orientan, se debe sancionar la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

*CARLOS DE LOS SANTOS*  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



*Lic. NICOLAS IAWTUSCHENKO*  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



*Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown  
1983 - 40 Años de Democracia - 2023*

EXPTE. HCD. 4003-67667/23.-

2/1.-

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 13.018**

**ARTICULO 1°:** Declárase de Interés Municipal y Educativo las Jornadas de Higiene y Seguridad en las Escuelas de Educación Secundarias Técnicas de Admirante Brown, realizada los días 11 y 12 de mayo del corriente año.

**ARTICULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.**

H. Concejo Deliberante
E
R
C
A

*CARLOS DE LOS SANTOS*  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



*Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO*  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante



ALMIRANTE BROWN, 16 de Mayo de 2023.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo y luego tomen conocimiento la Secretaría de Educación, Ciencia y Tecnología y la Dirección Administrativa, Técnica y Despacho, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVÉSE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

Dr. Miguel Frienza  
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani  
Intendente Municipal




*Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown*

*1983 - 40 Años de Democracia - 2023*

EXPTE. H.C.D. 4003-67711/23.-

**VISTO:**

El Expte. H.C.D. 4003-67711/23, por el cual el Bloque de Concejales del Frente de Todos, eleva Proyecto de Ordenanza propiciando declarar Personalidad Destacada del Deporte del Partido de Admirante Brown a la Sra. Rocío Mailen Gómez Moreno, consagrada Campeona 2023 del "II Sudamericano de Deporte Sobre Ruedas", disciplina clásica, en Asunción, Paraguay, y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Sra. Rocío Mailen Gómez Moreno, es vecina de la localidad de José Mármol, es una importante deportista de patín.

Que, se inició a los 10 años en el Colegio Modelo Mármol, con Candela Herrera como profesora (la misma con la que hoy da clases en el Club Social y Deportivo Mármol).

Que, más adelante se sumó al Club El Fogón, sin dejar el colegio, y con éste fue a sus primeras exhibiciones.

Que, en el Club El Fogón, sin federarse, empezó a competir en Asociación Metropolitana de Patín Artístico. A los 15 años dejó patín en el colegio y siguió junto con Candela Herrera en el Club Mármol, sin dejar de entrenar en el Club El Fogón, comenzando a prepararse tanto en disciplina libre como en danza sobre patines.

Que, a los 16 años empezó a ayudar en el Club Social y Deportivo Mármol a Candela con los más chiquitos.

Que, en el 2021 deja El Fogón y se suma a la escuela Unión Skate, que entre sus sedes, se encuentra el Club Calzada.

Que, se convirtió en federada, lo que le permitió empezar a competir a nivel nacional por la Federación Rioplatense de Patín.

Que, la disciplina danza es la que más le gusta, ya que une su amor a la danza con su pasión por el patín.

Que, a nivel Nacional empezó a participar en el 2021 en danza y el año pasado ganó el 1er puesto en danzas obligatorias y el 2do en free en la categoría básico Senior.

Que, este año 2023, salió Campeona del "II Sudamericano de Deporte Sobre Ruedas", disciplina clásico, en Asunción, Paraguay.

Que, este Honorable Cuerpo, entiende que, la destacada trayectoria deportiva de la Rocío Mailen Gómez Moreno, amerita con excepcional justicia el reconocimiento de toda la comunidad de Admirante Brown, por lo cual debe sancionarse la correspondiente norma administrativa para dar cumplimiento a las presentes actuaciones.

  
CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



  
Lic. NICOLAS AWTUSCHENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante





*Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown*  
*1983 - 40 Años de Democracia - 2023*

EXPTE. H.C.D. 4003-67711/23.-

2/1.-

**POR ELLO:**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 13.019**

**ARTÍCULO 1°:** Otórgase la distinción de Personalidad Destacada del Deporte del Partido de ..... Admirante Brown a Rocío Mailen Gómez Moreno, consagrada Campeona 2023 del "II Sudamericano de Deporte Sobre Ruedas", disciplina Clásica en Asunción, Paraguay.

**ARTÍCULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.**

*CARLOS DE LOS SANTOS*  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



*Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO*  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 16 de Mayo de 2023.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo y luego tomen conocimiento el Instituto Municipal del Deporte y la Dirección Administrativa, Técnica y Despacho, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVÉSE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

Dr. Miguel Faienza  
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani  
Intendente Municipal Interino







*Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown*  
*1983 - 40 Años de Democracia - 2023*

EXPTE. HCD. 4003-65893/23.-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 4003-65893/23, por el cual la Comisión Directiva del Club 9 de Julio, de la Ciudad de Adrogué, eleva nota solicitando condonación de tasas por Servicios Generales de los períodos 2020, 2021 y 2022, y

**CONSIDERANDO:**

Que el mencionado Club eleva nota obrante a fojas 1 del presente Expte. HCD solicitando la condonación del pago de tasa por Servicios Generales de los inmuebles identificados con las Partidas 23545-3; 23544-6; 23543-9; 19738-0; y 90477-7, teniendo en cuenta que la entidad no pudo realizar las reuniones extraordinarias previstas en su Estatuto para la renovación de Autoridades debido a que por la declaración de la Pandemia en ese tiempo no se permitían las reuniones masivas.

Que este Honorable Cuerpo entiende que el caso tratado amerita la condonación de la deuda reclamada y la eximición de pago de tasas municipales por parte del Municipio de Admirante Brown, por lo cual sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 13.020**

**ARTICULO 1°:** Autorízase al Departamento Ejecutivo, a condonar la deuda del pago de ..... las Tasas por Servicios Generales para los períodos 2020, 2021 y 2022 a los inmuebles que a continuación se detallan, propiedades del Club 9 de Julio, de la Ciudad de Adrogué:

- |                   |           |          |                    |
|-------------------|-----------|----------|--------------------|
| 1) Circ. I Sec. M | Manz. 604 | Parc. 18 | Partida N° 23545-3 |
| 2) Circ. I Sec. M | Manz. 604 | Parc. 19 | Partida N° 23544-6 |
| 3) Circ. I Sec. M | Manz. 604 | Parc. 20 | Partida N° 23543-9 |
| 4) Circ. I Sec. M | Manz. 604 | Parc. 26 | Partida N° 19738-0 |
| 5) Circ. I Sec. M | Manz. 604 | Parc. 27 | Partida N° 90477-7 |

**ARTICULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese y Oportunamente, ARCHIVESE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.**

H. Concejo Deliberante
E
R
C
A

*CARDOS DE LOS SANTOS*  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



*Lic. NICOLAS JAVTUSCHENKO*  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 16 de Mayo de 2023.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría de Economía y Hacienda – Subsecretaría Agencia Municipal de Recaudación – AMR y posteriormente tome conocimiento la Dirección Administrativa, Técnica y Despacho, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVESE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

Dr. Miguel Faienza  
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani  
Intendente Municipal Interino



H. Concejo
Deliberante





*Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown  
1983 - 40 Años de Democracia - 2023*

EXPTE. HCD. 4003-66567/23.-

**VISTO:**

El Expte. HCD. 4003-66567/23, por el cual el Bloque de Concejales del Frente de Todos, eleva Proyecto de Ordenanza propiciando declarar de Interés Municipal, Cultural y Educativo el 50° Aniversario del Instituto Superior de Formación Docente N° 41 de Adrogué, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Instituto Superior de Formación Docente N° 41 asume en nuestro Distrito una notable importancia.

Que el 24 de mayo de 1973 por Resolución Ministerial 654/73 se crea el actual Instituto Superior de Formación Docente N° 41 de Adrogué con el nombre de "Instituto Provincial del Profesorado" como fruto de la demanda local.

Que el profesorado de Matemática fue el primero en funcionar desde el 13 de junio de 1973. A él le siguieron los profesorados de Física, Química e Historia en 1980 y el profesorado de Geografía en 1981 cuyas cursadas se realizaron en distintas sedes de edificios de escuelas del distrito.

Que los años sucesivos fueron años de acrecentamiento y afianzamiento de lo logrado y gracias al aporte de profesores comprometidos en la formación de excelencia, el Instituto Superior de Formación Docente N° 41 comenzó a cimentar un prestigio en la región que se extiende hasta nuestros días.

Que la carrera de Física en 1984 se destacó por ser una de las pioneras en cuestiones de innovación y propuesta educativa.

Que en 1985 se creó la carrera de Magisterio Normal Superior y en 1987 abrió sus puertas el Profesorado para la Educación Preescolar, que posteriormente fueron cerradas dada la oferta de otras instituciones educativas de la región.

Que desde 1996 el I.S.F.D. N° 41 funcionó en la sede de la escuela ex-Nacional de Adrogué donde se cursaron los profesorados de: Ciencias Naturales, Biología, Física y Química; Filosofía, Inglés, Lengua y Literatura, Matemática; Ciencias Sociales, Historia y Geografía.

Que la demanda del edificio propio fue una bandera de lucha de las conducciones del Centro de Estudiantes de la institución y de su comunidad educativa a lo largo del tiempo que fue tomada por el ejecutivo municipal para construir el edificio con sus propios recursos.

Que llegada la pandemia de COVID-19 en el año 2020 el edificio fue inaugurado para ser utilizado como centro de aislamiento y de tratamiento de casos leves.

*CARLOS DE LOS SANTOS*  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



*Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO*  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante





*Honorable Concejo Deliberante de Almirante Brown  
1983 - 40 Años de Democracia - 2023*

EXPTE. HCD. 4003-66567/23.-

211.-

Que desde el año 2021, finalizada la primera parte de la construcción del edificio propio (sobre la calle Obispo Colombres en el límite de las localidades de Burzaco y Adrogué) que se llevó adelante con financiamiento del Municipio de Almirante Brown, las carreras de Matemática y Lengua y Literatura se encuentran funcionando en dicha sede, contando esta última con dos turnos de cursada.

Que en el marco de la conmemoración de los 40 años de democracia, las luchas por las reivindicaciones estudiantiles se sostienen y continúan desde 1973 y hasta la actualidad a través de las sucesivas generaciones de jóvenes mediante la confirmación de diversas organizaciones representativas, plurales y democráticas.

Que la construcción de la Memoria, la Verdad y la Justicia constituyen valores fundantes para la construcción de los aprendizajes que el Instituto Superior de Formación Docente N°41 sostiene, defiende e impulsa.

Que el Instituto de Formación Docente N°41 fue y es referente en la aplicación de la Ley Micaela N° 27.499, siendo el primero a nivel provincial en aplicarla y el segundo a nivel nacional.

Que esta casa de estudios nutre de docentes a nivel regional teniendo en su matrícula a estudiantes de diferentes distritos vecinos.

Que dentro de su comunidad educativa se viven diferentes experiencias pedagógicas y sociales como festivales solidarios para los estudiantes ingresantes, bancos de apuntes y clases de apoyo en diferentes carreras.

Que desde este Honorable Concejo Deliberante fue declarado de Interés Municipal, Cultural y Educativo por Ordenanza Municipal N° 12.684 el proyecto institucional "Viajes Parques 41" que vincula a docentes y estudiantes en vistas de fortalecer la formación docente con experiencias en primera persona.

Que desde su creación hasta la fecha han surgido de este Instituto Superior grandes docentes destacados, dirigentes políticos y proyectos comunitarios que nutrieron a nuestro Distrito.

Que el Instituto Superior de Formación Docente N° 41 representa un espacio crucial en el que la Educación Pública posibilita las verdaderas transformaciones sociales de jóvenes y adultos a nivel distrital, regional y provincial.

Que atento a la indudable trascendencia e importancia educativa y cultural, este Honorable Cuerpo entiende que debe ser declarado de Interés Municipal el Aniversario N°50 del Instituto Superior de Formación Docente N° 41, para lo cual sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar la presente actuación.

*CARLOS DE LOS SANTOS*  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



*Lic. NICOLAS AWTUSCHENKO*  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante





*Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown  
1983 - 40 Años de Democracia - 2023*

EXPTE. HCD. 4003-66567/23.-

3//.-

**POR ELLO:**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 13.021**

**ARTÍCULO 1°:** Declárase de Interés Municipal, Educativo y Cultural el 50° Aniversario del ..... Instituto Superior de Formación Docente N° 41 de Adrogué.

**ARTÍCULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVASE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.**

H. Concejo Deliberante
E
R
C
A

*CARLOS DE LOS SANTOS*  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



*Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO*  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 15 de Mayo de 2023.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría General – Dirección de Ceremonial y Protocolo y luego tomen conocimiento la Secretaría de Educación, Ciencia y Tecnología y la Dirección Administrativa, Técnica y Despacho, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVÉSE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

Dr. Miguel Faienza  
Secretario de Economía y Hacienda



  
Juan José Fabiani  
Intendente Municipal Inter



H. Concejo Municipal
Almirante Brown





*Honorable Concejo Deliberante de Admirante Brown*  
*1983 - 40 Años de Democracia - 2023*

EXPTE. D.E. 4003-64090/18.-

**VISTO**

El Expte. D.E. 4003-64090/18, por el cual el Departamento Ejecutivo solicita la convalidación de Decreto D.E. 731/23, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Departamento Ejecutivo solicita la Convalidación del Decreto D.E. 731/23, de fecha 02 de mayo de 2023, obrante en el presente Expte, por el cual el Departamento Ejecutivo Municipal acepta la transferencia de seis (6) vehículos tipo ambulancias realizada por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires en favor de la Municipalidad de Admirante Brown, de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 99/18 del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

Que el mencionado Decreto D.E., por ha sido dictado Ad-Referéndum de aprobación de este Honorable Cuerpo, por lo cual se sanciona la correspondiente norma administrativa para cumplimentar las presentes actuaciones convalidando el mismo.

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE** en uso de sus facultades sanciona la siguiente:

**ORDENANZA N° 13.022**

**ARTICULO 1°:** Convalídase en todos sus términos el Decreto D.E. 731/23, por el cual se ..... acepta la transferencia de seis (6) vehículos tipo ambulancias por parte del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, el que deberá considerarse parte integrante de la presente Ordenanza.

**ARTICULO 2°:** Dese al Libro de Ordenanzas, Comuníquese al Departamento Ejecutivo, ..... Publíquese, y Oportunamente, ARCHIVÉSE.-

**DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.**

*CARLOS DE LOS SANTOS*  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante



*Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO*  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

ALMIRANTE BROWN, 16 de Mayo de 2023.-

Por recibida promúlguese, comuníquese, publíquese por la Dirección General de Prensa y Comunicación, pase a la Secretaría de Economía y Hacienda – Dirección General de Administración – Departamento de Registración Patrimonial y posteriormente tomen conocimiento la Secretaría de Salud y la Dirección Administrativa, Técnica y Despacho, dése al Libro de Ordenanzas y, oportunamente ARCHIVÉSE.

Secretaría de Economía y Hacienda
E
R
C
A

Dr. Miguel Faienza  
Secretario de Economía y Hacienda



Juan José Fabiani  
Intendente Municipal Interino



Faint handwritten signature and text, likely a stamp or secondary signature, located at the bottom right of the page.



1562



MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 731

ALMIRANTE BROWN, 02 de Mayo de 2023.-

VISTO:

El Capítulo II - Título II del Digesto de Normas Técnico-Registrales de la DNRPAYCP (Dirección Nacional de los Registros de la Propiedad Automotor y Créditos Prendarios - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación), lo actuado en el Expediente N° 4003-64090/2018; y

Lic. NICOLAS JAWTUSCHENKO  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante

CONSIDERANDO:

Que deviene necesaria la aceptación de la transferencia de los vehículos detallados en el Anexo I, de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 99/2018 del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.



Que se debe dar cumplimiento a lo que está dispuesto en el Artículo N° 128 del Decreto Provincial N° 2980/00 que aprueba las normas establecidas para el RAFAM - Capítulo VII - Sistema de Administración de Bienes Físicos, Decretos Provinciales N° 4757/52, el Capítulo II - Inc. 7.1 del "Manual de Procedimientos y Normas para la Administración de Bienes de Uso" y el Artículo N° 225 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Concejo Deliberante

Que la Municipalidad de Almirante Brown será responsable de la contratación de un seguro adecuado para su uso, de acuerdo a lo establecido en la Ley 17418.

Que la Dirección General de Administración acompaña Proyecto de Decreto.

Que la Subsecretaría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

Por ello,

El INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus

atribuciones,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: Acéptese la Transferencia de los Vehículos detallados en el ANEXO I, ..... que forma parte integrante del presente Decreto, efectuada por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires a favor de la Municipalidad de Almirante Brown, de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 99/2018 del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA.

[Handwritten signature]

1563



DECRETO N° 731

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN, 02 de Mayo de 2023.-

ARTÍCULO 2º: Tome intervención la Secretaria de Economía y Hacienda (Dirección General de Administración - Departamento Registración Patrimonial), para gestionar la documentación pertinente en el RPA (Registro de la Propiedad Automotor), la incorporación al Patrimonio Municipal y los Seguros respectivos.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento las Secretarías de Economía y Hacienda (Dirección General de Administración - Departamento Registración Patrimonial - Contaduría General), de Salud y oportunamente, ARCHIVÉSE.

Lc. NICOLAS WITJSCHENKO  
Presidente  
Honorable Consejo Deliberante

S
T
R
C
A

Dr. Miguel Frutos  
Secretario de Contaduría General



[Handwritten signature]



CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorable Consejo Deliberante

"LA PRESENTE FOTOCOPIA HA CUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA."

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.



1564



DECRETO N° 731

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

ALMIRANTE BROWN,

02 de Mayo de 2023.-

ANEXO I

DOMINIO: AA878WL  
 MARCA: MERCEDES BENZ  
 TIPO: AMBULANCIA  
 MODELO: SPRINTER 415 CDI-F 3665 TE V1/2016  
 MARCA MOTOR: MERCEDES BENZ  
 N° DE MOTOR: 651955W0062160  
 MARCA DE CHASIS: MERCEDES BENZ  
 N° DE CHASIS: 8AC906633HE129547

*Lic. NICOLAS JAWTISCHENKO*  
 Presidente  
 Honorable Concejo Deliberante

DOMINIO: AA835DX  
 MARCA: MERCEDES BENZ  
 TIPO: AMBULANCIA  
 MODELO: SPRINTER 415 CDI-F 3665 TE V1/2016  
 MARCA MOTOR: MERCEDES BENZ  
 N° DE MOTOR: 651955W0062164  
 MARCA DE CHASIS: MERCEDES BENZ  
 N° DE CHASIS: 8AC906633HE129545



DOMINIO: AA878WM  
 MARCA: MERCEDES BENZ  
 TIPO: AMBULANCIA  
 MODELO: SPRINTER 415 CDI-F 3665 TE V1/2016  
 MARCA MOTOR: MERCEDES BENZ  
 N° DE MOTOR: 651955W0062211  
 MARCA DE CHASIS: MERCEDES BENZ  
 N° DE CHASIS: 8AC906633HE129623

*CARLOS DE LOS SANTOS*  
 Secretario Legislativo

DOMINIO: AA878WO  
 MARCA: MERCEDES BENZ  
 TIPO: AMBULANCIA  
 MODELO: SPRINTER 415 CDI-F 3665 TE V1/2016  
 MARCA MOTOR: MERCEDES BENZ  
 N° DE MOTOR: 651955W0061954  
 MARCA DE CHASIS: MERCEDES BENZ  
 N° DE CHASIS: 8AC906633HE129470

La presente fotocopia concuerda con el original del que ha sido directamente sacada.

Dr. Miguel Ángel...  
 Presidente del Concejo Deliberante

"LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA CON EL ORIGINAL DEL QUE HA SIDO DIRECTAMENTE SACADA."

1565



MUNICIPALIDAD DE  
ALMIRANTE BROWN

DECRETO N° 731

ALMIRANTE BROWN, 02 de Mayo de 2023.-

DOMINIO: AA864CF  
MARCA: MERCEDES BENZ  
TIPO: AMBULANCIA  
MODELO: SPRINTER 415 CDI-F 3665 TE V1/2016  
MARCA MOTOR: MERCEDES BENZ  
N° DE MOTOR: 651955W0062116  
MARCA DE CHASIS: MERCEDES BENZ  
N° DE CHASIS: 8AC906633HE129465

Lic. NICOLAS JAWITSCHENKO  
Presidente  
Honorables Consejo Deliberante

DOMINIO: AA878WP  
MARCA: MERCEDES BENZ  
TIPO: AMBULANCIA  
MODELO: SPRINTER 415 CDI-F 3665 TE V1/2016  
MARCA MOTOR: MERCEDES BENZ  
N° DE MOTOR: 651955W0062112  
MARCA DE CHASIS: MERCEDES BENZ  
N° DE CHASIS: 8AC906633HE129474



CARLOS DE LOS SANTOS  
Secretario Legislativo  
Honorables Consejo Deliberante

La presente fotocopia concuerda  
con el original del que ha sido  
directamente sacada.

LA PRESENTE FOTOCOPIA CONCUERDA  
CON EL ORIGINAL DEL QUE HA  
SIDO DIRECTAMENTE SACADA.